

LIBRO DE ACTAS DE PLENO

3-05-82 CONTIN. AL 29-09-83

LA MINERVA EXTREMEÑA

ANTONIO DE LOS RIOS

Pleno
municipal
LIBRO
de
ACTAS 1982

Imprenta, Papelería, Modelaciones y Encuadernación
Plaza de España, 12 - Tels. 22 20 59 y 22 21 17 - Badajoz

LIBRO DE ACTAS



PROVINCIA DE Badajoz PARTIDO DE Villanueva de la Serena,

TERMINO MUNICIPAL DE Villanueva de la Serena,

AÑO DE 1982.

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

el Pleno Municipal.

Este libro, comprensivo de doscientos folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre Pleno Municipal ha sido reintegrado conforme a la vigente Ley del Timbre con _____ pliegos _____ de papel de pagos al Estado, clase _____ número _____ importe _____

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

_____ a _____ de _____
de mil novecientos _____

El _____

Diligencia de Apertura.—Este libro compuesto de doscientas hojas foliadas y selladas con el de esta Alcaldía y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel _____ celebre, concernientes a Pleno Municipal comenzando en este día.

Y para que conste, extiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en Villanueva de la Serena a seis de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario,

V.º B.º
El Alcalde.

PROVINCIA DE BADAJOZ
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
AÑO DE 1922

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Este libro comprende de _____ a _____
todas y todas las sesiones ordinarias y extraordinarias
que se celebren en el Ayuntamiento de Badajoz
de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101
del Reglamento de Organización y Funcionamiento
de los Ayuntamientos de esta Provincia de Badajoz.
El presente libro se conserva en el Ayuntamiento de Badajoz
y en el Archivo Municipal de Badajoz.

El presente libro se conserva en el Ayuntamiento de Badajoz
y en el Archivo Municipal de Badajoz.



Nº	FASE	SVP. FINCA	M.º EDIFICA	PUNTOS
318	3	126	126	508
TOTAL				1.485
DIFERENCIA (A-B)				-32

2-8.- Fincas apartadas; clave catastral: d-2-5; n.º orden; 50; propietario escritural: Eusebio Garcia Calderin; características de la finca; superficie dentro del P.P.; 1.740 m²; cuota participación (Y); 0'689; parte alienota (X-Y); 4.066.

2-9.- Fincas adjudicadas; n.º de adjudicación; 33; propietario escritural Eusebio Garcia Calderin; fincas apartadas; superficie; 1.740; puntos; 4.066; total superficie; 1.740; total puntos; 4.066. Fincas adjudicadas:

Nº	FASE	SVP. FINCA	M.º EDIFICA	PUNTOS
178	2	632	1.006	3.528
TOTAL				3.528
DIFERENCIA (A-B)				-538

2-10.- Fincas adjudicadas; Fincas adjudicadas

Nº	FASE	SVP. FINCA	M.º EDIFICA	PUNTOS
167	3	588	1.006	3.324
168	3	525	1.006	3.267
237	3	105	126	469
238	3	105	126	469
239	3	126	126	517
TOTAL				8.043

DIFERENCIA (A-B)

2-11.- Fincas adjudicadas; n.º adjudicación 74; fincas adjudicadas:

Nº	FASE	SVP. FINCA	M.º EDIFICA	PUNTOS
170	3	525	1.006	3.358
207	3	105	126	469
208	3	105	126	469
209	3	105	126	469
210	3	105	126	469
211	3	105	126	469
235	3	105	126	469
236	3	105	126	469
TOTAL				6.640

DIFERENCIA (A-B)





2-12.- Finca apartada; Clave catastral: 4-2-4; n.º propietario catastral: Herny Diego Pino Barrero; SE LE SUPRIME COMO PROPIETARIO DE FINCA EN EL R.P.5.

2-13.- Finca adjudicada; n.º adjudicación: 69; propietario catastral Herny Diego Pino Barrero; SE LE SUPRIME COMO PROPIETARIO DE FINCA EN EL R.P.5.

2-14.- La cuenta de liquidación queda rectificada de la siguiente manera; ver página siguiente.

Rectificación de la cuenta de liquidación.

DRD. PROPIETARIO	SAP	C.P.R.	P.A.P.	P.A.FI.	T.P.A.	DIF.	M.D.H.	P.A.E.	L.I.Q.	C.P.V.
22 Gallego Gallego Juan	650	0'252	1517	1485	1485	-32	-7460	2702	-4758	0'226.
33 Amador Gallego Antonio	1740	0'689	4066	3528	3528	-538	434040	7238	-16802	0'538.
40 Fuentes Navarro Alfonso	831	0'329	1941	2024	2024	83	19090	3460	-23550	0'308.
50 Riquel Barrero Antonio	3394	1344	7924	8043	8043	119	27223	14112	4335	1227.
69 Pino Barrera Diego Alfonso	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
70 Pino Navarro Eduardo	664	0263	1552	1521	1521	-31	-7238	2765	-4493	0'232.
74 Reyes Diaz Santos	2863	1133	6680	6641	6641	-39	-2970	11896	2926	1013.

3º.- Que sea notificado el presente acuerdo a todos los interesados y publicado en el boletín oficial de la provincia, tablon de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia de destino corriente en la localidad.

1.º.- Que se traslade copia del presente acuerdo, a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Asunto décimo del orden del día.- Aprobación definitiva del proyecto de reparación de P. País Parcial n.º 5.

Antes de entrar en este asunto, procedió a ausentarse del salón de sesiones, el primer Teniente de Alcalde Don Ramon Trujano Pineda, por entender tener interés directo en el asunto que se iba a debatir.

Por el Secretario informante, se procedió a lo de

quido a dar lectura al dictamen de la Comisión de Urbanismo, así como al informe de la propia Secretaría General, por lo que en este caso, a tenor de los artículos 3-2-b) y 4.1.B) de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

A la vista de lo cual,

Resultando, que el referido proyecto, fue aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, con fecha de 30 de Diciembre de 1981.

Resultando, que dicho acuerdo fue publicado en el boletín oficial de la provincia, con fecha 21 de enero del presente, abriendo un plazo de un mes, para la información pública y audiencia de los interesados, publicándose, asimismo, en el "diario regional 'El Sur'", de fecha 1 de enero de 1982, así como en el tablón de edictos de esta Corporación.

Resultando, que por el equipo redactor, se informaron las alegaciones presentadas durante el plazo abierto a tal efecto.

Resultando, que como consecuencia de ello, se dio audiencia por un plazo de quince días, a los interesados afectados por las rectificaciones contenidas en los informes antes dichos, las cuales que no afectaron sustancialmente al proyecto.

Resultando, que tanto dentro como fuera del nuevo trámite de audiencia, se presentaron una serie de alegaciones, las cuales fueron informadas de tal suerte, que se han incorporado, ya definitivamente, algunas rectificaciones que en ella se solicitaban, y que tampoco afectan al fondo del proyecto, circunstancia que habrá de considerarse inequívocamente, en el momento en que el mismo sea sometido a aprobación, en su caso, del Pleno Corporativo.

CONSIDERANDO, que si bien, este Ayuntamiento posee bienes municipales afectos al proyecto de reparcelación del Plan parcel 4-5 - lo cual, según la legislación anterior (art 45-2 del Reglamento de gestión), exigía una aprobación provisional por el Ayuntamiento correspondiendo la aprobación definitiva a la Comisión Provincial de Urbanismo - a raíz del Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre, en su artículo 5º 2 se dice que "los Ayuntamientos serán competentes, en todo caso, para aprobar los instrumentos de reparcelación y compensación, aunque existan bienes municipales."

CONSIDERANDO, que dicho Decreto-Ley, entró en vigor



el del número de su publicación. - 22- de 1981 - según su disposición final cuarta, sus directrices aplicadas por completo al presente proyecto de reparcelación, a cual, recordemos, fue aprobado inicialmente, el día 30 de diciembre de 1981.

CONSIDERANDO, que se han observado los procedimientos tal y como para la reparcelación según el capítulo 3º, título 2º de la Ley del suelo y el título 3º del reglamento de gestión de la dita de los cual y tras una breve deliberación, se procedió a efectuar la votación, la cual arrojó el siguiente resultado: los votos a favor de los señores Rivera Requena, Barrallo Chiquizo, Calderín Aguado, Casado Camacho, Giraldo Guizado, Jimeno García, María Bernis, Blázquez Prieto, Sr. Fernando Domínguez, María Guisales, Castilla Sánchez y María Martín, un voto en contra del Sr. Gallardo Chorro y tres abstenciones de los señores Daniel Casado Domínguez, Excojo y Valero Caballero, validándose en cumplimiento a la exigencia del voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación que, según se este asunto, conforme al artículo 3º 2. b) de la Ley Orgánica 1/91, de 28 de octubre, y en su virtud, se acordó:

1º - Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación del solar parcel nº 5 de esta localidad, con las modificaciones que se contengan en el siguiente punto.

2º - Prescribir definitivamente a dicho proyecto las siguientes modificaciones:

1-1.- Finca apartada: Clave Catastral - 4-2-4; nº orden 29.

Propietario escritura: María Alberta Atarés.

2-2.- Finca apartada: Clave Catastral 4-2-3 bis; nº orden 59 bis-102; propietario catastral: María Alberta Atarés, propietario escritura: María Alberta Atarés, características de la finca: superficie anterior del P.P.; 514 m²; cuota participativa (Y); 0'224; parte alisota (X-Y); 1.335.

2-3.- Finca adjudicada: nº adjudicación 10.

Propietario escritura: María Alberta Atarés; finca apartada: situación: calleja del Camborio; catastral; 4-2-3 bis; nº orden 574; puntos 1335 y calleja del Camborio A/B; Catastral 4-2-4; superficie 260; puntos 606; superficie



en total 831; total puntos 1.941; fincas adjudicadas.

Nº	F A S E	S U P. F I N C A	M ² E D I F I C A	P U N T O S
215	3	105	126	469
216	3	105	126	469
217	3	126	126	517
223	3	162	126	569
TOTAL				2.024
DIFERENCIA (A-B).				83

2-4.- Fincas aportadas: Clave catastral 4-2-3; n.º orden 48-46; superficie dentro del P.P.; 664 m²; cuota participación (Y); 0,263; parte alienada (X-Y); 1.552.

2-5.- Fincas adjudicadas: n.º adjudicación 20;

Fincas aportadas; superficie: 664; puntos 1.552; total superficie 664; total puntos 1.552; diferencia (A-B): -31.

2-6.- Fincas aportadas: Clave catastral: 4-2-3 bis; n.º orden, 48-36; características de la finca; superficie dentro del P.P.; 650 m²; cuota participación (Y); 0,257; parte alienada (X-Y); 1.517.

2-7.- Fincas adjudicadas: n.º adjudicación 22; fincas aportadas; superficie 650; puntos 1.517; total superficie; 650; total puntos; 1.517; fincas adjudicadas;

Nº	F A S E	S U P. F I N C A	M ² E D I F I C A	P U N T O S
213	3	126	126	508
214	3	105	126	469
218	3	126	126	508
TOTAL				1.485
DIFERENCIA (A-B).				-32

2-8.- Fincas aportadas: Clave catastral; 4-2-5; n.º orden; 50; propietario escritural; Eusebio Garcia Calderon; características de la finca; superficie dentro del P.P.; 1.740 m²; cuota participación (Y); 0,689; parte alienada (X-Y); 2.066.

2-9.- Fincas adjudicadas; n.º adjudicación; 33; propietario escritural; Eusebio Garcia Calderon; fincas aportadas; superficie 1.740; puntos 2.066; total superficie; 1.740; total puntos 2.066.

Fincas adjudicadas;

Nº	F A S E	S U P. F I N C A	M ² E D I F I C A	P U N T O S
148	2	632	1.006	3.528
TOTAL				3.528
DIFERENCIA (A-B).				-538



2-10. - Fincas adjudicadas; fincas adjudicadas;

Nº	FASE	SUP. FINCA	M ² EDIFICIA	PUNTOS
167	3	588	1.006	3.324
168	3	525	1.006	3.264
237	3	105	126	469
238	3	105	126	469
239	3	126	126	514
TOTAL				8.043
DIFERENCIA - (A-B).				- 119

2-11. - Fincas adjudicadas; n.º adjudicación 74; fincas adjudicadas;

Nº	FASE	SUP. FINCA	M ² EDIFICIA	PUNTOS
170	3	525	1.006	3.358
207	3	105	126	469
208	3	105	126	469
209	3	105	126	469
210	3	105	126	469
211	3	105	126	469
235	3	105	126	469
236	3	105	126	469
TOTAL				6.641
DIFERENCIA - (A-B).				39

2-12. - Fincas aportadas; clase catastral: A-2-4; n.º orden: 49; propietario catastral: D.º Diego Luis Barrero; SE LE SUPRIME como propietario de finca en el P.R.5.

2-13. - Fincas adjudicadas; n.º adjudicación: 69; propietario catastral: D.º Diego Luis Barrero; SE LE SUPRIME como propietario de finca en el P.R.5.

2-14. - La cuenta de liquidación, queda rectificadas de la siguiente manera; ver pagina siguiente.

Rectificación de la cuenta de liquidación.

ORD	PROPIETARIO	SAR	C.P.R.	PAP	PAPI	T.PA	DIF	M.D.F.	PAE	LIQ	e.p.v.
22	Dalayo Galindo Man	650	1'254	1517	1.485	1.485	-32	-4.460	2.702	-4.258	0'226
33	Guayale Guisado	1.740	0'889	4.066	3.538	3.538	-538	-12.050	4.338	-11.812	0'558
40	Manabá Hazaño Man	831	0'329	1.941	2.024	2.024	83	19.090	3.460	22.550	0'303
50	Manuel Romero Antonio Diego Hazaño	3.394	1.344	4.934	8.043	8.043	119	27.223	14.112	41.835	1'294



(Continuación)

ORD	PROPIETARIO	SAP	R.P.R	R.A.P	PAP1	T.P.A.	DIM	M.D.F.	R.R.F.	ETa	C.P.V.
70	Pino Lomas Eduardo	664	1263	1552	1521	1521	-31	2.238	2765	-4773	0252
71	Beyre Díaz Santos	2863	1135	6680	6641	6641	-39	8.970	11.896	2926	1.013

3º.- Que sea notificado el presente acuerdo a todos los interesados y publicado en el boletín oficial de la provincia, tablero de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad.

4º.- Que se traslade copia del presente acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Asunto undécimo del orden del día.-
Designar con el nombre de Rafael Lozano Alonso, alguna calle de esta localidad.

Con estos minutos, vuelve a reincorporarse a la sesión, el Sr. Valiente Gueas, ausente durante los dos asuntos del orden del día, anterior por tener interés directo en ellos.

Con primer lugar, el Sr. Albalade, procede a dar lectura al escrito que dirige el presidente de la Asociación de amigos de la Catedral y Barrio Villanovense, por el que solicita se considere la petición que formula; al objeto de que puede imponerse a una calle de esta ciudad, el nombre de Don Rafael Lozano Alonso, jurgado y malogrado prontamente, vecinos de esta localidad.

Heto seguidamente se procedió a dar lectura, asimismo, al dictamen emitido conjuntamente, por las Comisiones de Gobernación y Cultura.

Después de lo cual, y abierto el turno de intervenciones, el señor Domínguez Excof, manifiesta que no a insistir en la misma propuesta que ha formulado siempre que se ha suscitado el tema del cambio de denominación de las calles, en el sentido de ir a los vecinos, de estar con su opinión y, en definitiva, no precipitar tanto estos asuntos.

Por su parte, el señor Señor Martín, opina que no se trata de actuar en prisas, sino de atender la peti-



ción de una entidad cultural villanovense, para ser celebrada por una fecha determinada - el 24 de mayo - por impulso del autor - río del nacimiento del que probablemente sea, el mayor compositor y músico de la ciudad.

La Corporación, considerando que la solicitud de la Asociación de Amigos de la Coral y Folklore Villanovense y la propuesta de la Comisión conjunta de Gobernación y Cultura, constituye un acto de justicia y reconocimiento a los méritos que encierran en tal designe compositor musical, y al objeto de perpetuar el afecto y reconocimiento del pueblo de Villanueva de la Serena, Acordó designar a la actual calle del General Gola de esta ciudad, con el nombre de Rafael Joaquín Albino, de forma definitiva, interesando al Sr. Domínguez Gaxio, sobre la conveniencia de consultar a los señores Alcaldes de vaya a proceder al cambio de denominación de una calle.

Asunto duodécimo del orden del día. - Manifestaciones de la Alcaldía. - Acto de producción.

Asunto decimo tercero. - Preguntas y preguntas.

Se formularon preguntas o preguntas algunas por parte de los señores Concejales asistentes.

Y como no hubiera más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se dio por levantada la sesión, siendo las veintinueve horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, como Secretario - Certifico.

Ricardo Calderón
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]



~~Boletín Oficial de la Serena~~

Acta de la sesión extraordinaria, celebrada en el Pleno Municipal, el día 23 de mayo de 1988.

Margen

que se cita:

Alcalde Presidente
D. Manuel Lopez Ferraz

Concejales:

D. José Blasquez Prieto

D. Eduardo Borralls Chariz

D. Ricardo Cabreru Amador

D. Francisco Casado Casado

D. Alfonso Castilla Sanchez

D. Benito Daimiel Casado

D. José Dominguez Exajo

D. Antonio Galardo Chorro

D. Antonio Giraldo Prieto

D. José Manuel Hernandez Dominguez

D. Felipe Jimenez Garcia

D. Ramon Lafuente Casas

D. Daniel Luna Requena

D. Juan Jose Martin

D. Miguel Prieto Caballero

D. Felipe Lopez Gonzalez

Secretario General:
D. Enrique Sierra Horrojo

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos, se reunen los señores concejales que al margen se relacionan, compareciendo todos ellos, del Pleno de este Excmo Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde. - Don Manuel Vazquez Benito; al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Histe público la sesión, que mantuvo un comportamiento correcto durante el desarrollo de la misma.

Por el señor Alcalde-Presidente, se declaró abierto el acto, siendo las veinte horas y treinta y cuatro minutos hallándose presentes los señores concejales. - D. José Blasquez Prieto, D. Eduardo Borralls Chariz, D. Ricardo Cabreru Amador, D. Francisco Casado Casado, D. Alfonso Castilla Sanchez, D. Antonio Galardo Chorro, D. Antonio Giraldo Prieto, D. José Manuel Hernandez Dominguez, D. José Antonio Jimenez Garcia, D. Ramon Lafuente Casas, D. Daniel Luna Requena, D. Juan Jose Martin, D. Miguel Prieto Caballero y D. Felipe Lopez Gonzalez.

Se incorporaron a la sesión, al iniciarse el asunto cuarto del orden del día, - D. Benito Daimiel Casado y D. José Dominguez Exajo.

Asunto primero del orden del día: Fijar el orden de preferencia de esta Corporación, de los solicitantes para entrar en propiedad, la plaza de Secretario general de este Excmo Ayuntamiento.





Presencias:
 D. Manuel Rufino Padilla
 No asistieron los señores Concejales:
 Don Juan J. Moya Puyggy
 Don Juan Antonio Coronado
 Don Pedro Manuel Carrasco
 Don Daniel José Chirano

Dada cuenta del escrito del señor Jefe del Servicio Nacional, de la Dirección General de Administración Territorial, del Ministerio de Administración Territorial, de fecha 30 de abril de 1982, n.º 1.000/5-4-1, el que acompaña la relación de los solicitantes para cubrir en propiedad, la plaza de Secretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento. M. visto el dictamen que emite la Comisión de Gobernación y Personal, la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º, norma 3.ª del Real Decreto 642/1981, de 27 de marzo, por unanimidad, acordó fijar el siguiente orden de preferencia:

- 1.º - Don Enrique Secano Borcajada.
- 2.º - Don Manuel Romero Fernández.
- 3.º - Don Francisco López Olivares.
- 4.º - Don Julio Álvarez Merino.
- 5.º - D.ª Teresa de la Torre Campos.
- 6.º - Don Fernando Jimenez Romero.
- 7.º - Don Antonio Ferrero Pasera.

Asunto segundo del orden del día. - Fijar el orden de preferencia de esta Corporación, de los solicitantes para cubrir en propiedad la plaza de Interventor de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Dada cuenta del escrito del señor Jefe del Servicio de Fuerzas Nacionales de la Dirección General de Administración Territorial del Ministerio de Administración Territorial, de fecha 30 de abril de 1982, n.º 1.000/5-4-1, el que acompaña la relación de los solicitantes para cubrir en propiedad la plaza de Interventor de este Excelentísimo Ayuntamiento. M. visto el dictamen que emite la Comisión de Gobernación y Personal, la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.º, norma tercera del Real Decreto 642/1981, de 27 de marzo, por unanimidad, acordó fijar el siguiente orden de preferencia:

- 1.º - Don Federico López-Villalta Muñoz
- 2.º - Don Máximo-Luciano Blanco Losada
- 3.º - D.ª M.ª de la Concepción Martínez García.
- 4.º - Don Ramón Brull Mandiagora.

Asunto tercero del orden del día. -

Estudio y propuesta, sobre cambio de denominación de varias calles de la ciudad.

Tomando la palabra el señor Alcalde, este responde a los miembros de la Corporación, que el presente punto del orden del día, no viene informado por la comisión correspondiente, tal y como es preceptivo en los asuntos sobre los que ha de manifestarse el Pleno; por lo cual, en virtud del artículo 201 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el presente asunto queda sobre la mesa, por así disponerlo el señor Alcalde-Presidente.

Asunto cuarto del orden del día. - Pliego de condiciones, para concurso de adjudicación de la concesión administrativa de la explotación de los diversos servicios del complejo polideportivo municipal.

Una vez pedida la palabra y concedida esta por el señor Alcalde, D. José Antonio Jiménez García, procedió a informar a los miembros de la Corporación, en reunión de la Comisión de Hacienda, se decidió pedir al Pleno, que se retirase este asunto del orden del día, al objeto de proceder a hacer una remodelación y unas inversiones en el complejo polideportivo, antes de redactar el pliego de condiciones para su adjudicación. Añade, que la funcionalidad de estas instalaciones requiere un nivel serio de reformas interiores, previo estudio técnico, con vistas a adecuar un salón para conciertos, entre otras mejoras que deben ser introducidas. A la vista de lo cual, el presente asunto del orden del día, quedó sobre la mesa, a petición del señor Jiménez García, toda vez que no fue declarada su urgencia por el señor Alcalde, del artículo 201 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 14 de mayo de 1953.

Asunto quinto del orden del día. - Aprobación inicial de la revisión del plan general de ordenación urbana.

Por el secretario informante, se procedió a dar lectura a informe del señor arquitecto municipal, el transcrito literalmente, dice así: "Asunto. - Aprobación inicial de la revisión y adaptación del plan general

municipal de Ordenación Urbana. - INFORME. de que
este informe, sea lo más claro posible, se estructura en tres
apartados principales: documentación mínima legalmente nec-
saria, contenido y determinaciones de un plan general y au-
toridad de dichas determinaciones, desde un punto de vista ex-
clusivamente urbanístico. - La documentación que, como mi-
nimo debe reunir, un P.G.O.M., para su tramitación, vie-
ne señalada en los artículos 37 y siguientes del Reglamento
de Planeamiento que desarrolla la Ley del suelo. y se con-
sulta en los siguientes documentos: Memoria y estudios comple-
mentarios, planos de información y ordenación urbanística,
del territorio, normas urbanísticas, programa de actuación
y estudio económico y financiero. En la memoria, es-
tructurada en diez volúmenes, se contienen todos los ex-
puestos resumidos en el artículo 38 del texto legal citado. Los
planes de información se presentan a diversas escalas, según
que el ámbito de los mismos, sea la totalidad del térmi-
no municipal, los cascos urbanos o zonas muy limitadas;
lo mismo ocurre con los planes en que se detalla la or-
denación urbanística del territorio, por normas urbanísti-
cas, se desarrollan en los tomos 11º y 12º, desarrollándose
en el primero las normas propiamente dichas, y en el se-
gundo, la parte complementaria de los mismos, cumpliendo
lo previsto en el artículo 10 del R.P. Igualmente, en cumpli-
miento del R.D., artículos 41 y 42, se contienen en el volu-
men 13º: el programa de actuación del P.G.O.M., detallado en
cuanto a actuaciones en sistemas generales, etapas materiales
y plazos, analizando además, las ordenes de prioridad,
según la categoría de las actuaciones; el estudio económico
evalúa el coste de la implantación de las acciones y
formas de urbanización, determina el carácter público o pri-
vado de las inversiones, indicando los organismos o entida-
des que deben asumir las inversiones. - Como resumen, se
puede concluir que el P.G.O.M., que se trae a la apren-
diz de la Corporación, es un documento completo, que cum-
ple la legislación vigente, en cuanto a documentos que deben
constituirla. - El objeto y determinaciones de un plan gene-
ral, viene especificado en los artículos 14 y siguientes del
Reglamento de Planeamiento; abarca el término municipal



del ensamble y ofrece un modelo de utilización del suelo, de acuerdo con las distintas necesidades por la transformación municipal a la vista de las alternativas examinadas tras el análisis de la información urbanística. Como determinaciones de carácter general imprescindibles, el P.G.O.U. que estamos analizando, clarifica el nivel de todo el término en urbano urbano mixto en sus dos categorías: programado y no programado y no urbanizable al objeto de que a cada clase, se le aplique el régimen jurídico correspondiente. Se definen los elementos de la estructura general y orgánica del territorio, se establece una programación para el desarrollo de sus determinaciones y se establece el límite temporal de dichas previsiones. Así como las circunstancias en que el plan deberá ser revisado. - Para cada clase de suelo, se establece la ordenación adecuada, regulando usos e intervenciones, mediante los instrumentos jurídicos apropiados, se que se establece en los artículos 15 a 18 del R. D., y más por menoradamente en los artículos 19 a 36 de dicho reglamento. Desde el punto de vista técnico, el P.G.O.U. ha establecido la determinación fundamental, la clasificación del suelo en urbano, urbanizable y no urbanizable de modo realista, clarificado con generalidad, pero sin excesos, teniendo en cuenta las necesidades actuales de suelo y las previsiones para el horizonte del plan. Y las posibilidades de la Administración y de la iniciativa privada de poner suelo a disposición de la sociedad. No es en absoluto recomendable, la clasificación indiscriminada de suelo aparte de por no ser posible su correcta ordenación, por el hecho de que la creación de zonas urbanizables urbanísticas capta el destino inicial del suelo y dispone medidas excepcionales. - Finalmente, el P.G.O.U. se me a ofrecer soluciones claras, posibles y realistas a algunas carencias más crónicas de la ciudad. Sobre todo, en lo relativo a zonas verdes y parques urbanos, así como otras destacadas por los comunitarios. - conclusiones - El Comité en proyecto de plan general a la transformación municipal, para ser aprobado inicial, con tres los aspectos principales que deben considerarse: adecuación del contenido del P.G.O.U. a los preceptos de la Ley del suelo y reglamentos que lo desarrollan, que dicho contenido se refleje en los documentos reguladores establecidos, y que el contenido de dicho P.G.

D. U. sea coherente, es decir; no lleve consigo elementos contradictorios, ni determinaciones o disposiciones que discrepen del modelo de ordenación adoptado. En p. 9. O. U., contiene las determinaciones que figuran en la Ley del Suelo y Reglamento de planeamiento, consta de los documentos establecidos por dichos textos legales. Y es el desarrollo final depurado de todas las actuaciones producidas en el proceso de elaboración del mismo, información urbanística, previene; por lo cual, es procedente el otorgamiento de la aprobación inicial. Dado que, de acuerdo con el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, "la aprobación inicial de los planes, ordenanzas, disposiciones, o trabajos de detalle o de su reforma, determinará por sí sola, la suspensión del otorgamiento de licencias, para aquellas áreas del territorio objeto de planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente", se propone a la consideración de la Corporación, que los términos de la suspensión del otorgamiento de licencias, sean los del acuerdo de suspensión preventiva, adoptado por este Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, 10 de mayo 1982. - El Arquitecto Municipal. - Firmado y sellado."

Hecho conocido, se puso en conocimiento de los miembros de la Corporación, del dictamen de la Comisión de Urbanismo y Vivienda recaído sobre el presente punto del orden del día, en el que se propone:

1.º - Aprobación inicialmente la revisión del plan general de ordenación urbana de Villanueva de la Serena.

2.º - Someter a información pública, durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, quedando el expediente a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo, al objeto de que puedan deducirse las alegaciones pertinentes.

Concluyendo el voto favorable a este informe, el señor Alcalde - Presidente, Don Manuel Jorge Bernero, y los señores vocales - Don José Blasquez Prieto y D. Juan María Martín.

Voto en contra, y por tanto, informa desfavorablemente, la propuesta de aprobación inicial, el señor presidente de la Comisión de Urbanismo. - Don Benito Dal-

miel Casado.

Se abstiene de votar, el señor vocal - Don Antonio Gallardo de
nos.

Y por último, se procedió a dar lectura del informe emitido por Secretaría, el cual dice íntegramente: "INFORME de SECRETARÍA, respecto al expediente de revisión del plan general de ordenación urbana de Villanueva de la Serena, que se ha a someter a la consideración del Pleno Corporativo a efectos de otorgar, si procede, su aprobación inicial, este Subcomisario tiene el deber de informar lo siguiente:

1º.- Que el presente informe, se emite con carácter obligatorio al ser materia cuya aprobación, requiere mayoría absoluta de voz de los miembros corporativos, conforme se recoge en los artículos 3º y 2º, apartado 1º y 2º/1, apartado 1º) de la Ley 40/1.981 de 28 de octubre.

2º.- Que el régimen jurídico que contempla este figura de planeamiento, viene recogida básicamente en el Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre al señalarse en su disposición transitoria segunda, que lo dispuesto en los artículos 8º y 9º de dicho Real Decreto Ley, serán de aplicación, respectivamente, a los acuerdos de suspensión de licencias adoptados y a las obras terminadas con posterioridad a su entrada en vigor. El acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias que este Ayuntamiento acordó como medida preventiva de carácter facultativo con motivo de iniciarse los estudios previos a la revisión del plan general vigente, queda por tanto, sujeto a nuevo régimen de suspensión contenido en el presentado Real Decreto-Ley.

3º.- Que dicho Real Decreto Ley entró en vigor, el mismo día de su publicación, que fue el día 22 de octubre de 1981 (disposición final cuarta).

4º.- Que respecto a los efectos inmediatos de tal acuerdo de aprobación inicial, serán, conforme con lo dispuesto en el artículo 18-2 del Real Decreto Ley 16/1981 antes referido, la suspensión del otorgamiento de licencias, limitadas las mismas a la parcelación de terrenos, edificaciones y demolición; limitándose, asimismo, a las áreas del territorio objeto de planeamiento afectadas y por el plazo previsto en el mencionado régimen jurídico.

5º.- Que la Corporación, en sesión de 27 de marzo de 1981, publicada en el boletín oficial de la provincia, de

8
Jula 14 de mayo del mismo año, acordó la suspensión facultativa de licencias, por el plazo de un año, al objeto de poder a estudiar, la revisión del plan general de ordenación urbana de Villanueva, ante vigente.

6.º - Que la cuestión primordial que ahora se plantea, viene referida al periodo de tiempo a que se puede extender la referida suspensión y, a tal efecto, hay que señalar: 6-1.º - Que según el artículo 8-3 del citado Real Decreto Ley 16/1981, la suspensión facultativa se extingue en el plazo de un año. A la vista de lo expuesto en el punto quinto, la suspensión finaliza el día 14 de mayo de 1982. - 6-2.º - Que se ante de que expira dicho plazo, se produce el acuerdo de aprobación inicial, la suspensión se mantendrá para las áreas, zonas y nuevas determinaciones de planeamiento que supongan modificación de la ordenación urbana y sus efectos se extinguirán definitivamente, transcurrido dos años, desde el acuerdo de suspensión adoptado para estudiar el plan o su reforma. - 6-3.º - Por último, si la aprobación inicial del plan general se produjese una vez transcurrido el plazo de un año, la suspensión derivada de esta aprobación inicial, tendrá también la duración máxima de un año (artículo 8-3 in fine del Decreto - Ley citado). - 6-4.º - Con cualquier caso, la suspensión se extingue con la aprobación definitiva del planeamiento, no pudiéndose acordar nuevas suspensiones, en el plazo de cinco años, por idéntica finalidad (artículo 8-3 y 8-4 del Real Decreto Ley).

7.º - Que si se aprueba inicialmente, el plan que es el revisado, deberá expresarse necesaria e inequívocamente las áreas del territorio, que son objeto de suspensión de licencias, por imponer sus determinaciones, modificaciones del régimen urbanístico vigente. - Villanueva de la Serena, a 10 de mayo de 1982. - Firmado."

A continuación, el señor Valiño Caballero, solicita la palabra y manifiesta en nombre de su grupo, U.C.D., que por coherencia con la actitud que han seguido manteniendo respecto a la revisión del plan general de ordenación urbana, presentan por escrito los fundamentos en los que basan su criterio, para debida constancia, dando lectura al escrito que, copiado literalmente, dice así:

"El grupo M.C.P., se ve a sí mismo retrogradando a la aprobación inicial de la revisión del planeamiento de ordenación urbanística de Villanueva, por razones fundamentales de los siguientes puntos: 1º - Por ser leivo para la totalidad de los ciudadanos de Villanueva, como consecuencia de la reducción masiva de los aprovechamientos urbanísticos que ocasionarían una indemnización por el valor del patrimonio inmobiliario de los villanoveses. 2º - Por incompatibilidad, ya que se pretende llevar a efecto de acuerdo las continuas modificaciones y alteraciones en contrario, realizadas por el grupo de M.C.P., representante democrático de la mayoría de los ciudadanos de Villanueva, y también por otras asociaciones y particulares. 3º - Por ser totalmente partidista, anteponiendo los intereses políticos de partido a los legítimos de Villanueva, lo que impone una duda y esta desdichada ciudad merecedora, al menos de mejor suerte, en este aspecto. 4º - Por ser un plan rígido, autoritario, burocrático y como todo, conculcador del desarrollo y aspiraciones de nuestro pueblo, un plan en definitiva, generador de crisis. 5º - Por ser injusto y arbitrario, y por tanto, creador de situaciones conflictivas en el futuro. 6º - Por contribuir a Villanueva, reduciéndola a una categoría inferior, lejos del progreso y desarrollo de otros pueblos vecinos. 7º - Por ser generador de futuras problemáticas, tal vez, innecesarias situaciones contributivas, que gravarán una vez más, bolsillos de nuestros paisanos. 8º - Finalmente, y sobre todo, por ser mediocre, mediocridad que no puede sustentar bajo la voz minoritaria, de la documentación presentada, mediocridad, tanto se diga lo que se diga, de la falta de efecto lógico, en el Ayuntamiento de Villanueva, por parte del formado equipo redactor, venido de afuera Extremadura, con el ocultismo y también, por el cometido sectario de aplicar en nuestra ciudad, tras no muchas excepciones urbanísticas, por otra parte equiparables a retribuidos. Y que hubiéramos visto con agrado, aplicados exclusivamente, no aquí, en nuestra ciudad, sino en sus lugares de origen."

Finalizada la lectura del escrito que antecede al Sr. D. Juan Martín Lezama; que en la gestación de este asunto, que se ha tratado muchas veces, no habido tiempo suficiente para hablar; por lo que se sorprende hoy al decir

za de algunos juicios emitidos y se a referirse a ellos con un
unidad y variedad.

Respecto a la unidad contra la totalidad de los ciudadanos,
dice que era libro para quienes tengan más valores en puntos de
territorios, y quizá ni así, porque hubo posibilidad de negociar
y los ciudadanos que se prestaban a la negociación, han quedado
satisfechos. Por consiguiente, estima que solo es libro para unos
intereses concretos. Sobre la impopularidad, manifiesta que la
documentación escrita, que les fue dada el día en que se aprobó
el plan, inmediatamente denunciado, y todas las negociaciones que
son tomadas en consideración, algunas se atañen, y las que no
son atendidas, es porque no son justas. Como todo cuenta por
espanto, se puede revisar en cualquier momento. En cuanto a la
afirmación de que es partidista - y impone una carga para la
ciudad, manifiesta el señor Serra, que la para por alto. Manifiesta
que el plan parte de una concepción, obviamente, pero nada muy
neutral y arbitrio por completo. Con relación con la califica-
ción del plan como rígido y autoritario, expresa que, si
se miran las ordenanzas y contenido del plan, puede apreciarse
que no hay tal rigidez, con el se permite la creatividad,
y se pretende corregir desmanes, con voluntad de que se cum-
pla. Dice que el plan sea injusto y arbitrario, más
mucho que lo es el plan actual, que sólo favorece a unos
cuantos, porque edificios de ocho plantas, orden al avance de unos
ciudadanos y determinados ciudadanos, en cambio de una o dos
plantas, pueden hacerlos la mayoría. Opina en que el plan
anterior, ni era una carga, porque su contenido era una
carga y la realidad era distinta.

Acercas de la acusación de que el plan, va a priori-
zar a Villanueva, reduciéndola a una categoría aldeana, el señor
Serra manifiesta, la califica de un simple suceso de valor, que
no merece réplica. Y la imputación de que va a generar
una penosa situación contributiva para los villanovenses, le
contesta el señor Serra en el sentido de que las cargas de
un plan, han de afrontarla los ciudadanos y el Ayuntamiento
aparte de las subvenciones. Sugiere que se documenten los
datos de esta parte del plan, y se entere bien. Recuerda que al
respecto, durante el estudio inicial del plan, se propuso un
sistema equilibrado y del. D. lo rechazó. Respecto a la



acusación de mediocridad, el Sr. Srarua Martín, de la Comisión unificada de valor, y afirma que esta y las restantes inscripciones de U.P.D. son precipitadas y obsecen de ausencia de reflexión. Afirma que esta mediocridad, para decirlo al señor Ferrer se debe a la falta de afecto hacia Villanueva, como cuando me fuere de valor, y añade que desde la dimisión se han elaborado planes para muchos pequeños por los arquitectos que se han querido. Manifiesta que este es el mejor plan de toda Extremadura y la respalda más explícita. Bando tiene que pasar por la honorable Comisión de la Junta Regional, hay tiempo de afinarlo. Podrá compararse desde se ha leido los otros planes, como este, esto se trata de un trabajo rápido de gabinete, se le han dedicado muchas horas y se ha dialogado la fondo con los afectados.

Seguidamente, toma la palabra el señor Jiménez Garza, para manifestar que su grupo, P.S.D.E, aprobará inmediatamente la revisión del plan general de ordenación urbanística, por entender que es bueno, y su proceso positivo, porque es que es un plan bueno, tal como se ha hecho el tipo de planeamiento, ya que lo pide muy urgentemente. Manifesta que por primera vez a los ciudadanos muy grande, como los que habitan en 10 núcleos de Valdivia, Estación y demás pueblos del término, y para a exponer su opinión sobre los planes de valor emitidos por el C.P. Con este sentido afirma que el plan no es bueno para todos los ciudadanos de Villanueva, esto es para el, y por consiguiente, en último extremo sería bueno para todos, pero no para uno.

Expone que el plan no es impopular, aun que la impopularidad real para los que administran, como ha observado el presidente de Gobierno de U.P.D. y debe ser evitada. Durante el proceso de información, porque el señor Jiménez se invitó al público a exponer sus alegaciones y sugerencias, y solo una mención se promueve en el centro, y sus alegaciones fueron contestadas. Algunas de las propuestas fueron aceptadas.

No es partidista, porque en él, no se han plasmado los ideales de ninguna fuerza política de los que están en esta Corporación.

Es justo; ha habido negociaciones. No es la justicia con el partidismo, porque aunque ha sido respaldado por la izquierda vale con certeza, que los hombres afectados en estas negociaciones no votaron a la izquierda. Y de ahí luego, es más justo que el plan anterior que nunca estuvo el pueblo, no algunas divisiones. No es mismo ni arbitrario, porque la cobertura y de forma ha sido muy amplia, y muchas negociaciones. Es importante de un plan, es un desarrollo que se cumplió. Y en un alto porcentaje el plan anterior no se cumplió. Y sólo contaron los intereses de algunos grupos. No va a permitir a Villanueva, se crea muchas posibilidades abriendo espacios, propiciando un crecimiento, la idea de eliminar las pautas económicas.

Con respecto a la situación contradictoria - sigue sus trabajos el señor Pineda - el punto número tres de las alteraciones económicas, contempla positivamente los intereses de Villanueva. La ampliación del punto sobre el grado no es esencial; se supone una inversión de cien millones de pesetas y no van a cargo de Villanueva, ya está un compromiso, sólo afecta a la Plus Valía, donde a que M.C.D. en el programa de gobierno, también es representada. Ahí está la reforma fiscal.

Con respecto a retribuciones superiores y también en los sectores, lo rechaza. Entiendo que se puede utilizar recuperaciones contingentes sin llegar a términos tan duros. Me sorprende la dureza de los términos en palabras por M.C.D. y que generalmente los sectores de derecho tienen buena educación.

Respecto a las retribuciones, recuerda que el pliego de condiciones aprobado por unanimidad, incluido M.C.D., contempla este aspecto que, por lo demás, responde a lo que determina el Estatuto de Arquitectos.

Respecto a la palabra a continuación, el señor Xoro. No ninguno. Exijo. Y dice que no a protestar en forma muy sencilla. Afirma que está en el ánimo de todos, que la reforma del plan general, ha sido una idea que se ha escrito en el escrito del señor Xoro. Se unificó en la reforma y movió todo esto. En fin es la opinión máxima; se cumple o no se cumple.

se, de modo que invite - para bien o para mal - a una iniciativa eclesial del señor Xerna. En todo caso si nos acordamos a algo bueno, o malo.

El señor Xerna dice que se trata del mayor problema de Extremadura, que dará muchos que hablar. Pero no si alguno Ayuntamiento lo copia.

Se insiste en que la leyividad se produce sea en quienes tengan más poder. En sentido común que dice -entonces el Sr. Dominguez- que la propiedad ha de cumplir una función social. Y si se le imponen limitaciones sin beneficio para la colectividad, no tiene sentido, llegamos al absurdo, y el señor Dominguez afirma que perjudica a todos los que tengan una parcela de terreno; tanto si son grandes propietarios, como modestos.

Respecto a la construcción de edificios de alto planta, dice que no significa que el dueño se convirtiera en constructor, si no que cede el solar a una empresa, a cambio de locales o viviendas, si esa parece una posibilidad, no harán nada; son muchos los propietarios que, arreunados los terrenos, no edifican ni una vivienda.

Respecto a las mejoras atendidas sostiene que han sido quinielas y en cuestiones de poca importancia.

Sobre negociaciones, afirma que ellas lo intentaron, pero las esquemas eran inamovibles.

Agradeciendo al Sr. Xerna la alusión a la educación de las personas de derecho, pero afirma que no es cuestión de derechos ni de izquierda, además -añade Xerna- como se ven.

Ahora que el Sr. D. voto a favor de que el pliego de condiciones saliera a concurso, muchos dice que hubo una mascarada porque hubo propuestas más bajas y no se aprobaron, porque estaba prevista la adjudicación a este equipo y se le denegó a dedo.

El señor Alcalde Presidente dice que quiere salir al paso de muy alusiones del señor Dominguez. Exige a las que parece desprenderse que todo hay estado incluido al sol del señor Xerna y condiciones por este. A lo que respecto, manifiesta que el personalmente sigue en línea y continúa dentro de la línea del partido al que pertenece.



tenere y en esto refiriendo a un modo de concebir a las personas que al mismo se opone el mismo criterio; ni del señor Xerna, ni del señor Domínguez, ni de ninguno otro. Desde luego claro, que se dice esta manifestación.

El Sr. Domínguez, como he dicho, palabra a palabra que ha hablado, de que el P. S. E. y el P. O. E. han seguido el criterio inicial del señor Xerna, lo que ha que se dice que un equívoco, es el hecho lo mismo. Además que el señor Xerna, ha sido el señor Xerna, y el hecho de que el señor Alcalde se haya referido al P. S. E. no significa que este manifestado por un grupo compartir el mismo criterio. El señor Domínguez insiste en que el no sabe si estas previsiones son acertadas con respecto que puede mejorar un poco tan evidentemente que un día se debería su plaza a Juan Xerna o Manuel Faras, en Villavieja de la Sierra en agradecimiento a su brillante gestión. Y reitera que la iniciativa se ha sido del Sr. Xerna.

Con respecto a un voto - dice el señor Domínguez - sigue las directrices de un grupo. U. P. D.; no es una decisión personal.

El señor Xerna insiste que se permite intervenir de nuevo por algunas y una vez antes ya lo ha expresado en espíritu de que a U. P. D. le falta seriedad y no sabe hacer propuestas.

Por revisión del plan, se lleva a cabo por impulso de la ley, que determina cuando corresponde efectuarla y el señor Domínguez insiste en lo que concierne a Benéfico - dice el Sr. Xerna - a mí me suena lo mismo en lo que afecta a Huelva y ya lo expuse públicamente en la campaña electoral.

Respecto a la adjudicación de la revisión, el señor Xerna manifiesta que hay miembros de U. P. D. que intervienen se le encargara a determinados arquitectos. Remite a algunos puntos, como el paralelo de los que no están obrando. Pretende de sacar a relucir algunas cosas, que el mismo Sr. Domínguez se ha estado, por caballería, a fin de que haya habido especulaciones. Opina en que hubo



negociaciones con todos los afectados por el urbanismo. Ráther una vez más, que a U.C.D. se le falta seriedad y que no asiste a las reuniones. Respecto a la certificación de que se referida al acto de adjudicación de la revisión del plan, resplica que prevaleció el criterio de valores a los integrantes de un equipo sobre los de otros. Ahora que el urbanismo, como a un miembro del equipo redactor, pero que en el transcurso de estos dos años, han llegado a tener una gran aridez. Y puede asegurarse que se ha trabajado muy duro. El equipo solo se ha comprometido con este Ayuntamiento y con el de Borburon de Aras, bien entendido, que los arquitectos con el urbanismo pierden dinero. No ganan haciendo cosas. Y sin embargo, estos señores lo han delgado para atender al urbanismo en Villanueva. Y no por voluntad por apoyo de dinero. Es posible que priven motivaciones de prestigio, fundamentalmente.

El señor Jimenez Garcia, recuerda al señor Dominguez Lajo que, a pesar de tenerle interesado a U.C.D. un documento sobre su definición y alternativas al plan, todavía lo están esperando. Concluye estimando como cuestión fundamental, el desarrollo de las inversiones que lleva consigo el plan y que solo en el primer ejercicio suponen más de mil millones de pesetas, se salta la importancia de las obras previstas; algunas ya iniciadas, que elevaran el indice de ocupación, y ha de disminuir el paro.

Una vez, por el señor Pheade - Presidente, se dio por finalizado el debate. Se levantó por el señor Secretario los términos del acuerdo, siendo estos los siguiente: se ratifican como propuesta de la Comisión de Urbanismo junto con la obligatoriedad, de acuerdo del informe de Secretaria, de determinar las áreas sujetas a suspensión de licencias, tras lo cual, se sometió el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado: Votos a favor doce, de los señores Borballeo, Elizalde, Espadero Amador, Casado Capacho, Giestal, Quintanilla, Jimenez Garcia, Frauentz, Murgas, Bermejo, Plazaque Nieto, Juan Hernandez Dominguez, Murgas Quintales, Castilla Lavelliz y Jesus Martin.

Votos en contra, de los señores Daniel Garado, Dominguez Exijo, Gallardo Chorro, Rivera Requena y Valerio Caballero. Abstenciones, ninguna. El la vista de ello y cumplida la exigencia del voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, conforme exigen los artículos. - 3º-2-b) y 4º-1-b) de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se acordó:

1º.- Aprobado inicialmente la revisión del plan general de ordenación urbana de Villanueva de la Serena

2º.- Someter a información pública, durante el plazo de -un mes- mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, al objeto de que puedan deducirse las alegaciones pertinentes, conforme preceptúa el artículo 128 del Reglamento de Urbanismo.

3º.- por suspensión de licencias para todas las áreas del término municipal, en la forma que se deduce de los artículos 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 8º del Real Decreto-Ley 16/1987 de 16 de octubre.

M, como no hubiera más asuntos de que tratar, por el señor Alcalde - Presidente, se dio por levantada toda la sesión, siendo las veintinueve horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, como Secretario, certifico.

Ricardo Calderon

Alcalde

[Handwritten signatures and stamps, including names like 'Daniel Garado', 'Dominguez Exijo', and 'Gallardo Chorro', along with various official seals and initials.]

~~Badajoz~~

~~Sevilla~~



~~Fi~~

Acta de la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno Municipal, el día 4 de Junio de 1.982.

Márgen que se cita:

- Sr. Alcalde-Presidente
- D. Manuel Vargas Bermejo
- Señores Concejales
- D. José Blasquez Prieto
- D. Eduardo Gorrillo Chamizo
- D. Ricardo Calderín Arador
- D. Francisco Casado Jimeno
- D. Alfonso Castilla Sánchez
- D. Benito Tainiel Casado
- D. José Domínguez López
- D. Antonio Gallardo Chorro
- D. Antonio Prieto Priado
- D. José María Hernández Torres
- D. José Mariano Jimeno García
- D. Ramón Zapatero Haza
- D. Daniel Vera Chisoso
- D. Daniel Rivera Requena
- D. Juan María Martín
- D. Miguel Valero Caballero
- D. Felipe Vargas Galzales

En la ciudad de Villanueva de la Serena, y en su Casa-Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día cuatro de junio, de mil novecientos ochenta y dos, se reunen los señores Concejales que al márgen se relaciona, componiendo, todos ellos, el Pleno de este Excmo Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, - Don Manuel Vargas Bermejo, - al efecto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Aliste público a la sesión, que mantuvo un escaso portamiento coberto, durante el desarrollo de la misma.

Por el señor Alcalde-Presidente, se declaró abierto el acto, siendo las veinte horas y cuarenta y un minutos, hallándose presente los señores Concejales Don Eduardo Gorrillo Chamizo, Don Ricardo Calderín Arador, Don Francisco Casado Jimeno, Don Benito Tainiel Casado, Don José Domínguez López, Don Antonio Gallardo Chorro, Don Antonio Prieto Priado, Don José María Hernández Torres, Don José Mariano Jimeno García, Don Ramón Zapatero Haza, Don Daniel Vera Chisoso, Don Daniel Rivera Requena, Don Juan María Martín, Don Miguel Valero Caballero y Don Felipe Vargas Galzales.

A las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, cuando se inicia el asunto primero del orden del día, durante las aclaraciones del señor Alcalde, al borrador del acta de la sesión del día 12 de mayo de 1.982, para pedir rectificación a un error material de transcripción, se incorporan a la sesión los señores Concejales, Don José Blasquez Prieto, Don Alfonso Castilla Sánchez, Don Antonio Gallardo Chorro y Don Antonio Prieto Priado. Y siendo las veintidós horas y

Excmo. Sr. D. Juan Antonio
Interventor
Sr. D. Juan Antonio

No asisten los señores
Concejales:
Sr. D. Juan Antonio
Sr. D. Juan Antonio
Sr. D. Juan Antonio



Hay minutos al iniciarse el asunto que se inscribe a la misma el señor Domínguez Excmo. cuando se da lectura al Real Decreto 200/1.982, de 15 de enero, de la Presidencia del Gobierno.

Siendo las veintinueve horas y cuarenta y cinco minutos y durante la deliberación del asunto, ha estado fuera del orden del día, "comprobarse a este Excmo. Ayuntamiento de aportar 1.259,815 pesetas, para la realización de las obras de construcción de "Pista de atletismo en el Estadio Municipal", se levantó definitivamente de la sesión, el señor Concejal Don Francisco Casado Camacho.

Asunto primero del orden de la
Ses. - Lectura y aprobación, si procede, de
los Borradores de las actas de las sesiones
anteriores, de 6 y 12 de mayo pasado.

Apudado manifestado los señores Concejales, que ya habían leído los borradores de las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas los días 6 y 12 de mayo de 1.982, a través de las propuestas recibidas al efecto, el señor Concejal Sr. Miguel Valero Caballero manifestó que no está conforme con la redacción que se le da a una frase del señor Jiménez García, tal como se recoge en la página setenta y tres novena del borrador de acta de la sesión del día 12, que dice: "se dirige a UP correspondiente a que haya sala de educación, como corresponde a las personas de derecho que son todos muy educados".

El señor Jiménez García, manifiesta que el acto, que le corresponde la duración de los turnos de plaza por U.P. y que generalmente, las personas de derecho, tienen buena educación.

Primero, el señor Alcalde Presidente, se licito, que se corrigiese el error que aparece en el momento, tal como se surge en la primera línea de la página nueve del borrador de acta de esta misma sesión, donde dice: "debe dejar claro, que todos están muy educados", debe decir: "debe dejar claro, que nadie está muy educado".



lado. Ambas correcciones fueron aceptadas por el Sr. Alcalde a las señas mencionadas de la Corporación, según el artículo 237 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, pudiendo efectuarse las rectificaciones, por tratarse de defectos formales, que no afectan al fondo del asunto. Con estas observaciones y aceptadas, las actas de las sesiones anteriores son referidas, fueron aprobadas por unanimidad.

Asunto segundo del orden del día. - Presentación de renuncia al cargo de Concejal, de Don Antonio Gallardo Chorro.

Se da cuenta de la petición de Don Antonio Gallardo Chorro, manifestando su renuncia al cargo de Concejal de este Excmo Ayuntamiento, para el que había sido elegido por el grupo de U.P.D. en las elecciones municipales celebradas el día 3 de abril de 1979 debido a su estado de salud. A raíz del dictamen emitido por la Comisión de Organización y Personal, el Sr. Alcalde, en su condición de Presidente de la Corporación, toma la palabra en primer lugar y despide al señor Gallardo Chorro, en el testimonio de sus mejores deseos, por un pronto y total restablecimiento.

Intervienen seguidamente, los señores Concejales: - Sr. Juan María Martín, por el grupo C.I.V.I., Sr. José Pizarro Ruiz, por el grupo P.C.E., Sr. Daniel Pérez Chiscano, por el grupo U.P.D. y apunismos, a título de amigo personal del Sr. Gallardo Chorro y Sr. José Antonio Pinedas García, por el grupo PSOE, los cuales se expresan en términos análogos deseando una pronta y completa recuperación al Sr. Gallardo Chorro, y expresando en todo su valor, la actuación del Concejal que ha merecido, aunque haya existido alguna discrepancia de criterio con los grupos P.S.O.E., C.I.V.I. y P.C.E. ya que todos apoyan en él, una participación en la defensa humana de sus ideas a favor de su pueblo.

El señor Gallardo Chorro, corresponde a este despedida, agradeciéndola a través sus palabras, a veces disueltas a cualquiera que haya podido sentirse oír

21
ido con él, durante las intersecciones y apariciones, y deja claro, que no habrá un trato de hacer siempre las cosas, lo mejor en criterio.

Para Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, número 6, de la Ley de Colecciones Locales, así como las resoluciones de la Dirección General de Administración Local, de 25 de mayo de 1979 y 17 de marzo de 1980, por unanimidad, acordó:

1.º Darse por enterada de la renuncia al cargo, del Concejal Don. - Antonio Gallardo Chorro - y que no forme el núcleo de la Junta Electoral de zona de este Partido Judicial, excepto la credencial a favor del siguiente de la lista, por haber transcurrido tres años desde la fecha de la celebración de las elecciones locales, causante por tanto, de la renuncia de este Excmo Ayuntamiento al dimensionario en el grupo de M.C.D.

2.º - Agradecer a Don Antonio Gallardo Chorro, los servicios prestados como Concejal de este Ayuntamiento.

Asunto tercero del orden del día. -
Ratificación del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente sobre aprobación del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que ha de regir la subasta, para la adjudicación de terrenos del emplazamiento de la caseta municipal en las fiestas de Santiago de 1982.

Tras lectura del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que han de regir la subasta, para la adjudicación de terrenos, del emplazamiento de la caseta del Real de la Plaza, y del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1982, el Señor Concejal. - D. Miguel Valero Calallero, interese al se informe, de que para se dispone para su instalación de dicha caseta, abarcando el señor Miguel Valero, que dicha caseta está situada en la confluencia de la Avenida de los Enquistados, que puede



ser ampliado con otros parcelas de propiedad particular una vez obtenido el permiso de sus propietarios, además que ya (hace dos años) que se viene trabajando en el mismo sitio, pero que la Corporación puede decidir el cambio de emplazamiento. A su vez preciso.

El señor Valero Caballero, pregunta si es legalmente posible, impedir, que se instalen otras casetas, a lo cual, el Secretario que interviene, le indica, que hay que respetar la línea empotrada. Por su parte, el señor Valero Caballero, alude al Código de Comercio, y solicita se tenga en cuenta lo dispuesto en el mismo, y que pueda afectar a este asunto.

Significativamente, interviene el señor Jimenez Garcia y hace referencia a la responsabilidad del Ayuntamiento en estas fiestas, indicando que el gobernador Civil, delega sus facultades en esta materia en la Alcaldía, y afirma que no existe ningún problema si el Ayuntamiento quiere concentrar las atracciones de fiesta para que no haya dispersión. Y se puede anunciar que no se va a autorizar otra caseta.

A continuación, el Sr. Srna Martín, manifiesta que se está dependiendo el criterio que los muy muy feriantes siguen, la concentración, en beneficio de los propios festejos. Por mismo pide la Ayuntamiento de Talavera; por tanto, quienes desearan dar festejos, quedarán convidados a celebrarlos en el lugar señalado.

El Secretario que interviene comenta, respecto al acuerdo a adoptar; que el tipo de licitación es de 50.000 pesetas, con el 10% de garantía, que se refiere a la fianza relativa a la ejecución de otras obras y/o instalaciones de casetas. Y que se reserva el Ayuntamiento, para el lugar de emplazamiento.

A continuación, el señor Jimenez Garcia propone que se rijan los términos de la subasta, por el procedimiento de urgencia.

Declarado por el señor Presidente, unánimemente disueltos el asunto, la Corporación, por

manuscritas, acordó:

1.º - Tularer de urgencia la subasta para la adjudicación de terrenos del emplazamiento de la caseta municipal en las fiestas de Santiago. Y por tanto, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, reducir a la mitad los plazos de convocatoria para la licitación.

2.º - Mejorar el pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas que han de regir en dicha subasta.

3.º - De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 3.016/1.977, de 6 de octubre y artículo 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, que se anuncien por medio de edictos en el boletín oficial de la provincia, en un diario no oficial, con dos inserciones discontinuas de la capital de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y simultáneamente, la apertura al público, del pliego de condiciones, por plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones, las cuales si se producen, habrán de ser resueltas por la Corporación y la celebración de la subasta.

Asunto urgente del orden del día. - Compromiso de aportación de crantay obligaciones dimanen del préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, para ampliación del hospital y construcción de un pabellón polideportivo cubierto.

Por el señor Alcalde-Presidente, se da lectura del escrito del Banco de Crédito Local de España, de fecha 27 de mayo de 1.982, número 004359. Y visto el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, el señor Concejal, D. Miguel Valero Calabero, manifiesta que efectuando confuso el enunciado del asunto, en el sentido de que falta enunciar las cantidades prometidas para el Hospital Municipal y el pabellón polideportivo. Cal señor Jimenez Garcia, explicita que desde hace tiempo, el Ayuntamiento solicitó un préstamo al Banco de Crédito Local de España, de cinco millones de pesetas, con destino a restauración de la cárcel, reforma del hospital (cuinientos millones) y pabellón polidepor-

noventa y siete millones); lo que supone un importe total de ciento cinco millones seiscientos veintidós mil pesetas, de las que el Ayuntamiento aportaría cinco millones seiscientos mil pesetas; el Banco de Crédito Local de España, se lo tomó en consideración, los veintidós millones de pesetas para el hospital y los noventa y siete millones de pesetas para el polideportivo, lo que hace un total de noventa y cuatro millones y cinco. Queda por tanto, pendiente el importe de la restauración de la cárcel, que se estudiará en el presupuesto de inversiones. Y cubre que ahora, sólo se financiarán los obra del Hospital Municipal y la del pabellón polideportivo.

La Corporación, por unanimidad de los diez señores asistentes, que representan más de la mayoría absoluta legal de los miembros que legalmente componen esta Corporación, acordó adquirir con un voto de aportación de cuantía obligatoria se devan del préstamo concedido a favor de esta Corporación por el Banco de Crédito Local de España, por un importe de noventa y cuatro millones, quinientas treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesetas (94.536.048), en destino a la ejecución de obras de reforma y ampliación del Hospital "Santa Justa", incluido el pago de honorarios técnicos y de sustitución de un pabellón polideportivo cubierto.

Asunto quinto del orden del día: Renuncia a la subvención concedida por el IRYDA, transformándola en petición de préstamo con destino a rogadio de la finca "Monte Rosuelo".

Dada lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, y vistos los reales decretos 200/1982 y 201/1982 ambos de 15 de enero, de la presidencia del gobierno, el señor Alcalde declara que se solicitó una subvención a IRYDA por importe de ocho millones de pesetas a fondo perdido, y el resto había que tenerlo del Banco de Crédito Agrícola que sólo concede préstamos a particulares, pero no a las Diputaciones Municipales, o sólo concede préstamos a particulares, no

no no a los Ayuntamientos, o a la Banca privada, que existe serios intereses. Continúa insistiendo, que por mediación de Don Borja Parejo, se consiguió que el Banco Central escriba compromiso de aportación, por lo que se va a renunciar a la subvención, para recogerse el crédito con un 10% de interés y 3 años de carencia.

El señor Valiño Gallalero, manifiesta que su grupo, U.P.D., votará en contra, consecuentemente con su línea de actuación en este asunto. Y ello, porque entienden que no hay rentabilidad económica con lo que se destruye el capital, ni rentabilidad social, puesto que se trata de un tipo de trabajo con un desdoblamiento desde la actividad privada a la oficial. Insiste en el punto de vista del momento en anteriores sesiones, sobre la conveniencia de llevar a cabo una explotación familiar, que no fue aceptada.

Indica el señor Alcalde, que con la ampliación de la zona regable del Zújar, quedaban afectadas 205 hectáreas de la finca Monte Paredo, que ha bien de ser puesta en riego por imperativo de la ley. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, colabora al Ayuntamiento el canon establecido por hectárea, estubiera la finca en riego o no. Es decir, que están obligados a poner en riego o a pagar el canon de las 205 hectáreas, tanto si se riega como si no se riega.

En continuación, el señor Jiménez Garza, se refiere que se renuncie a los ocho millones de pesetas, pero que podrá solicitar de nuevo si se cambiara de opinión. Señala que todos están de acuerdo en transformar la finca en riego. El problema era la forma de explotación, y que ahora se trata de conseguir la financiación. Opina que es rentable, tanto social como económicamente. Que se debe acometer, porque no hay muchos empleos en esta zona. Y menciona la planta de pelletización de Fregenal, que fue pedida por su rentabilidad social, porque la rentabilidad económica no lo es todo, aunque también pueda haberla. Ser



mina solicitando el voto favorable.

Por su parte, el señor Jerna Martín, desea matizar los siguientes aspectos:

Que la Comisión de Agricultura, con asistencia del señor Abate Guzmán, ya quedó claro que estaba de acuerdo en la transformación en regadío.

Que esta apetada, la finca por la ampliación de la zona regable del río Tíjar. Y si hubiera una administración, sería la finca "Monte Pozuelo", ya que tenía que estar declarada manifiestamente inajudicable.

Que una finca parcelada a la CYCA, acaba de echar la gente a la calle y Monte Pozuelo podía mantener una manilla familiar.

Que en 1.200 hectáreas, hay más hectáreas regables, y ya se discutirá el modelo o forma de explotación, pero que todos están de acuerdo en la transformación de la finca, y estima que este punto no debe ser discutido.

Seguidamente, el señor Martín Caballero, dice que la comparación de la CYCA es desafortunada, por que con Monte Pozuelo, puede servir lo mismo. Pasa a exponer su opinión en el sentido de que la explotación debe ser familiar, pero como suprema medida, afirma que si la CYCA hubiera estado parcelada, no pasaría lo que ha sucedido, y en chupar los terrenos que se hacen parcelas familiares como en Valdeira.

Declarado por el señor Alcalde, el asunto suficientemente debatido, la Corporación, por doce votos a favor de los señores: Borriello Chamizo, Calderín Amador, Paredo Camacho, Guestral Guizado, Gueiral García, Trapero de la Cruz, Vargas Bermejo, Blázquez Prieto, Fra J. González Domínguez, Vargas Gueiral, Castilla Sánchez y Jerna Martín; cinco abstenciones de los señores Dairnill Casado, Domínguez Exco, Pérez Chiscano, Rivere Requena y Valinto Caballero, y ningún voto en contra, cumpliéndose la exigencia del voto favorable de la mayoría absoluta legal, conforme al artículo 3.2 f,

de la ley 40/1981, de 28 de octubre, al ser venafinimo el número de miembros de derecho de la Corporación. ACOBDO:
Remisión a la subvención concedida, en virtud de resolución del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de febrero de 1982, con destino a la puesta en pregado, de parte de la finca "Monte Pozuelo", propiedad de este Ayuntamiento, transformándose en petición de préstamo, a pagar por a través del Banco Central, por importe del 70% de la inversión a realizar, conforme la estimación del IPDA, al amparo de lo prevenido en los Reales Decretos 200 y 201/1982, ambos de 15 de enero.

Asunto sexto del orden del día. - Expediente número 1/82 de modificación de créditos del presupuesto ordinario.

Al respecto el expediente de modificación de créditos nº 1 al presupuesto ordinario de 1982, por importe de 2.956.060 de los cuales, son de 300.000 pesetas, para gastos de impresión de "Enjar", 2.000.000 ptas, para "Estetas", 400.000 pesetas, para Club Deportivo Villanovense y 256.060 pesetas, para "Los Maiz", y en bajas 2.956.060 de superávit año 1981.

Y dada cuenta del informe del Secretario y del Jefe de Comptencia y del dictamen emitido en sentido favorable por la Comisión de Hacienda, el señor Concejal D. José Antonio Jiménez García, en su condición de presidente de la Comisión de Hacienda, indica que se trata de llevar al presupuesto ordinario, el superávit de 1981 y solicita la aprobación.

A continuación, el señor Domingo Excoja, en representación que se para bien, destinar 400.000 pesetas al Club Deportivo Villanovense, pero no las 300.000 pesetas para la revista "Enjar", porque se dijo que la revista se autofinanciaba. Muestra su contrariedad por la finca de la revista, a la que califica de muy partidista y de estar utilizada por personas y grupos, para sus fines particulares. Debe constar de este punto de acuerdo.

Respecto a las 2.000.000 ptas, para "Estetas" lo considera excesivo, habiendo necesidad más simple y otras que atender.

Por mi parte, el señor Alcalde Presidente, ha



se cuenta, que la revista Tripor, está abierta a cualquier grupo. Y solicita y pide, que se le indique, que si al quien ha interesado colaborar, se le ha suspendido el acceso; indicando, que en dicha revista, puede leerse cualquiera que lo desee.

Seguidamente, el señor Domingo Exojo, da la razón a la Presidencia.

Posteriormente a continuación, el señor Jorja Martín, indicando que se pueden empobrecer los gastos y bajar las subvenciones; igualmente se pueden considerar cuando se refiere a la línea que sigue la revista Tripor.

Asísta la ley 20/1981, de 28 de octubre, en sus artículos 14, 15 y 16, la Corporación, por unanimidad, acordó:

- 1.º - Aprobar el expediente de suplemento de crédito, en la cantidad expresada.
- 2.º - Exponerlo al público por plazo de quince días hábiles, para examen y reclamaciones, y que se sigan los trámites establecidos en su caso, en la ley 20/1981, anteriormente citada.

Asunto septimo del orden del día: manifestaciones de la Alcaldía.

Por el señor Alcalde-Presidente, se da cuenta de los siguientes escritos:

De uno de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, de la Junta Regional de Extremadura, de fecha 31 de marzo de 1982, por el que se comunicó a este Excmo Ayuntamiento, que la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, en sesión celebrada el 23 de mayo de 1982, conbecho, entre otros, el siguiente asunto: "Proyecto de reordenación del plan parcial, nº 5, de Villanueva de la Serena. - Por su reconocimiento del acuerdo adoptado por el Excmo Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en su sesión celebrada el día 6 de mayo de 1982, en el que se aprobó definitivamente, el proyecto de reordenación del plan parcial nº 5 de Villanueva de la Serena."

De otro escrito de la Consejería de Obras

85
Públicas y Urbanismo, de la Junta Regional de Extremadura, por el que se comunicó a este Excmo. Ayuntamiento, que dicha Comisión, en sesión celebrada por la misma, el día 21 de mayo de 1982, acordó aprobar definitivamente, el proyecto de Centro de educación especial "Nuestra Señora de la Aurora", en Villanueva de la Serena, comunicarlo al interesado y al Ayuntamiento, y publicarlo en el Boletín Oficial de la provincia, y que contra dicho acuerdo, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el Consejo de Gobierno de la Junta Regional de Extremadura, en virtud de lo establecido en el artículo 233 de la Ley del Suelo y, en el Real Decreto 2.912/79, de 21 de diciembre, sobre transferencias de competencia de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura.

Seguidamente, el señor Alcalde anuncia que fuera del orden del día, se van a tratar, por razón de urgencia, los siguientes asuntos:

1º - Proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España.

2º - Compromiso de aportación de 1.295.115 pesetas al proyecto de pista de atletismo en el Estadio Municipal.

3º - Encargo del proyecto de reforma y ampliación del "Hospital Santa Justa".

4º - Encargo del proyecto de construcción de un pabellón polideportivo cubierto.

5º - Moción presentada por el grupo municipal comunista.

Asunto octavo del orden del día. - Preguntas y respuestas. -

No se formularon.

= Fuera del orden del día. -

Asunto número nueve. - Estudio y aprobación, en su caso, del proyecto del contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España. -

Breve declaración de urgencia, adoptada por unanimidad, de incluir este asunto en el orden del día.



del día de esta sesión, por el señor Alcalde Presidente, se dio lectura a un escrito del Banco de España de fecha 27 de marzo de 1982, remitiendo a la vez, proyecto de contrato de préstamo, concedido por dicho Banco, por importe de 94.536.048 pesetas. Con dicho escrito, se envían, que aparte de los informes precedentes del secretario interinero, se remite, una serie de documentos para la formalización del contrato, tales como la certificación de aprobación del proyecto de contrato, la completa tramitación del presupuesto base de la operación, certificación en la que se transcribe íntegramente, la comunicación del jefe del servicio de Coordinación con las Oficinas Admónistrativas, sobre la operación de crédito y, en su caso, la resolución de la autoridad que proceda, y otra copia autorizada, debidamente legalizada, y otra simple, de la escritura de poder, cuyo otorgamiento se previene en la cláusula octava del contrato, así como la comunicación de si el contrato se formaliza en documento privado o en escritura pública.

A continuación, se dio lectura, al informe del secretario que inscribe, en el sentido de que creyó preciso quorum de mayoría absoluta legal, conforme al artículo 30.2.1 de la Ley 10/1981, de 28 de setiembre, en relación a su vez, con el artículo 2º-1-b) de la misma y en cuanto a los aspectos técnicos de la operación, deberá estarse a lo que disponen los artículos 154, 156, 159, 163, 2, 3 y 4 del Real Decreto 3.254/1976 de 30 de diciembre, así como lo previsto en los artículos 287 y 288 del Reglamento de Oficinas Locales. También, el señor interinero, dio lectura a un informe, del que se desprende la posibilidad de llevar a cabo la operación, habida cuenta de la capacidad de endeudamiento de la misma, y de que el importe de las cargas de amortización de capital, intereses y comisiones hasta a día, asciende solamente, a un 1,21% del presupuesto ordinario.

Informada la Corporación, por unanimidad de los señores concejales asistentes, y por tanto por ma

aprobada, sobre un número legal de acciones, de
reintegrarse, aprueba el proyecto de contrato de préstamo con
el Banco de Crédito Local de España, con la indicación
de que el contrato se estipulará en documento privado
y sueltando al señor Alcalde. - Don Manuel Vargay por
mejo, para el otorgamiento del correspondiente contrato,
las cláusulas del mencionado proyecto de contrato
aprobado por la Corporación, en las que literalmente se
transcriben a continuación:

Primera. - El Banco de Crédito Local de España, abre un crédito al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de la provincia de Badajoz por un importe de 94,536,048 pesetas, con destino al estudio de obras de reforma y ampliación del Hospital de Santa Justa, in- cluido el pago de honorarios técnicos, y de construcción de un pabellón polideportivo cubierto.

Segunda. - Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una nueva cuenta denominada "Cuenta general de Crédito".

En esta cuenta se van adeudando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y hasta el límite señalado en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura - pública que se sujeción por el conde- to de esta operación, intereses y comisiones, en su caso.

Tercera. - Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta general de Crédito" registrará los anticipos que el Banco haga a la Corporación contra tanto, a cuenta del presupuesto base de la operación, hasta que se pague la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta, será del 10 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de que la superioridad dispusie- ra la modificación del tipo de interés, el Banco cargará interés a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Corporación, con tres meses de anticipación; so- bre el particular, se estará a lo establecido en los pá- rrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta.

Por liquidación de intereses sobre los saldos de la cuenta, se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se emitirán recibos para su recibo por el banco interesado. Por liquidación será subrogada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. El primer recibo para intereses, será el del día final del trimestre natural con que se formalice este contrato.

El crédito concedido, devengará las siguientes comisiones:

a) El 0,20 por 100 anual, por servicios generales, aplicable sobre el mayor saldo dispuesto y, en su caso, sobre el saldo deudor, por amortización e intereses vencidos que pueda producirse.

b) El 1 por 100 anual, por disponibilidad, sobre las cantidades no dispuestas del crédito concedido, una vez transcurrido el período de carencia o de desarrollo de la operación, señalado en la cláusula quinta y consolidada la deuda.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito", constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato, y al final del período de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada, con la cual, se formalizará el curso de amortización pertinente, según se prescribe en la cláusula quinta.

Cuarta.- Las peticiones de fondos, con cargo a la "Cuenta General de Crédito", abierta por el Banco, se comunicarán por medio de cheques o vales por el señor Alcalde-Presidente, con la firma de varios de los señores Intendentes y depositarios, debiendo acompañarse en cada caso, la certificación de cheques que expida el Director Técnico de la misma, o, la de adquisiciones o apropiaciones aprobadas en arreglo a lo previsto en el n.º 2 de la letra 15 de la Instrucción de contabilidad que figura como anexo del vigente reglamento de Hacienda local.

La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para corroborarse de que la inversión de

Los Jueces suscritos, se refieren con interés a lo dispuesto en este contrato, en relación con el presupuesto, bases de la operación y proyectos de las obras.

Quinta. - Transcurrido el plazo de un año, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido, o terminarse las obras proyectadas, el saldo deudor de la "Cuenta general de Crédito" con título de la deuda consolidada del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, a favor del Banco de Crédito Local de España, salvo que se procediera por la Corporación al su reembolso inmediato.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de 11 años, a partir del inicio de la "Cuenta general de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización, que será confeccionado al efecto. Y por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivos en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y entra recibida o justificante que indicará la cantidad y la parte de anualidad de que se trata.

El Banco de Crédito Local de España, confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 11 por 100 anual.

Sexta. - Con la fecha en que la operación debe regularizarse por la Corporación, mediante reembolso o a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación, para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente.

El interés del cuadro será en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando resultare distinto al 100 por 100, la Corporación podrá, en caso de disconformidad recibirlo regularmente al Banco, el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin de

seguir algunos por amortización anticipada. A partir
 en todo dicho plazo sin que se extienda el reembolso
 dará comienzo la amortización con referencia al estado
 en el momento.

Toda variación del tipo de interés, tanto sobre
 los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito", como
 del cuadro de amortización, respecto del 11 por 100 estipula-
 do, será acordada por el Consejo de Administración del
 Banco. Cuando la tasa de interés sobre los saldos de
 la "Cuenta General de Crédito" se elevara en un me-
 dio por ciento o más, sobre el tipo-base del 11 por 100,
 fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la
 Corporación contratante, si no estubiera conforme con
 el aumento, remunerar a la parte no utilizada del
 crédito o aplazar su disposición. Y también, remu-
 nerar el importe que adeude al Banco, en preaviso
 de tres meses, sin denuedo alguno, por anticipa-
 da con anticipada, una petición de reembolso, se for-
 mulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha
 en que sea notificada a la Corporación, la indicada
 elevación. Caso contrario, se entenderá convenida la
 amortización, mediante anualidades iguales, siquiendo
 en este caso, las normas de los párrafos primero y
 segundo de esta cláusula. Cuando se diera el caso,
 de que los intereses o comisiones que se propusiera
 el Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Cré-
 dito", o establecer en el cuadro de amortización de
 la deuda, sean de tipo distinto de los autorizados por el
 Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el
 Banco solicitará la previa aprobación de dicho mi-
 nisterio, antes de hacerlos efectivos.

Sextima. - La Corporación, podrá en
 cualquier momento total o parcialmente, la amortización del por-
 tanto objeto de este contrato.

Octava. - El Banco de Crédito Local
 de España, es considerado acreedor preferente del Ayun-
 tamiento de Villanueva de la Serena, por razón del
 préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y costas le-
 gales debidos, en garantía de su reintegro, afecta y

para de un modo especial las impresos que producen los recursos siguientes:

- a) Contribución Territorial Urbana
- b) Aportación Fiscal del Impuesto Industrial

Dichos recursos quedaban asimismo afectados en garantía de las obras que fueran de construcción por maltratar con el Banco.

Con referencia a otros impresos, la representativa de los Corporaciones declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de los ya indicados, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, por encima de los recursos citados y de los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en garantía del oportuno poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiere, a favor del Banco de Crédito local de España, para que dicha institución perciba de ordenamiento las cantidades que sean liquidadas por la Administración Central (organo central o periférico), autonómica o provincial, procedentes de los recursos mencionados en los apartados a) y b). Este poder, que tendrá carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas del presente contrato y de los ya formalizados o que se formalicen con la efectividad en garantía de los recursos de que se trata, con respecto a ninguno, la cantidad a favor del Banco de Crédito local de España de sustituido, total o parcialmente, en favor de cualquier persona, natural o jurídica, que dicha institución de crédito, intente conseguir. Para su otorgamiento, queda facultado el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Mientras está en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterar ni rebajar sus tarifas y subidas.

Novena. - En caso de insuficiencia comprobada, el importe de las garantías especiales



te mencionadas en la cláusula anterior, quedarán amplias y, en su caso, sustituidas por otras que indique el banco en su oferta definitiva, para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

Décima. - Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación en el presente contrato serán considerados, en todo caso, como depósitos, hasta cancelar la deuda en el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones, mientras no este al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contratante, empleará lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Reserva, que figura como anexo al contrato formalizado en subasta pública, de fecha 22 de Julio de 1950, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que los tipos de interés y comisiones, serán los que estén en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato. Y de que los recursos que se citan en la cláusula segunda del mencionado convenio, serán los que indican en la cláusula sexta del presente contrato.

Undécima. - En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuando se le demande, procediéndose contra todo o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas sexta y novena.

Con este caso, el banco hará una líquida cuenta de las cantidades ingresadas, y deducidos los gastos ocasionados y los permisos de estanco, se restará de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el remanente a la Corporación.

Dodecima. - El banco, tendrá en todo momento, la facultad de empoblar la reali-

dad de la mayoría del préstamo en la finitud a que se refiere, si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista, me arroja a la legislación vigente, el banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios gastos y costas. No obstante, en caso de incumplimiento, el banco requerirá previamente a la Corporación, para que de al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la Leyenda notarial, antes de proceder a la rescisión del contrato.

Décimo tercera. - Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo, por el procedimiento de apremio administrativo, establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento, se ajustará a lo previsto en la R. O. de 14 de enero de 1930.

Décimo cuarta. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Director de Finanzas en el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior, cada uno de los recursos especialmente afectos al pago, como garantía del préstamo.

Undécimo, deberá remitir anualmente, certificación, en su parte bastante, del presupuesto ordenado y de su cuenta de liquidación y en su caso, del presupuesto base de la operación, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa, para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos, de la entidad empinada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y sin

quien, de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

Décimo quinta. - La Corporación deudora, queda obligada a comunicar al banco, todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato. Y especialmente, a los recursos dados en garantía, que figuren en el presupuesto de ingresos. Así como a la consignación para pagar al banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legítimamente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos, no serán efectivos, hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimado los que interpusiere por resolución firme, dictada en última instancia.

Décimo sexta. - Serán a cargo de la Corporación, las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar, el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización. Pues el banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se piden en el marco de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos razonables por el otorgamiento del presente contrato.

Décimo séptima. - Con lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley, 13/19 de 19 de Junio, sobre organización y régimen del crédito oficial y en los estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de 7 de febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid, al tomo 2.817 general, 8.140 de la Sección 3ª del libro de Sociedades, folio 1º, tomo número 19.327, inscripción 1ª.

Décimo octava. - La Corporación contratante, se compromete a consignar en los números de cuenta o concurso para la ejecución



ción de los obras que se satisfacen con el oportuno cumplimiento, en el lugar correspondiente de dicho anuncio, referente a la obligación de los licitadores, de constituir, como preliminar a la presentación de los pliegos, la fianza correspondiente, el párrafo que sigue:

"También son admisibles, para constituir la fianza provisional y definitiva, las cédulas de crédito local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos".

Décimo novena.- por fines y Acordados que presenten para entender en asuntos relacionados con la ejecución de la interpretación de este contrato, serán los de su cargo.

Clausula adicional primera.- Se declara en el pago a sus respectivos vencimientos, de las cantidades que por intereses, comisión y, en su caso, amortización, haya de satisfacer la Corporación, devengarán por dicho concepto de deuda, el mismo tipo de interés que el crédito de que se trata, o sea, el del 11 por 100 anual, más una comisión del 3 por 100 anual.

Clausula adicional segunda.- Las cantidades no dispuestas del crédito, transcurrido el plazo de 3 años, a partir de la fecha de su consolidación, o sea, finalizado el periodo de carencia o desarrollo de la operación, se destinaran a amortización anticipada de dicho crédito.

Asunto número diez.- compromiso de este Excelentísimo Ayuntamiento, de aportar 1.259.115 pesetas, para la realización de las obras de construcción de pista de atletismo, en el estadio municipal.

Previa declaración de urgencia, adoptado por unanimidad, de llevar este asunto en el orden del día de esta sesión, se dio lectura de un escrito del Consejo Superior de Deportes, de fecha 26 de mayo de 1982, el cual textualmente dice así: "Construcción de pista de atletismo de Villanueva de la Serena".- Con relación con el proyecto de obras de referencia, hemos de comunicar, que examinado por comisiones técnicas, ha sido

encontrado exacto en su presupuesto de equibeta de pesetas 10,655,781 pesetas; Ahora bien, dado que el plan de instalaciones deportivas, aprobado por la Diputación Provincial de Badajoz, produccion solamente 8,396.666 pesetas, deberian remitir, urgentemente, el cumplimiento de tomar a su cargo la diferencia de 1,259,115 pesetas, bien la Diputación, bien el Ayuntamiento. - El Subdirector General de Administraciones Economicas y Planificadas. - Dto. Santos Lopez Blanco. - Al Sr. Delegado Provincial de Deportes de Badajoz.

Por consecuencia al escrito anteriormente referenciado, la Corporación, por unanimidad, acordó aprobar la cantidad de un millón doscientas cincuenta y nueve mil ciento quince pesetas, (1.259.115 pesetas), para la realizacion de las obras de construcción de pista de atletismo, en el Estado Municipal.

Asunto número once. - Proyecto de reforma y ampliación del Hospital Santa Justa.

Prevía declaración de urgencia, adoptado por unanimidad, de incluir este asunto en el orden del día de esta sesión, la Corporación, por unanimidad, acordó facultar al señor Alcalde, para encargar la redacción de un proyecto técnico de reforma y ampliación del Hospital Municipal Santa Justa. Y que una vez redactado y presentado dicho proyecto, se le al mismo, la Franchista con reglamentaria.

Asunto número doce. - Proyecto de construcción de un pabellón polideportivo cubierto.

Prevía declaración de urgencia, adoptado por unanimidad, de incluir este asunto en el orden del día de esta sesión, la Corporación, por unanimidad, acordó facultar al Sr. Alcalde, para encargar la redacción de un proyecto de construcción de un pabellón polideportivo cubierto, Y que una vez redactado y presentado dicho proyecto, se le al mismo la Franchista con reglamentaria.

Asunto número trece. - Moción

del grupo municipal comunista.

Primer declaración de urgencia, adaptada, por unanimidad, de incluir este asunto en el orden del día de esta sesión, por la Concejal, Sr. María M. Paula Hernández Domínguez, se dio lectura a escrito que, literalmente, dice así:
"Mensaje del Grupo Municipal Comunista. - El grupo municipal comunista, presenta al Pleno de la Corporación, la siguiente moción:

Con el pasado mes de mayo, por un decreto del MOPD, ha sido concedida a la Central Nuclear de Valdecaballeros, la toma definitiva de agua, del embalse de García de Soto. Esta concesión supone: 94.000 l/s, aguas termales del Guadalupejo; 9.900 l/s del embalse de García de Soto, para reponer el nivel del embalse de la central nuclear de Valdecaballeros; 101 l/s, para servicios central nuclear de Valdecaballeros. Postal, 104.000 l/s. - Con el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de 1979, se cita esta posible condensa de agua, como "catástrofe - total", para los regantes. - Es el agua equivalente al regar 10.000 hectáreas de las 54.000 que se riegan en las Vegas Altas. Pero lo más grave, es que hay que mantener el nivel del García de Soto, a la altura necesaria para poder rellenar continuamente el embalse del Guadalupejo de la Central Nuclear de Valdecaballeros, lo cual hubiera supuesto, que el año pasado no se habría podido hacer la operación anterior se si este año tampoco. Hiciera decir, que si en 1981 y 1982, hubiera estado en marcha la Central Nuclear de Valdecaballeros NO SE HUBIERA PODIDO REGAR. - Además, se contempla la posibilidad de tener que mantener aislado García de Soto, ante un escape radiactivo, hasta que los radionucleidos se desintegraran parcialmente en isotopos estables. - Ante la gravedad de estas tan posibles situaciones, la Comisión de regantes del canal de Medellín, han interpuesto recurso contra el decreto citado anteriormente de concesión de agua a la central nuclear de Valdecaballeros. Este grupo de Concejales, propone al Pleno, la adaptación del siguiente acuerdo:



1º.- Solidarizarse plenamente con una acción de la Comunidad de Regantes, mostrando su total oposición a la concesión de agua a la Central Nuclear de Valdecañas, que consideramos completamente nociva para la existencia de los regadíos del Plan Badajoz, si fuera legalmente posible. Personarse como Ayuntamiento en el recurso interpuesto por la Comunidad de Regantes.

2º.- Enviar copia de este acuerdo, a los medios de comunicación, Junta Regional de Extremadura y Comunidad de Regantes, - Villanueva de la Serena a 2 de junio de 1984. - Firmado y rubricado. -

La Corporación, por unanimidad, acordó adherirse en todo a la moción anteriormente traída, y que se cumplimente lo interesado en la misma.

Y como no hubiere más asuntos de que tratar, por el señor Alcalde-Presidente, se dio por levantada la sesión, siendo las veintinueve horas y cuarenta y siete minutos, de lo cual yo, como Secretario, certifico.

[Handwritten signatures and stamps]

Francisco Calderon

J. Barado

Rafael

Bautista

[Other illegible signatures]



Acta de la sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno Municipal, el día 14 de Junio de 1982.

Margen que se cita,

Señor Alcalde Presidente:

D. Manuel Vegas Paredes.

Señores Concejales: D. Juan José Álvarez Casero.

D. José Melgarejo Pardo.

D. Eduardo Barrocho Chamizo.

D. Ricardo Calderín Muñoz.

D. Francisco Casco Camacho.

D. Alfonso Partillo Ruiz.

D. Antonio Jiménez Quintana.

D. F. Gabriel Hernández Domínguez.

D. Gabriel Jiménez García.

D. Ramón Zapatero Juárez.

D. Daniel Pérez Escobar.

D. Jesús Pineda Reguera.

D. Juan Jesús Martín.

D. Miguel Valero Palomares.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en su Casa Municipal, siendo las veinte horas y treinta minutos del día catorce de junio de mil novecientos ochenta y dos, se reunieron los señores Concejales que al margen se relacionan con presente lista del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde - Don Manuel Vegas Barrocho - al efecto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

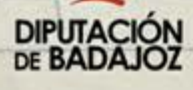
Tras haberse publicado a la vez que ha estado en su oportuno momento escrito, durante el desarrollo de la misma.

Por el señor Alcalde Presidente, se declaró abierto el acto, siendo las veinte horas y treinta y un minutos, hallándose presente los señores Concejales: Don Eduardo Barrocho Chamizo, Don Ricardo Calderín Muñoz, Don Francisco Casco Camacho, Don Alfonso Partillo Ruiz, Don Antonio Jiménez Quintana, Don F. Gabriel Hernández Domínguez, Don Gabriel Jiménez García, Don Ramón Zapatero Juárez, Don Daniel Pérez Escobar, Don Jesús Pineda Reguera, Don Juan Jesús Martín, Don Miguel Valero Palomares y Don Felipe Vargas González.

Y las veinte horas y treinta y dos minutos, se incorporaron D. José Pardo Quintana y D.ª María Mercedes Herrerías Domínguez, durante la autorización del secretario general en el asunto primero del orden del día, siendo las veinte horas y treinta y tres minutos, se incorporó Don Antonio Quintana Zubrado, cuando se daba lectura a los informes referentes al asunto primero del orden del día.

A las veinte horas y treinta y cinco minutos, se incorporó Don Juan Jesús Martín cuando se daba lectura a los informes referentes al asunto primero del orden del día. Y siendo las veinte horas y treinta y siete minutos, se incorporaron: Don Juan Manuel Álvarez - Pineda Pineda, Don Daniel Pérez Escobar, Don Daniel Pineda Reguera y Don Miguel Valero Palomares, en el momento que se procedía a dar lectura al dictamen de la Comisión de Abastecimientos, referente al asunto segundo del orden del día.

Asunto primero del orden del día. - Adjunto.





Situación definitiva de subasta, de la concesión administrativa de los puestos del mercado de abastos.

- D. Manuel Papudo Paredes
- D. Juan Ignacio Bonaventura Lozano
- D. Juan Pedro Bonaventura Lozano
- D. Juan Antonio García
- D. José Domingo Escobedo

Por el secretario informante, se hizo un resumen de los puntos principales, del contenido del acta de la subasta y la adjudicación provisional de los puestos del mercado de abastos. A continuación prosiguieron dando cuenta del escrito presentado por D. Alejandro Herd Alameda y D. Pedro Marcos Blázquez, dentro del plazo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Por último, terminó su intervención dando lectura al informe elaborado por el Concejal de Industrial de este Ayuntamiento, tras de lo cual y sin haber sometido el asunto a debate, la Corporación, en votación ordinaria, por una mayoría acordó:

1.- Declarar válida, la subasta de la concesión administrativa de los puestos del mercado de abastos de esta localidad celebrada el día 31 de mayo del presente y adjudicar definitivamente los puestos del mismo, a las siguientes personas y entidades:

Nº del puesto	Destino	Nombre del adjudicatario	pesetas.
1	Charrocería	Antonio Carralizo González	15.000'00
2	Charrocería	José Luis Bonaventura Lozano	15.000'00
5	Frutas	Juan Antonio Calderín Lozano	15.000'00
6	Charrocería	Cooperativa Agrícola R. Valdivia	15.000'00
7	Charrocería	Juan del Flores Domínguez	15.000'00
8	Charrocería	José Adroza Russellón	15.000'00
9	Charros Huey	Juan Luis González Calderón	15.000'00
10	Charros Huey	José Luis García-Rivero Calderón	15.000'00
11	Frutas	José Manuel Morillo	15.000'00
12	Charros Huey	Antonio Peña Álvarez	15.000'00
15	Charrocería	Martina Hidalgo Bayuda	15.000'00
16	Charrocería	Antonia Romero Nieto	15.000'00
17	Cerdo	Agustín Barranco Carralizo	15.000'00
18	Cerdo	Pedro Marcos Blázquez	15.000'00
20	Cerdo	José Antonio Marcos Blázquez	15.000'00
21	Cerdo	Juan Bayego Gutiérrez	15.000'00
22	Cerdo	José Ramón López	15.000'00
23	Frutas	Manuel José Sánchez	15.000'00

Segue



(Folio del tomo 26)



Nº de L. concurso	Destino	Nombre del adjudicatario	Importe
24	Pescado	Juan Francisco Rueda	15.000'00
27	Pescado	Pedro Fernandez Arce	15.000'00
28	Pescado	Antonio Reyes Huidalgo	15.000'00
30	Pescado	José Martín López	15.000'00
33	Carneros	Eugenio Ramos Jimo	15.000'00
34	Carneros	Julio Mera Rueda	15.000'00
35	Carneros	Julio Mera Rueda	15.000'00
38	Corderos	José Juan Huidalgo	15.000'00
39	Corderos	José Rodríguez Carmona	15.000'00
40	Corderos	Juan Rito Coronado	15.000'00
41	Corderos	Antonio Juan Pérez	15.000'00
42	Corderos	Justo García Payego	15.000'00
43	Corderos	Benigno Mejías Rueda	15.000'00
44	Corderos	Miguel Rito Carmona	15.000'00
45	Corderos	Miguel Rueda Mera	15.000'00
47	Frutas	Dolores Romero Pezuela	15.000'00
4	Frutas	Ignacio Calderín Pajón	15.000'00
13	Carneros	Miguel Ramos Mera	15.000'00
14	Carneros	Esperanza Mera Rueda	15.000'00
19	Corderos	Pedro Moreno Martín	15.000'00
25	Pescado	Pilar Francisco Rueda	12.000'00
26	Pescado	Pedro Fernández Arce	15.000'00
29	Pescado	Antonio Reyes Huidalgo	15.000'00
32	Carneros	José Ramos Rito	15.000'00
36	Frutas	Concepción Moreno Jimeno	15.000'00
49	Corderos	Julio Mera Rueda	15.000'00
50	Carneros y corderos	Juan Pedro González María	15.000'00
51	Corderos	José Ramos Rito	15.000'00

2.º - Que se notifique a los adjudicatarios este acuerdo, requiriéndoles para que en el plazo de -DIEZ DIAS- presenten el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, verificando todo lo demás prescrito en el artículo 46 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

3.º - Que se acuerde al señor Alcalde, para que inter venga, re presentando a la Corporación, en la formalización de los oportunos contratos, previo pago de lo adeudado a este Ayuntamiento por parte de los adjudicatarios.

4.º - Que se restituya la reclamación formulada por D. de



Juanjo Mera Acuña y don Pedro Urbano Blázquez, en la que se licitaron la venta de carnes de distintos especies carniceras, al ser ello en contra del artículo 20 j) del vigente reglamento de mercado, de 20 de octubre de 1972, al señalarse que "queda rigurosamente prohibida la venta en el mismo puesto de artículos que por mezcan a otros venen en la forma expresada en el pliego de condiciones", siendo además, que en el dicho pliego de condiciones de la subasta de los puestos del mercado, publicada en el boletín oficial de la provincia, de 24 de abril del corriente, no se presentó reclamación alguna. Lo dicho es, sin perjuicio de que en el futuro pueda ser considerada, previa petición de todas las individualidades interesadas, la posibilidad de modificar el Reglamento del mercado en este sentido.

Punto segundo del orden del día. - Adopción de acuerdo respecto a la cumplimiento de exento extremos se contienen en el oficio remitido por la Dirección Provincial del Ministerio de obras públicas y urbanismo de 19 de mayo de 1984 con motivo de la elaboración del programa trienal 1983/85 para la promoción pública de viviendas de protección oficial.

Por parte del secretario general, se dio lectura al merito de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo arriba epigrafiado, en el que se solicitaba acuerdo plenario comprensivo de los siguientes extremos:

- 1º.- Indicación de la demanda de viviendas existente en la localidad.
- 2º.- Compromiso de cesión gratuita al Instituto, para la promoción pública de la vivienda, de los terrenos de propiedad municipal precisos para la construcción de las viviendas.
- 3º.- Autorización de la inmediata responsabilidad de los terrenos, por parte del Instituto para la promoción pública de la vivienda, hasta tanto se formalice la oportuna escritura pública de cesión.
- 4º.- Indicación de los propietarios de solares



aptes, dispuestas a reportar, se cuenta al M. P. puesto de que el Ayuntamiento no dispone de locales municipales idoneos para los fines referidos.

A continuación, se procedió a poner en conocimiento de los señores concejales asistentes, el dictamen emitido por la Comisión Informadora de Urbanismo y Vivienda, la cuya conclusión termina por puntualizar al Secretario que con fecha, que se trata de una oferta de cesión gratuita, y que toda la aceptación, en su caso, de los terrenos por el Instituto, para la promoción pública de la vivienda, procediendo adoptar acuerdo de cesión gratuita, con los requisitos establecidos en la Ley 40/1981 y Reglamento de Bases de las Entidades Locales.

Tras una breve deliberación, por unanimidad, se acordó:

1.º - Citar en cuatrocientas veinticinco (425) la vivienda de protección oficial, existente en el término municipal de Villanueva de la Serena.

2.º - Reportar la cesión gratuita al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, de los terrenos propios para la construcción de cien viviendas (100), dentro del plan parcial, n.º 5, de esta localidad, condicionada a que dicho organismo, caso de aceptar los mismos, se comprometa a sufragar los gastos de urbanización que requieran las mencionadas viviendas.

La relación de las fincas ofertadas, es la siguiente:

Línea número	Edificios
449.....	6 viviendas y comercial
450.....	6 idem idem
451.....	6 " "
452.....	6 " "
453.....	6 " "
454.....	6 " "
455.....	6 " "
456.....	6 " "
472.....	6 " "
473.....	6 " "
474.....	6 " "
475.....	6 " "



Línea número

N.º de

476	6 viviendas	comercial
477	6	"
478	6	"
479	6	"
480	6	"

TOTAL VIVIENDAS... 102

3.º - Una vez comunicada formalmente por el G. P. V., la aceptación de los terrenos ofertados, se someterá la cesión gratuita de los mismos a aprobación, en su caso, del Pleno Corporativo, con los requisitos que establece el Reglamento de las Corporaciones Locales y con el quórum que se exige en el artículo 3.º-2.º 1.º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

4.º - Autorizar la disponibilidad inmediata de los terrenos, por parte del G. P. V., una vez se hayan otorgado los escrituras de propiedad a los interesados, entre los que figura este Ayuntamiento, de la Reparcelación del referido Plan Parcial nº 5, aprobado definitivamente el 6 de mayo del corriente, y hasta tanto se formalice la oportuna escritura pública de cesión.

5.º - Dado que el Ayuntamiento, por el presente, hace oferta de terrenos municipales al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, no procede cumplimentar el punto cuarto del escrito de la Dirección Provincial del MOPU al principio referenciado, no obstante lo cual y sin perjuicio a título indicativo, se señalan a continuación algunos propietarios de solares, a los que dicho Instituto podrá dirigirse, y que son:

C.º Base - 5.º A. "Plaza de San Esteban"

Don Carlos Muñoz del Pozo. - Paseo Emmita del Santo, 16, bajo. MADRID-11.

Herederos de Don José Gallardo. - C/ general Sanjurjo, 13. - Villanueva de la Serena.

C.º Base - 5.º B. "Manzana profunda"

Don César Obidiegó y Morfau. - C/ alcalde Miguel Romero, 12. - Villanueva de la Serena.

C.º Base - 5.º C. "Marco del Bicho"

Don Vicente Puñados Adams y otros. - Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Asunto tercero del orden del día. - Recepción de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita del plan especial de reforma interior de manzana de la "Urbanización Toriana".

Antes de iniciarse el presente asunto, el señor Valeriano Caballero, manifestaba a la Presidencia, que se consideraba incompatible con el mismo, ya que le afecta personalmente y solicita la renuncia para retirarse, a lo que se accede.

Por el Secretario de la Corporación, acto seguido, se procedió a dar lectura del dictamen de la Comisión de Urbanismo e informe del señor Arquitecto Municipal, tras de lo cual se inició un pequeño debate en torno a algunas cuestiones técnicas formuladas por el señor Alvarez. - Chaufray, relativa a la posibilidad o no, de que los propietarios tuvieran a su cargo, el cuidado y mantenimiento de las zonas ajardinadas y sobre la posibilidad de que los particulares pudieran abrir puertas dando a los vales, siendo planteada esta última cuestión por el señor Sierra Peña, el señor Arquitecto Municipal, presente en el acto, procedió a informar las referidas cuestiones, y como quiera que, no se registrasen más intervenciones, la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad acordó:

1.º. Aceptar la recepción de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, libres de todo tipo de cargas, gravámenes y arrendamientos, en pleno cumplimiento del Plan Especial de Reforma Interior de Manzana de la "Urbanización Toriana" de esta localidad, siendo la descripción de dichos terrenos la siguiente:

a) Sitios: Censo urbano de Villanueva de la Serena; manzana delimitada por las calles, Concomienda, La Galia, Carlos Sautmanera, Plaza del Sagrado Corazón de Jesús y calle de San Feaba.

En el espacio interior de la manzana mencionada, se ubican tres bloques de edificación privativa, así como diversas dependencias de una planta de altura, quedando el resto del terreno, destinado a calles y zonas libres. Los



aceros se realicen por las calles de San Mateo y San Juan de, en carácter de vía pública, disponiendo de acceso peatonal, no contemplado en el P.E.R.I., por la calle de San Juan de Santa María.

b) SUPERFICIES: Viales: M² total, de acuerdo con la ordenación aprobada, de dos mil trescientos ochenta y seis metros cuadrados con un decímetro cuadrado (2.386'03 m²). Su destino es para calzadas y aceras.

Zonas Libres: De acuerdo con el P.E.R.I., aprobada, la superficie debe ser de mil cuatrocientos noventa y un metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (1.491'74 m²).

Todo ello con las dimensiones y disposiciones aprobadas por la Comisión Provincial del Urbanismo en acuerdo de fecha 11 de octubre de 1978.

2º - Facultar al señor Alcalde Presidente para que inscriba el oportuno acta de sesión de los debates antedichos y realice cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Y como no hubiere más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, se dio por levantada la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, yo, como Secretario, certifico.

Handwritten signatures of the council members, including names like Ricardo Calderín, J. Canales, and others.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 28 de Junio de 1982.



Marcan que se cita:

Sr. Alcalde-Presidente:

Don Manuel Vargas Bernicejo

Tres Concejales:

D. Juan Ignacio Borrantes Izquierdo

D. Eduardo Borralls Chaurizo

D. Ricardo Calderón Arce

D. Francisco Casado Casado

D. Alfonso Castilla Sánchez

D. Benito Damián Casado

D. José Domingo Ferojo

D. Antonio Prietal Quizado

D. María Mercedes Hernández Domínguez

D. José María Jiménez García

D. Ramón Papante Ruiz

D. Daniel Pérez Chiscano

D. Daniel Pérez Requena

D. Juan Teresa Martín

D. Miguel Valero Caballero

D. Felipe Vargas Guipúzcoa

Sr. Secretario General

D. Enrique Secano Horripa

Sr. Interventor en

funciones.

D. Manuel Rufino Mardulo

No asisten los señores Concejales:

D. Juan...

D....

Con la ciudad de Villanueva de la Serena y en su Casa-Consistorial, siendo las veinte horas del día veintiocho de junio, de mil novecientos ochenta y dos, se reúnen los señores Concejales que al margen se relacionan, componiendo todos ellos, del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde. - Don Manuel Vargas Bernicejo - al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Prácticamente a la sesión, que mantuvo un correcto orden durante el desarrollo de la misma.

Por el señor Alcalde-Presidente, se declara abierto el acto, siendo las veinte horas y seis minutos, hallándose presentes los señores Concejales D. Eduardo Borralls Chaurizo, D. Ricardo Calderón Arce, D. Francisco Casado Casado, D. Alfonso Castilla Sánchez, D. Benito Damián Casado, D. José Domingo Ferojo, D. Antonio Prietal Quizado, D. María Mercedes Hernández Domínguez, D. José Antonio Jiménez García, D. Ramón Papante Ruiz, D. Daniel Pérez Chiscano, D. Daniel Pérez Requena, D. Juan Teresa Martín, D. Miguel Valero Caballero y D. Felipe Vargas Guipúzcoa.

A las veinte horas y nueve minutos, mientras se procedía a la lectura de la moción de U.C.D., que figuraba como asunto segundo en el orden del día, se le confirió D. Juan Ignacio Borrantes Izquierdo.

Asunto primero del orden del día.
Lectura y aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones anteriores, de 4 y 14 de junio actual.

Habiendo manifestado los señores Concejales, que no habían leído el borrador de las actas de las sesiones celebradas el 4 y 14 de junio de 1982, ordinaria y extraordinaria respectivamente, a través de las propuestas remitidas al efecto y que no tenían ningún reparo que oponer, fueron aprobadas por unanimidad.

Asunto segundo del orden del día.





Propuesta del Grupo Corporativo de Unión de Centro Democrático de prorrogar dos meses el plazo de presentación de alegaciones a la Revisión del plan general de ordenación urbana de esta ciudad.

Concedida la palabra por el señor Alcalde - Presidente, el señor Mariano Espallero, procedió a dar lectura al escrito promovido por el grupo corporativo de Unión de Centro Democrático, objeto del presente punto del orden del día, el cual transcrito literalmente, dice: "El grupo de Unión de Centro Democrático, de este Ayuntamiento, ha estimado conveniente, promover este Pleno Extraordinario, para someter a la aprobación del resto de la Corporación, una Moción por la cual solicitamos, que el plazo de un mes, dado para la exposición al público y presentación de alegaciones, después de aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana, sea ampliado a dos meses más, y, ello, sin entrar ahora en debates polémicos, sobre lo positivo o lo negativo del plan; ya que, rotamente, lo que vamos a pedir, es la aprobación de la prórroga de exposición al público y presentación de alegaciones, como hemos dicho antes."

Por muy notoria y suficiente, que justifica nuestra preocupación en este tema. Y es que el pueblo no ha tenido una información clara e imparcial sobre el mismo, a pesar - como puede pensarse en la Corporación - de todas exposiciones al público, de todos actos informativos, como tuvieron, primero, el informe previo y, después, el avance. La verdad es que, todos estos actos, fueron meros y exclusivamente con el fin de presentar a la gente, de la ciudad del plan que ha been perfeccionado los arquitectos de MADRID.

Por muchas razones, y en casos muy concretos, no se ha sabido dar una respuesta - por falta de conocimientos sobre el tema - a personas que premuntamente se han visto afectadas por el plan. Y no tiene nada de particular, que en muchos casos, si el mismo Ayuntamiento, podría dar una contestación adecuada, deta-

llada y específica, por falta de claridad en la redacción, y, si un técnico en esta materia, no tiene posibilidad de dar una explicación a cualquier caso concreto que pudieran haber otras personas ignorantes en la materia, y mucho menos el pueblo llano.

Repetimos, no queremos polemizar en el asunto, sólo pretendemos y deseamos que la Corporación demuestre su generosidad hacia el pueblo, mostrando su conciencia.

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Sr. D. Berna, para exponer su espíritu en el sentido de que la petición del U.C.D. que hubiera parecido muy razonable y presentada con buena voluntad por parte de algunos, respecto a otros señores, tiene serias dudas. Mencionaba una campaña iniciada en este momento, respecto al tema de urbanismo y se preguntaba qué propósito.

Al trabajo arduo y laborioso, se inició hace dos años - comenta - con un estudio previo en profundidad, verdadera radiografía de la ciudad, para conocer qué se necesitaba y con qué contábamos. Se pató la posibilidad, se dialogó con todo el mundo, se elaboró una información completa, se invitó a todo el que tuviera algo que decir, para que lo hiciera, se celebraron varios actos públicos de carácter informativo, hubo quien prefirió reservar su opinión, hasta la elaboración del plan.

Respecto a los plazos se responde; que han sido muy largos que los marcados en la ley.

Después del avance, se abrió un periodo para sus sugerencias. Ahora estamos en periodo de alegaciones, y se ha derivado una brutal campaña de calumnias que voy en muchos casos, especialmente contra el Concejal que está en uso de la palabra y otros señores.

Manifiesta, que no le parece procedente, acceder a la prórroga de dos meses, del plazo para presentar alegaciones, por lo tanto que es, todo perfectamente, teniendo en cuenta, que existen muchas familias pendientes de que todo se regularice para obtener vivienda, que es lo que en cierto modo, viene a resolver el Plan. Después de lo que estas personas, estima, que no se debe aceptar la petición de prórroga.

Insiste en las campañas que se realicen con urgencia, como recoger firmas para una cosa, como la suspensión del impuesto por suspensión del gobierno. Y luego, es para otra, porque lo que se pretende es meter el Plan. Conduce a lo mismo, a la ampliación del plazo.

Por su parte, el señor Domínguez Exojo, insiste en que han venido a pedir una prórroga y no a sacar a relucir chismes. Pero ha parecido razonable, solicitar la ampliación del plazo de alegaciones y así lo solicitan. Desea que quede constancia de la voluntad de U.C.P., que no ha intervenido en las campañas mencionadas por el señor Xerna.

Interviene el señor Jimenez Garcia, empezando por resaltar la importancia del tema, que ha servido de fundamento a U.C.P. para solicitar dos plenos extraordinarios: El primero cuando trató el asunto de las tierras litigadas y el segundo, este de hoy. El señor Jimenez sostiene que tiene dimensiones políticas, aunque U.C.P. pretenda presentarlo como una postura testimonial.

Resaltados la importancia del asunto y su contenido político, alude a la trascendencia que ha tenido y la difusión que se le ha dado a través de la prensa; medio en el que no ha sido posible replicar porque no han tenido acceso al mismo, quienes quisiere haberlo hecho. Por consiguiente, dice el señor Jimenez, en algún sitio hay que replicar las posturas respectivas.

El Plan general de Ordenación Urbana, contenido, ha tenido una amplia repercusión, por parte del equipo redactor en actos públicos y a todos los sectores sociales. Ha llegado el momento del que termine la incertidumbre de Villanueva respecto a las licencias, y pase el asunto a la Comisión Provincial de Urbanismo, donde todavía quedan seis meses de plazo.

Respecto al Plan, U.C.P. ha manejado argumentos, pero nunca ha sostenido una postura clara. Se le pidió que presentaran por escrito su postura y sus opiniones y propuestas, pero no lo han hecho. Se ha participado en una ceremonia de suspensión, con afirmación

ciertas faltas, como cuando se habla de la representación ciudad corporativa, y U.P.D. se atribuye la máxima representación ciudadana. Basta recordar el resultado de las elecciones, que dio una representación mayoritaria al P.S.O.E., P.C.E. y C.I.V. con 4.715 votos, mientras U.P.D. sumando los de Coalición Democrática, sólo alcanzó a 2.286. Y esto con referencia a Millanera ciudad; porque en las pobladas de Valdivia, Entreveros y Zurbazán, frente a 1.793 votos, U.P.D. obtuvo únicamente 377, incluidos los P.O.

El Sr. Quiñones García, en su intervención manifestando que no entiende la actitud política de U.P.D. que ha podido trabajar y no lo ha hecho. Ha trabajado en una campaña silenciosa. Finalmente les dice, que cuando se solicita convocatoria de pleno, los peticionarios, de los que están presentes todos. Y advierte que sólo hay seis señores de los siete que firmaron la petición.

Y continuando, en turno de réplica, el señor Valero Caballero, dice al señor Quiñones García; que se equivoca, que en la petición de convocatoria de pleno, no hay solamente motivación política que se ha solicitado pensando en el interés de los afectados por el plan que deben presentar alegaciones, y que por una u otra razón, no han podido hacerlo. Sólo se trata de favorecer a los afectados -dice al Sr. Quiñones- no pretendiendo conseguir ventajas políticas.

Considerado, y brevemente debatido el asunto el señor Alcalde lo remite a votación, con la puntualización por parte del Secretario que inscribe, de la necesidad de mayoría absoluta legal, para que prospere la moción del Grupo de Unión de Faltos Democráticos. Dicha votación arrojó el siguiente resultado: Votos a favor de prorrogar por dos meses el plazo para presentar alegaciones a la revisión del plan, seis. De los señores Rodríguez Bozano, Damián Parado, Dominguez Exojo, Pérez Chisobano, Rivera Requena y Valero Caballero. Votos en contra, once. De los señores Borracho Chamizo, Calderín Amador, Leopoldo Camacho, Manuel Quirado, Rodríguez García, Papante May, Vargas Hernández, Hernández Sañiguero, Vargas González, Carilla Sánchez y Lerna Mar.



no. Abstenciones ninguna,

A la vista de lo cual, quedó desestimada la propuesta presentada por el grupo de Unión de Izquierda Democrática, objeto del presente asunto del orden del día.

Al no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Alcalde-Presidente, se dio por levantada la sesión cuando son las veinte horas y veintinueve minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Fernando Galdejon Excmo

Handwritten signatures of council members including Juan y Barral, R. Lafuente, and others.

Acta de la sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno Municipal, el día 14 de julio de 1982.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día 14 de julio, de mil novecientos ochenta y dos, se reunen los señores concejales, que al margen se relacionan, componiendo todos ellos el Pleno de este Excmo Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Manuel Vargas Bermejo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asistió público a la sesión que mantuvo un comportamiento correcto, durante el desarrollo de la misma.

Por el señor Alcalde-Presidente, se declara

Margen que se cita:

Excmo. Alcalde-Presidente, D. Manuel Vargas Bermejo.

Dos. Concejales D. José Blasquez Brito D. Eduardo Borrillo Chana

D. Francisco Casado Casado
 D. Alfonso Castiella Sánchez
 D. José Domínguez Excoja
 D. Antonio Puente Quirós
 D. Yolanda Fernández Domínguez
 D. Manuel Valero Labellena
 D. Felipe Márquez Quirós
 Sr. Secretario general
 D. Enrique Jesús Huelga
 Sr. Interventor en fun-
 ciones:
 D. Manuel Felipe Huelga
 No asisten los se-
 ñores Concejales:
 D. Juan Manuel Álvarez-
 García
 D. Juan Ignacio Barroca
 tes Prizacho
 D. Pedro Carrasco Corrales
 D. Benito Damián Casado
 D. Daniel Pizarro Aliscano



abierto el acto, siendo las veinte horas y diez minutos hallan-
 dose presentes los señores Concejales D. Modesto Casado de
 Maza, D. Ricardo Calderín Anadón, D. Francisco Casado Casado,
 D. Alfonso Castiella Sánchez, D. José Domínguez Excoja, D. An-
 tonio Puente Quirós, D. José Antonio Puente Quirós, D. Ramón
 Puente Quirós, D. Daniel Rivera Peguera, D. Juan María Mar-
 tín, D. Miguel Valero Labellena y D. Felipe Márquez Quirós.

D. José Blázquez Buita, se incorporó a las veinte horas
 y treinta y cuatro minutos, al iniciarse el quinto punto del
 orden del día. D. Yolanda Fernández Domínguez, por su parte,
 se incorporó siendo las veinte horas y quince minutos, al ini-
 ciarse el punto tercero del orden del día.

Durante el debate del punto quinto, estuvo ausente la
 Concejal, D. Yolanda Fernández Domínguez, incorporándose du-
 rante el debate del sexto.

Asunto primero del orden del día. - Lectu-
 ra y aprobación, en su caso, del acta de la
 Sesión anterior, de 28 de junio de 1982.

Habiendo manifestado los señores Concejales, que ya habían
 leído el borrador del acta de la sesión extraordinaria, celebrada el
 28 de junio de 1982, a través de las fotografías remitidas al
 efecto, y que no tenían ningún reparo que oponer,
 fue aprobada por unanimidad.

Asunto segundo del orden del día. - Patro-
 nización acuerdo cesión de terrenos, por la
 entidad local menor de Entreverrios a la
 Excelentísima Diputación Provincial.

Tras la lectura por el secretario informante,
 del acuerdo de fecha 9 de marzo de 1982, adoptado por la
 Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Entreverrios,
 cuyo tenor literal, es el siguiente: "Entidad local menor
 de Entreverrios. - (Municipio de Villanueva de la Serena). Como se-
 cretario de la Entidad Local Menor de Entreverrios. - Cer-
 tifico: Que en la sesión celebrada por la Junta Vecinal el
 día de hoy, entre otros, se adoptó acuerdo, que copiado a
 letra dice: VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL A CONSTRUIR
 POR LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL. - Ya que
 la Junta Vecinal, conoce escrito procedente de la Excm. Diputa-
 ción Provincial, por la que se interesa a la E. L. M., la

adquisición de terrenos corporativos, relacionados con la creación de viviendas para la construcción de viviendas de protección oficial. Por lo tanto esta deliberación y por unanimidad, se acuerda:

- 1.º - Ceder gratuitamente a la Excmo. Diputación Provincial 4.500 m² aproximadamente, de terrenos, fructos a calle Virgen de Guadalupe y frente a la Cooperativa San Andrés, con la finalidad de promover viviendas de protección oficial.
- 2.º - Otorgar a dicho organismo, la disponibilidad inmediata de los terrenos.
- 3.º - Acoger la promoción pública de viviendas que realiza la Diputación con destino a viviendas.
- 4.º - Que la Entidad local Menor se compromete a adquirir las viviendas que no resulten vendidas por falta de compradores que cumplan los requisitos que marca la ley.
- 5.º - Que la Entidad local Menor, se compromete a realizar la urbanización de los solares que forman o delimitan las viviendas a promover.
- 6.º - Facilitar a la Excmo. Diputación Provincial, documentos acreditativos de la calificación urbanística de los terrenos que se ceden. Y para que conste, extendiendo la presente, que visa el señor Alcalde - Pedro Alonso en Entreveros, a nueve de marzo de mil noventa y siete años. - Firmado, ilegible. - Visto Bueno, el Alcalde, Mariano Sánchez Parra. Hay un sello en tinta azul en el que se lee: Ayuntamiento de Villanueva. - Entidad Menor de Entreveros. - Alcaldía. - La Corporación, por unanimidad, acordó ratificar en todo sus extremos, el acuerdo de la Entidad local Menor de Entreveros, arriba transcrito.

Asunto tercero del orden del día, - Calificación de méritos y nombramiento, en su caso, de los concursantes, para cubrir la plaza de Director de Banda de música de esta Corporación. -

Dada cuenta del escrito remitido por la Dirección General de Administración local, Subdirección General del Personal, Oficio de número 63, por el que se remite las declaraciones de méritos aportados por los Directores de Bandas de Música Corales que han solicitado, entre otras, la plaza vacante de esta Corporación, se procedió, acto seguido, a la lectura

86
del acta de la Comisión Informativa de Gobernación y Personal, celebrada el día 13 de Julio de 1982. También el Decreto de la Alcaldía de 10 de Julio. También del curso.



Principado el turno de intersección y una vez se fuera concedida la plaza por el señor Presidente, el Sr. Domínguez Excojo pregunta qué criterios se han seguido a la hora de la calificación de los aspirantes, consultando al Sr. Quintal Quirado - Presidente de la Comisión de Gobernación y Personal, que se han estudiado exhaustivamente los historiales de cada uno de los aspirantes, y en función de ello, se ha determinado el orden de prelación.

El Sr. Domínguez Excojo, vuelve a preguntar si se ha estudiado la posibilidad de la contratación por un año a este respecto, a lo que el secretario de la Corporación, responde que se habla de miembros de Cuerpos Nacionales, señalando, asimismo, las atribuciones que a este respecto tiene la Dirección General de Administración Local del Ministerio de Administración Territorial.

En caso no se registraran más intervenciones, la Corporación acordó por unanimidad de los catorce regidores asistentes, sobre veintinueve de que consta: 1º - Nombrar con carácter principal para ocupar la plaza vacante de Director de Banda de Música de esta Corporación, a D. Antonio Cuevas Castillo, por estimar es el que aporta méritos más destacados de entre los aspirantes a ocupar la referida plaza. - 2º - Nombrar con carácter secundario y por el siguiente orden, a los restantes aspirantes:

Don Angel Garcia de Garcia.

Don Juan José Morán Masazaga.

Don Manuel Yaya Pomarol.

Don Antonio Delgado Garcia.

3º - Ratificar en todos sus términos, el decreto de la Alcaldía, de 10 de Julio de 1982.

4º - Dar traslado del presente acuerdo, a la Dirección general de Administración Local, a los efectos pertinentes.

Asunto cuarto del orden del día, si procede, del pliego de condiciones que ha de regir la subasta de los terrenos, en donde se ubicaran diversas instalaciones durante las fiestas de San Bartolomé.

Por el secretario de la Corporación, se procedió en primer lugar, a dar lectura íntegra, al pliego de condiciones, objeto del presente punto del orden del día, con cuyo texto, había sido redactado por la Comisión de Cultura y Festejos, en su reunión de 14 de junio de 1982.

El señor Castilla Ramos, pide a continuación la palabra, y pregunta si se ha estudiado la posibilidad de instalar los aparatos más cerca de la parroquia del Santo, e incluso, en la piscina municipal, y no en la plaza de los Conquistadores, que queda muy retirado.

Por el señor Jiménez García, manifiesta su conformidad con que cada fiesta vaya a su barrio, pero estima que la calle de San Francisco es una arteria fundamental de la ciudad y no debe cerrarse al tráfico. Opina que podría llevarse a la piscina municipal.

A su vez, el señor Torra Martín, dice que entiende que cada fiesta se celebre en su barrio, y después de él que se cierre la calle San Francisco, si ello fuera necesario, aunque sea durante tres días.

Por el señor Domínguez Frois, propone que se habiliten el patio de la Casa de Rectores y los espacios libres, próximos para instalar los aparatos.

Por su parte, el señor Alcalde, manifiesta que no le parece apropiado, ubicar el ferrol en la calle de San Francisco, dada la proximidad del Hospital.

Por el señor Valero es de la opinión de que cada fiesta, ha de llevarse a su barrio, aunque dada las inconveniencias en este caso particular, los aparatos pesados, tendrían que instalarse en la piscina, quedando las casetas en la calle San Francisco.

Por su parte el señor Jergas González, manifiesta que habrá preferencia a la hora de instalar los grandes aparatos en el barrio de la fiesta, no siendo conveniente, por otra parte, el que muy instalen

allí y estar en la piscina.

El Secretario termina por aclarar a las señoras concejalmente asistentes, que la propuesta de la Comisión puede de rechazarse, aprobarse o dejarse sobre la mesa, e incluso, formular modificaciones.

Como no se registraron más intervenciones, la proposición fue leída por tres votos a favor y una abstención del señor Alcalde - Presidente, y ninguno voto en contra, acordó:

1.º - Instalar los aparatos de feria, en las próximas fiestas de San Bartolomé, en la calle San Francisco y proximidades.

2.º - Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir la muestra de ferretería donde irán instalados aparatos, trípodes, etc. durante las próximas fiestas de San Bartolomé. Y que transcribió literalmente, dice así:

Pliego de condiciones que ha de regir la muestra de ferretería que reparará los distintos aparatos, trípodes, carretes de todas clases y demás instalaciones que en motivo de las fiestas del San Bartolomé de 1982, se celebrará en esta ciudad.

Primera. - Las carretas de púercos (20 ml), divididas en parcelas de diez metros, se instalarán dos de ellas en la fachada del mercado de frutas y las otras dos restantes, frente a explanada de San Francisco. El precio será de 2.300 pesetas metro lineal.

Segunda. - Las carretas de torrones irán situadas en la fachada de la residencia de ancianos, distribuidas en 3 parcelas de 8 ml. Su precio será de 1.500 pesetas el metro lineal.

Tercera. - La churrería se instalará en la fachada del hospital (6 ml). Su precio por ml. será de 1.500 pesetas.

Cuarta. - Las carretas de turrón, jirapetes, maris cas, etc (24 ml), distribuidas en parcelas de 8 metros, irán instaladas por detrás de fachada del hospital. Su precio por metro lineal, será de 1.200 pesetas.

Quinta. - Una parcela destinada a trípodes y ráfidas, será de 8 ml, e irá situada a continuación.



de fijos y pequeños, el precio será de 2.300 pesetas por metro lineal.

Sexta. - Los aparatos, tales como caballetes, básculas, pilas de coches, etc, se instalarán en confluencia de las calles San Francisco, Conventual y Valdivia, comprendiendo las siguientes parcelas:

- 1ª. 10x7 m.
- 2ª. 10x7 m.
- 3ª. 10x10 m.
- 4ª. 10x10 m.

El precio por metro cuadrado será de 200 pesetas.

Séptima. - Los escaparates, mostradores y vitrinas propias se instalarán donde previamente se indique la mesa.

Octava. - La subasta se realizará por el sistema de puja a la baja, en el salón de sesiones del Excmo Ayuntamiento, a las DOCE HORAS - del día 13 de agosto de 1982, y el importe de la adjudicación, será satisfecho en el momento de la misma.

Novena. - La tasa por ocupación de la vía pública, se incluye en el tipo de tasación de la subasta de los diversos puntos.

Décima. - En ningún caso, podrán los señores propietarios, realizar permutas, ni cesión de los terrenos que les hayan sido adjudicados. Solo y exclusivamente podrán subastar los metros necesarios para su instalación propia.

Undécima. - La fecha de subasta será a partir del día 23, debiendo levantarse el día 27 de agosto.

Asunto quinto del orden del día. - Recepción definitiva de las obras de puesta en riego de la finca "Monte Pozuelo" (El Baldo). Se dio cuenta del expediente de contratación de las obras de puesta en riego de la finca "Monte Pozuelo" propiedad de este Ayuntamiento, y, en especial, del auto de recepción provisional, del pliego de condiciones y del informe técnico favorable, teniendo en cuenta, que ha transcurrido el plazo de garantía señalado en el referido pliego de condiciones. Y que se han seguido, en definitiva, con los trámites se previenen en la Ley y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Todas las



lectura del dictamen de la Comisión de Urbanismo y
 vivienda y de la de Hacienda, el señor Valero pidió la
 palabra, para manifestar que el grupo de U. D. iba a re-
 tter la abstención en consecuencia con su postura, respecto a lo
 que concierne a la finca "Monte Pozuelo".

No registrándose ninguna otra intervención, fue
 sometido el presente asunto a votación, registrándose 10 votos a
 favor, 3 abstenciones de los señores Valero Caballero, Tomás
 Cruz y Aurora Requena, y ningún voto en contra,
 a la voto de lo, cual, se acordó:

1.º - Efectuar la recepción definitiva en forma ex-
 presa, con los requisitos formales del artículo 63-2 del
 Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de
 las obras de nueva edificación de la finca "Monte Pozuelo"
 (El Balón), propiedad de este Ayuntamiento.

2.º - Que se sigan los trámites previstos, al efecto
 de proceder a la devolución de la fianza depositada en
 su momento, por el contratista, de conformidad con el ar-
 tículo 88 del referido Reglamento de Contratación.

Asunto sexto de l' orden del día. - Receps-
 erion definitiva de las obras de la segunda
 fase de construcción de un campo de fut-
 bol, en esta ciudad.

Toda cuenta del expediente de contrato de las
 obras de la 2ª fase de construcción de un campo de fut-
 bol en esta ciudad, y en especial del acta de recepción
 provisional, del pliego de condiciones y del informe téc-
 nico favorable, teniendo en cuenta, que ha transcu-
 rrido el plazo de garantía, establecido en el referido
 pliego de condiciones y que se han seguido, en de-
 finitiva, ciertos trámites se previene en la Ley
 y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Lo-
 cales; la Corporación, por unanimidad, Acordó:

1.º - Efectuar la recepción definitiva en forma
 expresa, con los requisitos formales del artículo 63-2 del
 Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales,
 de las obras de la 2ª fase de construcción de un cam-
 po de fútbol de esta ciudad.

2.º - Que se sigan los trámites preceptivos.

al objeto de proceder a la devolución de la fianza en el momento por el contratista, en conformidad con el artículo 88 del referido Reglamento de Contratación.

Asunto séptimo del orden del día. -
Recepción provisional de las obras de reforma, adaptación y acondicionamiento del Mercado de Abastos de esta ciudad.

Dada cuenta del expediente de contratación de las obras de reforma, adaptación y acondicionamiento del Mercado de Abastos de esta ciudad.

Visto el acta de recepción provisional de las obras, con el informe favorable del señor Arquitecto Municipal, y, como general que no se hubiere adaptado al acuerdo corporativo respecto a la referida recepción provisional, exigible por regla general, respecto a las obras intervencionales por sus requisitos extramunicipales.

Visto que el acta de recepción provisional de las obras, está suscrita por el técnico municipal y contratista, en el visto bueno del señor Alcalde, en fecha 30 de diciembre de 1981, y no encontrándose perjuicio que oponer al desarrollo de las citadas obras, la Corporación, por unanimidad, ACORDA:

Conceder por adelantada, la recepción provisional de las obras de reforma, adaptación y acondicionamiento del mercado de abastos de esta ciudad, en fecha 30 de diciembre de 1981, a los efectos prevenidos en los artículos 61 y 62 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Asunto octavo del orden del día. -
Disposición definitiva del proyecto de pista de atletismo, en el estadio municipal. -

A continuación, se consigna, de todas las tramitaciones acaecidas, en el expediente de referencia, a raíz de la aprobación provisional, en sesión de 6 de mayo de 1982, y, en especial, del hecho, de que no se han presentado reclamaciones en el plazo establecido, de un mes, a contar desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia,

de 28 de mayo de 1.934, del oportuno edicto.

Y la vista de lo cual y tras una breve deliberación, la Corporación acordó por unanimidad, aprobar definitivamente el proyecto de pista de atletismo en el estadio municipal, redactado por el señor arquitecto municipal, D. Rafael de la Cruz Álvarez, cuyo presupuesto de contrata, asciende a la cantidad de - diez millones, seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y una pesetas (10.655.781).

Asunto noveno del orden del día. - Aprobación provisional de la revisión del plan general de ordenación urbana de Villanueva de la Serena. -

Toma la palabra, el Secretario de la Corporación, para señalar que; una vez formulada las alegaciones en el plazo de hábil, abierto al efecto, estas se remitieron al equipo de redacción y personas interesadas, pasando posteriormente a estudio de la Comisión de Urbanismo, e informe de los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento.

Y continuación, se procedió a dar lectura a cada uno de los alegaciones presentadas, así como al informe que se había emitido.

Continúa el Secretario informante, poniendo en conocimiento de los señores escajales asistentes, de los informes del señor arquitecto municipal y del propio de secretario, así como el dictamen de la Comisión de Urbanismo. Conminado lo cual, el señor Domingo Exopo, en la virtud de la presidencia, toma la palabra para leer alusivos al informe y la alegación formulada por el señor Peña prozano, refiriéndose a la modificación de la ordenanza que regula el Código Civil, y que por esta parte hay que pensar en los casos generales, y no, en los casos especiales, manifestando su espíritu, de que al estrecharse el código, se le quita la posibilidad de ser más neutro.

Por el Concejal Delegado de Urbanismo, se le suscribe al señor Domingo Exopo, que el informe se había emitido en tal sentido, al objeto que permitiese dar el voto a los interesados. Con respecto a la revisión



disfrute de vista, se pretende que lo de la segunda planta, de la propiedad ajena. Además, continúa diciendo, los gastos de reparaciones darían lugar a espacios insalubres.

Viene a tomar la palabra, el señor Domínguez Excojo, para insistir en sus exposiciones anteriores, y que no había que contemplar casos particulares. Que la primera planta se levanta con medianerías y luego viene el retranqueo. Continúa preguntándose, porque se va a contradecir el Código Civil que ya previene este caso, por lo que no le sirve el argumento referido del retranqueo.

El señor Srna Martín se refiere a lo de la generalidad que plantea el señor Domínguez Excojo, aludiendo que en ello se incluirían los casos atípicos y, las irregularidades.

Responde de nuevo el señor Domínguez Excojo, para decir que en un plan general, no se puede pensar en un solo individuo, mirándose así a sí, del mismo derecho. Si es verdad, aunque se hace para no insistir, busquese otra solución. Dice que existe un acta de modificación, en cuanto a prohibir la servidumbre de vista que, entiende, debe acomodarse al Código Civil. A este respecto, dice que hay un primer argumento, el de los matorrales cerrados, que los técnicos dicen, que es una especie de ecobio al huerto, por suponer una suposición de ser prohibida. Bine en terrenos que por ello se pagan unas tasas, y entender que habría que imponer un plan o de esta ordenación, otras suposiciones de espacio al río de la población, más restrictiva y que sean prohibidas. Y cita como ejemplo, los toldos que ocupan la vía pública, de una forma temporal o permanente. También cita el caso de los anuncios luminosos. Continúa el señor Domínguez Excojo, dirigiéndose al señor Srna Martín y al señor Borrallo García, al objeto de que le rectifiquen en su caso, y comienza por manifestar, acto seguido, que el equipo redactor, no entiende de agricultura, cuando dice que el uso de la segunda residencia es el mejor terreno. Se refiere, en su caso, concretamente con un una propiedad de tipo urbano y no apta para

el último, Por ello pide que quedara constancia de que los mejores terrenos, aquellos de la segunda, y añade que, cuando se ha hecho la concentración parcelaria, los técnicos han llegado a la conclusión de que hay que tener una zona de reserva.

El señor Zapuente Inza, responde que está claro, que el valor agrario, varía de una parte a otra de la zona a que se refieren.

Protesta el señor Serna Martín, congratulándose por el hecho de que U.C.D. no encuentre otros argumentos en sus alegaciones, y tenga que referirse a los arcaicos. En cuanto a lo de las voladuras, dice que hay que respetar las estructuras. Respecto a los usos del espacio agrícola, entiende que ningún suelo es malo, no valdriéndose el argumento de la concentración, que es falsa y planteada en una zona en que la propiedad está totalmente fragmentada. El argumento de fondo, es para él, la especulación. Y en lo que se refiere a la mayoría de las alegaciones, señala que han sido hechas en serie, que ha ocurrido manipulación y engaño y que debería repararse por parte de los testigos, los métodos y procedimientos usados para que la gente firmara esas alegaciones. Termina diciendo, que se han usado argumentos, como la suposición de la tasa, por suspensión del impuesto y fin de de esas formas, estimando que, pese a ello, el plan ha sido bien contestado. Termina la palabra el señor Serna Martín, e insiste en los engaños a los que se ha referido el señor Serna, y cree que sería conveniente el que se le mantenga un acta de todo lo ocurrido. En otro orden de cosas, solicita aclaración, respecto a la alegación presentada por los señores Hernández Carmona y Juan Calderón, a lo cual se procede, dando lectura al informe del señor arquitecto.

A continuación, el señor Domínguez Exorn, se refiere a la crítica del señor Serna, respecto a que recorra el campo de U.C.D. a pequeños detalles. Y dice que ello, no es cierto, puesto que se ha limitado a citar dos o tres casos para no alargar el asunto. No obstante, y siguiendo el criterio que han men-



tenido hasta ahora, el grupo de U.C.D., votará en contra.
 Por otra parte, es de la opinión, de que si hay que denunciar irregularidades, estas deben seguir la vía penal presentándose al voluntario y gratuitamente, a ayudar a los tribunales estatales. Finaliza, que el Ayuntamiento debe limitarse a tratar asuntos puramente administrativos, sin entrar en cuestiones que no son de su competencia, y, finalmente, con respecto a la alegación presentada por los señores Fernández Carmona y Pardo Calderón, entiende que acogiéndose a las alturas mínimas, las de las zonas altas, tendrían problemas, por lo que no cree posible la modificación.

El señor Ferrera, pide que conste expresamente, que no le parece serio, el argumento del señor Domínguez, de que no se reclaman respecto al P.D. "por no tener" que lo cierto es que, M.P.D., nunca ha presentado una alternativa seria, al P.D. y destaca la profesionalidad del equipo redactor, y que no está el P.D. en contradicción con la legislación vigente, respecto de lo cual, la Comisión de Urbanismo, dirá si se han transgredido o no, los derechos de los ciudadanos.

Finaliza su intervención, mostrando su repulsa a la alegación presentada por la Cámara de la Propiedad Urbana, por hacer juicios de valor y de sensatez, cuando una ignorancia absoluta del tema.

Por su parte, el Sr. Domínguez, se refiere a la modificación de la norma que los informes proponen se introduzca en relación con la alegación formulada por los señores Fernández Carmona y Pardo Calderón, y propone la siguiente redacción: "Cuando la altura del edificio de referencia sea tal que impidiendo las vistas desde el mínimo de altura libre de planta pueda realizarse una planta más, sobre las indicadas por la altura reguladora, cabrá incrementar la altura del edificio de referencia en las siguientes dimensiones: a) 0'20 m, en los frentes de manzana en grado de homogeneidad alto (A), establecidos en las folios de reconocimiento, b) 1'20 m en los frentes de manzana en grado de homogeneidad medio (M), bajo (B)



o que no cumple, establecido en la ficha de reconocimiento del edificio. En estos casos, no se permitirá la construcción de ático retranqueado, debiendo ser las alturas de las plantas las mismas establecidas por el plan.

El señor Valino, manifestando, dirigiéndose al señor Serna, que este siempre tiene cuando toma la palabra. Y que cree que todo son los puntos, y ellos los están estimando que el señor Alcalde, debería haber uso de su atribuciones y costar estos aspectos de sus intervenciones. Por otro lado, señala que u.c.v. no ha hecho un plan alternativo, porque ello estaría mucho mejor y no lo tiene, pero que entiende que al plan se le ve un error fundamental, que se refiere a la concepción de Villavieja como un centro de equipamiento, lo cual es lo correcto. Dice que se pretende cambiar el centro de gravedad, los barrios, y añade a este respecto al ejemplo de París, apostillando por último que está claro, que los que hoy gobiernan este Ayuntamiento, plenamente identificados con las ideas del equipo redactor.

Por otro lado de la palabra, el señor Serna para responder al señor Valino y dice; que al igual que en otras reuniones, se le critica cuando habla que haya en el insulto. Yo puedo ser agrio sí, pero él creo que es un ingenuo. Yo siempre me mantengo en este criterio y dentro de u.c.v., hay un gran interés en el asunto. Y que no están presente, la gran duda, que un plan alternativo, no es cuestión de dinero sino de ganas de hacerlo y que los que hoy gobiernan este Ayuntamiento, lo hubieran hecho de estar en la oposición. Y siento que puede ser desconsiderado, pero que no puede callar lo que piensa, ya que el trasfondo del tema, es simplemente, la especulación.

Al no registrarse más intervenciones, el señor Alcalde, procedió a fijar la propuesta de acuerdo en la introducción de la enmienda formulada por el señor Spínchez García, más de lo cual se sometió el asunto al voto y por doce votos a favor de los señores Valino, Quinto, Morrallo Charrozo, Salvador Amador, Cal...

sado Carrasco, Castillo Sánchez, Quintal Quintanilla, García, Srta. Hernández Domínguez, Sr. Paredes, Sr. Sierra Martín, Sr. Vargas Barroso y Sr. Vargas Quintanilla, tres abstenciones de los señores Domínguez, Exco, Rueda Requena y Valiño Caballero. Y ningún voto en contra, cumpliendo la exigencia del voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, al ser los 17 veintinueve, exigido por el artº 3º, dos h), la Corporación

ACORDO:

1º Destruir la alegación escrita por D. Emilio Cordal, D. Vicente Pintado Adame y D. Manuel Sánchez Ramos, por las siguientes razones:

Esta contestación se refiere únicamente, a aquellos aspectos que atañen directamente a las determinaciones del plan general para el suelo propiedad de los ayuntamientos, sin entrar a opinar, sobre las relaciones que los mismos han mantenido hasta el momento de la revisión del P.O.M. de contestar, pues, a partir del punto 1º de la ley 4ª, siendo competencia municipal, la opinión sobre los otros aspectos.

Los planes, ni se sacan del caso, únicamente se modifican como es lógico, en conjunto con el suelo circundante, que está desorganizado, formando una unidad de actuación, como prescribe la Ley. Su estudio no se ha realizado del suelo del resto urbano, como puede corroborarse mediante el más elemental análisis de los planos de conjunto, sino en base a la sectorización que se ha considerado más oportuna, en buena técnica urbanística.

No hay agravio, en punto a la edificabilidad con edificación, y en todo caso, no puede invocarse la anterior normativa existente en el P.O.M. 1968:

Con efecto, partiendo del principio general, de que el planeamiento es irrevocable y sobre todo revisable, es una obligación legal además, no puede haberse en urbanismo, al derecho consolidado, sino en todo caso de situaciones de derecho, que deben ser consideradas: a), a la luz de la posibilidad de originar derecho a indemnización, si se ven alterados, o, b), que en virtud del pago de la aplicación de un régimen jurídico del suelo (el de



la ley de 1956) a otro (el de la ley de Reforma) la instrucción a aplicar en ciertos casos.

Ni en la antigua ley, ni en la nueva, cabe entender que en el suelo urbano, haya lugar a que derechos insolidados en virtud de la aplicación del planeamiento vigente, den origen a indemnizaciones por cambios en dicha normativa, que alteren los usos o aprovechamientos. (El artículo 70 de la ley de 1956, no reconoce más derecho, que el reflejado en el párrafo 2º del artículo 69: edificar con el 1 m²/m³ y ello en virtud del precepto legal y obligatorio a todo tipo de suelo, como límite de la limitación, malgrat la redundancia, del derecho de propiedad; límite, por otra parte, desaparecido en la nueva ley.

Por falta de reconocimiento de derechos consolidados en suelo urbano, se hace patente en el artículo 60 del texto refundido 1976 (artículo 48 de la ley de 1956), cuando establece que quedarán fuera de primación, los edificios construidos, que no se ajusten a las normas del nuevo plan.

Y esto es así, para lo edificado, aún respetando la normativa vigente en su momento, cuando surgen insolidados otorgan los derechos que se hayan materializado en edificaciones.

Solo en la situación transitoria de licencia expedida, respetando el planeamiento, y que se ve afectada por las nuevas determinaciones, puede hablarse de derecho a pasar, conforme a la licencia. No cabe, que este constituya un acto declarativo de derechos, que tiene como tal consecuencias jurídicas. Puede, eso sí, impedirse ejecutar, pero ello debe dar lugar a indemnizaciones del proyecto y perjuicios que se deriven de esta prohibición.

No obstante, ni siquiera en este caso de licencia expedida en las condiciones descritas evita que lo edificado conforme a ella, devenga fuera de ordenación, obviando así, el principio de inexistencia de derechos insolidados en el campo de la ordenación urbanística, que se desprende de los artículos 76 y 87 de la ley del Suelo (artículos 61 y 70 de la anterior de 1956).

Esportamente la ley de 1975, sobre régimen de suelos y ordenación urbana, parece abarcar una línea a este principio, en el artículo 87-3. Pero a la atenta lectura de su texto se deduce, que no estamuy ante un reconocimiento de derechos adquiridos, puro y simple sino ante una medida muy al conjunto de aquellas que establecen el reparto equitativo de cargas y beneficios. Y por ello, es claro en el párrafo 3º del artículo mencionado. Y apreciable en el segundo. Pues no se prevé la indemnización o revisión: la de determinación exacta del plan general, plan especial o programa de actuaciones urbanísticas. Es decir; de aquellos instrumentos de ordenación, que ejecutan un reparto de cargas y beneficios y que reportan en mayor medida, las ventajas previstas en la ley y sus reglamentos en favor de la Comunidad.

Estas cargas, sean en la nueva ley y en su regulación del régimen jurídico del suelo, y en ellas, se justifica el derecho a indemnización, toda vez que se trata en las cesiones a realizar en función del aprovechamiento del suelo. Y que deben formalizarse con anterioridad a la ejecución material del plan correspondiente por lo que parece oportuno, no obstaculizar la promoción por iniciativa privada, a causa de una perpetua inseguridad jurídica.

Pero de lo expuesto se deduce; que sólo en los casos de modificaciones o revisiones del párrafo 2 del artículo 87, podemos hablar en esta manera de derechos consolidados, puesto que cabe la indemnización, pero se someten a condiciones tales como:

- a) Que el planeamiento modificado o revisado, se halla adaptado a la nueva ley, en sus determinaciones y régimen jurídico de suelo.
- b) Que el planeamiento, sea totalmente correcto, desde el punto de vista legal. Y se encuentre ejecutándose, de conformidad con un plan de etapas.
- c) Que si se hubiera incumplido el plazo de ejecución, fuere por causas imputables a la Administración.
- d) Que la modificación o revisión, se pro-

avanza, obviamente, ante de transcurridos
específicos.



Se limita el número de viviendas habitables, al igual que en el resto de las ciudades, porque para las zonas de nuevo desarrollo, es necesario trabajar en situaciones de crecimiento.

Las normas a la Administración, no son otras que las que impone el artículo 83 de la Ley del Suelo. Si son heterogéneas o no, esto es cuestión de la alegación sobre heterogeneidad dicha ley, la cual es de obligado cumplimiento para todos los ciudadanos. Ya existía una ordenación atípica, que ha sido la de un plan en ruinas, lo que no es necesariamente oneroso, dado el estado, y que en más de una ocasión se ha perdido en demolición.

Se debe tener presente además, que el estado de urbanización de estas zonas, permite clarificar las zonas suelo urbanizable, como en algún momento, se pensó hacer. Si bien, luego se deroga la idea de facilitar una gestión rápida del suelo. Se no se recuerda que, en este caso, las viviendas si hubieran sido onerosas; el 10% de aprovechamiento creativo.

2.º - No hay discrecionalidad para el Ayuntamiento, en el artículo 383 de las normas urbanísticas, sino muy al contrario; se trata de dar cumplimiento al artículo 3-8 de la Ley del Suelo. y de recoger la antigua N.º 3-8 del P. G. O. U., que ahora se revisa, pero regulándose con mayor exactitud para una mayor seguridad del tráfico jurídico y una mejor defensa de los intereses ciudadanos. Pues, estas normas, explícitamente, sometidas a un acto reglado, por motivos por los que no se cancela una licencia incoherente, por motivos estéticos, etc. es pues, no precisa esta norma, respecto del plan antiguo, en el que la misma, nunca fue atacada o discutida; fue simplemente ignorada.

Por ende, pues, el rechazo, de esta alegación, en base a las consideraciones expuestas. Se hace notar que, en todo caso, es estudio, incluso el que





se produzca. Toda vez, que los técnicos promotores del "Censo del Bicho" y parte de sus promotores, han mantenido conversaciones con el equipo técnico redactor del plan. Y estas se han limitado a recoger en el documento definitivo, los resultados de la negociación, con independencia de otros problemas de orden no técnico que existan. Y a los cuales el Plan, como documento, es ajeno.

1-2.- DESESTIMAR la alegación presentada por Don Fernando Boovar del Solar, en nombre y representación de la Cámara Agraria de la Propiedad Urbana de Badajoz, por las siguientes razones:

1.- No es ni siquiera necesario, estar legitimado, para alegar; cualquiera ciudadano puede hacerlo.

2.- Las fechas para el periodo de alegaciones, que son de mayo y junio, son tan buenas como cualquiera para alegar.

Por este defecto de forma, al constar toda la documentación en la oficina municipal de Ultramar, la objeción como tal, no es sino, un desdoblamiento de la documentación. Por otra parte, la muestra aserada, por parte del alegante, de que no estaba completa la documentación, no es suficiente para asegurarse de ello. Si el alegante pretendía acudir al Jefe de un defecto de forma, debería haber se señalado esta notarial, tan pronto se apercebó de que faltaban documentos en la objeción.

Respecto de la muestra previa, que según el alegante, es necesario realizar, según el artículo 143-3º de la Ley del Suelo, dicho artículo, no se refiere para nada a dicho extremo. Y por lo que hace al 325 del Reglamento de Planeamiento, les dice el que de que la manera de llevar a cabo, no una "muestra previa", sino un avance, el cual, no sólo así, fue realizado, sino que consta claramente en el expediente como y cuando (Memoria, volumen 5, páginas 586 a 631). Habiendo, pues, cualquier referencia a la Constitución Española, ya que este Ayuntamiento, tiene a gala, respetar y hacer respetar, tan alto texto fundamental.

3.- No se responde, de las acusaciones de



romancista y carencia de visión de futuro, que se hace con-
tra el plan, ya que no se ilustra con argumentos, sino
se pueden oponer argumentos a los argumentos, y a
las afirmaciones y verdades;

La celeridad en los trámites burocrático-admini-
strativos de la Corporación contrasta con la falta de
proyección para los debates en los que por efecto, la
Juntera de la Propiedad Urbana no interviniera como
tal, negándose el Ayuntamiento, a reconocer que es
tutora y derivada de que se estaba revisan-
do el P. G. O. U. Debería más bien, ser solicitada por
la Corporación, por acelerar los trámites de aprobación.
Una vez todo hubiera sido - como lo fue debatido; to-
do vez, que una mayor permeabilidad burocrática,
hubiera impuesto, la reducción del periodo de suspen-
sión de licencias, decretado hace algo más de un año
por el Ayuntamiento, y que hubiera representado
la incapacidad del mismo, para cumplir su
promesa y extinguir sus trabajos en el tiempo
disponible - que es el que los ciudadanos han de
soportar, una tan impropia como innecesaria
suspensión de licencias en algunas zonas.

3º - Respecto de las observaciones referentes
a la protección de edificios, hay que recordar, que
la necesidad de que una ciudad disponga de protección
para su patrimonio de valor histórico artístico cul-
tural, ambiental, o afectivo, es tan apremiante, que
necesita comentarios; constantemente se han de pre-
sionar, a lo largo de todo el proceso de participación,
el derecho a la ciudad de los ciudadanos, en tanto
que tal; no en tanto que los propietarios. Y
ese derecho a la ciudad, impone un cierto grado de
control, que permita preservar los edificios que la
constituyen y la personalizan. Esto es prohibido, dado
que: a) - una cosa es la propiedad del suelo, que se
regula por el Código Civil. Y otra muy distinta, es el dere-
cho a edificar sobre él; que lo regula, y en consecuencia, el
plan en función de la promoción del interés colectivo
sobre el particular. Y al entender el derecho a edificar



Además, la Corporación, tiene en cuenta la necesidad de edificar para el particular, y procura que primen los intereses colectivos, más menoscabo de los particulares, siempre que ello sea posible. Y es un hecho cierto que, en el caso que nos ocupa, los intereses particulares, no se ven vulnerados, por la razón siguiente: el sistema de fijación de las alturas de la edificación en función de una edificación de referencia ($\pm R$), intenta acodar aquellas a las de los edificios definitorios de un adecuado ambiente que, en general, viene presidido o singularizado, precisamente por un edificio protegido. Así, se pretende mantener la estructura de transformación tradicional del caso, ajustando las abstracciones a los de los edificios que estructuran el ambiente. Este es el motivo por el cual, un edificio singular protegido, no pierde abstracción, solo por el hecho de su clarificación, dado que la hipotética demolición del mismo, solo produciría un saber con un aporte equivalente idéntico al anterior. Y respecto de la prohibida carga que supone preservar un ambiente, pues, tal vez, queda claramente compensada con el beneficio de la obtención de un bien de gran calidad, se podría poner la comparación solo instrumental - claro está, ya que se trata de un sistema de mucha exigencia - de la legislación nacional que prohíbe la exportación de las obras de arte, estableciendo, de hecho, una carga sobre un bien, al igual que en el caso que nos ocupa.

Por otra parte, habría que aclarar aún más algunos aspectos que quizás en el periodo de explotación al público, no quedaron suficientemente expresados, con respecto a cuales son las obligaciones que un propietario de edificio protegido cumple. Para ello, hay que remitirse a la normativa definitiva, ya que el esquema normativo del avance, no aclaraba exhaustivamente el procedimiento, en razón de la misma naturaleza del documento. Aunque así, hay que decir, que la norma definitiva del plan, tiene en cuenta, el simple consentimiento adquirido en



me los edificios protegidos, lo que ha llevado
 te mismo modo pero de los grados de protección
 valoración mucho más flexible, de tal manera que
 se ha tenido en cuenta el hecho, de que muchos edificios
 tienen estrictamente un tipo de construcción, especialmente
 del tipo de albañilería, que no permite una conservación
 integral de todos o de parte de sus elementos. También
 se ha considerado con mayor seriedad, la protección en
 todos aquellos casos que afecta a elementos distintos de la
 fachada. Y aún en este caso, se ha optado por ampliar
 más, el grupo de protección ambiental a costa de los
 otros más estrictos. Por último, interesa mencionar
 que de los edificios protegidos, sólo se han recibido las
 solicitudes solicitando su inclusión de catálogo. Es decir,
 más o menos la mitad parte del mismo, lo que de-
 muestra la sensibilidad de la mayoría de los propie-
 tarios de este patrimonio privilegiado, que recon-
 ocen y aprecian el valor de lo que tienen; y, se insiste
 una vez más, no hay casi posibilidad de que el pe-
 rido del patrimonio del paisaje, haya parado de reproducir-
 se, por lo que la ausencia de unas inspecciones en este
 sentido, no parece que pueda interpretarse como fal-
 ta de inoperancia, sino como reconocimiento a la po-
 lítica de conservación del país. A parte de lo dicho, se
 recuerda que la obligación de mantener un edificio,
 en buen estado de conservación, es intransferible; tanto si
 un propietario tiene un edificio protegido, como si
 no lo tiene. Y la efectividad no tiene porque pa-
 gar, las consecuencias del desaseo de los mismos. Que lo que
 ocurre, pasa, aunque lo que ocurre sea un simple
 caso. Y por ello pareció oportuno el volver a exponer, para
 uso por el partido del gobierno para la conservación
 del patrimonio protegido.

No es cierto que se cataloguen más de 120 in-
 inmuebles, sino únicamente 47. Que Villanueva, merece
 patrimonio merecedor de un catálogo tan abundan-
 te. Que esto son frentes en los que únicamente se re-
 gulan las condiciones en las que se puede edificar, por
 preceptos legales invariables, pero no citados por la ley.



mas, para intentar demostrar la imposibilidad de la protección del patrimonio, se interpretan como conceptos de fundamento y por tanto, no se contrastan.

2.º - No es aceptable la argumentación, según la cual, debe mantenerse los aprovechamientos en suelo urbanizable, porque se fundamenta en el supuesto falso, de que esto es una modificación, y estamos ante una revisión del planeamiento. Como se comprenderá, ante áreas urbanizables no desarrolladas y que ahora van a convertirse por la Ley, al nacimiento del aprovechamiento medio, es técnicamente imposible, respetar aprovechamientos anteriores, sin trastocar todo el esquema director, y aumentar ficticiamente el aprovechamiento de otras áreas, ya alternativa hubiera sido respetar dichos aprovechamientos, pero no programar el suelo correspondiente, lo que supone, en cualquier caso, un mayor perjuicio que el derivado de la adecuación propuesta, con el peso del P.P. 5, era necesario respetar el aprovechamiento al tratarse de modificar dicho plan parcial, antes de revisar el P.R.O.U., lo que no es el caso de los otros planes.

Respecto de las modificaciones, en uso y/o categoría del suelo, una revisión, tiene las mismas obligaciones para proceder en consecuencia.

Respecto del suelo urbano, partiendo del principio general de que el planeamiento es modificable y sobre todo revisable, como obligación legal además, no puede hablarse en urbanismo, de derechos consolidados, sino, en todo caso, de situaciones de derecho que deben ser consideradas: a), a la luz de la posibilidad de originar derecho a indemnización si se ven alteradas, o b), que en virtud del paso de la aplicación de un régimen jurídico del suelo (el de la Ley de 1.956) a otro (el de la Ley de Reforma), determinen la normativa a aplicar en suelos concretos.

Ciertamente, la Ley de 1.945, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, parece abrir una vía a este principio, en el artículo 87. 2 y 3. Pero la última lectura de mi texto, se deduce, que no esto más ante un reconocimiento de derechos adquiridos,

pero y simple, sino, ante una medida más del censo de aquellas que establecen el reparto equitativo de cargas y beneficios. Y por ello, es claro en el párrafo 2º del artículo mencionado, y apreciable en el 2º, pues no se prevé la indemnización o revisión: la de determinaciones del Plan General, Plan Especial, o Programa de Actuaciones Urbanísticas. Es decir, de aquellos instrumentos de ordenación que convierten un reparto de cargas y beneficios, y que soportan en mayor medida, las cesiones previstas en la Ley y sus reglamentos en favor de la comunidad.

Estas cargas nacen en la nueva Ley y en su regulación del régimen jurídico del suelo. Y es ella la que justifica el derecho a indemnización. Toda vez que se basa en las cesiones a realizar en función del aprovechamiento del suelo, y que deben formalizarse con anterioridad a la ejecución material del Plan correspondiente; por lo que parece oportuno no utilizar la promoción por iniciativa privada a causa de una perpetua inseguridad jurídica.

Pero de lo expuesto se deduce; que solo en los casos de modificaciones o revisiones del párrafo 2º del artículo 8º, podemos hablar en cierta manera de derechos adquiridos; puesto que cabe la indemnización, pero se remiten a condiciones tales como:

- a) Que el planeamiento, modificado o revisado, se halla adaptado a la nueva Ley, en sus determinaciones y régimen jurídico del suelo.
- b) Que el planeamiento sea totalmente correcto desde el punto de vista legal, y se mantenga ejecutándose de uniformidad en su totalidad de etapas.
- c) Que ni se hubiere incumplido el plazo de ejecución, ni por causas imputables a la Administración.
- d) Que la modificación o revisión, se produzca obviamente, antes de transcurridos los plazos de ejecución.

5º - El tratamiento de suelos, como uni-

dad de actuación, aparece claramente a los propietarios, que no necesitan aún desarrollar un plan de calle, que hubieran sido necesario desarrollar de otra forma. No discriminan a otros propietarios respecto de otros, más que las cargas están equilibradas, las condiciones que es necesario realizar, son las que aparecen en el artículo 83 de la Ley del Suelo. Y sólo en el caso de la plaza de la Estación, hay una exención suplementaria no pactada previamente con la propiedad, pero que dicha propiedad conoce. Y todo ello, como compensación, por la no aplicación de la clave 10 - transformación (en este caso, de industria a vivienda), lo que hubiera supuesto la exención del 10% del abono mecánico lucrativo. No hay restricción en la división de vivienda a construir; eso no hay que decirlo; hay que decirlo con otros.

6.º - No hay discrecionalidad para el Ayuntamiento en el artículo 383 de las normas urbanísticas, más, más al contrario; se trata de dar cumplimiento al artículo 3.º de la Ley del Suelo y de recoger la antigua 2-3-8 del P.B.O.U. que ahora se revisa, pero regulándola con mayor exactitud para una mayor seguridad del tráfico público y una mejor defensa de los intereses involucrados. Pues estas normas explícitas claramente, sometiendo a un auto-retrato, los motivos por los que no se cancelará una licencia incondicional por motivos técnicos. No es, pues, novedosa esta norma respecto del plan antiguo, en el que la misma norma fue atacada o disuelta; fue simplemente ignorada.

1-3. Desestimar las alegaciones presentadas en forma de escrito por D.ª María Teresa Morales de los Angeles, D.ª Angela Franco Manchado (y sus hijos), D. Juan Pedro Nieto Caballero, D. José María González Alcahalá Barranquillo, D. Vicente Paternus Sánchez Carrasco (y sus hijos), D. José María Sáenz Cortijo, D. José María Sáenz Cortijo, D.ª María Cortijo Sánchez (y sus hijos), D.ª Mercedes Sáenz Cortijo, D.ª José María Sáenz Cortijo, D.ª María RIVERA BARRANQUILLO, D.ª María RIVERA BARRANQUILLO, D.ª Mercedes



Yndra Dña. D. Alvaro Cuevas Ruiz (y sta mje), D. Casimiro
 Manuel Calderín, D. Petra Gutiérrez Zubales, D. Andrés
 Oliba Ruiz, D. José María y María de la Cruz, D. Juan
 Marques de Prado, D. Carmen Adame Alvarino, D. Manuel
 de Guisado Riera, D. José Antonio Guisado Borrero, D.
 José Manuel López Gil, D. Antonia Nagales Hernández de Cor-
 doba, D. Pedro Carrasco Pozano, D. Andrea-Marilinda Ra-
 mys Cuevas, D. Dolores Gutiérrez Guisado, D. Santiago
 Luis Carrero (y sta mje), D. José María Ferrer, D. Ma-
 ría Ferrer Gil, D. José García Borrero (y sta mje), D.
 Antonia Gutiérrez Guisado, D. Francisco Maurilla Gu-
 nes, D. María Martínez Suárez, D. Fernando Hurtado
 Cabal, D. Antonio Fidal Carrero (y sta mje), D. Victoria
 Pozano Romero (y sta mje), D. Carmelo Carrero San-
 ches (y sta mje), D. Antonio García Borrero, D. Pilar
 Herrillo Ruiz, D. Juan Andrés Guzmán, D. Eladia
 Carrero Ruiz, D. Fernando Morales Márquez de Prado,
 D. Alvaro Martín Manchado, D. Antonio Corraliza Fernán-
 dez, D. Juan Andrés López de las Vacas (y sta mje), D. Martín Gi-
 meluz Carriaga (y sta mje), D. Manuel Gutiérrez - Mella
 y Morillo, D. José María García-Becerra, D. Angel
 Gutiérrez Corraliza (y sta mje), D. Antonio Miguel Ro-
 mero Guines-Rodulfo, D. Fernando Bared Fernández
 Romero, D. María Inmaculada Moreno Benítez Carrero (y
 sta mje), D. Santiago Muñoz Bared (y sta mje), D. Ma-
 ría Pino Carrero, D. Josef Bared Fernández-Huete-
 ras (y sta mje), D. Manuel Pozano Guines, D. María
 Jesús Bared, D. Pilar Morales-Arce Escrivá de Roma-
 ni, D. Angeles Morales-Arce Escrivá de Roma-
 ni, D. Beatriz Morales-Arce Escrivá de Roma-
 ni, D. María Morales-Arce Escrivá de Roma-
 ni, D. Angela Va-
 ro Rodríguez (y sta mje), D. Manuel Calzado Guis-
 ado, D. María Vito Rodríguez (y sta mje), D. Antonia
 Vito Rodríguez (y sta mje), D. Manuel Muñoz López
 D. Manuel Calzado Alvarero, D. Juan Carrero 1938
 no (y sta mje), D. Francisco Cuevas Carrero, D. Diego Car-
 rero Pozano, D. Antonia Manchado Bared, D. Fran-
 cisco Espiñá Márquez, D. Luis Martín Sacristán, D. He-
 raldy de la Constanza Lobo, D. Pilar de León



D. Joaquín Galperín Torano, D. Rafael González
 y Dña. María, Dña. Josefa Ramos Sánchez, Dña. María
 Rosa Lleras y Dña. Victoria Ortiz Rico, por las razones que
 se exponen a continuación.

1.º - No se respetan los aprovechamientos urbanos
 de los anteriores planes, en algunos casos singulares, al
 tratarse de una revisión a fondo del planeamiento.

No existe ninguna obligación legal para este res-
 pecto que, no obstante, si está tenido en cuenta, en tan-
 to que con el nuevo plan, los aprovechamientos, tienen
 una distribución más equitativa, esto es; unos tienen
 un poco más y otros un poco menos, ajustándose el
 aprovechamiento total a las necesidades calculadas.

2.º - El antiguo plan, si es un plan agotado,
 y no sujeto a un modelo territorial adecuado, como
 se ha demostrado minuciosamente y muy sumari-
 sado para ello, a la lectura de la información ur-
 banística.

En efecto; partiendo del principio general de
 que el planeamiento es modificable y sobre todo re-
 visable, como obligación legal además, no puede ha-
 blarse en urbanismo, de derechos consolidados, sino
 en todo caso, de situaciones de derecho que deben ser
 consideradas: a) - a la luz de la posibilidad de origi-
 nar derecho a indemnización, si se ven alteradas;
 b) que en virtud del grado de la aplicación de un régi-
 men jurídico del suelo (el de la ley de 1956) a otro
 (el de la ley de Reforma), determinar la normativa a apli-
 car en suelos concretos.

Si en la antigua ley, ni en la nueva, se
 le entendió, que en suelo urbano, haya lugar a
 que, derechos consolidados en virtud de la aplicación
 del planeamiento vigente, den origen a indemniza-
 ciones por cambios en dicha normativa, que alte-
 ren los usos o aprovechamientos. El artículo 40 de la
 ley de 1956, no reconocía más derecho que el refle-
 jado en el párrafo 2 del artículo 69; edificar con el fin
 m.º y ello en virtud del precepto legal, y extenderlo
 a todo tipo de suelo, como límite de la limitación

malga la redundancia, del derecho de propiedad, límite,
por otra parte, desaparecido en la nueva ley.
Por falta de reconocimiento de derechos consorci-
dad en suelo urbano, se hace patente en el artículo 60 del
texto refundido 1.976 (art. 48 de la ley de 1956) cuando establece
que quedarán fuera de ordenación los edificios construidos
que no se ajusten a las normas del nuevo plan.

A esto es así, para lo edificado aún, respetando
la normativa vigente en su momento, cuando algunos con-
solidados estarían los derechos que se hayan materializado
en edificación.

Solo en la situación transitoria de licencia con-
cedida respetando el planeamiento, y que se ve afectada
por las nuevas determinaciones, puede hablarse de dere-
cho a obrar conforme a licencia. Toda vez que este
constituye un acto declarativo de derechos que tiene co-
mo tal consecuencias jurídicas. Puede, eso sí, impo-
nirse exentor, pero ello dará lugar a indemnización
del perjuicio y perjuicio que se derivan de esta pro-
hibición.

No obstante, ni siquiera en este caso de licen-
cia concedida en las edificaciones de veredas existe que lo
edificado conforme a ella, devenga fuera de ordenación
ratificando así, el principio de inexistencia de derechos
embudados en el punto de la ordenación urbanística,
que se desprende de los artículos 76 y 87 de la ley del
suelo (artículos 61 y 70 de la anterior de 1956).

Esattamente, la ley de 1975, sobre régimen
de suelo y ordenación urbana, parece abrir una
puerta a este principio, en el artículo 87-2 y 3. Pero
de la última redacción de su texto, se deduce que no
estamos ante un reconocimiento de derechos adqui-
ridos puro y simple, sino ante una medida
muy del espíritu de aquellas que establecen el repar-
to equitativo de cargas y beneficios. Y por ello, es
efecto en el párrafo 3º del artículo mencionado y aprecia-
ble en el 2º y más no se prevé la indemnización
o revisión; la de determinación del Plan General
Especial o Programa de Actuaciones Urbanísticas. Es

dejar de aquellos instrumentos de ordenación que supongan un reparto de cargas y beneficios. Y que respetando las necesidades, las exigencias previstas en la Ley y sus Reglamentos en favor de la comunidad.

Estas cargas, nacen en la nueva ley, y en su regulación del régimen jurídico del suelo. Y en ellas, se justifica el derecho a indemnización; toda vez que se basa en las exigencias a realizar en función del aprovechamiento del suelo y que deben formalizarse con anterioridad a la ejecución material del plan correspondiente. Por lo que parece oportuno, no sustituir la promoción por iniciativa privada, a causa de una perpetua inseguridad jurídica.

De lo expuesto se deduce: que sólo en los casos de modificaciones o revisiones del plan y del artículo 87, podemos hablar en cierta manera de derechos en realidad; puesto que cabe la indemnización, pero se someten a condiciones tales como:

- a) Que el planeamiento modificado o revisado se halle adaptado a la nueva ley, en sus determinaciones y régimen jurídico de suelo.
- b) Que el planeamiento sea totalmente exacto, desde el punto de vista legal y se encuentre ejecutándose de conformidad con su plan de obras.
- c) Que si se hubiere incumplido el plazo de ejecución, mere por causas imputables a la Administración.
- d) Que la modificación o revisión se produzca obviamente, antes de transcurridos los plazos de ejecución.

No hay discrecionalidad para el Ayuntamiento en el artículo 383 de las normas urbanísticas, sino, muy al contrario, se trata de dar cumplimiento al artículo 3-6 de la Ley del Suelo y de subsanar la anti-gua N.º 3-8 del P.R. que ahora se revoca, pero regulándola con mayor exactitud, para una mayor seguridad del tráfico jurídico y una mayor defensa de los intereses comunitarios, pues estas normas explicitan claramente, sometiendo a un acto reglado las mutaciones por lo que no se cancelará una licencia incoherente por motivos estéticos. No es, pues, novedosa

esta norma, respecto del plan antiguo, en el que la misma
mínima fue atacada o discutida; fue simplemente ignorada.

1-2.- Desvirtuar las alegaciones interpuestas en pla-
no hábil, por D. Carmen Herrerado y sus firmantes más
D. María Martínez y sus firmantes, más, D. Bonifacio Chicano
Arduero y 10 firmantes más, D. Patricio Acero y 2 firmantes
más, D. Braulio León y 2 firmantes más, Sr. Prudencia
Cabrera y 4 firmantes más, D. Antonia Gutiérrez y sus
firmante, D. Catalina Pérez y 12 firmantes más, D. José Ma-
ría López y 5 firmantes más, D. Fabrice Herrerado y 12
firmantes más, D. Carmen Herrerado y otro firmante,
D. C. Torres y 5 firmantes más, D. Santiago Muñoz y
6 firmantes más, D. Alfonso Martín y 4 firmantes más

alegaciones en forma de circular, por las siguientes razones:
1.º - No se mide negativamente en las prohibi-
ciones de edificación actuales, sólo en las paradas, el plan
se limita a armonizar con las prohibiciones de edifica-
ción actuales, después de un minucioso estudio de las
mas y mancomunadas, en ocasiones, hasta en un 250%.
Todo ello para evitar situaciones de carencia. No es, por
cierto esta afirmación.

2.º - La opinión, de que se encorseta la ciu-
dad, es subjetiva y no se comparte. Únicamente se
comparte, eso sí, a un riguroso control municipal
en su producción, como es obligación del ayunta-
miento.

3.º - No se ha hecho de espaldas a nadie, y me-
nos a los que han aceptado la justificación permanente
del Ayuntamiento para el debate. No obstante, se reconoce
que, efectivamente, al ser un plan que afecta a una
ciudad, a algunos habrá que desagradar, que son los
menos.

4.º - Para conocer como quieren vivir los ciuda-
danos, el Ayuntamiento y el equipo técnico, han pulsa-
do la realidad popular desde dentro. Y están muy
capacitados para opinar sobre los deseos ciudadanos que
se expresaron, por tanto, mayoritariamente en las urnas
que los firmantes de esta alegación, el plan, no sólo



no rompe ningún esquema económico-social, sino que el catastro colaborará a sacar a Villanueva del marullo en el que está sumida, gracias a la cordada de ayudadanos, poniendo para ello, los medios a los que la ley del suelo le autoriza.

1-5.- Desestimar las alegaciones de tipo individual presentadas por D. Vicente Paternio Sánchez Carrasco, D. José María Saenz Cortijo, D.ª Julia Cortijo Alvarez, D. Mercedes Saenz Cortijo, D. Juan Manuel Gutierrez Guisales, D. Acacia Gutierrez Guisales, D.ª Petra Gutierrez Guisales, D. Dolores Gutierrez Guisales, D. Alfonso Cuevas Rando, D. José María Guisales-Moda Barantes, D. Santiano Pina Barros, D. Antonio Pina Barros, D. Julian Barros Gil, D.ª Dolores Guisales Aljandri, D.ª María Martínez, D. Antonio Pérez Gil, D.ª María Reja Sánchez (y otra más), D.ª Amelita Reja Barros (y otra más), D. Antonio García Hernández, D. Juan Manuel Guisales, D. José María Guisales Roldán, D. Juan Doble Pérez de las Vocas, D. Manuel Guisales Peña y Morillo (y 2 más), D.ª María Jesús Barros, D. Santiago Martín Barros, D. Martín Jiménez (various), D. Antonio Luisano Rodríguez, D. Rafael Guisales Guisales (y otra más), D. Juan Manuel Leonardo, D. Justo Pina Barros y D. Juan Carrasco Torano, por las siguientes razones:

1.- El plan, precisamente, lo que hace, es empujar la realidad edificatoria existente en cada zona, otra cosa sería que el alcaute no concuerda con los límites municipales en la apreciación.

2.- Respectivamente; dado que la realidad se debe a una tendencia natural del pueblo, uno de los criterios básicos del plan, ha sido el desintonizar la tendencia natural del desarrollo con la normativa, para evitar que dicha tendencia se sea subvertida.

3.- Esto es, exactamente lo que ha hecho el plan.

Dado que lo que se solicita por el alcaute, es precisamente lo que ha hecho el plan, hay que decir que dicho alcaute carece de la importancia suficiente sobre aquel, por lo que debe, invitándose a que



pare por las súplicas municipal a informan-
 guridad, el que ello es el mejor medio para destruir
 aparente, malentendido.

En cualquier caso, y si lo que se pretende, es no
 definir algún extremo del plan, en base a los conjuntos
 argumentales presentados, se reitera el rechazo de estas ale-
 gaciones.

1-6.- En primer lugar, la alegación presentada
 por D. Francisco Ferrández Corcuera y D. Miguel Angel
 Pino Calderín, por las siguientes razones:

Presenta muy necesarias a su ju-
 cio para flexibilizar, clarificar y simplificar la deter-
 minación de la altura reguladora a aplicar en cada or-
 zar.

Asimismo, plantea la necesidad de clarificar
 la posibilidad de sustituir un ático retrotraído por
 la altura marcada por la altura reguladora con
 el fin de suprimir la necesidad de cualquier posi-
 ble interpretación posterior, de la ordenanza, por el
 técnico municipal que informe de la viabilidad de la
 licencia.

A estos efectos y como lo manifestado en el pun-
 to 2º de mi alegación sobre la posibilidad de que en un
 determinado caso, la altura máxima de la edificación
 comparada bajo el edificio de referencia sea capaz de al-
 llegar una planta más que la establecida por la al-
 tura reguladora que consta en las fichas de reconoci-
 miento edilicio, es preciso señalar que el plan, no esta-
 blece el número de plantas, sino la altura de coronación
 en la línea de fachada de la edificación. Tal como
 se establece en el artículo 293. únicamente, cuando no
 exista edificio de referencia, como se señala en el 2º pá-
 rrafo del citado artículo, serán de aplicación las alturas
 consignadas en las fichas de reconocimiento edilicio.

En cualquier caso, existe una corresponden-
 cia, entre las alturas establecidas para la altura regu-
 ladora y para el edificio de referencia, que hace prác-
 ticamente imposible la aparición de la citada casus
 tica. No obstante lo anterior, se propone la inclusión



en el artículo 293 de un nuevo párrafo que diga: "El número de plantas de la edificación que consta en las fichas de reconocimiento edilicio, no son de obligado cumplimiento en la nueva edificación, siempre que la dicha edificación no sobrepase en tres momentos lo establecido en las presentes normas, y en especial, a lo fijado en los artículos 293 bis y 300 de las mismas".

Con respecto a lo expuesto en el punto 3º de su alegación, sobre la posibilidad de rebasar en 1 m. la altura reguladora, cuando la altura del edificio de referencia no permita alzar el número de plantas establecido en la altura reguladora, parece conveniente establecer algún mecanismo que permita flexibilizar el método y eliminar la inicial contradicción entre dichas alturas.

Por ello se propone la inclusión del artículo 293 bis, en el título VI - Condiciones reguladoras de la edificación en suelo urbano, redactado del siguiente modo (entendiéndose con ello, el punto 3º de la alegación):

"Artículo 293 bis. - Aplicación.

"Cuando la altura del edificio de referencia, sea tal que superando las dimensiones mínimas de altura libre de planta, pueda realizarse una planta más sobre las indicadas por la altura reguladora, podrá incrementarse la altura del edificio de referencia en las siguientes dimensiones: a) 0,70 m en los frentes de manzana en grado de homogeneidad alto (A), establecido en las fichas de reconocimiento, b) 1,20 m, en los frentes de manzana, en grado de homogeneidad medio (M), bajo (B) o que no existe, establecido en las fichas de reconocimiento edilicio. En estos casos, no se permitirá la construcción de áticos retranqueados, debiendo ser las alturas de las plantas, las mínimas establecidas por el Plan".

1-7.- Estimar en parte, la alegación presentada por D. José María Fernández Santos, por las razones que a continuación se exponen:

1º - Balcones y miradores. - No se prohíben únicamente se regula su construcción, al igual que este alegante prueba que debe permitirse en toda

la longitud de la fachada; ese equipo piensa que es mejor que sea discontinuo para una mejor adecuación a la arquitectura popular de la zona. La abundante tradición mencionada por el alegante, es la de los más hermosos edificios que han sido conservados en Villanueva. Y que son el mejor ejemplo de lo que no se debe nunca convertir en tradición.

Envollos rotados curvados. No debe permitirse en ningún caso y si constituye elemento de ornamentación. La mejor distribución de una vivienda, no viene facilitada por un envollo rotado curvado, sino por una mayor habilidad del proyectista. El suelo sobre suelo público es de 100%. Y los gastos que normalmente se pagan por un inmueble, no son proporcionales al nivel edificado a la comunidad con los envollos rotados curvados.

Altura máxima de la edificación. Respecto a las observaciones sobre los áticos, se observa en efecto, la posibilidad de una mayor matización, ya que un ático, no es ni más ni menos caloroso que cualquier vivienda en la última planta de un edificio, es, sencillamente, una vivienda normal, que está restringida para que así no, alteren las proporciones naturales de las calles. Un habitante de un ático, no es un vecino de segunda, es un vecino de una casa algo más pequeña (los áticos son adecuados para la población empujada por matrimonios o parejas que no tengan hijos, gente que vive sola, etc) pero que tiene una terraza de 3 metros, para un uso privado. Un ático es, para muchos, la mejor vivienda del edificio. El calor en el ático, como el calor en cualquier planta última, se estructura con un bric aislante.

Por lo que hace a la altura máxima de la edificación. Y dado que, efectivamente, de la determinación de la normativa, pondrán darse prohibiciones discrecionales, se acepta el espíritu de la alegación proponiendo los siguientes cambios, que serán válidos siempre en la normativa de ser aceptados por el Ayuntamiento.

Por ello se propone la inclusión del art. 10.

lo 293 bis en el título V. - Condiciones reguladoras de la edificación en el suelo urbano, redactado del siguiente modo (contrastando con ello el punto 3.º de la alegación):

"Artículo 293 bis. Aplicación.

"Cuando la altura del edificio de referencia sea tal que cumpliendo las dimensiones mínimas de altura libre de planta, pueda realizarse una planta más sobre las indicadas por la altura reguladora, podrá incrementarse la altura del edificio de referencia en las siguientes dimensiones: a) 0'70 m. en los frentes de manzana con grado de homogeneidad alto (A), establecido en las fichas de reconocimiento, b) 1'20 m. en los frentes de manzana con grado de homogeneidad medio (M), bajo (B) o que no consta, establecido en las fichas de reconocimiento edificatorio. En estos casos no se permitirá la construcción de áticos retranqueados, debiendo ser las alturas de las plantas, las mínimas establecidas por el plan"

En la aplicación del cálculo de las alturas de la edificación, siguiendo lo establecido en el presente artículo, no elimina en ningún caso, la posibilidad de edificar un ático retranqueado a 5º sobre la altura final resultante.

Botares en más de un frente. - Cuando se fija un máximo de 4 m. en la vuelta, no es necesario agotarlo; así, el que quiera construir una planta de 5 m., puede hacerlo, desperdiciando 7. Con cualquier caso, 4 m. de altura de 3'50 m., muy aptas para, por ejemplo, los dormitorios. El límite está, en cualquier caso, limitado por el ancho de la calle, así ninguna calle de menos de 7 m. podrá tener plantas de más de un nivel. Un ejemplo no resuelve este problema, ya que queda a criterio del proyectista, no debe resolver ni su altura con la planta siguiente, ni estar encajado con la altura reguladora del otro frente.

Retranqueos. - En ningún caso están tan generalizados, como para que se consideren estandarizados en algún tramo de la calle; por lo que se deben respetar las alineaciones históricas excepto allí

donde las necesidades, hacen imprescindible un estudio: en esos lugares (siempre según el programa propuesto en el plan, y que para algunas calles, no coincide con el actual), se ha ensanchado la calzada.

Fuente máxima. - Se fija, para evitar la aparición de tipologías ciudad-caserna, no para dar lugar a un caos estético. Se fija, como es natural, la entidad urbanística actuante en cada caso (proyección pública o privada). Debe, muy, mantenerse esta posibilidad que, no obstante, viene bajo la amplia cobertura del "podrá";

Fondo máximo edificable. - Los dos fondos existentes (20 en urancho, 25 en casco), lo han sido tras un exhaustivo análisis del plano catastral, la fotodocumentación, el trabajo de campo y el intercambio de opiniones, en trece días, los que han querido participar. La suma de los fondos, no responderá a la realidad actual, e introducirá molestias a los propietarios e inquilinos del urancho.

Distancia al testero. - La separación de 3 metros es, evidentemente, para fachadas con huecos; lo contrario numeraría lo dispuesto por la legislación para las viviendas de líneas. Pero autorizarlo cuando no tuvieran huecos, daría pábulo a una especulación incalculable por el Ayuntamiento, al encontrarse el testero dando frente a fincas privadas. Además, esta permisividad no mejora ni el aprovechamiento ni las características de la futura edificación.

Procede la aceptación de la alegación referente a las alturas reguladoras. Y el rechazo de las dudas, en base a los razonamientos expuestos y siempre dentro de la mecánica propuesta en este informe.

1-8. - Desestimar la alegación presentada por D. Manuel Romero Izquierdo, ya que examinada la edificación objeto de la misma, puede rebajarse su grado de protección otorgada en principio, quedando incluida dentro de la categoría de protección ambiental.

1-9. - Desestimar la alegación presentada por D. Antonio Benítez Doroso de Peña Lavilla, por las



razones que se exponen a continuación:

No se considera posible, el eximir de la tramitación de licencia especial, a los edificios incluidos en el catálogo, ya que esta tramitación se considera imprescindible para que la protección sea eficaz.

Dichas razones por las que se rechaza la petición, se basan en lo siguiente:

La necesidad de que una ciudad disponga de un sistema de protección para su patrimonio histórico, artístico, cultural, ambiental o afectivo, es tan axiomática que huelgan comentarios: constantemente se ha defendido, a lo largo de todo el proceso de participación, el derecho a la ciudad de los ciudadanos, en tanto que tales, no en tanto que propietarios.

El ese derecho a la ciudad, supone un cierto grado de control que permita preservar los edificios que la constituyen y la personalizan. Ello es posible, dado que a una cosa es la propiedad del suelo, que se regula por el Código Civil, y otra muy distinta es el derecho a edificar sobre él, que lo regula y concede el plan en función de la prevalencia del interés colectivo sobre el particular. Y al conceder el derecho a edificar, o a desarrollar, la Corporación tiene en cuenta el derecho a edificar del particular, y procura que prevalezca el interés colectivo sin menoscabo de los particulares, siempre que ello sea posible. Y es un hecho cierto que, en el caso que nos ocupa, los intereses particulares no se ven menoscabados por la razón siguiente: del sistema de medición de las alturas de la edificación, en función de un edificio de referencia (E.R.) intentará acomodarse aquellas a las de los edificios adyacentes de un adecuado ambiente que, en general, surge priorizado o singularizado, precisamente por un edificio protegido. Así se pretende mantener la estructura de transformación tradicional del casco, ajustando los aprovechamientos a los de los edificios que estructuran los núcleos. Es este el motivo por el cual, un edificio singular protegido, no pierde aprovechamiento, sólo por el hecho de su clasificación, dado que la hipotética demolición

del mismo, solo produciría un valor en un aspecto idéntico al anterior. En respecto de la prometa impone preservar un ambiente, una fachada, queda únicamente compensada con el beneficio de la proximidad de un bien de gran calidad; se podría hacer la comparación - solo instrumental, claro está, ya que se trata de un problema de mucha más envergadura - de la legislación nacional que prohíbe la explotación de las leyes de arte, estableciendo de hecho, una carga sobre un bien, al igual que en el caso que nos ocupa.

Por otra parte, habría que aclarar aún más, algunos aspectos que quizá, en el período de exposición al público, no quedaron suficientemente expresados, con respecto a cuáles son las obligaciones que un propietario de edificio protegido contrae. Para ello, hay que remitirse a la normativa definitiva, ya que el esquema normativo de avance, no aclaraba exhaustivamente el procedimiento, en razón de la misma naturaleza del documento. Asimismo, hay que decir, que la versión definitiva del plan, tiene en cuenta, el mayor conocimiento adquirido sobre los edificios protegidos, lo que ha llevado a un ajuste mucho más fino de los grados de protección y de una elaboración mucho más flexible de las normas a aplicar: se ha tenido en cuenta, el hecho de que muchos edificios tienen, efectivamente, un tipo de construcción especialmente digna, que no siempre permite una conservación integral de todo o de parte de sus elementos. También se ha considerado con mayor seriedad, la protección en todos aquellos casos que afecta a elementos distintos de la fachada. Y aún en este caso, se ha optado por ampliar más, el grupo de protección ambiental, a costa de los otros más restringidos. Por último, interesa mencionar, que de los 17 edificios protegidos, solo 11 han recibido ya su primera solicitud de inscripción de catálogo. Es decir, más o menos, la misma parte del mismo, lo que de muestra la sensibilidad de la mayoría de los propietarios de este patrimonio privilegiado, que reconocen y aprecian el valor de lo que tienen; y



se insiste una vez más; no hay casi posibilidad de que el periodo de ejecución del avance, haya pasado desapercibido, por lo que la ausencia de más incidencias en este sentido no parece que pueda interpretarse como falta de información, sino como reconocimiento a la política de conservación del plan.

1-10. - Derechos, la alegación presentada por D. Camilo García Sánchez, por los fundamentos que se van a señalar:

La edificación existente en la calle Conde Portagene, número 24, aparece en el catálogo de edificios, sometida a protección ambiental.

Se exponen a continuación, las razones por las que se rechaza la petición de que se excluya del catálogo la referida edificación, y que son:

La necesidad de que una ciudad disponga de un sistema de protección para su patrimonio histórico, artístico, cultural, ambiental, o afectivo es tan axiomática que huelgan comentarios. Constantemente se ha defendido, a lo largo de todo el proceso de participación, el derecho a la ciudad de los ciudadanos, en tanto que tal, no en tanto que propietarios, y ese derecho a la ciudad, impone un cierto grado de control que procura preservar los edificios que la constituyen y la personalizan. Ello es posible, dado que a) una cosa es la propiedad del suelo, que se regula por el Código Civil, y otra muy distinta, es el derecho a edificar sobre el, que lo regula y concede el plan, en función de la formación del interés colectivo sobre el particular. Y al conceder el derecho a edificar, o a desarrollar, la Corporación tiene en cuenta, el derecho a edificar del particular. Y procura que primero, los intereses colectivos, sin menoscabo de los particulares, siempre que ello sea posible. Y es un hecho que, en el caso que nos ocupa, los intereses particulares, no se ven menoscabados, por la razón siguiente: el sistema de financiación de las actuaciones de la edificación en función de un edificio se referirá (E.R.) intenta reconocer aquellas a las de los edificios de anteriores de un adecuado ambiente que, en general, se

se preserva o singularizado, precisamente por su edificio protegido,



Así se pretende mantener la estructura de las viviendas tradicionales del casco, ajustando las aprovechamientos a los de los edificios que estructuran los ambientes. Este es el motivo por el cual, un edificio singular, protegido, no pierde aprovechamiento, sólo por el hecho de su clasificación, dado que la hipotética derrochadura del mismo, sólo produciría un valor con un aprovechamiento idéntico al anterior. Y respecto de la premita carga que impone preservar un ambiente, una fachada, queda claramente compensada con el beneficio de la posesión de un bien de gran calidad. Se podría poner la culpa a la ley - sólo instrumental, pero esta, ya que se trata de un problema de mucha mayor envergadura - de la legislación nacional, que prohíbe la exportación de las obras de arte, estableciendo de hecho, una carga sobre un bien al igual que en el caso que nos ocupa. Por otra parte, habría que aclarar una vez, algunos aspectos, que quizá, en el periodo de exposición al público, no quedan suficientemente expresados, en respecto a cuales son las obligaciones que un propietario de edificio protegido contrae. Para ello, hay que remitirse a la normativa depositada, ya que el esquema normativo del anexo, no refleja exactamente el procedimiento, en razón de la misma naturaleza del documento. En mismo, hay que decir, que la revisión definitiva del plan, tiene en cuenta el mayor conocimiento adquirido sobre los edificios protegidos, lo que ha llevado a un punto mucho más fino, de las normas de protección y a una elaboración mucho más flexible de las normas a aplicar. Se ha tenido en cuenta el hecho, de que muchos edificios, tienen efectivamente, un tipo de construcción especialmente delicada, que no siempre permite una conservación integral, de todo o de parte de sus elementos. También se ha considerado con mayor seriedad, la protección en todos aquellos casos que afecta a elementos distintos de la fachada. Y aun en este caso, se ha optado por un plan más, el grupo de protección ambiental, a costa



de los tres más estrictos. Por último interesa mencionar que de los 17 edificios protegidos, sólo se han recibido 12 sugerencias, volviendo en exclusión de catálogo, más o menos la cuarta parte del mismo, lo que demuestra la sensibilidad de la mayoría de los propietarios de este patrimonio privilegiado, que reconocen y aprecian el valor de lo que tienen, y se insiste una vez más, no hay casi posibilidad de que el periodo de exposición del anexo haya pasado desapercibido, por lo que la ausencia de una sugerencia en este sentido, no parece que pueda interpretarse como falta de información, sino como reconocimiento a la política de conservación del plan.

1-11.- Derestimar la alegación presentada por D. Manuel María Hurtado Torano, por los motivos que a continuación se expresan:

Se insiste en aplicar la protección estructural al edificio, sito en la Plaza de España, número 11, de esta localidad, y ello, en virtud de los razonamientos siguientes:

La incertidumbre de que una ciudad disponga de un sistema de protección para su patrimonio histórico, artístico, cultural, ambiental o afectivo, es tan acrisolada que huelga comentar: constantemente se ha defendido, a lo largo de todo el proceso participativo, el derecho a la ciudad, de los ciudadanos, en tanto que tales, no en tanto que propietarios, y ese derecho a la ciudad, supone un cierto grado de control que permita preservar los edificios que la constituyen y personalizar. Falso es pensar sólo que a) una cosa es la propiedad del suelo, que se regula por el Código Civil, y otra muy distinta, es el derecho a edificar sobre el, que lo regula y concede el plan en función de la primacía del interés colectivo sobre el particular, y al conceder el derecho a edificar, o a denegar, la Corporación tiene en cuenta el derecho a edificar del particular, y procura que primero los intereses colectivos, sin menoscabo de los particulares, siempre que ello sea posible. Y es un hecho cierto que, en el caso que nos ocupa, los inte

reses particulares no se ven vulneradas, por la razón de
quinta: El sistema de fijación de las alturas de la edifi-
cación, en función de un edificio de referencia (E.R.) in-
tenta armonizar aquellas a las de los edificios adyacentes
de un adecuado ambiente que, en general, viene presi-
dido o regulado precisamente por un edificio protegi-
do. Así se pretende mantener la estructura de transpa-
rencia tradicional del casco, ajustando los aprovechamientos
a los de los edificios que conforman los ambientes. Este
es el motivo por el cual, un edificio singular, protegi-
do, no pierde aprovechamiento, sólo por el hecho de su cla-
sificación, dado que la hipotética demolición del mismo,
sólo produciría un mayor aprovechamiento ideal
del anterior. Y respecto de la presunta carga que
supone preservar un ambiente, una fachada, queda
claramente compensada en el beneficio de la posesión
de un bien de gran calidad; se podría poner la com-
paración - no instrumental, claro está, ya que se
trata de un problema de mucha mayor envergadura
de la legislación nacional, que prohíbe la exportación
de los bienes de arte, estableciendo, de hecho, una carga so-
bre un bien, al igual que en docenas que se superan.

Por otra parte, habrá que reparar aún en
algunos aspectos que quizá, en el periodo de exponi-
ción al público, no quedaron suficientemente expresa-
dos, en respecto a males en las obligaciones que el
propietario de edificio protegido cumple. Para ello, hay
que remitirse a la normativa definitiva, ya que el
esquema normativo del avance, no aclaraba suficien-
tamente el procedimiento, en razón de la misma natu-
raleza del documento. Asimismo, hay que decir, que
la versión definitiva del plan, tiene en cuenta, el ma-
yor conocimiento adquirido sobre los edificios protegi-
dos, lo que ha llevado a un ajuste respecto más fino
de los grados de protección y al una elaboración aún
más flexible de las normas a aplicar, se ha te-
nido en cuenta el hecho de que muchos edificios tie-
nen, efectivamente, un tipo de construcción especialmente
delicada, que no siempre permite una conservación

integral de todo o de parte de sus elementos. También se ha considerado con mayor meridad, la protección de aquellos casos que afecta a elementos distintos de la fachada, y aun en este caso, se ha optado por amparar en el grupo de protección ambiental, a falta de los otros más estrictos. Por último, interesa mencionar, que de los 27 edificios protegidos, sólo se han recibido 12 solicitudes solicitando su inclusión de catálogo. Es decir, más o menos la cuarta parte del mismo. Lo que demuestra la inutilidad de la mayoría de los propietarios de este patrimonio privilegiado, que reconocen y aprecian el valor de lo que tienen, y se insiste una vez más, no hay en posibilidad de que el periodo de explotación del inmueble, haya pasado desapercibido, por lo que la ausencia de esas solicitudes en este sentido, no parece que pueda interpretarse como falta de información, sino como reconocimiento a la política de conservación del patrimonio.

Con respecto a los límites de derechos consolidados, debemos decir que tal límite no existe. Partiendo del principio general de que el planeamiento es más difícil y sobre todo exigible, como se ha expresado legalmente, no puede hablarse, en urbanismo, de derechos consolidados, sino en todo caso, de situaciones de derecho, que deben ser consideradas: a) a la luz de la posibilidad de originar derecho a indemnización, si se ven alterados o, b) que en virtud del paso de la aplicación de un régimen jurídico del suelo (el de la ley de 1956) o otro (el de la Ley de Reforma), determinar la normativa a aplicar en suelo concreto.

Ni en la antigua ley, ni en la nueva, cabe entender que en suelo urbano, haya lugar a que derechos consolidados, en virtud de la aplicación del planeamiento vigente, den origen a indemnizaciones por cambios en dicha normativa que alteren los usos o aprovechamientos. El artículo 70 de la ley de 1956, no reconoce más derecho que el reflejado en el párrafo 2º del artículo 69. Es de aplicar en el mismo sentido, y ello en virtud del precepto legal, y extensivo a todo tipo de

nielo, como límite de la limitación, selga la redimenda
na, del derecho de propiedad; límite, por otra parte, dese
parecido en la nueva ley.

La falta de reconocimiento de derechos consolidados
en nielo urbano, se hace patente en el artículo 60 del texto
refundido 1976 (artículo 48 de la ley de 1956), cuando establece
que quedaran fuera de ordenación los edificios urbanos
que no se ajusten a las normas del nuevo plan.

Y esto es así, para lo edificado, aún respetando
la normativa vigente en su momento, cuando nielos
consolidados, estando los derechos que se han materializado
en edificaciones.

Esto en la situación transitoria de licencia concesi
da respetando el planeamiento. Y que se se afectada
por las normas determinaciones, puede haberse de dere
cho a estar conforme a licencia. Toda vez que este
constituye un acto declarativo de derechos, que tiene en
sí tal consecuencia jurídica. Puede, en sí, no se
darse ejecución, pero ello dará lugar a indemnización
del proyecto y perjuicio que se derive de esta prohibi
ción.

No obstante, ni siquiera en este caso de li
cencia concedida en las condiciones descritas existe que
lo edificado conforme a ella, devenga fuera de orden
ación, ratificado así, el principio de inmutabilidad de
derechos consolidados en el campo de la ordenación ur
bana, que se desprende de los artículos 76 y 89 de la
ley del suelo (artículos 61 y 70 de la anterior de 1956).

Por tanto, la ley de 1975 sobre régimen
de suelo y ordenación urbana, parece abrir una fin
ra a este principio, en el artículo 87-2 y 3. Pero
de la atenta lectura de su texto se deduce, que no está
más ante un reconocimiento de derechos adquiridos,
puro y simple, sino ante una medida más del
conjunto, de aquellas que establecen el reparto equita
tivo de cargas y beneficios. Y por ello, es claro, en el párrafo
3º del artículo mencionado y aforado en el 2º párrafo
no se prevé la indemnización o rescisión. Se de deter
minaciones del plan parcial, plan especial o program



ma de actuaciones urbanísticas, Es decir; de aquellos instrumen-
tos de ordenación que esmeren un reparto de cargas y bene-
ficios, y que reportan en mayor medida, las ventajas pre-
vistas en la ley y sus reglamentos en favor de la comu-
nidad.

Estas cargas nacen en la nueva ley y en su re-
gulación del régimen jurídico del suelo, y en ellas se jus-
tifica el derecho a indemnización; toda vez que se basa
en las acciones a realizar en función del aprovechamiento
del suelo, y que deben formalizarse con anterioridad a la
ejecución material del plan correspondiente. Por lo que pa-
rece oportuno, no obstaculizar la promoci6n por
iniciativa privada, a causa de una perpetua insegu-
ridad jurídica. Pero de lo expuesto se deduce, que
solo en los casos de modificaciones o revisiones del pla-
n 2 del artículo 27, podriamos hablar en cierta
manera, de derechos consolidados, puesto que cabe la
indemnizaci6n, pero se someten a condiciones tal, como:
a) Que el planeamiento modificado o revisado, se
halle adaptado a la nueva ley, en sus determinacio-
nes y régimen jurídico del suelo.

b) Que el planeamiento, sea totalmente exacto, desde
el punto de vista legal y se encuentre ejecutándose de
uniformidad en su plan de urbanizaci6n.

c) Que si se hubiere inculcado, el plazo de ejecu-
ción mere por causas imputables a la Administraci6n.

d) Que la modificaci6n o revisi6n se produzca, ob-
viamente, antes de transcurridos los plazos de ejecuci6n.

1.-12.- Respecto de la alegaci6n presentada
por Da Catalina Espi6n Lopez, se desestima lo referente
a la correcci6n de errores que aparecen en la ficha
procediéndose a rectificar el dato de su propiedad y anu-
lándose el de superficie, ya que no se ajusta a la
real. Por otra parte, se desestima la petici6n de ex-
clusi6n de un edificio propiedad de la alegante, si-
to en la calle Gansu y Casal, n.º 23, por las razones
que se exponen a continuaci6n:

Ha necesidad de que esta ciudad dirija de
un sistema de protecci6n para su patrimonio hist6-
rico.

nico, artistico, cultural, ambiental o ajetero, ^{esta es una accion}
tica que huelga conentarios: Constantemente, ^{de las defensas}
a lo largo de todo el proceso de participacion, ^{el derecho a}
la ciudad de los ciudadanos, en tanto que tales, no en tanto
que propietarios. Y ese derecho a la ciudad, se pone un
derto grado de control que permita preservar los edificios
que la constituyen y la formalizan. Ello es posible, dado
que es, una cosa es la propiedad del suelo, que se regula
por el Código Civil, y otra muy distinta, es el derecho a
edificar sobre el, que lo regula y concede el plan, en
funcion de la formacion del interes colectivo sobre el par
ticular. Y al otorgar el derecho a edificar, o a desarrollar,
la Corporacion tiene en cuenta el derecho a edificar, del
particular, y procura que primero los intereses colectivos,
sin menoscabo de los particulares, siempre que ello,
sea posible. Y es un hecho cierto que, en el caso que
nos ocupa, los intereses particulares no se ven vulne-
rados, por la razon siguiente: el sistema de fijacion
de las alturas de la edificacion en funcion de
un edificio de referencia (E.R) intenta acomodar aque-
llas a las de los edificios definitivos de un adecua-
do ambiente que, en general, viene perjudicado o singu-
larizado, precisamente por un edificio protegido.
Asi se pretende mantener la estructura (de trans-
formacion tradicional del casco, apuntando los
aprovechamientos a los de los edificios que estane
sobre el ambiente. Este es el motivo, por el cual,
un edificio singular, protegido no pierde aprove-
chamiento, solo por el hecho de su clasificacion.
Dado que la hipotetica derrochacion de mis-
mo, solo produciria un solar con un aprove-
chamiento idetico al anterior, y suspetto de la pre-
mita carga que impone preservar un ambiente,
una fachada, queda claramente equiparada con el
beneficio de la posesion de un bien de gran calidad.
Se podria poner la comparacion - no instrumen-
tal, claro esta, ya que se trata de un problema
de mucha mayor envergadura de la legislacion
nacional, que prohibe la reparticion de las obras





de arte, estableciendo, de hecho, una carga sobre el propietario, al igual que en el caso que nos ocupa. Por otra parte, habría que echar en cuenta, algunos aspectos que quizá, en el periodo de exposición al público, no que fueron insuficientemente expresados, con respecto a esas normas, algunas que son propiedad de edificios protegidos. Para ello, hay que remitirse a la normativa definitiva, ya que el esquema normativo del avance, no abarcaba exhaustivamente el proceso de desarrollo, en razón de la misma naturaleza del documento. Asimismo, hay que decir, que la versión definitiva del plan, tiene en cuenta, el mayor conocimiento adquirido sobre los edificios protegidos, lo que ha llevado a un ajuste mucho más fino de los grados de protección y a una elaboración mucho más flexible de las normas a aplicar. Se ha tenido en cuenta, el hecho de que muchos edificios tienen, efectivamente, un tipo de construcción especialmente digna, que no siempre permite una conservación integral, del todo o de parte de sus elementos. También se ha cuidado en mayor medida la protección en todos aquellos casos que afecta a elementos distintos de la fachada. Y aún, en este caso, se ha optado por ampliar más el campo de protección ambiental, a costa de las otras más estrictas. Por último, interesa mencionar, que de los 17 edificios protegidos, sólo se han solicitado 12 mejoras, substituyendo su exclusión de catálogo, Es decir, más o menos la cuarta parte del mismo lo que demuestra la sensibilidad de la mayoría de los propietarios de este patrimonio privilegiado que reconocen y aprecian el valor de lo que tienen, y se insiste una vez más, no hay en posibilidad de que el periodo de exposición del avance, haya pasado desapercibido por lo que la ausencia de unas mejoras en este sentido, no parece que pueda interpretarse como falta de cumplimiento, sino como reconocimiento a la política de conservación del plan.

1-13.- Desestimar la alegación presentada por D. José María Fernández Santos, conforme a los razonamientos que se exponen a continuación:

4) Respecto a la propuesta de ratificación del epigrafe 1, se prefiere mantener este, en el enlace del equipo redactor.



5) No se considera posible, el cambio de la tramitación de licencia especial, a ningún edificio protegido, ya que esta se considera imprescindible, para que la protección sea eficaz.

1-14 - Desestimar, la alegación presentada por D. Antonio Benítez-Domoro Cueto, como mandatario verbal de D. María Josefa Morales Marques de Prado, por los motivos que a continuación se especifican:

La vivienda, a la que hace referencia el alegante, clasificada de: proporción estructural, se ha declarado-Lava-palacio- por esto no es una tipificación, que se haya fuera de la competencia del Ayuntamiento sino simplemente una catalogación técnica sin efectos legales.

El grado de protección estructural, tal y como rezan las normas (pag 101, artículos 454 y siguientes), permite hacer prácticamente, cualquier cosa, excepto renovar la fachada; por lo que el propietario de la finca, facultado para construir un nuevo edificio, no hay requisitos, que los derivados del respeto a la fachada actual, la cual es muy bella y debe ser mantenida.

1-15 - Desestimar, la alegación presentada por D. Francisco Mateo Corrales, por los motivos que a continuación se detallan:

1º - No se considera posible el cambio de la tramitación de licencia especial, a ningún edificio protegido, ya que esta se considera imprescindible, para que la protección sea eficaz.

2º - La altura que propone el plan, para este frente, es de tres plantas más altillo y no de dos más altillo, como aparece en la alegación.

3º - El fondo edificable de esta finca, es el mismo que le corresponde, según la normativa del plan anterior, ya que aunque apareciera un fondo máximo de 25 m, se obligaba a dejar un replanqueo de 3 metros, y la medición en parcelario de esta finca, arroja



un fondo de 23 metros, aproximadamente, que ~~dejaría~~ ~~el~~ ~~retraque~~, permitiría un fondo edificable de 23 metros. (Con respecto a la línea de derechos consolidados, se ha de decir, que tal línea, no existe. Partiendo del principio que el planamiento es modificable y sobre todo reversible, como obligación legal expresa, no puede hablarse ni de consolidación de derechos consolidados, sino en todo caso, de situaciones de derecho que deben ser consideradas: a) a la luz de la posibilidad de originar derecho a indemnización si se ven alterados o b) que en virtud del peso de la aplicación de un régimen jurídico del suelo (el de la Ley de 1956) o otro (el de la Ley de Reforma), determinar la normativa a aplicar en suelo concreto).

En la antigua ley, ni en la nueva se entiende, que en suelo urbano hayas que a que de derechos consolidados, en virtud de la aplicación del planamiento vigente den origen a indemnizaciones por cambios en dicha normativa, que alteren los usos o aprovechamientos. El artículo 40 de la ley de 1956, no reconocía más derecho que el reflejado en el párrafo 2º del artículo 69: edificar con el 1/3 m² y ello en virtud del precepto legal. Y extensible a todo tipo de suelo, como fuente de la limitación, salvo la demanda, del derecho de propiedad, límite por otra parte, desaparecido en la nueva ley.

En la parte de reconocimiento de derechos consolidados, en suelo urbano, se hace patente en el artículo 60 del texto refundido 1976 (artículo 48 de la ley de 1956) cuando establece que quedarán fuera de ordenación, los edificios construidos que no se ajusten a las normas del nuevo plan.

Y esto es así, para lo edificado, aún respetando la normativa vigente en su momento, cuando sus usos consolidados ostentan los derechos que se hayan materializado en edificación.

Sólo en la situación transitoria de transición especial, respetando el planamiento y que se ve afectada, por las nuevas determinaciones puede hablarse de derecho a obras conforme a licencia; toda

vez que este constituye un acto declarativo de derechos que tiene como tal, consecuencias jurídicas. Puede, incluso, ejecutarse, pero ello dará lugar a indemnizaciones del propietario y perjuicios que se derivan de esta prohibición.

No obstante, ni siquiera en este caso de licencia caso edificado en las condiciones descritas, evita que lo edificado conforme a ella, devenga fuera de ordenación, ratificando así el principio de inexistencia de derechos insolidados en el campo de la ordenación urbana que se desprende de los arts. 76 y 87 de la Ley del Suelo (artículos 61 y 70 de la anterior de 1956).

Por tanto, la Ley de 1975, sobre régimen del suelo y ordenación urbana, parece abundar una prueba a este principio, en el artículo 87-2 y 3. Pero, de la lectura de su texto, se deduce que no estriba ante un reconocimiento de derechos adquiridos puro y simple sino ante una medida más del conjunto de aquellas que establecen el reparto equitativo de cargas y beneficios. Por ello, es claro en el párrafo 3º del artículo, menciona nada, y apreciable en el 2º, pues no se prevé la indemnización o revisión: la de determinación del plan parcial, plan especial o programa de actuaciones urbanísticas. Es decir, de aquellos instrumentos de ordenación que encierran un reparto de cargas y beneficios, y que reportan en mayor medida, los beneficios previstos en la Ley y sus reglamentos en favor de la comunidad. Estas cargas nacen en la misma Ley y en su regulación del régimen jurídico del suelo, y entiendo se justifica el derecho a indemnización, toda vez, que se basa en las cesiones a realizar en función del aprovechamiento del suelo y que deben formalizarse con exactitud a la ejecución material del plan o programa pendiente. Por lo que parece oportuno, obstaculizar la producción, por iniciativa privada, a causa de una perpetua inseguridad jurídica.

Pero de lo expuesto se deduce, que solo en los casos de modificación o revisión del párrafo 2º del artículo 87, podemos hablar en cierta manera de derechos insolidados, puesto que cabe la indemnización, pero de



- normas, a condiciones tales como:
- a) Que el planeamiento modificado o revisado, todo a la misma vez, en sus determinaciones y período de subs.
 - b) Que el planeamiento sea totalmente correcto, desde el punto de vista legal y se encuentre ejecutándose de conformidad con sus normas de ejecución.
 - c) Que si se hubiera incurrido el plazo de ejecución haya por causas imputables a la Administración.
 - d) Que la sanción o revisión se produzca, siempre, antes del transcurso de los plazos de ejecución.

1-16. Estimar, la alegación presentada por D. Justo Díez Montero, ya que tal calificación de zona verde, bajo la que aparece la almazara de su propiedad, en el plano 1:5.000, se debe a un error de transcripción, que debe ser subsanado en dicho plano. Se hace notar, no obstante, que este plano, es sólo indicativo (como así se expresa durante en su leyenda) y remite a la serie B, de escala 1:2.000, en el que la almazara aparece correctamente trazada. Del error en el plano 1:5.000 de la zona industrial. Procedo pues, la aceptación de esta alegación en base a las consideraciones expuestas, recordando, asimismo, al alegante, que la parte Norte de la almazara, que no está constituida debe haberse como zona verde, tal y como aparece en el plano 1:2.000; al alegante ensee esta circunstancia y es tal de acuerdo con la misma, entrando en la repartición de la zona industrial en proporción al suelo que posee, pero que no suya.

1-17. - Estimar, la alegación presentada por D. Angel Nijal Cruzado, al alegar que su propiedad aparece íntegramente suya de atribución en los planos correspondientes y, además, que, a un simple vista se debe notar, y que tiene su origen en una interpretación equivocada del plano catastral y del levantamiento cartográfico disponible. Procedo, pues, la aceptación de esta alegación en los términos descritos.

1-18. - Estimar, la alegación presentada por D. José María Lozano, al consistir su pretensión en construir edificación



hostelería en - vivienda, lo cual es posible, según
y circunstancias.

El fondo de 25 metros admite bastante altura
(plantas muy altas), pudiéndose construir en el resto del solar, en
una planta, hasta un 50 por 100 de la superficie del
solar, lo que permite disponer, por ejemplo, habitaciones
en torno a una zona aparcada y con acceso rodado.
Con la edificación propuesta, puede construirse el 100 por 100.
Por lo que una vez superada la normativa de aplicación,
no se ha encontrado problema alguno que impida
la construcción de la instalación hotelera, siempre que
se respeten las condiciones de volumen establecidas.

1-19. - Desestimar la alegación presentada por
D. Manuel Álvarez Fernández por las razones que se expe-
ran a continuación:

La pretensión de alegante consiste en ampliar
punto urbano o urbanizable, para uso industrial,
al norte de la actual edificación de circunvalación. Se
ha manifestado repetidamente la necesidad de que:

- a) dicha área no se urbanice en absoluto, para conser-
var la edificación industrial del polígono propio, co-
mo único medio para control del acceso, vertidos, etc.
etc., y para finalizar la Ronda de Circunvalación.
- b) Dicha zona se urbanice para dar un frente a mi-
te que, a muy largo plazo, pueda representar una
insignificancia - y por lo tanto, una zona de expansión
de Villanueva, a través del plan del P. del P. del P. del P.
plantación industrial en esta zona, significando esta
posibilidad estratégica que debe ser preservada para
el futuro, sin caer en errores puntos de vista del des-
arrollo, a costa de lo que sea.

1-20. - Desestimar la alegación presentada por
D. Pedro Gallego Rojas, por las siguientes razones:

1.- El hecho, no es ni más ni menos que
eso que cualquier vivienda en la última planta de
un edificio: es sencillamente una vivienda nor-
mal que está autorizada, para que así, no se al-
teren las proporciones naturales de las calles.

Un habitante de un ático, no es un vecino de se-



quinta, más que es un mínimo de una casa, algo más (los áticos más sencillos, para la población empobrecida por las trincheras y parcelas que no tengan hips, gente que vive en ático) pero que tienen una terraza de 3 metros para su uso propio. Más ático es, para muchos, la mejor vivienda en el edificio. El calor en el ático, como el calor en cualquier planta alta, se disipa en un buen ambiente.

2º.- No se han superado, ni los balcones ni los miradores, más únicamente los cuerpos volados u otros, lo que produce el efecto únicamente, de modificar el aspecto urbanístico del solar, pero no redunda en la calidad de la vivienda. Deben leerse las normas urbanísticas, artículos 308 a 312, ambos inclusive, y comprobar que no se han superado los balcones.

3º.- La zona industrial es, como dice el alegante, efectivamente insuficiente, según los cálculos hechos.

Los propietarios, no podrían vender a diez veces el precio, porque entonces no venden y tienen que pagar costas de urbanización, lo cual les arrobina. Además, el Ayuntamiento controlará el 10 por 100 del suelo industrial, precisamente para impedir la especulación, y la subvención del plan Área de Expansión Industrial de Extremadura, será concedida, si los planes del suelo del suelo industrial, están regulados.

Para saber lo que sucede cuando se urbaniza, hay que ver lo que ha sucedido en el plan parcial 5, en el que, lejos de subir, los precios están bajando.

1.21.- Desestimada, la alegación presentada por D. Carlos Juárez del Pozo, por las siguientes razones:

El alegante, no está conforme con que la unidad de actuación de la plaza de la estación, haya de estar el edificio protegido en Art. 3 y lo encuentre discriminatorio.

A estos efectos, hay que hacer se manifiesto que a dicha unidad de actuación, se les aplica, por lo que dice de el plan, el mismo criterio de la base 10 (trabajo mediante el uso) artículos 280, 281 y 282, de la que es necesario estar el 10 por 100 del aprovechamiento urbanístico.

Excmo

sería más grave que la arim del edificio n.^o
En base a las consideraciones expuestas
ya esta alegación.

1-22-

Desestimar la alegación presentada por D. Manuel Et
lomo Hernandez, por las siguientes razones:

Dicho alegante no está de acuerdo con que se
declare institucional su propiedad y pide su recalifica
ción a vivienda. Pero es que su propiedad es ya institucio
nal, y dispone, en cualquier caso, de un aprovechamiento
superior al que le correspondería en usos residenciales. Así
mismo, Valdivia no debe de ninguna manera, perder su cine,
por lo que este propietario, debería más bien considerar el me
do de neutralizar este uso, ya que el residencial no sería,
en absoluto, más rentable, sin que pueda el plan, en
trar en este terreno, más propio de la libertad de la
iniciativa privada, para gestionar sus propiedades, en su
mejor estima oportuna, siempre dentro de los usos per
mitidos por el planeamiento.

1-23- Desestimar la alegación presentada por la Asocia
ción de Vecinos "Serones", en base a lo que a continuación
se expone:

1.- Si dicha Asociación no está de acuerdo con
el modelo de ciudad propuesto, hasta ahora no han te
nido presencia en los debates para aclarar cual es la que
defienden. Esto es algo que el plan no puede suplir. El
voto en contra de la aprobación municipal, solo demues
tra que, en régimen de democracia, quien tiene la mane
ra de los votos desarrolla su política con independencia
del criterio compartido que la Asociación de Vecinos "Serones" tan
ga a bien utilizar.

2.- No se suprimen de forma radical los
voladeros, ni los cuerpos volados existentes, para evitar
la proliferación de la vivienda de elementos privados, so
bre el espacio público, que no beneficia a la colectividad,
dada la discrepancia entre beneficio por coste y pos
ibilidad aplicable, y para ocupar las tipologías urbanas
de la ciudad.

3.- No se eliminan los entresuelos, solo



se fija la altura máxima constructible. El que puede construir entreplanta.

2º-c. - Eso es exactamente lo que se ha querido decir el catastro para fijar pudes, y ahí aumentan unas metros sobre lo estadísticamente más abundante.

2º-d. - Dado que es una opinión subjetiva y carece de fundamento, no se hace precisa ulterior aclaración, toda vez que se ha expuesto hasta la saciedad, la justicia del sistema de medición de alturas.

3º. - Los propietarios de los edificios, ceden la superficie que cubren la ley del suelo, en su artículo 83, lo que debe disipar los temores de la Asociación de Vecinos "Sereno". Cualquier obra nueva suplementaria (partido en cheros del vino, edificio protegido en la Plaza de la Estación), sólo pretende equiparar a esta propiedad con el resto del casco. Por otra alternativa (proyecto de transformación, clase 10) implicaría unas cesiones mucho mayores.

4º. - No se obliga a Villanueva a crear hacia el Este por capricho. Lo que se llama "reserva natural hacia el Norte, no es sino "invasión ilegal" de terrenos de regadío hacia el Norte. El motivo del crecimiento en el arroyo "Arroyo - Este - Sur", está justificado ampliamente en la Memoria.

5º. - La zona del BADEX, no puede ser de segunda residencia porque:

- Se incluye en zonas regulables.
- Contiene el acuífero contenido.

Porque la relación al público no propiamente entre la ciudad y su río.

Esto se ha expuesto repetidamente y está así mismo justificado en la Memoria.

6º. - Tal que las zonas industrialmente en casco son áreas, es cierto. Pero no es menos cierto que, como no hay más suelo, no se puede localizar más. La afirmación de que son "por supuesto central natura de la voluntad en "Arroyo", es mendaz y falsa, por lo que no se entra siquiera en su discusión. Los propietarios "Sereno", pero no quieren saltar una barrera, pero también la tiene que

salto la Buda, por lo que la necesidad de saltar es un
ensayo. Por último, menciono que la Asociación de
mis señores, puede tener la seguridad de que el plan se
adapta a la voluntad de la mayoría de los ciudadanos, aun
que no se adapte a algunas minorías de intereses concretos.
1-24. Desestimar la alegación presentada por la
Asociación de empresarios villanovenses, por las consideraciones
que a continuación se detallan:

Primero que manifestar, en primer lugar, que
esta Asociación, viene reiterando similar postura desde el
inicio de los trabajos de revisión y que, sin entrar en
el debate, insiste en los planteamientos de carácter ge-
neral que le han sido ampliamente expuestos, esto es, ante
el momento de aceptar críticas globales al plan, más de
subsanar defectos técnicos del mismo. Así como aquellos as-
pectos novedosos respecto del avance. Por lo que, para los
argumentos del terreno, ya han sido expuestos en el momen-
to de informar las negociaciones del avance.

1º - Hay disposiciones en torno a las cesiones en
urbano, no son discriminatorias, más que, muy al con-
trario, empujan no primero a los propietarios de su
clase, respecto a los otros propietarios de la ciudad.

Contra a continuación esta alegación, el con-
cepto de revisión del planeamiento con el de modificación
del mismo, según mis señores, sería legalmente imposi-
ble cambiar un modelo de planeamiento en este país, al ser
este de vigencia indefinida. En cualquier caso, este asun-
to de la vigencia indefinida, es para los planes de la
antigua Ley (y el legislador habla de vigencia indefinida
así, pero mientras no se sustituya un plan por otro,
nada hay eterno), ya que los de la antigua se revisa-
ban obligatoriamente, cada quince años, como es el
del plan que nos ocupa.

No es cierto, que la reducción de superficie del
casero urbano haya mermado este, en un 50 por 100,
lo cierto es que se ha redistribuido el área cubierta
por los planes de ordenanza, que es muy distinto, por-
que la distribución, era técnicamente errónea en
el P. B. O. N. de 1.968.



En cuanto a la lesión de derechos consuetudinarios, debe decirse que tal lesión no existe. Partiendo del principio general de que el planeamiento es modificable y sobre todo revisable, como obligación legal además, no puede hablarse en urbanismo, de derechos consuetudinarios, sino en todo caso de situaciones de derechos que deben ser consideradas: a) a la luz de la posibilidad de originar derechos a indemnización si se ven alterados, o, b) que en virtud del pago de la aplicación de un régimen jurídico del suelo (el de la Ley de 1956) u otro (el de la Ley de Bases) determinar la normativa a aplicar en aquellos casos.

En la antigua ley, ni en la nueva, cabe entender que en suelo urbano haya lugar a que derechos consuetudinarios en virtud de la aplicación del planeamiento vigente, den origen a indemnizaciones por cambios en dicha normativa que alteren los usos o aprovechamientos. El artículo 70 de la Ley de 1956, no reconocía más derechos que el reflejado en el párrafo 3º del artículo 69: Edificar con el $1 \text{ m}^2/\text{m}^2$ y ello en virtud del precepto legal, y extensible a todo tipo de suelo como límite de la limitación, valga la redundancia, del derecho de propiedad, límite, por otra parte, desaparecido en la nueva ley.

Por falta de reconocimiento de derechos consuetudinarios en suelo urbano, se hace patente en el artículo 60 del texto refundido 1976 (artículo 48 de la Ley de 1956) cuando establece, que quedarán fuera de ordenación los edificios consuetudinarios que no se ajusten a las normas del nuevo plan.

En todo caso, para lo edificado, debe respetarse la normativa vigente en un momento, cuando nuevos consuetudinarios ostentan los derechos que se hayan materializado en edificaciones.

Solo en la situación transitoria de licencia concedida, respetando el planeamiento y que se ve afectada por las nuevas determinaciones puede hablarse de derecho a obrar conforme a licencia. Toda vez que este constituye un acto declarativo de derechos, que tiene efectos jurídicos. Puede ser, impedirse su ejecución, pero ello dará lugar a indemnización del perjuicio y perjuicio que se deriven de esta prohibición. No obstante, sin perjuicio en este caso de licencia concedida

en las condiciones dadas, insta que lo editado en ella devenga fuente de ordenación, ratificando así el tipo de inestabilidad de derechos consolidados en el caso de la ordenación urbana, que se desprende de los artículos 76 y 87 de la Ley del suelo (artículos 61 y 70 de la anterior de 1956).
Ciertamente, la Ley de 1975 sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, parece abrir una línea a este fin, en el artículo 87.2 y 3. Pero de pura lectura de su texto, se deduce que no estamos ante un reconocimiento de derechos adquiridos por su simple, sino ante una medida más del conjunto de aquellas que establecen el reparto equitativo de cargas y beneficios. Y por ello es claro en el párrafo 2º del artículo mencionado y acentuado en el 3º. Pues no se prevé la indemnización o revisión, la de determinación del plan parcial, plan especial o programa de actuaciones urbanísticas. Es decir, de aquellos instrumentos de ordenación que concretan un reparto de cargas y beneficios y que, reportan en mayor medida los beneficios previstos en la Ley y sus reglamentos en favor de la comunidad.

Estas cargas nacen en la nueva Ley y en su regulación del régimen jurídico del suelo. Y de ellas se justifica el derecho a indemnización, toda vez que se trata de las cargas a realizar en función del aprovechamiento del suelo. Y que deben formalizarse con anterioridad a la ejecución material del plan correspondiente. Por lo que parece oportuno, no basta utilizar la fórmula por iniciativa privada a causa de una perpetua inseguridad jurídica.

Pero de lo expuesto se deduce, que solo en los casos de modificación o revisión del párrafo 2º del artículo 87, podemos hablar en cierta manera, de derechos consolidados, puesto que cabe la indemnización, pero se no mejor a condiciones tales como:

- Que el planeamiento modificado o revisado, se halla adaptado a la nueva Ley, en sus determinaciones y régimen jurídico del suelo.
- Que el planeamiento sea totalmente correcto, desde el punto de vista legal, y se encuentre ejecutándose de em,



formidad en un plan de etapas.

e) Que si se hubiere cumplido el plazo de ejecución, para las causas imputables a la Administración.

f) Que la modificación o revisión se produzca únicamente, antes de transcurridos los plazos de ejecución.

2.º - Medios insuficientemente justificados en la memoria (vol. 5, pag. 245, epígrafe 5) los criterios de clasificación de suelos utilizados, no contemplándose el criterio de la urbanidad, por los motivos que en dicho epígrafe se expresan.

3.º - No es aceptable la argumentación, según la cual, debe mantenerse los aprovechamientos en suelo urbanizable, porque se fundamenta en el supuesto falso de que esto es una modificación y estamos ante una revisión del planeamiento. Como se comprenderá, ante una revisión urbanizable, no desarrollada y que ahora han de someterse por la ley, al mecanismo del aprovechamiento medio, es técnicamente imposible respetar aprovechamientos anteriores, sin trastocar todo el esquema director, y aunque, por ficción, el aprovechamiento de suelo urbano, ha alternativa hubiera sido, respetar dichos aprovechamientos, pero no programar el suelo correspondiente, lo que supone en cualquier caso, un mayor perjuicio que el derivado de la adecuación propuesta. En el caso del plan parcial 5, era necesario respetar el aprovechamiento, al tratarse de modificar dicho plan parcial, antes de revisar el P.G.O.U., lo que no es el caso de los otros planes.

Respecto de las modificaciones en uso y/o categoría del suelo, una revisión tiene las manos atadas para proceder en consecuencia.

4.º - Este plan, no está integrado en un plan territorial, porque dicho plan no existe. Y es necesario cumplir tal circunstancia con una mayor atención al modelo territorial municipal. Esto no es un defecto, sino, a caso, una virtud de esta revisión.

5.º - No ha discrecionalidad para el Ayuntamiento en el artículo 383 de las normas urbanísticas, sino muy al contrario; se trata de dar cumplimiento al artículo 3.º K de la ley del suelo y de recoger la antigua



norma N. 2-3-8 del P. B. O. U. que ahora se revisa, para regalarlo
 para una mayor exactitud para una mayor exactitud del
 tráfico jurídico y una mayor defensa de los intereses de
 todos. pues estas normas explicitan el amon. e. como
 'túndela' a un acto reglado, los motivos por los que no
 se concede: una licencia incoherente, por motivos
 estéticos. No es, pues, novedosa esta norma, respecto al
 plan antiguo, es el que la misma, misma, fue atacada
 o disuelta, sin simplemente ignorada.

6.- La ampliación del plazo de información
 no es posible por haberlo decidido así el Ayuntamiento
 y está agotado el periodo legal de la misma.
 Precede, pues, el rechazo de esta alegación
 por las condiciones expuestas.

1.- 2.5. - Desestimar la alegación presentada
 por D. Emilio Vilas Chano, por las razones que
 a continuación se exponen:

Los terrenos incluidos en el plan parcial n.º
 3, en la revisión del P. B. O. U., podían haber sufrido dos
 distintos:

- a) su inclusión en suelo urbanizable no programado,
 con los aprovechamientos anteriormente fijados, lo que
 técnicamente es posible, pero contrario a los intereses
 de la ciudad y de los propietarios de los terrenos.
- b) su inclusión en suelo urbanizable programado, respu-
 tando el aprovechamiento, medio obligatorio, pero garan-
 tizando su desarrollo en un periodo de tiempo precisa-
 mente sujeto a programación.

Los propietarios como dice el alegante, no
 son jurídicamente responsables de que su suelo no se
 haya desarrollado, pero la falta total de interés pa-
 ra su desarrollo no es imputable a los propietarios,
 que, como el alegante, solo manifiestan interés por
 su suelo, cuando se revisa el plan, pero que durante
 los últimos siete años, desde que se aprobó el plan
 parcial 3, no ha instado el Ayuntamiento, para que este
 desarrolle la zona. Esta es una actitud que puede
 considerarse especuladora. Y el nuevo plan contradice
 al proceso que sea, estas prácticas refuerzan para la

comunidad.

El plan parcial 3, se surge con su nuevo uso e
intencionalidad, no lesionándose, pues, los derechos de los port
fictarios. En caso que se consideren lesionados, el Ayuntamiento
desprogramará este suelo, mediante modifica
ción del planeamiento, sin hacer mención, en su nueva
situación, de las condiciones de aprovechamiento. Ello se
pueda una situación, no beneficiosa para el plan par
cial 3 (denominación antigua) pero legalmente posible.

Además, en el artículo 159, el legislador ha
previsto que se mantengan las determinaciones que
constituyen el plan general, sujeto de modificación, el
cual, por no ser aprovechamiento para los planes par
ciales, no ata en este sentido. Además, esto es una revisi
ón y no una modificación, por lo que la apli
cación de este artículo es cierta.

1.-26.- Estimar la alegación presentada
por D. Justo Pino Gorro, en lo relativo al retroau
queo en el solar propiedad del mismo, ya que una
vez revisada a fondo, las ordenanzas de transporte y
reservadas de autobuses urbanos, cuyo punto de ori
gen y destino, sea la nueva estación de autobuses, se ha
podido establecer, que el retroqueo inicialmente pre
visto como medida para facilitar tales movimientos
no ha de mejorarse, sensiblemente, las mismas,
por lo que es posible la vuelta a la situación actual
fiscal actual, lo cual impone la revocación de dicho re
traqueo, mantener los límites del solar como se en
uentra en la actualidad y, naturalmente, modificar los
planes correspondientes.

Desestimar, el resto de la alegación presentada
por el referido Don Justo Pino Gorro, por los siguientes
motivos:

a) Respecto a las expectativas de aprovechamiento, hay
que hacer constar, que el plan no hubiera nada; en
efecto, partiendo del principio general de que el planea
miento es modificable y, sobre todo, revisable, como obli
gación además, no puede hablarse en urbanismo de
derechos consolidados, sino en todo caso, de situaciones





de derechos, que deben ser considerados:
 a) a la luz de la posibilidad de originar derechos
 ya sea en sus alteradas, o,
 b) que en virtud del paso de la aplicación de un régimen
 jurídico del suelo (es la ley de 1956) a otro (es la ley de Reforma),
 determinar la normativa a aplicar en su caso.

No en la antigua ley, ni en la nueva, se
 le entiende, que en suelo urbano, haya lugar a que de
 ciertos usos, en vista de la aplicación del planea-
 miento vigente, sea origen a indemnizaciones por cambios
 en dicha normativa que alteren los usos o aprovechamientos.
 El artículo 70 de la ley de 1956, no reconocía más
 derechos, que el reflejado en el párrafo 2 del artículo 69.
 edificar con 1 m²/m² y ello en virtud del precepto legal,
 y atribuible a todo tipo de suelo, como límite de habi-
 litación, valga la redundancia, del derecho de propiedad, si
 bien, por otra parte, desaparecido en la nueva ley.

En la falta de reconocimiento de derechos con-
 solidados, en suelo urbano, se hace patente en el artí-
 culo 60 del texto refundido 1976 (artículo 58 de la ley de 1956)
 cuando establece, que quedará sujeta de ordenación los edi-
 ficios construidos que no se ajusten a las normas del me-
 tro cúbico. Y esto es así, para lo edificado, aún suspen-
 dando la normativa vigente en su momento, cuando median
 consolidados estables los derechos que se hayan materia-
 lizado en edificaciones.

Solo en la situación transitoria de licen-
 cia concedida, respetando el planeamiento, y que se ve
 afectada por las nuevas determinaciones, puede hablarse
 de derecho a estar conforme a licencia, toda vez, que
 este constituye un acto declarativo de derechos, que tiene
 como tal consecuencias jurídicas. Puede, eso sí, impedir
 presentar, pero ello dará lugar a indemnización del
 proyecto y perjuicios que se deriven de esta prohibi-
 ción. Es distinto, mi régimen en este caso de licen-
 cia concedida en las condiciones descritas, visto que
 lo edificado conforme a ella, devenga sujeta de ordenación
 ratificando así, el principio de inexistencia de derechos
 consolidados en el campo de la ordenación urbana, que

se desprende de los artículos 46 y 87 de la Ley del Suelo (artículos 61 y 70 de la anterior de 1956).

1-27- Desestimar la alegación presentada por D. Alfonso Cuevas Ramos, en base a las consideraciones a continuación expuestas:

Según el alegante, no procede la exención gratuita únicamente del espacio libre, al servicio de la unidad de actuación (art. 83 de la Ley del Suelo), y a cambio es compensado con una mayor edificabilidad que las parcelas adyacentes, aunque, eso sí, mide tan alta como la inicialmente prevista, mediante la que se preserva la continuidad de una entreeplanta no ajustada al plan. El sacrificio que para la ciudad supone algo más de altura en este emplazamiento, queda compensado con la exención de la plaza; si esta no es de exención, no tiene sentido aumentar las alturas; y por tanto, habida de aplicarse la altura reguladora sobre todo el solar, con la consiguiente pérdida suplementaria de aprovechamiento. La opinión del alegante, sobre el hecho de no estar de acuerdo en el edificio de referencia elegido, y la afirmación de que se trata de un edificio insignificante y contra la tendencia natural de la calle, es una afirmación gratuita, toda vez que este edificio de referencia, se aplica únicamente a la zona de contacto, habiéndose concedido 3 plantas más arriba, en el resto.

Además, es gratuita la afirmación de que es dudosa la creación de una plaza en este lugar, tanto más cuanto que en conversaciones entre los técnicos redactores del plan y el alegante, este reconoce la oportunidad de dicha plaza. Haya por tanto el alegante, que el aprovechamiento de este solar, es similar o algo superior al medio de la zona, como es de justicia, por lo que no puede agravarse compensativo.

Respecto de las conversaciones mantenidas entre el equipo redactor del plan y el alegante, acompañado de un arquitecto, hay que hacer notar, que desde el primer momento, ha habido falta de sinceridad entre lo que se acordaba verbalmente y lo que luego se presentaba.

ant y que tanto se ajustaban las líneas de destino
no se lea presentando un avance alternativo es
to un último paso favorable al dialogo y el
parte de la propiedad, sobre que todo era negociable, incluso
el aprovechamiento, ha sido necesario pasar a la fase de
directo directamente, no sin antes haber - como puede verse
base - aumentado el aprovechamiento desde el inicialmente
previsto en el avance, atendiendo a las primeras conversacio-
nes mantenidas con la propiedad.

En opinión de que no debe especificarse el nú-
mero de viviendas al construir, no es equitativa con el
equipo redactor, que ha seguido esta técnica para cada
y cada uno de los planes.

1.28. - Desestimar la alegación presentada por
D. Antonio Benito Douro Cuarta, por las consideraciones
que a continuación se exponen:

Los planes de G. número fueron aprobados
por lo que a tenor de las Disposiciones Comunitarias de la
Ley del Suelo, el suelo urbanizado en esas áreas, no tie-
ne ningún grado de desarrollo. No fueron inscri-
ta redactada.

En cuanto a la ley de derechos con-
dición, debemos decir que tal ley no existe. Partien-
do del principio general de que el planeamiento es un
deber y no solo revisable, como obligación legal
además no puede hablarse en urbanismo, de derechos
condición, sino en todo caso, de situaciones de derecho
que deben ser consideradas; así a la luz de la posibili-
dad de originar derechos a indemnización, no se nie-
a otorgar o, lo que en virtud del paso de la aplica-
ción de un régimen jurídico del suelo, es de la Ley
de 1956) a otro (el de la Ley de Reforma), determinar la
normativa a aplicar en dichos sucesos.

En la antigua ley, ni en la nueva, cabe
entender que en suelo urbano haya lugar a que dere-
chos condiciones en virtud de la aplicación del planea-
miento vigente, con origen a indemnización por cam-
bio en dicha normativa que altera las bases de apro-
vechamiento. El artículo 40 de la Ley de 1956, no re-





conoce muy derecho, que el reflejado en el parrafo 69; edificar con el 1 m²/m² y ello en virtud de lo legal y exigible a todo tipo de suelo como límite de la limitación, nega la redundancia del derecho de propiedad "límite", por otra parte, desaparecido en la nueva ley.

Por falta de reconocimiento de derechos en los datos en suelo urbano, se hace patente, en el artículo 60 del texto refundido 1975 (artículo 58 de la Ley de 1956) cuando establece que quedarán fuera de ordenación, los edificios construidos que no se ajusten a las normas del nuevo plan.

M. esto y así, para lo edificado, aún respetando la normativa vigente de un momento, cuando ciertos edificios estarían los derechos que se hayan materializado en edificaciones.

Alo en la situación transitoria de licencia en suelo respetando el planeamiento y que se se afectada por las nuevas determinaciones, puede hablarse de derecho a obras conforme a licencia; toda vez que este constituye un acto declarativo de derechos, que tiene como tal, consecuencias jurídicas. Puede, eso sí, impedirse ejecutar, pero ello dará lugar a indemnización del perjuicio y perjuicio que se derivan de esta prohibición.

No obstante, ni siquiera en este caso de licencia concedida en las condiciones descritas, exista que lo edificado conforme a ella devenga fuera de ordenación, respetando así el principio de inexistencia de derechos consolidados en el campo de la ordenación urbana, que se desprende de los artículos 46 y 87 de la Ley del Suelo (artículos 61 y 70 de la anterior de 1956).

Por tanto, la Ley de 1975, sobre régimen de Suelo y Ordenación Urbana, parece abarcar un primer principio en el artículo 87-2 y 3. Pero de la atenta lectura de su texto, se deduce, que se establece ante un reconocimiento de derechos adquiridos puro y simple, sino ante una medida más, del contenido de aquella que establecen el reparto equitativo de cargas y beneficios y por ello, es claro en el parrafo

30 del artículo mencionado, y aplicable en el 2º párrafo de la ley de indemnización o revalorización: la de determinación de plan parcial, plan especial o programa de actuaciones urbanísticas. Es deber de aquellos instrumentos de ordenación que conlleven un reparto de cargas y beneficios y que reporten en mayor medida las ventajas previstas en la ley y sus reglamentos en favor de la Comunidad.

Estos cargos nacen en la nueva ley y en su respectivo del régimen jurídico del suelo, y en ellos se justifica el derecho a indemnización, toda vez que se basa en las acciones a realizar en función del aprovechamiento del suelo a que debe someterse con anterioridad a la ejecución material del plan correspondiente, por lo que parece oportuno, no obstante haberse promulgado por iniciativa privada, a causa de una perpetua inseguridad jurídica.

De lo expuesto, se deduce, que solo en los casos de modificaciones o revisiones del párrafo 2 del artículo 87, podemos hablar en cierta medida, de derechos con solidaridad, puesto que cabe la indemnización, pero se someten a condiciones tales, como:

- a) que el planeamiento modificado o revisado, se halla adaptado a la nueva ley en sus determinaciones y régimen jurídico del suelo.
- b) que el planeamiento sea totalmente correcto, desde el punto de vista legal y se encuentre ejecutándose de conformidad con su plan de etapa.
- c) que si se hubiere incumplido el plazo de ejecución, fuese por causas imputables a la Administración.
- d) que la modificación o revisión se produzca, obviamente, antes de transcurridos los plazos de ejecución.

A pesar de las consideraciones jurídicas anteriormente expuestas, es claro que el alegante, desde los mecanismos de planteamiento, a pesar de que han sido públicamente repetidas innúmeras veces: el alegante posee terrenos situados sobre un plan parcial de primera etapa y, con independencia del que hoy se sitúan sobre suelo destinado a una zona verde, el mecanismo reparador habrá de repartir cargas y beneficios, y al alegante le será adjudicado, dentro del



mismo plan parcial, mucho edificable en proporción a los aportados.

No existe "grave quebranto económico" para el alegante, toda vez que:

1.º Ello podía ser motivado por lucro cesante o por atropello de derechos.

2.º No segundo no se da, ni lo primero, ya que las posibilidades legales de lucrarse con sus terrenos eran muy, al no tener plan aprobado y mucho menos desarrollado.

3.º Entender que las alegaciones que han sido estimadas, conforme se detalla más arriba, imponen simplemente modificaciones de detalle, respecto a los criterios y números del plan inicialmente aprobado.

4.º En consecuencia con todo lo anterior APROBAR PROVISIONALMENTE la revisión del plan general de ordenación urbana de Villanueva de la Sierra, y remitir toda la documentación de que consta la misma a la Comisión Provincial de Urbanismo, conforme preceptua el artículo 35 de la Ley del Suelo y 135 de su Reglamento de Planeaniento, para que por dicho organismo se proceda en su caso, a acordar su aprobación definitiva.

(1) DILIGENCIA.- Por omisión advertida en el folio 58 in fine -nota marginal- se incluye a continuación el párrafo no transcrito en su momento.

(1). La actual fábrica de jabones, lleva fuera de servicio desde el año 1.939, lo que ha constituido un evidente perjuicio para Villanueva, muy superior al que se causa a esta unidad de actuación, tal vez de parte de su aprovechamiento licitativo. Al motivo por el que se incluyó esta zona en clase gráfica de esclavo, en lugar de transformación (que es lo que realmente le corresponde; pues hoy es una industria), ha sido por agilizar esta operación y facilitar su realización a los particulares. No obstante, ni llegara a estimarse la pretensión de este alegante, se incluyera el área en ordenanza industrial en caso, que es la que realmente le corresponde, pudiendo la propiedad optar por usar la ordenanza de transformación (clase 10) para hacer viviendas, pero en este caso, la opción que se ha de corresponder es el 10 por 100 del aprovechamiento licitativo.

Y como no hubiera más asuntos de qué tratar, se dio por levantada la sesión, por orden del señor Presidente, siendo las veintinueve horas y cincuenta y cinco minutos.

Extrañe
Sobrescrito: sí
VALE.
Extrañe

14-7-82

minutos, de todo lo cual, yo, como Secretario, Soy



~~Ministro~~ ~~Ricardo~~ ~~Alvarado~~
~~Alvarado~~ ~~Alvarado~~
~~Alvarado~~ ~~Alvarado~~ ~~Alvarado~~
~~Alvarado~~ ~~Alvarado~~ ~~Alvarado~~
~~Alvarado~~ ~~Alvarado~~ ~~Alvarado~~
~~Alvarado~~ ~~Alvarado~~ ~~Alvarado~~

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal, el día 14 de Julio de 1982.



Márgen que se cita

Alcalde-Presidente:

Don Manuel Vargas Bermejo.

Concejales:

Don José Blasquez Prieto.

Don Eduardo Borracho Chamizo.

Don Ricardo Calvo Muñoz.

Don Francisco Casado Casado.

Don Alfonso Castilla Sánchez.

Don Antonio Gual Quirós.

Doña María Mafalda Hernández Domínguez.

Don José Antonio Jimeno Jimeno.

Don Ramón Zapate Lucas.

Don Juan Sierra Martín.

Don Miguel Matute Caballero.

Don Felipe María González.

Sr. Secretario general:

Don Enrique Leona Hernández.

Sr. Interventor en funciones:

Don Manuel Aguado Aguado.

No asisten los señores Concejales:

Don Juan Manuel Álvarez Espinosa.

Don Juan Francisco González Lobo.

Don Pedro Comera Comera.

Don Benito...

Don...

En la ciudad de Villanueva de la Jara y en su Casa-Cabildo municipal, siendo las veintinueve horas, del día catorce de Julio de mil novecientos ochenta y dos, se reunen los señores Concejales, que al margen se relacionan, componiendo todos ellos el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde. - Don Manuel Vargas Bermejo. - al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste puntualmente a la sesión, que se comportó correctamente durante el desarrollo de la misma.

Por el señor Alcalde-Presidente, se declara abierto el acto, siendo las veintinueve horas y cinco minutos, hallándose presente, los señores Concejales. - Don José Blasquez Prieto, Don Eduardo Borracho Chamizo, Don Ricardo Calvo Muñoz, Don Francisco Casado Casado, Don Alfonso Castilla Sánchez, Don Antonio Gual Quirós, Doña María Mafalda Hernández Domínguez, Don José Antonio Jimeno Jimeno, Don Ramón Zapate Lucas, Don Juan Sierra Martín, Don Miguel Matute Caballero y Don Felipe María González.

Asunto único del orden del día. - Estudio y aprobación, si procede, del presupuesto de inversiones para 1982.

Por el Secretario informante, se procedió a dar lectura al acta de la reunión de tal Comisión de Hacienda, celebrada el día 10 de Julio de 1982. Terminado lo cual, por el señor Presidente, se concedió la palabra al señor Jimeno García, que hace una introducción general al presupuesto de inversiones del ejercicio 1982 y una explicación sucinta de los objetivos y fuentes de financiación del mismo, finalizando su intervención, pidiendo el voto favorable para el mismo.

A continuación, el señor Matute Caballero reconoce que es un presupuesto equilibrado y anticipa que lo que va a votar favorablemente a favor las consignaciones de cinco millones y dos millones y medio con destino a la finca "Monte Cozuelo", propiedad de este Ayuntamiento, en las que no se incurren conforme. Y sobre este respecto, quiere que conste que esta partida no supone una inversión, puesto que se pre-

D. Daniel Pong chibano
D. Daniel Pong Reguena

de pérdidas.

Finalmente, hace referencia a las gestiones que el Sr. Alcalde y el Sr. Concejal Sr. Jiménez García, como el Sr. Concejal Sr. Rodríguez, han realizado en la Diputación Provincial y que han cristalizado en unos más de treinta millones que aporta dicha Entidad al presupuesto de inversiones, con constitución por ello, máxime si se tiene en cuenta que el campo de actuación de la Diputación, apenas se contempla los municipios que, como el nuestro, superan los 20.000 habitantes, y termina destacando la excelente acogida que los asuntos que se refieren a nuestra ciudad, siempre tienen en la Corporación Provincial.

El Sr. Presidente manifestó, acto seguido, que el proyecto de presupuesto de inversiones para 1982, se acomoda a la norma que de la Orden de 14 de noviembre de 1979 y demás disposiciones complementarias y que se hallaban sobre la mesa, los documentos exigidos por la Ley, Reglamento de Haciendas Locales y demás legislación enunciativa; todo lo cual, quedaba abierto a cualquier tipo de rectificación o aclaración que los señores Concejales desearan formular.

Como no se suscitasen más intervenciones, el señor Alcalde dio por concluida la deliberación.

Tratado el asunto a votación, la Corporación, por una mayoría de los trece (13) concejales, sobre las señas no que la componen de derecho, -cumpliendo por tanto, la exigencia del voto favorable de la mayoría absoluta legal, contenida en el artículo 3-2-g) de la Ley 30/1981, de 28 de octubre, ACORDÓ:

1.º - Aprobar el presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1982, cuya cuantía queda fijada, tanto en gastos como en ingresos, en la cantidad de ciento cincuenta y cinco millones ciento treinta y ocho mil trescientas ochenta (155.138.340) pesetas, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO de GASTOS.

CAPITULOS	DENOMINACION.	PESETAS
1	A) Operaciones - corrientes.	
	Remuneraciones de personal.....	
2	Compra de bienes corrientes y de ser-	



CAPITULOS.	DE NOMINACION.	PESETAS
	- inicio.	
3	Intereses	
4	Transferencias corrientes	
	(B) OPERACIONES de CAPITAL.	
6	Inversiones reales	158.951.142
7	Transferencias de capital	
8	Variación de activos financieros	
9	Variación de pasivos financieros	1.187.198
	<u>Total presupuesto preventivo</u>	<u>155.138.340</u>

ESTADO de INGRESOS.

CAPITULOS.	DE NOMINACION.	PESETAS
	A) OPERACIONES - CORRIENTES.	
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Casas y otros inmuebles	
4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales	
	B) OPERACIONES de CAPITAL.	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	60.602.292
8	Variación de activos financieros	
9	Variación de pasivos financieros	94.536.048
	<u>Total presupuesto preventivo</u>	<u>155.138.340</u>

De lo que se deduce, que el presupuesto aparece nivelado según precepta el apartado 2º del artículo 12 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

2º.- Aprobar las bases de ejecución de dicho presupuesto de inversiones.

3º.- Que se exponga al público por plazo de quince días hábiles - a efectos de reclamaciones, conforme a lo que señala el artículo 14-1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, previo anuncio que se insertará en el boletín oficial de la provincia y tablón de edictos de la Corporación.

4º.- Que en el supuesto de no presentarse reclamo


14-7-82 2



... contra el mismo, se considerará definitivamente
siendo cumplido el trámite de publicación en el Boletín Oficial
de la provincia y también el anuncio del Ayuntamiento
no se dispone en el artículo 14-2, de la citada Ley 40/1981, de
28 de octubre.


Y como no hubiera más asuntos de que tratar, se dio por
levantada la sesión, de orden del señor Presidente, siendo las veintidós
horas y veinte minutos, de todo lo cual, como secretario,
certifico.













Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal, el día 30 de Julio de 1.982.

Márgen que se ci ed:

En la ciudad de Villanueva de la Serena, y en su Sala Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día treinta de Julio de mil novecientos ochenta y dos, se reunen los señores Concejales que al margen se relacionan, concurriendo todos ellos del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde. - Don Manuel Vargas Betanzos, al efecto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. Manuel Vargas Betanzos

Señores Concejales:

Don José Blasquez Prieto

D. Eduardo Bonalillo Chamizo

D. Ricardo Calderín Luaces

D. Alfonso Castiella Sanchez

D. José Dominguez Exojo

D. Antonio Giménez Prieto

D.ª M.ª Paula Mª Bernan

D.ª María Antonia Jimenez Garcia

D. Antonio Jaramba Garcia

D. Daniel Lara Chicano

D. Daniel Rivera Reguero

D. Juan Teresa Martin

D. Miguel Jesús Caballero

D. Felipe Vargas Gonzalez

Asiste público a la sesión, que mantuvo un comportamiento correcto durante el desarrollo de la misma.

Por el señor Alcalde-Presidente, se declaró abierto el acto, siendo las veinte horas y treinta y dos minutos, hallándose presentes, los señores Concejales - D. José Blasquez Prieto, D. Eduardo Bonalillo Chamizo, D. Alfonso Castiella Sanchez, D. Antonio Giménez Prieto, D.ª M.ª Paula Mª Bernan, D.ª María Antonia Jimenez Garcia, D. Antonio Jaramba Garcia, D. Juan Teresa Martin y D. Felipe Vargas Gonzalez.

Siendo las veinte horas y treinta y cuatro minutos, se incorporaron los señores Miguel Caballero Perez Escosca y Rivera Requena, durante el debate del asunto segundo del orden del día. En el mismo asunto y un momento más tarde, lo hizo el señor Calderín Luaces.

Excmo. Secretario General

D. Enrique Acosta Amador

El señor Dominguez Exojo, por su parte, se incorporó al asunto tercero, tras la intervención del señor Miguel Caballero, siendo las veinte horas y cincuenta minutos. Se ausentó definitivamente, tratándose el punto séptimo del orden del día, siendo las veintinueve horas y diez minutos. Por último, en el punto séptimo del orden del día, se ausentó el señor Calderín Luaces, para reincorporarse en el asunto noveno y ausentarse definitivamente en el undécimo, siendo las veintinueve horas y cincuenta y cinco minutos.

Excmo. Interventor en funciones.

D. Manuel López Hernández

No asisten los señores Concejales

D. Juan Manuel Alvarado

D.ª María Antonia Jimenez Garcia

El señor Teresa Martin, se ausentó de forma definitiva, siendo las veintinueve horas y treinta y cinco minutos, durante el asunto noveno del orden del día.

D. Pedro Carrasco Casero
D. Francisco Carrasco Casero
D. Benito Manuel Casero

Igualmente, el señor Rivera Requena, se ocupó del asunto (del presupuesto) de, tratándose el asunto mediante el poder del día veintinueve, hora y cuarenta y siete minutos.



Asunto primero del orden del día. - Lectura y aprobación, si procede, de los Borradores de las actas de las sesiones celebradas el 14 de julio de 1982.

Habiendo manifestado los señores Concejales, que ya habían leído los borradores de las actas, de las dos sesiones extraordinarias, celebradas el día 14 de julio de 1982, a través de las fotocopias remitidas al efecto, y que no tenían ninguna reparo que oponer, fueron aprobados por unanimidad.

Asunto segundo del orden del día. - Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos, número 1/82.

Con respecto al expediente de modificación de créditos del vigente presupuesto municipal ordinario de 1982, visto, así mismo que, aprobado inicialmente en sesión plenaria, celebrada el día 6 de junio de 1982, y como quiera que no se han presentado ninguna reclamación durante el plazo de quince días hábiles, abierto al efecto y contados a partir de la inserción del oportuno anuncio en el boletín oficial de la provincia de 30 de junio de 1982, la Corporación, por unanimidad, de los catorce Concejales presentes, sobre un número legal de veintinueve, que la componen, y cumpliendo con la exigencia del voto favorable, de la mayoría absoluta legal prevista en el artículo 3º - 2º g), en relación con el 16; artículo de la Ley 30/1981, ACORDA:

Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos del vigente presupuesto municipal ordinario de 1982 y que se sigan los demás trámites legales y reglamentarios exigidos.

Asunto tercero del orden del día. - Aprobación, si procede, del proyecto de Alzamiento público de Zurrabarrán.

Al señor primer teniente de alcalde, comienza tomando la palabra e informando a los señores Concejales, que en el ámbito de referencia han sido los técnicos de la Diputación, quienes han evaluado las necesidades de los hablantes y que, se

obra va a ser financiada por la Diputación y al no poderse ajustar el proyecto a los ordenamientos por la Diputación.

El señor Valero Caballero, puso de manifiesto, la conveniencia del presupuesto de ejecución material, y que se debía proceder a una actualización del mismo.

Y como no se registrasen más intervenciones, tras una breve deliberación, la Corporación, ACORDO: 1º - Aprobar el proyecto de alumbrado público de Zurburua (Badajoz), realizado por el Perito Industrial, D. Juan Acero Ruiz, comprobado que ha obtenido el oportuno visado, por parte del Colegio Oficial competente. 2º - Que se proceda en forma legal a una actualización del presupuesto de dicho proyecto.

Asunto cuarto del orden del día. - Petición ante el Excelentísimo Señor Ministro de obras públicas y urbanismo de la ayda técnica u económica necesaria para la construcción de una depuradora de aguas residuales por sistemas naturales en Villanueva de la Serena.

Por el Secretario de la Corporación, se procedió, en primer lugar, a dar cuenta de la propuesta de la Alcalde-Presidente, de 29 de Julio de 1932, referente al tema epigrafiado, tras de lo cual, por el propio Alcalde, fueron dadas amplias explicaciones del tema, como quiere que no se registrase ninguna petición de toma de palabra, tras una breve deliberación, la Corporación, por unanimidad, ACORDO:

1º - Solicitar de la Dirección General del Medio Ambiente (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) se sea convalidado al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, la construcción de una depuradora de aguas residuales, en posibilidad de varios lugares, merced a las denominadas "compañías limpiadoras" y alvarados de un grado probable energético y económico.

2º - Que a tal fin, se considere lo más oportuno, que la realización del concurso del proyecto y construcción de las oportunas obras, sea convocada y adjudicada por esa Dirección General, habiéndose, cargo, aminorado, de su dirección, verificación y recepción, tras de lo cual se verificarse la

receptiva definitiva, pasando al dominio y titularidad de este Ayuntamiento, mediante la correspondiente acta de cesión.

3.º - Comprometerse a aportar el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, los terrenos necesarios de su propiedad, y libros de cargas, así como las licencias y gestiones correspondientes para la ubicación de dichas obras.

4.º - Que sean, igualmente, a cargo de este Ayuntamiento, las obras necesarias de educación, hasta el punto de entrada en el sistema de depuración, tras de lo cual, recibidas las instalaciones, el Ayuntamiento cesará en la explotación y buen funcionamiento del sistema.

5.º - Solicitar que el coste total de la actuación, sea a cargo de esta Dirección General, en virtud de que tales obras suponen un sistema de innovación tecnológica, importante de realizar con la disponibilidad y ayuda que se le presta al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para prestados a los problemas medio-ambientales.

6.º - Solicitar, por último, que las obras sean realizadas dentro del presupuesto 1.982-1.983.

7.º - Facilitar al señor Alcalde-Presidente, para que realice cuantas gestiones sean precisas con esta finalidad.

Asunto quinto del orden del día. - Facilitar a la Alcaldía-Presidentencia, para la firma de las escrituras de entrega a este Ayuntamiento, por parte del IRIDA, de los probados de colonización de Zorbarán y Castillo de La Encarnación.

Por el secretario de la Corporación se puso de manifiesto en primer lugar, que no existe comunicación oficial por parte del IRIDA, con respecto a la cesión de los probados de Zorbarán y Castillo de La Encarnación, pero que a través de diversos contactos telefónicos y entrevistas mantenidas con otros funcionarios de dicho organismo, se tiene la evidencia, de que la referida cesión se haga en plazo muy breve.

La Corporación, entendida, y tras breve deliberación, por unanimidad, ACORDO facilitar a la Alcaldía-Presidentencia, para la firma de las escrituras de entrega a este Ayuntamiento, por parte del Instituto de



cional de Referencia y Desarrollo Agrario (1982) de las obras de colonización de Trujales y Castiella Trujales, miunda,

Asunto sexto del orden del día. - Compromiso de este Ayuntamiento de aportar 2.259.115 pesetas, para la realización de las obras de construcción de una pista de atletismo en el estadio municipal.

En continuación, se procedió a dar lectura de un escrito, en referencia 9.805, de 5 de Julio de 1982, del Consejo Superior de Deportes, remitido por intermedio de su Delegación Provincial en Badajoz, en el que se dice literalmente lo siguiente:

"Construcción de pistas de atletismo en Villanueva de la Serena. - Que en escrito nº 1283, de fecha 23 de Julio último, se ha recibido el cargo de 1.259.115 pesetas, en que se había indicado el error de presupuesto del proyecto de obras en el figurado en el Plan Provincial.

Desagradablemente, la diferencia verdadera entre ambos presupuestos, es de 10.655.781 pesetas. - 2.396.666 pesetas - 2.259.115 pesetas. Es decir, 1.000.000 de pesetas más de lo indicado por error, en nuestro escrito 4.306 de 24 de marzo anterior. por lo que debe remitir nuevo expediente relativo a la cifra verdadera, a la mayor brevedad posible.

Por el Subdirector general de Administración Económica y Planificación, Firmado: Santos López Alamo - Rubricado.

A la vista de lo cual y por unanimidad, la Corporación A CORDO:

1º.- Aportar la cantidad de dos millones doscientas cincuenta y nueve mil ciento quince (2.259.115) pesetas, para la realización de las obras de construcción de pista de atletismo, en el Estadio Municipal de esta ciudad.

2º.- En virtud de lo anteriormente dicho, dejar sin efecto el acuerdo plenario de 2 de junio de 1982, por el que este Ayuntamiento, se comprometió a aportar a las obras de referencia, la cantidad abionca de dos millones doscientas cincuenta y nueve mil ciento quince

pesetas (1.259.115 ptas.).

Asunto séptimo del orden del día. - Concurso de ideas para el diseño de viviendas unifamiliares adosadas, susceptibles de ser autoconstruidas y de tramitarse como viviendas de protección oficial, en el plan parcial número cinco de Villanueva de La Serena.

La Corporación, quedó informada del dictamen de la Comisión de Urbanismo y Fomento de este Ayuntamiento, de 13 de Julio de 1987. Por ello y una vez abierto por la presidencia, al turno de intervención, el señor Sr. Martín, informó que el concurso, redactado por el Colegio de Arquitectos de Extremadura, persigue fundamentalmente los siguientes: proporcionar ideas y abaratar los proyectos, que en cuanto a las tarifas que aplique el Ayuntamiento, dependerán lógicamente de la subvención que se acceda. Aunque diciendo, que el concurso se ha realizado para obtener viviendas en la localidad en campaña el estudio de la difusión de otras bases. Concluye que los trabajos son sencillos y que en el momento de subir los puntos parte de los concursos, ya que el único elemento que está pendiente será el trabajo que se representa el trabajo del proyecto. Responde en consecuencia señalando que habrá una exposición pública de los trabajos, tanto en Villanueva de La Serena como en Badajoz.

Por la palabra el señor Sr. Domínguez Fajó, para exponer las reservas que tiene, respecto a estos concursos, ya que es miembro de los jurados, porque el auténtico premio lo obtiene el que gana en el concurso de los proyectos, reduciéndose su trabajo a realizar uno solo y tirar el resto que se puede quedar a multiespista. Como por último, que debe haber varias especies de proyectos, para que exista más variedad.

El señor Sr. Martín, asegura que no a haber mucha participación e insiste que la finalidad de los trabajos, no es otra que subir los

gastos de los concursantes. En cuanto al diseño, por lo que dice de la última palabra la tendrán los concursantes cuando se pise el rediseño.

Para el señor Jaltío Caballero, se trata de un concurso de tipologías, manifestándose en desacuerdo con la uniformidad estilista, por lo que se adhiera a lo dicho por el señor Domingo Exojo, respecto a que debe aprobarse sus propios proyectos para que cada uno elija según su gusto.

Quiere a tomar la palabra el señor Lorna Martín, se refiere al hecho de que en el proyecto de bases, hay libertad para que el particular elija el proyecto que quiera, accediéndose o no al que resulte ganador del concurso.

Tras una serie de intersecciones en las que se fueron persiguiendo diversos puntos de las bases citadas, especialmente las que se refieren a contenidos de los foros y enmiendas del Tribunal, la Corporación, en sesión ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar las bases del concurso de ideas entre arquitectos para el diseño de un prototipo de vivienda unifamiliar adosada, susceptible de ser autorreconstruida y de tramitarse como vivienda de protección oficial, en el plan parcial nº 5 de Villanueva de la Serena, que, transcribe libremente, son las siguientes:

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, convoca a concurso de ideas entre los arquitectos colegiados, residentes en el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, para que el diseño de prototipo de vivienda unifamiliar adosada, susceptible de ser autorreconstruida, se tramite como vivienda de protección oficial, en el plan parcial nº 5 de esta ciudad, conforme a las siguientes:

BASES.

1ª Participantes.

Podrán tomar parte en este concurso, todos los arquitectos colegiados residentes en Extremadura.

2ª Objeto.

El objeto de este concurso, consiste en el desarrollo a nivel de anteproyectos, en los que se tengan en cuenta las siguientes condiciones:



2-1.- las viviendas, deberán adaptarse a las necesidades de diseño, para viviendas de protección oficial.

2-2.- los anteproyectos tendrán en cuenta, la necesidad de adaptarse a los tipos técnicos y materiales de construcción local, con el fin de abaratar, en este tipo de viviendas, la autoconstrucción de las mismas, por las adjudicatarias de las obras.

2-3.- será obligado cumplimiento, la estricta sujeción a las ordenanzas del plan parcial, nº 5.

2-4.- se valorará positivamente, la posibilidad de construcción por fases, de las viviendas y del establecimiento de condiciones que permitan la combinación de los elementos de fachada, de tal manera, que se produzca la máxima diversidad práctica para una misma vivienda, tipológica y en cuanto a nivel de interiores, con el fin de lograr, en el diseño de las viviendas, una mayor variedad.

3ª.- Presentación.-

Los planos, serán presentados a nivel de anteproyecto, en el formato DINA 2, siendo total, la libertad de los concursantes, en cuanto a los dibujos gráficos y material a presentar, y la escala mínima de los trabajos, la del 1:50. Será imprescindible adjuntar una perspectiva isométrica que muestre el conjunto volumétrico razonado, mostrando el interior de la vivienda, exterior.

Los trabajos serán anónimos y se presentarán, en otros sobres o sobres, haciendo constar el tema. En el interior de dicho sobre se incluirá un anónimo escrito y firmado, en el que se hará mención del nombre del concursante en su interior, y en el exterior, el tema.

4ª.- Inscripción.-

Se establece un plazo de quince días, a partir de la publicación de la convocatoria, en el diario regional "HOY" mediante escrito dirigido al Alcalde de Villanueva de la Serena.

La cuota de inscripción, será de 500 pesetas, por medio de formalizar, mediante giro postal o telegrafico, el que se acompañará fotocopia del reglamento.



Primero, en la solicitud, se nombraran por cada con-
curante, tres arquitectos, de los cuales, el que resulte propuesto por
el mayor numero de votos, sera el representante en el Jurado,
5.º - Plazos.

Dentro de los cinco dias siguientes al de terminacion
del plazo de inscripcion el Ayuntamiento remitira a los soli-
citanes, relacion de aquellos concursantes admitidos, asi como
la documentacion necesaria y que existiere en las ordenanzas
del plan parcial, plano de implantacion general del sector y fi-
cha urbanistica del solar - tipo.

Se estableca un plazo de aclaraciones de diez dias
a partir de la comunicacion por parte del Ayuntamiento
de la relacion de los concursantes admitidos y que sera
dirigida al Secretario del concurso (o Arquitecto Municipal).

El plazo de presentacion de los trabajos, fine-
lizara a las tres horas y treinta minutos, dentro de los
cuarenta y cinco dias siguientes al de terminacion del pla-
zo de aclaraciones. Los trabajos podran remitirse por
correo, siempre que la fecha del matasello, coincida
con la fecha mencionada.

El Jurado se reunira a partir de los siete
dias siguientes al de la finalizacion del plazo de presenta-
cion de trabajos.

El fallo del Jurado, se emitira, dentro de los
cinco dias siguientes al de su constitucion y sera inapelable,
quedando permitida para interpretar cualquier cuestion pre-
sente motivo de la interpretacion de las presentes bases.

6.º - Sistema de los trabajos.

El Ayuntamiento encargara a los gana-
dors del primer y segundo premios, la redaccion de los
dos proyectos de edificacion, los cuales seran empleados, en las
condiciones que se establecen a continuacion, para la im-
plementacion de las viviendas que puedan promoverse por
este sistema en el estado plan-parcial n.º 5, y que son:

6-1.- Ante la solicitud de un numero de utili-
zar un proyecto-tipo, para tramitarlo segun la norma
tina de viviendas de proteccion oficial, involucra la corres-
pondiente hoja de encargo, en cualquiera de los supuestos
de autores del primer y segundo premios, establecien-



darse una reducción del 50% de los honorarios, según se aplicará al ser edificios repetidos.

(4) DILIGENCIA.- Para hacer constar la omisión del párrafo que se transcribe a continuación:

(1) En el caso de que el concurso resulte establecido en la reedificación de viviendas sociales, se le aplicarán además reducciones de honorarios, conforme viene establecido en dicha normativa.

"6-2 - Ante la solicitud de un usuario de utilizar un proyecto-tipo de los premiados en primero y segundo lugar, se le aplicará la reducción del 50% de los honorarios, según tarifas vigentes, al ser edificios repetidos."

6-3.- En cualquier caso, el concurso podrá, naturalmente, no utilizar ninguno de los proyectos tipos premiados y encargarse libremente de un proyecto de edificación.

El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Alcalde o Concejal en quien delegue,
- Un Concejal en representación de U.C.D.
- Un Concejal en representación del P.S.O.E.
- Un Concejal en representación del P.P.E.
- Un Concejal en representación de C.I.V.I.

El Arquitecto Municipal, que actuará como Secretario del Jurado.

Un Arquitecto designado por el Colegio de Arquitectos de Extremadura.

Un Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, o persona en quien delegue.

Un Arquitecto en representación de la comunidad.

Un representante de los peticionarios.

Un albañil-artesano de esta ciudad, designado por el Alcalde.

Para su selección competitiva, así como para la emisión del fallo, se reservará un mínimo de seis viviendas y seis metros favorables, respectivamente.

1.º - Premio: se establecen los siguientes premios:

1.º - Premio: 100.000 pesetas y encargo del proyecto de ejecución.

2.º - Premio: 50.000 pesetas y encargo del proyecto de ejecución.

3.º - Premio: 50.000 pesetas cada uno, por trabajos no premiados, según el valor.

EL SECRETARIO GENERAL
Extramur





los, no obstante lo cual, se hará una redacción pública de los mismos.

Por el momento no podría declararse desierta.
9ª - Los arquitectos inscritos, se entiende que se están en un totalidad las bases de este concurso, las cuales han sido aprobadas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (Colegio de Badajoz).

Asunto octavo del orden del día. - Permuta de terrenos, entre este Ayuntamiento y la sociedad cooperativa "Sagrada Familia", de Zorrobarán, a través del Instituto de reforma y desarrollo Agrario.

Por el Secretario de la Corporación, fué dada cuenta del escrito elevado por D. Francisco Ruiz García, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa "Sagrada Familia", con domicilio social en Zorrobarán (Badajoz), calle Felipe IV, 22, en la que textualmente se dice lo siguiente.

Primero. - Que como conoce ese Excmo Ayuntamiento, en fecha 23-6-82, el Instituto para la Reforma y desarrollo Agrario (IRDA) cedió a la Sociedad Cooperativa que represento, a un sitio de que este, por consecuencia a la construcción de un sector de marz, una parcela de terrenos de 15.000 m² de superficie, parte de una finca rústica o una situación o lindes figuran señalados en el plano, que como documento n.º 1, se adjunta al presente escrito.

Segundo. - Que siendo muy próxima la hinda por el lado parcela a unas edificaciones de viviendas, la construcción o puesta en funcionamiento del sector de marz, en la mencionada parcela, constituirá una actividad rústica.

Tercero. - Que teniendo constancia de la existencia breve plazo, por parte del IRDA a ese Excmo Ayuntamiento, del resto de finca de la cual formaba parte rústica parcela, y teniendo en cuenta la importante razón apuntada en el número segundo de este escrito, que podría impedir la construcción del sector, en el lugar rústicamente proyectado.



con los convenientes perjuicios para la ciudad de Villanueva de la Sierra, SOLICITO al Excmo Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, que en virtud de la promesa de terrenos hecha por la Sociedad Cooperativa Agraria en el plano que como documento n.º 2, adjuntamos a este escrito, y que siendo de la misma extensión que la nuestra, se sustruya incluida en la finca que será cedida por el IRDA a ese Excmo Ayuntamiento.

Y en su virtud,

el VPLCA del Excmo Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, que por el presente ha presentado este escrito, se tiene admitido, y así lo ha acordado el Ayuntamiento, por el orden de acuerdo con lo solicitado.

Y visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo n.º 1, formada en reunión celebrada el día 30 de junio de 1978, la Corporación, en notaria ordinaria y por unanimidad, ACORDO:

1.º - Acceder a la promesa de terrenos en este Ayuntamiento, solicitada por la Sociedad Cooperativa "Agrovida Familiar" de Zorobaren (Badajoz).

2.º - Solicitar del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRDA), al objeto de legalizar la utilización del terreno al amparo de la citada Sociedad Cooperativa, y habida cuenta del interés social de la petición, se vaya realizando las gestiones oportunas a la luz de plasmar convenientemente este acuerdo de promesa en las próximas escrituras de cesión de terrenos a este Ayuntamiento por parte de dicho organismo.

Asunto noveno del orden del día, - Aprobación, si procede, de la plantilla de funcionarios de este Excmo Ayuntamiento.

Se comenzó por dar lectura de los dictámenes emitidos por los comités informativos de urbanismo y personal y de hacienda, respectivamente. A continuación y una vez se fue concedida la palabra por la Presidencia al señor general J. J. J. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Personal, explicó las razones que habían motivado su propuesta, tanto en lo que se re-



fiere a la creación de plazas, como a ~~la~~ ^{la} ~~idea~~ ^{idea} ~~de~~ ^{de} ~~compensación~~ ^{compensación} ~~o~~ ^o ~~revalorización~~ ^{revalorización} ~~de~~ ^{de} ~~los~~ ^{los} ~~funcionarios~~ ^{funcionarios}.

Por su parte el señor Jefe Calallero, preguntó sobre las funciones de la plaza de Técnico, que se puede ver, a los cuales se respondió tanto por parte del señor Quintal Quirós como por el Secretario de P. Cor.

Después de lo cual, citando las disposiciones legales vigentes, en lo que se refiere a las plantillas de funcionarios de las Corporaciones Locales, en especial, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Real Decreto 3.046/1947, de 6 de Octubre, y Ley 20/1935, de 28 de octubre.

Asimismo en cuenta, las necesidades de personal, especialmente de titulados superiores, que tanto una Corporación en el momento de su fundación de trabajo como la de Villanueva de la Serena, se hace imprescindible, en primer lugar, la aprobación de la plantilla de funcionarios, incorporando en ella las vacantes que han cobijado desde la anteriormente aprobada y visada por la Dirección General de Administración Local, en el año 1976. Y en segundo lugar, crear más plazas en otros momentos, imprescindible, se tiene en cuenta la existencia de, por ejemplo, técnicos de Administración General, en titulados superiores, o Arquitectos, en muy importantes en lo que se refiere a la obra en plena gestación, el plan general de ordenación urbana, un plan parcial, un proyecto de reordenación, proyectos de urbanización, anexo de la tasa cotidiana, que se refiere a licencias de todo tipo, disciplina urbanística, etc. Con ello, se quiere poner de manifiesto la necesidad de la provisión en propiedad de esas plazas dentro de la jornada laboral, establecida en carácter general, para los funcionarios, pero el recurso a la contratación en jornada reducida, al fin, desde la perspectiva de prestación de servicios, se ha mostrado a este último, del todo insuficiente.



Para no se prevea la creación de un cargo más, más que, respetando con la norma especial, cuando prohibido en el artículo 11 de la Ley 40/1981, de 26 de octubre, se intenta compensar dichas plazas con la amortización de aquellas plazas que carecen de utilidad dentro de la estructura y presupuesto de este Ayuntamiento, como son las de Jefe de la Policía Municipal o Subalternos (auxiliares) de Administración General.

A la vista de varios razonamientos que han sido expuestos anteriormente, la Corporación, por unanimidad de 13 votos (concejales presentes) sobre un número legal de veintinueve que la desumponen y cumplimiento de lo que queda del voto favorable de la mayoría absoluta legal prevista en el artículo 3º-2º R/ de la Ley 20/1981,

ACORDO:

1º.- Crear las siguientes plazas:

- a) Una plaza de Jefe de Administración General.
- b) Dos plazas de Auxiliares de Administración General.
- c) Una plaza de Arquitecto, en su categoría en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo Especial 1º, Grupo Superior.

2º.- Amortizar las siguientes plazas vacantes:

- a) Dos plazas de Consejo de Cementos, Hojas y Maderas, respectivamente, encuadradas en el subgrupo de Subalternos de Administración General.
- b) Una plaza de Jefe de la Policía Municipal, en su categoría en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, clase Policía Municipal.

3º.- Amortizar una plaza vacante de Auxiliares de la Policía Municipal (Vigilante del Arbitrio), transformando simultáneamente en una plaza de Auxiliar de la Policía Municipal, en su categoría dentro del grupo de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, clase Auxiliares de la Policía Municipal.

4º.- Amortizar una plaza de Auxiliar de la Policía Municipal (Alcalde), transformando simultáneamente



vacante, en una plaza de Subteniente de Administración General.

5º - Declarar a transformarse en una plaza de Subteniente de Administración General, una plaza de Auxiliar de la Policía Municipal (algunos) vacante esta vez que.

6º - Declarar a transformarse una plaza de Vigilante de Arbitrios (Grupo de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, clase auxiliar de la Policía Municipal) en otra subteniente de Administración General.

7º - Suprimir la denominación de 'Plaza de Segundo Grado de una plaza vacante de Técnico de Administración General de la plantilla aprobada y creada en 1976.

8º - Suprimir la denominación de "Movimientos" respecto de la plaza de Oficial Mayor, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, Personal de Oficina.

9º - APROBAR, por último, la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con las modificaciones señaladas en los puntos anteriores, quedando la cual, estructurada de la siguiente forma:

Empleos - nacionales.

Una plaza de Secretario general; coeficiente: 5,0; índice de proporcionalidad: 10; edad de jubilación: 20 años.

Una plaza de Contador general; coeficiente: 5,0; índice de proporcionalidad: 10; edad de jubilación: 70 años; vacante.

Una plaza de Depositario de fondos; coeficiente: 5,0; índice de proporcionalidad: 10; edad de jubilación: 70 años.

Una plaza de Oficial Mayor; coeficiente: 5,0, o 4,0; según que el titular de la misma, pertenezca a la 1ª o 2ª categoría del Cuerpo Especial de Secretarías de Administración local; índice de proporcionalidad: 10; edad de jubilación: 70 años; vacante.

Una plaza de Director de Banda de Música (2ª categoría); vacante.

Administración general.

Subgrupo Académico; total plazas: tres; dos va-



antes y la tercera a transformarse en un cargo de confianza en el Ayuntamiento de la antigua sede de la administración municipal; titulación para ingreso: superior universitaria y título de esta, la señalada en el artículo 9.º del Real Decreto 2046/1974, de 6 de octubre; jubilación: 70 años.

Subgrupo Administrativo: total plazas 6; una vacante; coeficiente: 2,6; índice de proporcionalidad: 6; titulación exigida para ingreso: bachiller superior, bachiller universitario o equivalente o asimilado (art. 9.º del Real Decreto 3046/1974, de 6 de octubre); jubilación: 70 años.

Subgrupo Auxiliar: total plazas 15, de vacantes; coeficiente: 1,7; índice de proporcionalidad: 7; titulación exigida para ingreso: Graduado Escolar o equivalente; edad de jubilación: 65 años.

Subgrupo Subalterno: total plazas 3, de vacantes; coeficiente: 1,3; índice de proporcionalidad: 3; titulación exigida para ingreso: certificado de estudios primarios, escolaridad o equivalente (art. 9.º del Real Decreto 3046/1974, de 6 de octubre); edad de jubilación: 65 años.

Administración Especial.

Subgrupo Técnico - Grado Superior: vacantes: total: una plaza; vacante; coeficiente: 5,0; índice de proporcionalidad: 10; edad de jubilación: 40 años.

Subgrupo Técnico - Grado Medio: vacantes: total: una plaza; vacante; coeficiente: 3,6; índice de proporcionalidad: 8; edad de jubilación: 40 años.

Subgrupo Servicios Especiales - Clase Policia Municipal categoría: Cabo; 3 plazas; una vacante; coeficiente (119) índice de proporcionalidad: 4; edad de jubilación: 65 años.

Subgrupo Servicios Especiales - Clase Policia Municipal categoría: Guardia; total 19 plazas; una vacante; coeficiente (119) índice de proporcionalidad: 4; edad de jubilación: 65 años.

Subgrupo Servicios Especiales - Clase Auxiliares de la Policía Municipal: total 6 plazas (Alguacil Alguacil Mayor, Alguacil Rural y Alguacil de Urbanidad, respectivamente); vacante: una (Alguacil); coeficiente: 1,2 (las cinco primeras plazas referidas) y 1,3 la de



Plaza de Vigilante de Anditividad con atribución del turno 6
 Plaza de Vigilante de Anditividad se declara un puesto nuevo en el área de subgrupos de Administración y Personal. Índice de proporcionalidad: 3; edad de jubilación: 40 años. Una plaza de vigilante, se declara a favor de quien, cuando se necesite, en el área de subgrupos de Administración y Personal.

Subgrupo Servicios Especiales - clase: Personal de Oficina - Oficina: Contabilidad - Categoría: Maestros de Obras - Total: una plaza; coeficiente: 19; índice de proporcionalidad: 4; edad de jubilación: 65 años.

Subgrupo Servicios Especiales - clase: Personal de Oficina - Oficina: Contabilidad - Categoría: Oficial Titular - Total: una plaza; coeficiente: 17; índice de proporcionalidad: 4; edad de jubilación: 65 años.

Subgrupo Servicios Especiales - clase: Personal de Oficina - Oficina: Contabilidad de Inmuebles; categoría: Oficial - Total: 3 plazas; coeficiente: 17; índice de proporcionalidad: 4; edad de jubilación: 65 años.

Subgrupo Servicios Especiales - clase: Personal de Oficina - Oficina: Maduración; categoría: Oficial - Total: una plaza; coeficiente: 17; índice de proporcionalidad: 4; edad de jubilación: 65 años.

Subgrupo Servicios Especiales - clase: Personal de Oficina - Oficina: Cementos (internos); categoría: Asistente - Total: una plaza; coeficiente: 15; índice de proporcionalidad: 3; edad de jubilación: 65 años.

Subgrupo Servicios Especiales - clase: Personal de Oficina - Oficina: Limpieza; categoría: Operario - Total: 19 plazas; coeficiente: 13; índice de proporcionalidad: 3; edad de jubilación: 65 años.

Asunto Décimo del orden del día
 Determinación de las retribuciones complementarias del personal funcionario de este Excelentísimo Ayuntamiento, acomodadas a las del Estado, de conformidad con lo previsto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, Real Decreto 211/1982, de 1 de febrero y orden de 25 de febrero de 1982.

Con la lectura de los dictámenes anexos por la

1100.

2-4.- Puesto de trabajo, n.º 4; funcionario: D. Antonio Jimeno, Mérida; coeficiente: 10; índice de proporcionalidad: 10; nivel: 25 (veinticinco); complemento de destino; incentivo de productividad: 140% (ciento cuarenta por cien).

2-5.- Puesto de trabajo, n.º 5; Director de Banda de Música; funcionario: vacante; coeficiente: 4,0; índice de proporcionalidad: 10; nivel: 25 (veinticinco); incentivo de productividad: 100% (cien por cien); complemento de destino.

ADMINISTRACION - GENERAL.

Subgrupo: Técnico.

2-6.- Puesto de trabajo n.º 6; Oficial Administrativo - Administrativo; funcionario: Don Jesús María Romilla; coeficiente: 1,0; índice de proporcionalidad: 10; nivel: 9 (nueve); complemento de destino; incentivo de productividad: 70% (setenta por cien).

2-7.- Puesto de trabajo, números 7 y 8; funcionario: vacante; jefe de Oficiados Técnicos - Administrativo; coeficiente: 1,0; índice de proporcionalidad: 10; nivel: 17 (diecisiete); complemento de destino; incentivo de productividad: 75% (setenta y cinco por cien).

Subgrupo: Administrativo.

2-8.- Puesto de trabajo número 9; Jefe de Grupo; funcionario: D. Manuel Julián Hernández; coeficiente: 2,5; índice de proporcionalidad: 6; nivel: 10 (diez); complemento de destino; incentivo de productividad: 65% (sesenta y cinco por cien).

2-9.- Puesto de trabajo, números 10, 11, 12, 13, y 14; funcionarios: D. Felipe Hornillo, Manuel D. Pablo Legado, Gabriel D. José Flores Marchado, Delmira Alcaldaga Ribera y la vacante (respectivamente); coeficiente: 3,3; índice de proporcionalidad: 6; nivel: 5 (cinco); complemento de destino; incentivo de productividad: 100 por cien. (cien por cien).

Subgrupo: Operario.

2-10.- Puestos de trabajo números 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29; auxiliares; funcionarios: D. Juan Manuel Chaves Cayero, D. Antonio Gil Benítez, D. Joaquín Cortijo de la Fuente, D. Angel Romero



11-10-1974
D. María Josefa Martín Muñoz, D. Juan Godoy Rodríguez, D. Felipe Díaz Haidalga, D. Antonio Rodríguez, D. Carlos González de Heredia, D. Carlos Salvo Cortés, D. Juan José Rodríguez de la Hilla González - Ojeda, D. Rafael Sánchez-Alvarez-Cienfuegos, D. Cipriano Santos Álvarez-Cienfuegos y dos vacantes; coeficiente: 14; índice de proporcionalidad: 4; nivel: 4 (cuatro); complemento de destino; incentivo de productividad: 100% (cinco por cien); gratificación: 144.000 pesetas.

Subgrupo: Subalterno.

2-11.- Puestos de trabajo números 30, 31 y 32: subalterno, funcionarios: D. Manuel Calero Ferrnandez y dos vacantes; coeficiente: 13; índice de proporcionalidad: 3; nivel: 3 (tres); complemento de destino; incentivo de productividad: 100% (cinco por cien); gratificación: 180.000 pesetas.

= ADMINISTRACION-ESPECIAL =

Subgrupo: Académico Grado Superior.

2-12.- Puesto de trabajo, n.º 33: Arquitecto, jefe de departamento Académico Superior; funcionario: vacante; coeficiente: 50; índice de proporcionalidad: 10; nivel: 14 (catorce); complemento de destino; incentivo de productividad: 75% (setenta y cinco por cien).

Subgrupo: Académico Grado Medio.

2-13.- Puesto de trabajo, n.º 34: Arquitecto Técnico (Apoyador), funcionario: D. Zacarías Jorge Parra; coeficiente: 36; índice de proporcionalidad: 8; nivel: 9 (nueve); complemento de destino; incentivo de productividad: 100% (cinco por cien).

Subgrupo: Servicios Especiales. Clase: Policía Municipal.

2-14.- Puestos de trabajo, números 35, 36 y 37: Cabo Jefe, Cabo y Cabo de la Policía Municipal; funcionarios: Don Pedro Martín Ferrnandez, D. Juan de Dios Rodríguez Rodríguez y una vacante; coeficiente: 19; índice de proporcionalidad: 7; nivel: 10, 8 y 8; complemento de destino; prolongación de jornada; incentivo normalizado, gratificación: 100.000, 90.000 y 90.000, respectivamente.

2-15.- Puestos de trabajo, números 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, y 54;



Guardas Municipales; Funcionarios: D. Ricardo Plavelo Becerra, vacante en plaza por jubilación desde 1932, D. Joaquín Calderín Hernández, D. Andrés Merillas Calatrava, D. Antonio Muñoz Carrillo, D. José Rodríguez Carriles, D. José Ramón Estada, D. Francisco Hernández Florencio, D. Juan Manuel Rey Díaz, D. Antonio Olivas Legado, D. Juan Antonio Muñoz Cobrallo, D. Aurelio Bejoro Cano, D. Francisco Piro Legado, D. Juan María Gallego Esperilla, D. Mariano Plazo Bote, D. Juan Pedro Moreno Esteroz, D. Miguel Mejías Gallardo, D. Miguel Muñoz Hualde; coeficiente: 1,4; índice de proporcionalidad: 7; nivel: 7 (más); cumplimiento de destino; prolongación de jornada; incentivo normalizado; gratificación 100.000 pesetas.

2-16. - Puesto de trabajo, número 55 y 56; Guardas de Bécipico; Funcionarios: D. José Quirós Parejo y D. Juan María Fernández Díez; coeficiente: 1,4; índice de proporcionalidad: 7; nivel: 7 (más); cumplimiento de destino; prolongación de jornada; incentivo normalizado; gratificación: 112.000 pesetas.

Clase: Auxiliares Policía Municipal.

2-17. - Puestos de trabajo, números 57, 58, 59 y 61; Almacén, Almacén, Almacén y Guarda Píval, respectivamente; Funcionarios: vacante, D. Luis Gallego Pantoja, D. Fermán González-Holba Antierres y D. Pascual Fernán del Cerojo Rodríguez; coeficiente: 1,4; índice de proporcionalidad: 3; nivel: 5 (más); cumplimiento de destino; prolongación de jornada; incentivo normalizado, gratificación 50.000 pesetas.

2-18. - Puesto de trabajo, nº 60, Almacén. Funcionario: D. José Riballo Martín; coeficiente: 1,4; índice de proporcionalidad: 3; nivel: 5 (más); cumplimiento de destino; prolongación de jornada; incentivo normalizado; gratificación: 82.000 pesetas.

2-19. - Puesto de trabajo, número 62; Vigilante de Auditorio; Funcionario: D. Manuel Calderín Borrás; coeficiente: 1,3; índice de proporcionalidad: 3; nivel: 5 (más); cumplimiento de destino; prolongación de jornada; incentivo normalizado; gratificación 62.000 pesetas.

Clase: Personal de Oficio.

2-20. - Puesto de trabajo, número 63; Maestro

de obra; funcionario; D. Bartolomé Cardenal
te: 1'9; índice de proporcionalidad: 4; nivel: 8 (ocho); complemento de destino; prolongación de jornada; incentivo normalizado; gratificación: 75.000 pesetas.

2.-21.- Puesto de trabajo, número 64. Oficial Buro,
funcionario: D. Antonio Sierra Lopez; eficiente: 1'7; índice de proporcionalidad: 4; nivel: 8 (ocho); complemento de destino; prolongación de jornada; incentivo normalizado; gratificación: 50.000 pesetas.

2.-22.- Puestos de trabajo, números 65, 66, y 67, Oficiales Conductores, funcionarios: D. Juan Pedro Díaz Segador, D. Antonio Moraga Mora y D. Miguel Galleda Fernández; eficiente: 1'7; índice de proporcionalidad: 4; nivel: 8 (ocho); complemento de destino; prolongación de jornada; incentivo normalizado; gratificación: 80.000 pesetas.

2.-23.- Puesto de trabajo n.º 68; Oficial Jardínero; funcionario: Pedro Gámez Márquez; eficiente: 1'7; índice de proporcionalidad: 4; nivel: 8 (ocho); complemento de destino; prolongación de jornada; incentivo normalizado; gratificación: 50.000 pesetas.

2.-24.- Puesto de trabajo, número 69; Ayudante (actuación) funcionario: D. Miguel Quirado Salgado; eficiente: 1'5; índice de proporcionalidad: 3; nivel: 3 (tres); complemento de destino; prolongación de jornada; incentivo normalizado; gratificación: 30.000 pesetas.

2.-25.- Puesto de trabajo, número 70; operario de limpieza (fpe); funcionario: D. Antonio Orejudo Prió; eficiente: 1'3; índice de proporcionalidad: 3; nivel: 5 (cinco); complemento de destino; prolongación de jornada; incentivo normalizado; gratificación: 100.000 pesetas.

2.-26.- Puestos de trabajo, números 71, 72, 73 y 74; operarios de limpieza (clanra); funcionarios: D. Antonio Pozarro Díaz, D. Manuel Moraga Prieta, D. Ramón Quirano Mocholi y D. Justo Pérez Rodríguez; eficiente: 1'3; índice de proporcionalidad: 3; nivel: 5 (cinco); complemento de destino; prolongación de jornada; incentivo normalizado; gratificación: 100.000 pesetas.



netas.

2-27. - Puestos de trabajo, números 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86; Operarios de limpieza (urbanos), funcionarios: D. Juan Sánchez Álvarez, D. Vicente Gallardo Sierra, D. Arturo Brajudo Gil, D. Joaquín Ariza Salvador, D. José Chamizo Rayego, D. Ángel Carranza García, D. Amaro Plazaques Hidalgo, D. Fernando Quintana Casado, D. Juan José Amaro Trigueros, D. Antonio González García, D. Joaquín Rayego Beltrán y D. Domingo Acero Collarillo; coeficiente: 1,3; Índice de proporcionalidad: 3; nivel: 5 (unos); cumplimiento de destino; prolongación de jornada; inventario normalizado; gratificación: 50.000 pesetas.

2-28. - Puestos de trabajo, números 87 y 88; Operarios de limpieza (dependencia municipal); funcionarios: D. Guillermo Gil Vito y D. Antonia Carranza Delgado; coeficiente: 1,3; Índice de proporcionalidad: 3; nivel: 5 (unos); cumplimiento de destino; prolongación de jornada; inventario normalizado; gratificación: 25.000 pesetas.

3.º - Sin perjuicio de lo que señala la Disposición final Segunda Das del Real Decreto 211/1982 de 1 de febrero, las retribuciones complementarias anteriormente determinadas, se liquidarán para su efectiva aplicación, el día primero de enero de 1983.

Asunto undécimo del orden del día. - Aprobación inicial del proyecto de urbanización (sistemas generados en 1ª y 2ª fases del plan parcial número 5 de esta localidad).

Una vez fue dada lectura al preceptoro dictamen de la Comisión Informadora de Urbanismo, el Sr. D. Jiménez, una vez se le concedida la palabra, respecto a los puntos esenciales las líneas maestras del proyecto de urbanización del plan parcial número 5, haciendo especial mención, en lo que se refiere al proyecto de jardinería, cuyo presupuesto de ejecución material, propone quede reducido, respecto al presentado por el equipo-redactor, a un total de pesetas 817.017, así como en lo que se refiere al proyecto de instalaciones eléctricas, del que afirma, que la

30-1-82



Empresa IBERDUERO, aportará en su plan de urbanización una cantidad de 11.200.504 pesetas, y que por intervención al proyecto de telefonía, la Empresa Telefonos de España, se hará cargo de su total importe, que es cuantía a la cantidad de 2.268.247 pesetas. Una vez concluida la intervención del señor Jimenez Garcia, y como no se pudiera, la palabra al respecto,

Visto el Proyecto de Urbanización epígrafe 1º y

Considerando, lo establecido en los artículos 35.1 d), h) y i) de la Ley del Suelo, así como el artículo 141, y en relación con este, el 138, ambos del Reglamento de Planeamiento,

Considerando lo prevenido en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 16/1.981, de 16 de octubre, que viene a modificar los apartados 2º y 3º del artículo 138 del Reglamento de Planeamiento referido,

Considerando que el artículo 4-1 del Real Decreto-Ley 3/1.980, de 14 de marzo, ha venido a reducir el periodo de información pública de los proyectos de urbanización, la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, ACORDO:

1º.- Aprobar inicialmente, el proyecto de urbanización del Plan Parcelar, número 5 (Parcela 1ª y 2ª, y sus áreas generales) de Villanueva de la Serena.

2º.- Abrir un periodo de información pública, a efectos de alegaciones, por espacio de quince días hábiles, a contar desde la inserción del oportuno anuncio en el boletín oficial de la provincia.

Y como no hubiere más asuntos de que tratar, se dio por levantada la sesión, de orden del señor Presidente, dando los recibidos hoy, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Excmo. Sr. Presidente
D. [Signature]
D. [Signature]
D. [Signature]



Rafael
Francisco Calderon
Francisco
M...

Acta de la sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno Municipal, el día 16 de Septiembre de 1982.

Márgen que se cita.

Sr. Alcalde-Presidente:

Don Manuel Vargas Barboucia

Señores Concejales

D. Juan Manuel Alvarez-Casado

Mrs. Eugenio Prieto

D. Eduardo Borrallo Charrigo

D. Ricardo Calderón Amador

D. Francisco Casado Camacho

D. Alfonso Castilla Sánchez

D. Manuel Casado

D. Antonio Gualtieri Quintado

D. María Yolanda Hernandez Dominguez

D. Ramon Lopez de Heredia

D. Daniel Perez Alvarado

En la ciudad de Villanueva de la Jara, y en su Plaza Municipal, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, se reúnen los señores concejales que al márgen se relacionan, componentes todos ellos del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde-Don Manuel Vargas Barboucia al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste públicamente a la sesión, que mantuvo un curso parlamentario correcto, durante el desarrollo de la misma.

Por el señor Alcalde-Presidente, se declaró abierto el acto siendo las diecinueve horas y treinta y siete minutos, hallándose presentes los señores Concejales: Don Juan Manuel Alvarez-Casado, Don Eduardo Borrallo Charrigo, Don Ricardo Calderón Amador, Don Francisco Casado Camacho, Don Alfonso Castilla Sánchez, Don Manuel Casado, Don Antonio Gualtieri Quintado, Doña María Yolanda Hernandez Dominguez, Don Ramon Lopez de Heredia, Don Daniel Perez Alvarado, Don Daniel Rivera Reguera, Don Juan Torres Martín y Don Felipe Vargas Gonzalez.



D. Antonio Quintal Quinto
 D. José María Quintal Quinto
 D. Ramón Infante Cruz
 D. Daniel Pires Christiano
 D. Daniel Pires Requena
 D. Juan María Martín
 D. Felipe García González
 Sr. Secretario General
 D. Enrique Juan Quintal
 Sr. Interventor en
 funciones:
 D. Manuel Quintal Quintal
 No asisten los se-
 ñores Concejales:
 D. Juan Ignacio Ga-
 rraza
 D. Pedro Barralosa
 D. José Domínguez López
 D. José Santos Jiménez
 D. Miguel Fabris Calles

Siendo las diecinueve horas y cuarenta y cuatro minutos, se abrió el Ayuntamiento a las diecinueve horas y cuarenta y cuatro minutos, presidiendo el Sr. D. José Blázquez Quintal, durante el desarrollo del asunto tercero del orden del día, relativo a la adquisición de aparato de rayos X para el Hospital "Santa Justa".

Asunto primero del orden del día. - Lectura y aprobación, si procede, del Borrador del acta de la sesión anterior.

Habiendo manifestado los señores concejales, que ya habían leído el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Julio de 1982, a través de las fotocopias remitidas al efecto, y que no tenían nada que reparar que oponer, fueron aprobados por unanimidad.

Asunto segundo del orden del día. - adopción de acuerdo que proceda, sobre solicitud a la Excelentísima Diputación Provincial de la adjudicación directa del alumbrado público de Villanueva de la Serena.

Por el señor Alcalde se hizo una breve exposición a los reunidos, sobre la posibilidad de mejorar el alumbrado público de las principales calles y vías del municipio, merced a una financiación por parte de la Excelentísima Diputación Provincial, y que, a tal efecto, se trata de llevar a cabo, el trámite de solicitud a dicha entidad de la adjudicación directa de las obras de ejecución del proyecto técnico, el cual, ha sido confeccionado por Don Juan Acero Reina, Perito Industrial Retirado.

Y no registrándose más intervenciones, la Corporación, ACORDO, por unanimidad, solicitar a la Excelentísima Diputación Provincial, la adjudicación directa por este Ayuntamiento, de las obras de ejecución del proyecto, para la iluminación de nuevas calles en Villanueva de la Serena.

Asunto tercero del orden del día. - Aprobación, si procede, de presupuesto de adquisición de aparato de rayos X, para el Hospital "Santa Justa", de esta ciudad.

El señor Secretario informó a los reunidos, de los antecedentes del presente punto del orden del día, procediendo en primer lugar, a dar lectura a los dictámenes de las Comisiones informativas de Sanidad y de

Hacienda, a favor de la oferta elevada por la empresa SIEMENS, S.A. Asimismo, se tomó conocimiento de las presentadas por E.O.R. España, S.A., Fundación García Pizarro, S.L. y general Electric España, S.A., conforme obra junto con todos los antecedentes en el expediente de su razón.

Abierto el turno de intersección, el señor Pérez Chiscano, conforma la propuesta, en el sentido de que está avalada por los informes de los radiólogos que prestan sus servicios en el "Hospital Santa Justa"; lugar de destino del aparato, que en su caso, se llegue a adquirir.

A continuación, se analizaron los detalles técnicos y la conveniencia de adquirir el aparato de -RAYOS X-, con determinados complementos, tales como la procesadora para revelado de placas en unos minutos, indicando el señor Pérez Chiscano, que ello reviste un gran interés cuando es preciso obtener radiografías durante intervenciones quirúrgicas.

También se puso la necesidad de evaluar las condiciones económicas de la adquisición en la actualidad, ya que la oferta, formulada en diciembre de 1981, casi con absoluta seguridad, debería experimentar modificación.

Después un amplio debate de impresiones, durante el cual, quedó clara la voluntad de la Corporación de adquirir el aparato de -Rayos X- para el "Hospital Santa Justa", se acordó por unanimidad, facultar al señor Alcarde, para que junto con el Sr. Director del Hospital, realicen las gestiones técnicas para concretar con la empresa SIEMENS, S.A. el presupuesto actualizado del conjunto ya dialogado ofertado, al objeto de que pase para su aprobación, si procediera, en un próximo Pleno.

Asunto urgente del orden del día. -
Dar cuenta de proyecto, para reforma y ampliación del "Hospital Santa Justa".

Acto seguido, se procedió a poner en conocimiento de ciertos detalles concernientes al proyecto básico y de ejecución de ampliación y reforma del "Hospital Santa Justa", realizado por el arquitecto Don Eduardo Gallego Otero, de lo que quedaron enterados los señores con

Asunto quinto del orden del día. - Creación del proyecto para construcción de pabellón polideportivo cubierto.

Se procedió a poner en conocimiento de ciertos detalles concernientes al proyecto básico y de ejecución de pabellón polideportivo cubierto, en Villapalmeza de la Serena, composición de obra el arquitecto. - D. José Miguel de la Peña Ruiz, de lo que quedaron enterados los señores presentes.

Asunto sexto del orden del día. - Iniciación y tramitación de expediente de concesión de suelo con destino a industria de estructuras metálicas y aprobación, si procede, de pliego de condiciones.

Dada cuenta de la petición formulada por D. Ramón que Martínez de Pizarra, como Director gerente de NERVION S.P.A. con domicilio social en Madrid, C/ Alfonso XII, 21, en la que solicita la donación de terrenos, propiedad de este Ayuntamiento al objeto de instalar una fábrica de fabricación de estructuras, la Corporación que no informada de la imposibilidad legal de cesión de un terreno calificado como bien de propios, a una entidad privada, señalándose como las inhabilidades de hecho e idóneas, por de enajenación por compra-venta y la de constitución de un derecho de superficie.

Por el señor Sr. Juan Martín, se muestra favorable a la segunda modalidad, y tras una breve deliberación en la que el Secretario de la Corporación insiste en lo preceptuado en el artículo 9515 del Reglamento de Bases de las Corporaciones Locales, así como en el hecho de que la fórmula a seguir debe ser la de compra, debiéndose puntualizar lo relativo a la superficie destinada a la citada instalación industrial puesto que no coinciden la superficie solicitada con la que actualmente posee el Ayuntamiento.

A la vista de lo cual, se acordó por unanimidad, se procediere a la iniciación del expediente para la constitución de un derecho de superficie en un terreno propiedad municipal, con la calificación de bien de propios, sito a la altura del p. K. 415 de la ca.

16-9-12



protección comarcal 540, a subvencionariamente de lo anterior, se
procederá a la enajenación de los terrenos citados para fi-
nes, agrarios, industriales.

Asunto séptimo del orden del día. - In-
iciación de expediente de cesión de terrenos,
para la construcción de veinte viviendas,
en el poblado de Turbarán.

Se procedió, acto seguido, a poner en conocimiento
de los señores Concejales, del tenor obrado a este Ayun-
tamiento por la Excmo. Diputación Provincial,
en el que se comunica, el inicio del expediente de cesión,
redacción de proyecto y solicitud de adjudicación al opus
título para la promoción pública de la vivienda,
al objeto de promover veinte viviendas, que se desti-
narán al poblado de Turbarán, habiendo sido designa-
do para la redacción del citado proyecto de ejecución,
el arquitecto - D. José de la Peña Ruiz. A estos
efectos, solicita la Corporación Provincial, una serie de
requisitos, certificaciones y datos precisos, al objeto de poder
llevar a cabo, la construcción de esas viviendas.

A la vista de lo cual se acordó por unanimidad, se
iniciara por este Ayuntamiento, el expediente de cesión
gratuita de los terrenos precisos para llevar a cabo, la
referida construcción de veinte viviendas en Turbarán,
requiriendo esta documentación ha custado la Ex-
cmo. Diputación Provincial a tales efectos.

M como no hubiera más asuntos de que tratar, se
dio por finalizada la sesión, de orden del señor Presi-
dente, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos,
de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Rodrigo Calderón

J. Barrio

Antonio de la Cruz

Antonio de la Cruz

Antonio de la Cruz

Rodrigo Calderón

Antonio de la Cruz

Bonifacio

Antonio de la Cruz

Antonio de la Cruz

Antonio de la Cruz

Juan de la Cruz



Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal, el día 30 de septiembre de 1982.

Mórgen que se cita
Sr. Alcalde-Presidente
D. Manuel Vargas Bernués

Tres Concejales:
D. Juan Manuel Alvarado García
D. Juan Francisco Baranto López
D. José Blasquez Prieto.
D. Ricardo Calderín Arredor,
D. Francisco Casado Camacho,
D. Alfonso Castilla Sánchez,
D. Berito Daniel Casado,
D. José Domínguez Rojo,
D. Antonio Gines tal Guisado,
D. José Manuel Hernández de
mendoza.

D. José Antonio Jiménez Ruiz
D. Ramón Zapante Ruiz,
D. Daniel Pérez Chiscano,
D. Manuel Reguera,
D. Juan Francisco Baranto López

Con la ciudad de Villanueva de la Serena y en su Casa-Cabildo municipal, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, se reúnen los señores concejales que al mórgen se relacionan conyuntamente todos ellos, del Pleno de este Excmo Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor alcalde, - Don Manuel Vargas Bernués - al efecto de celebrar sesión extraordinaria para convalidar en forma legal al efecto,

Minuta preliminar a la sesión, que mantuvo un comportamiento correcto durante el desarrollo de la misma.
Por el Sr. Alcalde-Presidente, se declaró abierto el acto, siendo las diecinueve horas y treinta y nueve minutos, hallándose presentes los concejales señores D. Juan Manuel Alvarado-García, D. Ricardo Calderín Arredor, D. Francisco Casado Camacho, D. Alfonso Castilla Sánchez, D. Berito Daniel Casado, D. José Domínguez Rojo, D. Antonio Gines tal Guisado, D. José Antonio Jiménez Ruiz, D. Ramón Zapante Ruiz, D. Daniel Pérez Chiscano, D. Daniel Rivera Reguera, D. Juan Manuel Reguera, D. Miguel Valero Caballero y D. Felipe Vargas Guisado.
D. Juan Francisco Baranto López, se incorporó a

D. Xiquel Melillo Caballero
D. Felipe Torres Quirós

Sr. Secretario general:
D. Enrique Serna Hincapié

Sr. Interventor en Finanzas:
D. Manuel Piquero Murillo

No asisten los señores
Concejales:

D. Eduardo González
Munoz

D. Pedro Romero Romero

las diecinueve horas y cuarenta y un minutos, al iniciarse la lectura de la propuesta de la Añalda en el punto segundo, D. José Blázquez Buelo, se incorporó a la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y dos minutos, comenzándose a debatir el asunto segundo, y por último, D. María Francisca Ferrnández Domínguez, lo hizo, siendo las diecinueve horas y cuarenta y tres minutos, durante el debate igualmente del punto segundo.

Asunto primero del orden del día. - Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 16 de septiembre de 1982.

Habiendo manifestado los señores Concejales, que ya han leído el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 1982, a través de los procesos remitidos al efecto y que no tenían ningún reparo que oponer, fue aprobada por unanimidad.

Punto segundo del orden del día. - Propuesta de instrucción de expediente, para la concesión del título de "hijo predilecto de la ciudad", a favor de D. Gregorio Capia García.

El señor Presidente, da lectura a la propuesta, y en ella ni hay alguna objeción.

A continuación, el señor Domínguez Fojos, tras aclarar que se trata de una excelente persona, que goza de popularidad, de un nivel humano altísimo y muy amigo suyo, opina que se trata de un título tan elevado, que si se otorga, fácilmente puede perder categoría la designación.

Concede que se instruya el expediente, pero cree que a su edad, es una cuestión prematura y supondría la existencia de otros muchos hijos predilectos por analogía.

El señor Serna Martín, advierte que no es un problema de edad, sino de méritos. Añade que se trata de una persona entrañable y hace una notable valoración de cualidades que concuerdan en el señor Capia García, y que, para el interés de propia remolca pensoso que la propuesta, no tuviera aceptación; que se trata de un título sencillo, que no se limita a una sola persona y se puede repetir.

Replica el señor Domínguez, que la persona propuesta para la distinción, no se verá defraudada, por

que tiene suficiente talla humana como para que...
Pero cuanto a la edad, si lo ha mencionado, es porque...
de lo horrible, que dentro de cinco años, otra...
por que si le vuelve el título, como ya ha ocurrido en otro...
caso, con determinada persona de todo conocido, no hace...
nada.

Admite que se conceda el sueldo municipal en estos casos
pero los casos especiales, deben resolverse muy bien. Y aunque
no se trata de educaciones a título definitivo, sí es posible ver
de un criterio muy restrictivo, porque se pueden traer otras
propuestas para personas con análogos valores humanos. Men-
ciona a título de ejemplo, el de alguien, que para el día de
hoy y cuando termina su jornada, varía a pie, las
tañen Don Benito, para prestar ayuda en la arborescencia de los an-
chos del arbo, y vuelve a regresar a pie a Villanueva, por
la repetición esta actuación diariamente.

Después, el señor Jiménez García, se pronuncia a la
vez de que se instaura el sueldo, por considerar, que en
el señor Joaquín García, como en otros casos, merece
un premio para reconocer la distinción, ya que no se debe atender
solamente a la proporcionalidad de los sueldos, de los descubri-
mientos o de la obra de los pintores. Es decir, a la pro-
porcionalidad de la sociedad; hay personas sencillas, que deben
recibir a estos honores, porque en ellos, pueden verse
reflejados, tanto y tanto villanovenses que ayudan a la
ciudad.

Al señor Blasquez Piñero, interesa se especifique el
alcance de esta distinción a través de aclaraciones del Sr. Se-
cretario, el Sr. Juan Martín, pide que se inicie el ex-
pediente y se estudien los méritos del interesado, para llegar
a una valoración fundamentada.

Opina el señor Domínguez Laxo, en que no se opo-
ne de entrada, a que se conceda la distinción, si es me-
rita, que un grupo acepta en principio la propuesta, pe-
ro que si se actúa con ligereza, otros casos pueden sus-
citarse.

Por el señor Álvarez Campaño, se pregunta al secre-
tario de la Corporación, si se regularía para el futuro el
presente premio, algún tipo de categoría especial, basan-
do...

deliberando, que el quorum que previene el artículo 305 del Reglamento de organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales, que entendiéndolo derogado por la Ley 40 y el Real Decreto 3.183, ambos de 1981, señalaba que, aunque se habían incluido de forma expresa para este asunto en el Pleno, pues al ser propuesta de instrucciones, podría haberse incluido por un simple decreto, dicha mayoría se refería a la aprobación del Reglamento de Funciones y Distinciones que se confeccionase a tal efecto.

Como no se registrase ninguna otra intervención, se acordó por unanimidad, instruir expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de la ciudad, a favor de D. Gregorio Caspe García.

Asunto tercero del orden del día. - Aprobación, si procede, del proyecto técnico de reforma y ampliación del "Hospital Santa Justa".

Se puso en conocimiento del Consistorio, el proyecto técnico de reforma y ampliación del "Hospital Santa Justa", que va a ser financiado a través de un préstamo invertido con el Banco de Crédito Local.

Por lo que en breve examen de los detalles más sobresalientes del mismo, y después de una corta deliberación, la Corporación, por unanimidad, acordó aprobar el proyecto técnico de reforma y ampliación del "Hospital Santa Justa", redactado por el arquitecto D. Eduardo Gallego Acero.

Asunto cuarto del orden del día. - Aprobación, si procede, del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que regirá el concurso-subasta para la realización de las obras de reforma y ampliación del "Hospital Santa Justa".

Por lo que la lectura del pliego de condiciones por el Secretario actuante, se produjeron una serie de consultas y aclaraciones, que dejaron satisfechos a los miembros de la Corporación, por lo que, tras breve deliberación se acordó aprobar el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que regirá el concurso subasta para la realización de las obras de reforma y ampliación del "Hospital Santa Justa" de esta localidad.

Asunto quinto del orden del día. - apro-

bación, si procede, del proyecto técnico de construcción de un pabellón polideportivo cubierto en esta localidad.
De jure en conocimiento de los señores concejales arquitectos, el proyecto técnico de construcción de un pabellón polideportivo cubierto, implantado en el arquitecto D. Luis Manuel de la Peña Ruiz, el cual va a ser financiado a través de un préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local de España.

Después de haber oído a sus características principales, y tras una corta deliberación, la Corporación, por unanimidad, decide aprobar el proyecto técnico de construcción de un pabellón polideportivo cubierto en esta localidad.

Asunto sexto del orden del día. - Aprobación, si procede, del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que regirá el concurso-subasta para la realización de las obras de construcción de un pabellón polideportivo cubierto, en esta localidad.

Después de la lectura del pliego de condiciones por el secretario que suscribe, se solicitaron diversas aclaraciones por los señores concejales, las cuales, una vez instruida en conformidad, acordaron por unanimidad, aprobar el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que regirá el concurso-subasta, para la realización de las obras de construcción de un pabellón polideportivo cubierto, en esta localidad.

Asunto séptimo del orden del día. - Petición gratuita de terrenos a la Excelentísima Diputación provincial, con destino a la construcción de viviendas en San Barón.

El secretario de la Corporación, comenzó dando cuenta de los antecedentes que obran en el expediente objeto del presente punto del orden del día, para pasar, acto seguido, a emitir el informe preceptivo a tenor de lo establecido en el artículo 2º, 2ª, 11ª y 21ª-1ª de la Ley 40/1981 de 28 de octubre. Del mismo se destaca la posibilidad de acordar la cesión gratuita de terrenos para vivienda a una entidad pública, como es en este caso, la Diputación Provincial, con lo que se cumple las principales exigencias establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Bienes. En especial, los artículos 95 y 96 y 97 de este último.

A la vista de lo cual, por unanimidad de los señores concejales presentes, siendo once la mayoría absoluta legal de la Corporación, y cumpliendo lo exigido en el artículo 32 II de la Ley 30/1981, se ACORDO:

1.º - Se autoriza expresamente a la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, de los terrenos que sean precisos para la promoción pública de veinte viviendas de protección oficial, dentro de un solar de su propiedad, de este Ayuntamiento en el núcleo de Zurbaren, cuya descripción y planos figuran en el expediente de su razón,

2.º - Que dicha acción, queda expresamente sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 97 del siguiente Reglamento de Bases de las Corporaciones Locales, de 27 de mayo de 1955,

3.º - Que se remeta el expediente a información pública, por periodo de = CINCO DIAS =.

4.º - Facultar al señor Alcalde-Presidente para suscribir cuantos documentos sean necesarios para eventuar y registrar los terrenos de referencia, cedidos a la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz y, en general, para cuantos actos, sean necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Asunto octavo del orden del día. - Adquisición por este Ayuntamiento, si procede, de terrenos sitos en el solar parcial número 5.

En primer lugar, se procedió a dar cuenta de los antecedentes del presente punto del orden del día, desfaciéndose la formalización de un contrato privado de opción de compra-venta, inscrito entre el Alcalde, debidamente facultado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, y D. Jesús Chamizo Escobar, propietario este, de una parcela de terreno de 15.940 m², situada en el solar parcial número 5 de esta localidad.

A continuación, el señor Domingo Exojo, consultó si se han recibido otras ofertas en el Ayuntamiento, si se ha dado preferencia al Sr. Chamizo, para que otros propietarios pudieran obtener terrenos en mejores condiciones. Ahora el Sr. Jesús Chamizo, que tiene un contrato de opción de compra al señor Chamizo, ante

me oferta, en un precio aceptable, que el Ayuntamiento de Villanueva, era la aprobación del presupuesto de inversiones, que ya se aprobó y existe consignada la cantidad de dinero necesaria. En este último considero que no ha habido otras ofertas, ni siquiera que ninguna persona dispusiera de una extensión de terreno. El precontrato, ya fue aprobado por el Ayuntamiento (con recordar que en enero del año pasado), y concluye destacando la conveniencia, de que no se demore este asunto.

Respecto a ofertas, el señor Presidente informa que le presentaron en su despacho, otros propietarios, ofreciendo terrenos más baratos y les dijo que lo pondría en conocimiento de la Corporación, pero no hubo tiempo, porque siete días después, volvieron al norte para advertirle que el precio, era el doble.

El Sr. Juan Martín, también informa que hubo una reunión con diez propietarios en el despacho del Alcalde, y que los precios eran muy baratos. Añade, que una operación de compra, compromete, y es preciso resolver, porque para el plazo, ya oferta, no fue mejorada por nadie. Y en las condiciones se trabaja con esta base, dándose por aprobada. Ahora a iniciar el proceso, subsistía la disponibilidad de suelo. Estima, que por ética y por urgencia, debe resolverse la operación.

El señor Domínguez Exojo, estima acertada la gestión de la Alcaldía y felicita el precio, de buen foro. Muñe en que se debió dar, más difusión a este asunto en su momento, para poder negociar con todos los posibles vendedores, ya que si uno solo, no dispusiera de suficiente terreno, podían obtenerse de varios propietarios.

El señor Jiménez García, solicita se consulte si existen ofertas más ventajosas, para darle preferencia.

Muñe a Ministro el señor Domínguez Exojo, en que el precio le parece bastante bien, pero que si se hubiera publicado más, tal vez se hubiese conseguido el terreno más barato.

El señor Trapunto, argumenta que en esa época, los precios están muy altos y que dilatando la operación en la búsqueda de otras ofertas, podía darse lugar a que el señor Chango, se retirara atrás y no mantuviera su

comprovisoro con el Ayuntamiento, puesto que ~~no se ha pasado el pla~~
no de ~~planes de compra~~

El señor Xuma, ~~instata~~ que ~~conste en acta~~, ~~independencia~~ en
el sentido de que el ~~pre~~, que todo esto, es una maniobra dilatoria.
Que es importante disponer de 15.000 m² ~~metros~~ y esto hay que ~~ca~~
lombos, ~~ha~~ ~~reparación~~ ~~ya~~ ~~esta~~ ~~buena~~. Que tiene la certeza y ~~que~~
de acreditarlo, de que no existen ~~terras~~ ~~más~~ ~~baratas~~. Propone que se
aproveche la adquisición de ~~terrenos~~, ~~concediendo~~ ~~un~~ ~~plazo~~ ~~muy~~ ~~bre~~
ve para constatar que no existen ~~terras~~ ~~más~~ ~~económicas~~ ~~ni~~ ~~muy~~
~~favorables~~; ~~atendiendo~~ ~~a~~ ~~que~~ ~~no~~ ~~se~~ ~~produzca~~ ~~una~~ ~~excesiva~~ ~~diferen~~
~~cia~~; en cuyo caso quedará firme el acuerdo.

El señor ~~Prudenz~~ se pronuncia a favor de la ~~negren~~
cia.

El señor ~~Dominicus~~ ~~Exco~~, también acepta la ~~apro~~
bación, a reserva de ~~comprobar~~ que no hay ~~mejores~~ ~~terras~~.

Por último, el Secretario de la Corporación, recuerda la
concordancia entre el precio que se fijó en el contrato de ~~ap~~
roba de compra-venta, que fue de 600 pesetas, y el que resultó
del ~~impulso~~ del señor arquitecto municipal, 580 pesetas.

No registrándose ninguna otra ~~intermedión~~, la
Corporación, por unanimidad, acordó:

1.º - Firmar a efecto la compra de 15.270 m² de ~~terre~~
nos, ~~mitj~~ en el plan parcial número 5, propiedad de D. ~~Perly~~
~~Chamizo~~ ~~Escobar~~, al precio de 600 pesetas m².

2.º - Suscribir la ~~efectividad~~ ~~del~~ ~~anterior~~ ~~acuerdo~~
a que por resolución motivada de la Alcaldía, se determinase
si se han presentado o no ~~terras~~ ~~más~~ ~~ventajosas~~ ~~de~~ ~~terrenos~~
en el plan parcial, número 5 a este Ayuntamiento, den
tro del plazo de una semana, a contar desde la oportuna
notificación en tal sentido a los propietarios.

Asunto noveno del orden del día. - Moción
de la Alcaldía para cesión en uso de local,
propiedad municipal, destinado a ubica-
ción de Agencia Comarcial, del Instituto
Nacional de la Seguridad Social.

Comenzó dando lectura el señor Alcalde - Presi
dente a un ~~problema~~ ~~misión~~, de la que se ~~entresaca~~ ~~fun~~
~~damentalmente~~, la decisión tomada por la Dirección Pro
vincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social,

de llevar a cabo la apertura de una Agencia del más
ma en esta zona, habiéndose pensado en Villanueva de la Serena, a
fuerza del elevado número de cartillas de la Seguridad Social que poseen
además de la afluencia diaria de personas de sus entornos. A tal
efecto, sería posible, que este Ayuntamiento cediese algún local de
propiedad municipal a la Patronato general de la Seguridad Social.
Tras un breve estudio de impresiones, la Corporación, en
sesión ordinaria y por unanimidad acordó:

1.º - Ceder en uso a la Patronato general de la Seguridad Social, a través de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con carácter gratuito y de forma provisional, los locales del antiguo Juzgado y Registro Civil de Villanueva de la Serena, con destino al establecimiento de una Agencia Comercial, del referido Instituto.

2.º - Que se realicen por este Ayuntamiento, las gestiones necesarias conducentes a promover un local adecuado a dicha finalidad.

Discurso leído del orden del día. - Aprobación, si procede, del pliego de condiciones jurídicas y económicas-administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación de la concesión administrativa de la explotación de los diversos servicios del complejo polideportivo municipal.

Dada cuenta del expediente del concurso para la concesión administrativa de los diversos servicios del complejo polideportivo municipal.

Visto que el plazo de otorgamiento de la referida concesión, finaliza previamente, en el presente mes.
Visto el informe preceptivo de Secretaría general del que se deduce principalmente, que los servicios que se prestan en el polideportivo, entran dentro de la capacidad general que los artículos 101 a 103 de la Ley de Régimen Local les asigna; que puede utilizarse la técnica concursal para su gestión, dada la no obligatoriedad de su gestión directa, a la vista de los artículos 157 y 160 de la Ley de Régimen Local y 69 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que el otorgamiento de la concesión

no le corresponde exclusivamente al Pleno, por su propia atribución legal, cuando el régimen jurídico, el establecido en los artículos 157, 160 y 163 de la Ley de Régimen Local y 113 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que la forma de contratación será la de concurso, a tenor del artículo 37.5 del Reglamento de Contratación y en régimen jurídico el determinado en el artículo 10.º y sección 2.ª del capítulo 2.º de dicho reglamento, y por último, la necesidad de promover de las oportunas autorizaciones, bajo pena de nulidad (artículo 2.5.3 del Reglamento de Contratación) y la formalización del mismo en escritura pública a tenor de lo previsto en el artículo 19 del repetidamente citado Reglamento de Contratación y 110.1.ª del Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre.

Tras el dictamen de la Comisión Organizativa de Obra, se procedió a abrir turno de intervenciones.

En primer lugar, el Secretario actuante, sugirió, respecto a la propuesta de la Comisión de Obra, la inclusión de la palabra "presentará" (o equivalente) respecto de reforma de instalaciones del campamento..., en lugar de "podrá presentar", prescindiendo del aspecto potestativo que estos últimos términos implican.

Delata el señor Enriquez Parra, en su condición de presidente de la Comisión de Obra, que se fijó el tipo de instalación y el plazo, pensando en facilitar la adherencia de esos usuarios. Y en el mismo sentido se incluyó el "podrá", para no agobiar excesivamente a los participantes, disminuyendo con ello el número de inscripciones de una planta capacidad económica para aceptar de entrada, la obligación de suministrar a corto plazo, la respetable obra que impone reformas y mejorar las instalaciones.

Matiza el Secretario que respecto, la sugerencia, hecha para no dejar una cláusula potestativa al adjudicatario, si las instalaciones están necesitadas de reformas y mejoras.

El señor Alvarez (Pérez) considera que es imprescindible mejorar las instalaciones deterioradas por el uso. Y por tanto la cláusula debe obligar al adjudicatario que ha de ejecutar las reformas que el concurso se le necesidad, y el Ayuntamiento decidirá al respecto en

último término. Si no se hace así, el Ayuntamiento podría presentar nada y continuar utilizando las instalaciones tal como están.

Existe el señor Jiménez García, en que se ha fijado bajo el tipo de licitación, para que enumerara más propuestas. Pero si un posible adjudicatario, ya hace un esfuerzo económico para cubrir el importe de la concesión y se le pide otra inversión más, en tres meses, necesita gran exactitud, para atender los mejor. Y ello seleccionaría exclusivamente a los concurrentes.

Forma de nuevo la palabra el señor Secretario, para indicar, que en este concurso, no habría que limitarse a atender sólo la oferta económica, sino que, la oferta-proyecto y la oferta económica serían los dos factores a tener en cuenta.

El señor Jiménez advierte, que el proyecto podría presentarse en el momento del concurso y optar el Ayuntamiento por la propuesta que considere más oportuna, pero insiste en mantener la redacción de la cláusula en la forma elaborada por la Comisión de Hacienda.

El señor Domínguez Rojas, manifiesta su discrepancia, porque estima se impide que los aspirantes disfruten de igualdad de oportunidades.

Es claro, que se impone la necesidad de efectuar reformas y mejoras. Ello exige un gran esfuerzo económico, porque se necesitan millones para que las instalaciones aparezcan un marco adecuado a la importancia de la ciudad. Como hemos de decidir, a quienes aceptar, y a quienes no, según lo que nos aparezca, el señor que dispone de más medios económicos, se llevara la concesión. Y con ello, disminuyéramos las posibilidades de quienes tienen menos medios. Si las instalaciones, se están reformando, debe ser la Corporación la que decida que reformas han de efectuarse y realizarlas el propio Ayuntamiento.

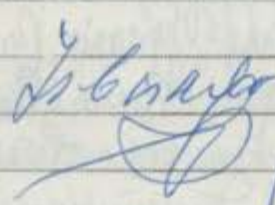
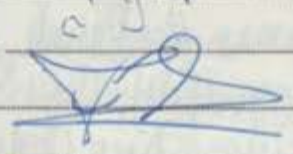
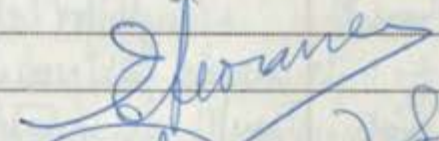
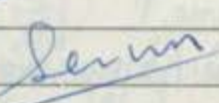
Expone el señor Jiménez García, que en definitiva, así lo propone la Comisión de Hacienda, puesto que la inversión, aunque indirectamente la realiza el Ayuntamiento, si bien por apremios para adjudicar en plazo breve la concesión, se evita la inversión directa.


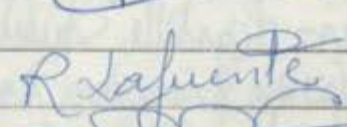
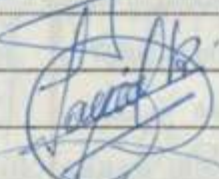


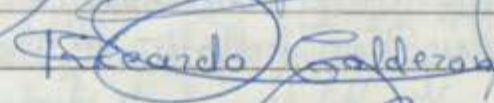
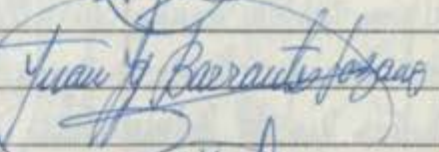
que me referia a los presupuestos de 1983. En esta parte, existen prioridades en las inversiones que podrian abarcar las cantidades que pensamos destinaremos a esta finalidad.


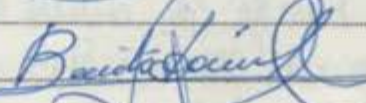
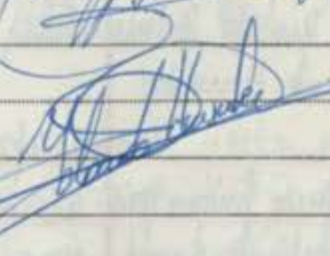
Concluido el debate, la Corporacion, en votacion ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar el pliego de condiciones juridicas y economico-administrativas, que ha de regir el concurso, para la adjudicacion de la concesion administrativa de la explotacion de los diversos servicios del Complejo Polideportivo Municipal.

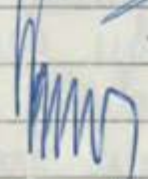
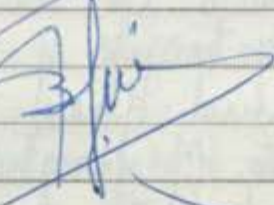

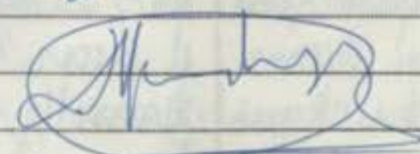
Y como no hubiera mas asuntos de que tratar, se dio por levantada la sesion, de orden del señor Presidente, siendo las veintuna horas y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

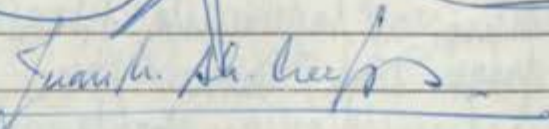






Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 7 de Octubre de 1.982.



Margen que se cita:

Dr. Alcalde-Presidente:

D. Manuel Vargas Borrero

Sres Concejales:

D. Juan Manuel Urbani - C. 2º

D. Juan Ignacio Borrero

D. José Barquero Prieto

D. Eduardo Borrero Chamizo

D. Ricardo Calderín Guadalupe

D. Francisco Prado Escudero

D. Alfonso Castilla Sánchez

D. José Domínguez Llorente

D. Antonio Quintanilla Quintana

D. José Manuel Hernández Domínguez

D. José Antonio Jiménez Prieto

D. Ramón Papante Llorente

D. Daniel Borja Chicano

D. Daniel Rivera Requena

D. Juan María Martínez

D. Miguel Valiño Caballero

D. Felipe Vargas González

Dr. Secretario General:

D. Enrique Seoane González

Sr. Interventor en funciones:

D. Manuel...

No se...

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en su Casa-Parroquial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día siete de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, se reúnen los señores concejales que al margen se relacionan, comparecidos, todos ellos del Pleno de este Excmo Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Vargas Borrero, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria, en forma legal al efecto.

Prisito publicado a la sesión, que mantuvo un comportamiento correcto durante el desarrollo de la misma.

Por el señor Alcalde-Presidente, se declaró abierto el acto, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, hallándose presentes los señores Concejales, Don Juan Ignacio Borrero Borrero, Don José Barquero Prieto, Don Eduardo Borrero Chamizo, Don Ricardo Calderín Guadalupe, Don Francisco Prado Escudero, Don Alfonso Castilla Sánchez, Don José Domínguez Llorente, Don Antonio Quintanilla Quintana, Don José Manuel Hernández Domínguez, Don José Antonio Jiménez Prieto, Don Ramón Papante Llorente, Don Daniel Borja Chicano, Don Daniel Rivera Requena, Don Juan María Martínez, Don Miguel Valiño Caballero y Don Felipe Vargas González.

Quinto las veinte horas y treinta y siete minutos, se incorpora la señora Doña María Mercedes Hernández Domínguez al iniciarse el asunto sexto. Dos minutos más tarde, es decir, a las veinte horas y treinta y nueve minutos, lo hace el Sr. Don Juan Manuel Álvarez-Corcuera Borrero, durante el desarrollo del punto sexto. Y finalmente, durante el punto séptimo, a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, se incorpora para leer Don Daniel Borja Chicano.

Por su parte, a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, se ausenta definitivamente el señor Don José Domínguez Llorente, tras la aprobación del asunto sexto y antes de iniciarse el siguiente punto.

Asunto primero del orden del día. - Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 30 de septiembre de 1.982.

Habiendo manifestado los señores Concejales, que no

- Votos Concejales:
 1. Pedro Garmón Garmón.
 2. Quinto Daniel García.

habían leído el borrador del acta de la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1982, a través de la cual se acordó el nombramiento de Don Enrique Seoane Horcajada como Secretario General de la Corporación, y que no tuvieron ninguna objeción, por lo que se aprobó por unanimidad.

Asunto segundo del orden del día. - Comunicación de posesión como Secretario General de la Corporación, de Don Enrique Seoane Horcajada.

Por el propio Secretario de la Corporación, se dio cuenta de su nombramiento como tal, aparecido en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 28 de junio de 1982. Así como de la preceptiva toma de posesión, que tuvo lugar ante el Sr. Alcalde-Presidente el día 30 de junio.

Expuso, por último, que al no haberse celebrado desde dichas fechas, plenas de carácter ordinario, no ha podido dar cuenta formal a la Corporación, de tal circunstancia.

El Sr. Don Quijote Lajo, a continuación, manifestó en nombre del grupo M. C. D., sus congratulaciones por entrar con un Secretario como el que asiste a esta Corporación.

Por último, los señores Concejales manifestaron quedar enterados de la toma de posesión como Secretario General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de Don Enrique Seoane Horcajada.

Asunto Tercero del orden del día. - Propuesta de voto de gracias, a Don José González Pérez, Oficial Mayor que fue de este Ayuntamiento.

Comenzó el Secretario que preside, dando cuenta del caso de Don José González Pérez. - Oficial Mayor, hasta entonces, de esta Corporación, por haber sido nombrado titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Villa de Cruces (Ponferrada), destacando a continuación, sus valores tanto profesionales como personales y la meritoria labor desarrollada durante su permanencia en dicho cargo.

La Corporación, adhiriéndose plenamente a lo manifestado, acordó, por unanimidad, conceder un voto de gracias a Don José González Pérez, en atención a los méritos que se le ha hecho acreedor, como Oficial Mayor de este Ayuntamiento.

Asunto cuarto del orden del día. - Determinación del horario de las sesiones a celebrarse por el Pleno y Comisión Permanente de este Ayuntamiento.

En hora de deliberación, se fija el horario de sesiones, tanto para Plenarios - como para Plenos - en las 19 horas y 30 minutos, con motivo del cambio de estación.

Asunto quinto del orden del día. - Escrito de renuncia como Presidente de la Comisión de Urbanismo, de Don Benito Damián Casado.

Da cuenta, en primer lugar, el secretario de la Corporación, del escrito que, transcrito literalmente, dice así: "Al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. - Benito Damián Casado, Excmo. - Alcalde y Presidente de la Comisión de Urbanismo y Fomento del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad, por el grupo de U.C.D. - Manifiesta: en decisión irrevocable del dimitir como Presidente, de la Comisión Informativa de Urbanismo y Fomento, de una decisión espero que la debida nota. - Dios guarde a Ud. muchos años. - Firmado Benito Damián Casado."

Terminada diciendo el secretario actuante, que debe de entenderse, que la renuncia lo es, al cargo de Presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo, pero no como miembro de la misma.

A continuación, por el señor Alcalde se pone en conocimiento de la asamblea, las razones de su ausencia, debido a motivos profesionales.

La Corporación, queda enterada, y acepta, por unanimidad, la renuncia al cargo de Presidente de la Comisión de Urbanismo de este Ayuntamiento, formulada por Don Benito Damián Casado.

Asunto sexto del orden del día. - Aprobación, si procede, de la convocatoria y Bases del concurso para la provisión en propiedad de la Plaza vacante de Oficial Mayor de esta Corporación.

Puesta de manifiesto la necesidad de proceder a cubrir la plaza vacante de Oficial Mayor de esta



Comparación entre funcionarios pertenecientes a la categoría de Secretarios de Administración Local, de 1ª o 2ª categoría. Y leído el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación y Personal, se procedió a dar lectura a las bases que rigen el concurso para la provisión en propiedad de la referida plaza. La Corporación, tras una breve deliberación, en votación secreta y por unanimidad, acordó:

- 1º.- Convocar concurso para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Oficial Mayor, entre Secretarios de Administración Local, de 1ª o 2ª categoría, debiendo estar en posesión del título de licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas.
- 2º.- Aprobar las bases por las que se regirá el concurso referido.

Asunto séptimo del orden del día.- Aprobación, si procede, de la convocatoria y bases, para proveer mediante oposición, una plaza de Médico de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.-

Para ser sustada la necesidad de proveer a cubrir una plaza vacante de Médico de Administración General, tras la lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación y Personal, favorable en este caso. Y leídas las bases de la convocatoria, la Corporación, por unanimidad, acordó:

- 1º.- Convocar oposición, para la provisión en propiedad, de una plaza vacante de Médico de Administración General, consignada en la plantilla con el coeficiente 4,2, índice de proporcionalidad 10 y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.
- 2º.- Aprobar las bases por las que se regirá la oposición referida.

Asunto octavo del orden del día.- Aprobación, si procede, de la convocatoria y bases, para proveer mediante oposición, una plaza de Arquitecto Municipal, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Comenzó interviniendo el Secretario de la Corporación, señalando que en el momento de iniciarse el orden del día, se había cumplido el último una serie de deta

111, respecto de la oposición para promover su propiedad, la plaza vacante de Arquitecto Municipal, referidas administrativamente a la comprobación del nivel de exigencia de las formulas selectivas establecidas por Corporaciones con unos niveles de actividad urbanística, semejantes a los de este Ayuntamiento, imprescindible para una mayor selectividad. Sobre todo, en lo que se refiere al programa de formulas a elegir en las bases.

Por lo tanto, la Corporación, no obstante dejarse entera la voluntad imperiosa de llevar a cabo la provisión de la plaza de Arquitecto, y tras la oportuna deliberación, acordó, por unanimidad, dejar pendiente el presente asunto, para el primer Pleno que se celebre, una vez se hayan comprobado los detalles anteriormente referidos.

Asunto noveno del orden del día.

Aprobación, si procede, del pliego de condiciones que habrá de regir la subasta, para la constitución de un derecho de superficie en terrenos propiedad municipal, con destino a instalaciones industriales.

Se da cuenta por el Secretario actuante, del acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno Municipal, el día 16 de septiembre p.p.d.o., en el cual, se establecieron dos fórmulas para proceder a la subasta preceptiva de los terrenos municipales calificados como bien de propios, con destino al establecimiento de una instalación industrial que garantizase un mínimo de puestos de trabajo que cubriera el abastecimiento de bioma del país. Dichas fórmulas eran, en primer lugar, la constitución de un derecho de superficie en los citados terrenos, con lo que se mantenía el predominio de los municipios, tal y como preceptúa el artículo 95.5 del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. En segunda y subsidiaria de la anterior se refería a la posible enajenación por compra-venta. Como quiera que la fórmula del derecho de superficie, ha sido la seleccionada por la Comisión de Ofertantes y la que propone al Pleno, se procedió inmediatamente a dar lectura al pliego de condiciones, del que se entresacaron los siguientes principales caracte-

sustituya; el precio por metro cuadrado de terreno se fija en 50 pesetas, al objeto de determinar el tipo de licitación, considerando de la necesidad social y no de especulación que subsista en esta operación. El plazo base de concesión, es el de 15 años, máximos que permite el artículo 137, 1 de la Ley del Suelo, cuando una de las partes, al menos, es una entidad pública, sujeta a este que no solo hay que atender a la parte económica, sino al mayor número de puestos de trabajo que se conformen, a crear los licitadores y la posible reducción del propio plazo de la concesión.

Después de dicho periodo, el terreno revierte con todo lo accedido al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

El plazo base, para el comienzo de las obras, se establece a un mes, a partir de la adjudicación definitiva, debidamente notificada.

Por su parte, el comienzo de la actividad se fija en un año, a contar igualmente, de la adjudicación definitiva.

Signen las declaraciones del Secretario General, respecto a revisión del contrato y previsiones sobre posible ejecución, jurisdicción de conflictos, etc, aludiendo a una cláusula que posibilite la intervención del Ayuntamiento en tales supuestos, en reserva de reserva.

El señor Valero quiere la concreción de este aspecto la obligatoriedad de mantener los puestos de trabajo durante un plazo de tiempo, incluso de aumentarlos, para que no disminuyan tras la concesión.

El señor Ferns afirma, que se puede añadir una cláusula para primar o penalizar, pero que el número de puestos, no se puede disminuir, porque es un punto condicionante en el pliego de condiciones.

Pregunta al señor Secretario, en que se concrete si el número de puestos de trabajo, por carácter obligatorio, se fija en escritura, confirmando tal extremo.

Con consecuencia, la Corporación, en sesión ordinaria y por mayoría, ACORDA aprobar el pliego de condiciones que habrá de regir la subasta, para la constitución de un derecho de superficie, en terrenos propiedad municipal, en destino a instalaciones industriales.

18
Asunto décimo del orden de manifestaciones de la Presidencia



No se formularon.

Asunto undécimo del orden del día.

Preguntas y preguntas.

Respuestas se produjeron.

Como no hubiera más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la sesión, de orden del señor Presidente, siendo las respectivas horas, de todo lo cual, como secretario, certifico.

[Handwritten signatures and scribbles]
Eleanor
Rafael
Juan y Barrado Lopez
Ricardo Calderon
Juan M. de la Cruz

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal, el día 4 de noviembre de 1982.



Margen que se cita:

Ex. Alcalde-Presidente:

D. Manuel Vargas Bermejo.

Señores Concejales:

D. Juan Ignacio Borrantes Aranda.

D. José Blázquez Prieto.

D. Eduardo Borrallo Chamizo.

D. Ricardo Calderón Cuadrado.

D. Francisco Casado Lamacho.

D. Alfonso Castilla Luaces.

D. Benito Darminel Casado.

D. José Domínguez Fariña.

D. Antonio Giraldo Giraldo.

D. María Molanda Hernández Domínguez.

D. José Antonio Jiménez Gálvez.

D. Ramón Lafuente Luaces.

D. Daniel Rivera Reguera.

D. Juan Serna Martín.

D. Felipe Vargas González.

El Secretario general:

D. Enrique...

En la ciudad de Villanueva de la Sierra, en la Sala Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, se reunen los señores que al margen se relacionan, uniformemente todos ellos, del Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde - Don Manuel Vargas Bermejo, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asistió puntualmente a la sesión, que mantuvo un comportamiento correcto, durante el desarrollo de la misma.

Por el señor Alcalde-Presidente, se declaró abierto el acto, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos hallándose presentes los señores Concejales: Don Juan Ignacio Borrantes Aranda, Don Eduardo Borrallo Chamizo, Don Ricardo Calderón Cuadrado, Don Francisco Casado Lamacho, Don Alfonso Castilla Luaces, Don Benito Darminel Casado, Don José Domínguez Fariña, Don Antonio Giraldo Giraldo, Doña María Molanda Hernández Domínguez, Don José Antonio Jiménez Gálvez, Don Ramón Lafuente Luaces, Don Daniel Rivera Reguera y Don Felipe Vargas González.

Al Concejil Don José Blázquez Prieto, se incorporó en el asunto segundo, al iniciarse por el señor Secretario, la lectura del acuerdo del Pleno anterior. En el mismo asunto se incorpora también, el señor Don Juan Serna Martín, al iniciarse por el señor Secretario, la lectura de escrito de la Seguridad Social.

Por su parte, el señor Alcalde, se ausentó brevemente, finalizando el asunto segundo, ocupado la presidencia, el primer Teniente de Alcalde, Don Ramón Lafuente Luaces. - No minutos en el que fue aprobado el asunto, por unanimidad. El titular se incorporó en el asunto tercero, al terminar el señor Secretario, su exposición del mismo, y antes de iniciarse las breves aclaraciones que siguieron a la exposición, previas a la aprobación.

Asunto primero del orden del día. - Lectura y aprobación, si procede, del Borrador del Acta de la sesión anterior, de 7 de Octubre de 1982.





Sr. Interventor en funciones:

D. Manuel Puerto Puente

No asisten los señores Amador:

D. Juan Manuel Alvarado, go em.

D. Pedro Carrasco

D. Daniel Pons Chicarro

D. Miguel Martín Padellón

Habiendo manifestado los señores Puente, una vez habían leído el borrador del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 4 de octubre de 1988, a través de las fotocopias remitidas al efecto, que no tenían ninguna reserva que oponer, fueron aprobados por unanimidad.

Asunto segundo del orden del día.- Cesión en uso de un local, propiedad municipal, destinado a ubicación de Agencia Comarcal del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, del día 30 de septiembre de 1988, relativo a una moción de la Alcaldía, para cesión en uso de local, propiedad municipal, destinado a ubicación de Agencia Comarcal del Instituto Nacional de la Seguridad Social y leído escrito de la Dirección Provincial de estos organismos de 15 de octubre - número, registro de salida 038690.- La Corporación, tras breve deliberación, ACORDO, por unanimidad:

1.º.- Ceder en uso, con carácter gratuito, a la Administración General de la Seguridad Social, a través de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, los locales del antiguo Juzgado y Registro Civil de Villanueva de la Jara, con destino al establecimiento de una Agencia Comarcal del referido Instituto.

2.º.- Dejar sin efecto, el asunto recaído en el asunto noveno del orden del día, de la sesión del Pleno, celebrada el día 30 de septiembre de 1988.

Asunto tercero del orden del día.- Encargo de redacción del proyecto de reforma, en edificio del Ayuntamiento e Iglesia Nuestra Señora de la Asunción.

Tras un intercambio de impresiones, acerca de la ubicación, destino de la misma, y datos del proyecto, y aclarados otros puntos por el señor Presidente y el que suscribe de la Corporación, por unanimidad, acordó facultar al señor Alcalde para la firma de la preceptiva hoja de encargo del proyecto de reparaciones en edificio del Ayuntamiento e Iglesia Nuestra Señora de la Asunción en Villanueva de la Jara, el arquitecto encargado. - Don José Manuel Salgueiro Alvarado.

Asunto cuarto del orden del día.-



tificación, si procede, del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 26 de Octubre de 1982, sobre diversos compromisos por este Ayuntamiento, ante la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, referentes a la cesión gratuita de terrenos municipales para la promoción pública de viviendas en el "barrio de Turbarán".

Seguidamente, por el secretario actuante, se da lectura a acuerdo arriba reproducido que, espaldas literalmente, dice: "FUERA DEL ORDEN DEL DIA, tras estimarse por unanimidad, el asunto de urgencia, el secretario actuante, comenzó exponiendo a los señores que de la Excelentísima Diputación Provincial se había comunicado la necesidad urgente de reunir acuerdo sobre diversos compromisos relativos a la cesión de terrenos, propiedad de este Ayuntamiento, a dicha Corporación, con destino a la promoción pública de viviendas en Turbarán, y que, caso de no llevarlo a efecto, se ampararía era localidad, de la programación aprobada. Señala finalmente, que sólo por el carácter de extrarordinaria urgencia, se somete este asunto a la Comisión Municipal Permanente, debiendo, no obstante, ser ratificado el acuerdo que se adopte en el primer Pleno Corporativo que se celebre. A la vista de lo cual, la Comisión Municipal Permanente, reiterada, acordó por unanimidad:

1.º - Garantizar la disponibilidad inmediata de los terrenos reproducidos por parte de la Diputación Provincial de Badajoz.

2.º - Asistir la promoción pública de viviendas con destino a ser viviendas.

3.º - Comprometerse este Ayuntamiento a adquirir las viviendas que resultaren adjudicadas por parte de compradores que cumplan las siguientes que marca la ley.

4.º - Comprometerse este Ayuntamiento a elaborar en la ejecución de los planes de urbanización que sean necesarios realizar por causa de dicha promoción.

5.º - Comprometerse a proporcionar por cuenta de este Ayuntamiento, si las hubiere, todas las servidumbres u obstáculos que afecten a los terrenos cedidos, como son: líneas eléctricas o telefónicas, conducciones de agua o de saneamiento, riegos edificaciones, etc.

6.º - Comprometerse el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, a hacerse cargo de la urbanización, una vez estén terminadas las obras.

7.º - Que el presente acuerdo, pase para su ratificación, si procede, al próximo pliego corporativo que se celebre.

Requiere el que suscribe, haciendo una serie de aclaraciones, tras lo cual, la Corporación, por unanimidad, acordó ratificar, en los diez días siguientes, el acuerdo adoptado, con carácter de urgencia por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión de 26 del Octubre de 1982, relativo a diversos empujones por parte de este Ayuntamiento con la Excelsísima Diputación Provincial de Badajoz, en materia de la cesión a este último organismo de terrenos de propiedad municipal, para la promoción pública de viviendas, en el poblado de Lumbarda.

Asunto quinto del orden del día. - Compromiso de aportación por este Ayuntamiento, de una parte del presupuesto del proyecto de iluminación de varias calles de Villanueva de la Serena.

Tras la lectura por el señor Secretario, del escrito de la Diputación alegando a definitiva las adjudicaciones a los Ayuntamientos relacionados y su adhesión al dictamen de la Comisión de Hacienda, el señor Sr. Martín, expresa la adhesión de su grupo y solicita se promuevan los demás al respecto.

Afirmamos, el Sr. Jiménez García, hace unas breves aclaraciones respecto al tratamiento que ha recibido el tema en la Diputación, tras lo cual y como no se registran más intervenciones, la Corporación, por unanimidad, acordó:

1.º - La petición formal a la Excelsísima Diputación Provincial de Badajoz, de la adjudicación directa por este Ayuntamiento, de las obras de iluminación de varias calles en Villanueva de la Serena.

2.º - Comprometerse a aportar el treinta y tres por ciento por ciento del presupuesto del citado proyecto, con sujeción a tal efecto, la instancia pertinente, por la vía legal más idónea.

Asunto sexto del orden del día. - Convo

catoría y Bases, para proveer en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de arquitecto superior, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Por el que prescribe, se da lectura a extracto de la convocatoria que fuera dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobernación y Personal, produciéndose a continuación, una serie de consultas, como la del Sr. Jerna-Martín, quien se interesa sobre si la composición del Jurado está determinada por la legislación vigente, y si no interviene el arquitecto del Colegio, respondiendo el Secretario, que todo ello sería detallado en el Real Decreto 712/1980 de 2 de abril.

El Sr. Domínguez Exco, tras aclarar que habla a título personal exclusivamente, y no como portavoz del grupo M.C.D., pregunta que quién ha redactado las bases y cómo se han redactado. Se responde igualmente el Secretario, que las bases de la convocatoria, las ha redactado el personalmente, en función de las que han sido ya utilizadas por otros Ayuntamientos.

Continúa el señor Domínguez Exco, manifestando que, en su opinión, el primer ejercicio puede favorecer al arquitecto contratado por este Ayuntamiento, al tratarse de un tema parcial de Villanueva de la Serena, con lo que estaría en ventaja, sobre otros arquitectos aspirantes a la plaza. Que se deberá ser un ejercicio crítico, sobre un caso hipotético, ya que al ser eliminatorio, tiene a su importancia. Concluye invitando la rectificación apuntada y enmendando que ya se han celebrado otros concursos que originaron series preferenciales para cargos contratados.

Interviene el señor Jerna-Martín, advirtiendo al señor Domínguez, que se sale del asunto. Y este dice que no que se trata de cubrir una plaza y si en las selecciones anteriores, se habló de que había que tener en cuenta las circunstancias personales y familiares de los aspirantes, desea saber si en este caso, cuando se produzca una situación de igualdad entre aspirantes, también se tendrán en cuenta las circunstancias personales para decidir el empate.

A continuación, el señor Simón García, toma la palabra para exponer, que las bases de todos los opo-



50
nición, las redacta el señor secretario, y entiende que las observaciones, debió presentarlas el representante del grupo del Sr. C. en la Comisión de Personal. Guzmán que una vez era una proposición para plazas de funcionarios y otras las facultades relativas para los trabajos, para las que se estableció un tribunal especial con participación de todos los grupos. En este caso, la composición del tribunal, viene establecida por normas determinadas; pero acepta la posible modificación sugerida.

Acto de señor secretario; que lo que somete a la consideración del pleno, es una propuesta de la Comisión de personal, y que, por lo tanto, es perfectamente susceptible de ser modificada.

El señor Sr. Martín, manifiesta que, el tiempo está de acuerdo en la composición del tribunal, respecto a que se va a disminuir esta cuestión, haya un solo arquitecto, a pesar de que el señor secretario se había ajustado a la ley. Dijo, que no ha leído en antelación las bases de la convocatoria pero entiende que el planeamiento parcial, es fundamental para este caso, y no se trata de un plan parcial determinado, sino de un plan parcial genérico. Sostiene, finalmente, que debe conservarse este ejercicio en las facultades.

Nuevamente de nuevo, a tomar la palabra el señor Sr. Domínguez Fico, para admitir, que ha formulado muy pocas solicitudes celebraciones. Y ha expresado su opinión, en el sentido, de que el primer ejercicio, que es eliminatorio, no debía centrarse a un plan parcial determinado de Villanueva de la Serena, insistiendo en su propuesta, para que se sustituya el ejercicio escrito, sin excluirlos a una zona de Villanueva, sino a un plan parcial hipotético, para dar igualdad de oportunidades a todos los arquitectos que concurren.

El señor Giménez Guzmán, toma parte en el debate y admite inicialmente, que el Sr. Domínguez pretende la mayor participación en el asunto. Y como Presidente de la Comisión de Gobernación y Personal, informa que en el documento de esta, se ha previsto un plazo más que suficiente, para que el opositor posea un conocimiento profundo de todas esas cosas, siendo esta la razón fundamental, pero que no obstante, si es preciso modificar la redacción del texto.

cicio, que por su parte no había incurrido.

La petición del señor Damián, el secretario, les muestra mentalmente el presupuesto del primer ejercicio, y afirma que el plan manifiesto parcial y muchos documentos sean poderosos, se encuentran en Secretaría a disposición de quienes pidan datos o deseen estudiarlos, facilitándose reproducciones si se solicita. Estima que en un plazo de tiempo prudencial de cinco o seis meses, cuando estos interesados tienen muchas posibilidades de información y documentación.

El señor Damián Casado, interviene y pide a los componentes de su grupo U.C.P. que voten al favor de la propuesta.

Y como no se registrasen más intervenciones, la Corporación, por unanimidad, acordó:

- 1.º - Procurar oposición libre, para promover en propiedad, una plaza de arquitecto, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo Técnico, grado superior. Y dotada con el equivalente 5.º, índice de proporcionalidad 50. Y demás emolumentos legalmente establecidos.
- 2.º - Aprobar las bases por las que se regirá la oposición referida.

Asunto séptimo del orden del día. - Cesión gratuita de terrenos al Instituto para la promoción pública de la vivienda (programa 1983). Y autorización a dicho organismo, para que disponga de los mismos, desde el momento de su aceptación.

En primer lugar, el Secretario de la Corporación procede a dar lectura a escrito de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, fechado el 25 de Octubre de 1982 (S/R 7452), en la que se insta de este Ayuntamiento, la remisión de acuerdo de cesión gratuita, de terrenos al Instituto, para la promoción pública de la vivienda, autorización para su disposición, certificación expedida por el Registro de la Propiedad acreditativa del dominio de los terrenos, y de la libertad de cargas y gravámenes, así como una serie de informes técnicos y documentación gráfica.

Acto seguido, se dio lectura, asimismo, al acuerdo adoptado por



el Pleno, en sesión celebrada el día catorce de junio de mil novecientos ochenta y dos, relacionados con el presente asunto.

Una vez le fue concedida la palabra, el Sr. ~~Señor~~ Martín, indicó que el principal problema que se planteaba a este respecto, se encontraba sabido con el reciente almacenamiento de escritura y consiguiente - los terrenos están en un plan parcial aprobado, si no es necesario urbanizarlos para el momento de iniciación de las obras, por aquel tipo de forma paralela a la realización de las mismas.

El señor Jaime del Casado, por su parte, se pronunció a favor de la oferta de terrenos de propiedad municipal, aún cuando por el señor Jiménez García que debía reiterarse el acuerdo adoptado por el Pleno (Preparativo) en la sesión de 14 de junio pasado en el sentido de que por parte del organismo oficial competente se abonase la parte correspondiente al proyecto de urbanización.

Por un breve cambio de impresiones al respecto, la Corporación, en sesión ordinaria, por unanimidad de los señores concejales presentes, sobre un número legal de veintinueve, cumpliendo la exigencia del voto favorable de la mayoría absoluta legal conforme al artículo 3º - 2º - 11ª de la Ley 30/1981, ACORDO:

1º - Da crédito gratuita al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, de los terrenos precisos para la construcción de ciento ochenta viviendas, dentro del plan parcial, nº 5, de esta localidad, conforme figura en detalle en el expediente correspondiente, siendo a su entera cargo, el pago de las costas de urbanización que, referidas a dichos terrenos, se puedan girar en el futuro.

2º - Autorizar al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda a disponer de los terrenos citados, desde el momento en que estos sean expresamente aceptados.

Asunto octavo del orden del día. - Aprobación provisional, si procede, de la cuenta general del presupuesto ordinario, correspondiente al ejercicio de 1979.

A continuación, el señor Presidente, manifestó que según consta en la convocatoria, debe procederse al examen y aprobación, en su caso, de la Cuenta general del Presupuesto ordinario, correspondiente al ejercicio de 1979.

A este objeto se halla sobre la mesa, el correspondiente

diente legajo, conteniendo los documentos y justipapeles exigidos por las disposiciones vigentes.

Se dio lectura a los resultados de la referida Cuenta general, que se remite al Pleno, así como al dictamen de la Comisión Municipal Permanente, que lo emite en sentido favorable a la aprobación.

Por el infrascrito Secretario, se hace constar, habiendo cumplido los trámites de exposición al público, e informes reglamentarios y demás requisitos exigidos por la Ley.

Seguidamente, el Sr. Presidente, invita a los señores Concejales a que formulen las objeciones o reparos que estimen pertinentes y que, si lo consideraran preciso, la lectura de ciertos documentos sean necesarios, de los que conste la Cuenta general presentada.

Disculpa insuficientemente el asunto y concluido el debate, se procedió a la votación, resultando aprobada la mencionada cuenta general por unanimidad, cuyo resumen es el siguiente:

Ingresos líquidos realizados en el ejercicio.....	35.172.746 pesetas.
Obligaciones satisfechas durante el mismo.....	- 19.242.068 "
<u>DIFERENCIA EXISTENCIA en C.A.I.A.....</u>	<u>15.930.678 "</u>
Cantidades pendientes de ingreso.....	14.330.405 "
Obligaciones pendientes de pago.....	- 2.856.567 "
Resultado por alto, en Superavit de.....	1.473.838 "

Manifestó seguidamente, el señor Presidente, que en virtud de las disposiciones vigentes, la expresada aprobación que se acaba de acordar, tiene carácter provisional, por ser necesario que, en su día, recabe la aprobación definitiva por el organismo correspondiente.

Asunto noveno del orden del día. - Aprobación provisional, si procede, de la Cuenta General del presupuesto ordinario, correspondiente al ejercicio de 1980.

A continuación, el señor Presidente manifestó que según consta en la convocatoria, debe procederse al examen y aprobación, en su caso, de la Cuenta general del presupuesto ordinario, correspondiente al ejercicio de 1980.

A este efecto se halla sobre la mesa el correspondiente legajo, conteniendo los documentos y justipapeles exigidos por las disposiciones vigentes.

Se dio lectura a los resultados de la referida

Cuenta general que se somete al Pleno. Así como al Consejo Municipal Permanente, que lo emite en sentido favorable a la aprobación.



Por el infrascripto secretario, se hace constar haberse cumplido los trámites de exposición al público e informes reglamentarios y demás requisitos exigidos por la ley.

Seguidamente, el señor Presidente, invita a los señores Concejales, a que formulen las objeciones o reparos que estimen pertinentes y que no obstante, si lo consideraran oportuno, la lectura de muchos documentos sean necesarios, de los que contiene la Cuenta general presentada.

Diciendo infinitamente el asunto y concluido el debate, se procedió a la votación, resultando aprobada la mencionada Cuenta general por unanimidad, cuyo resumen es el siguiente:

Ingresos líquidos, realizados en el ejercicio...	47.454.702 ptas
Obligaciones satisfechas durante el mismo...	38.702.630 "
DIFERENCIA o EXISTENCIA en CAJA.....	8.453.582 "
Cantidades pendientes de ingreso.....	35.269.949 m
Cantidades pendientes de pago.....	43.086.200 n
Remanente por ello, un superávit de.....	635.381 "

Manifestó seguidamente el señor Presidente que, en virtud de las disposiciones vigentes, la expresada aprobación que se acaba de acordar, tiene carácter provisional, por ser necesario que, en su día, reciba la aprobación definitiva por el organismo correspondiente.

Asunto décimo del orden del día. -
Aprobación Provisional, si procede, de la
cuenta general del Presupuesto ordinario,
correspondiente al ejercicio de 1981.

A continuación, el Sr. Presidente, manifestó que, según consta en la convocatoria, debe procederse al examen y aprobación, en su caso, de la Cuenta general del Presupuesto Ordinario, correspondiente al ejercicio de 1981.

A este objeto, se halla sobre la mesa, el correspondiente legajo, conteniendo los documentos y justificantes exigidos por las disposiciones vigentes.

Se dio lectura a los resultados de la referida Cuenta general que se somete al pleno, así como al dictamen de la Comisión Municipal Permanente, que lo emite en sentido favorable a la aprobación.

Por el infrascripto Secretario, se hace constar haberse cumplido, los trámites de exposición al público e informal, reglamentarios y demás requisitos exigidos por la Ley,

seguidamente el señor Presidente, invita a los señores Concejales, a que formulen las objeciones o reparos que estimen pertinentes y que, si lo consideran preciso, la lectura de cuantos documentos sean necesarios de los que contiene, la Cuenta General presentada.

Tratado sucesivamente el asunto y concluido el debate, se procedió a la votación resultando aprobada la mencionada Cuenta General por unanimidad, cuyo resultado es el siguiente:

Ingresos líquidos realizados en el ejercicio.....	32.811.007 ptas.
Obligaciones satisfechas durante el mismo.....	27.732.988 "
DIFERENCIA, EXISTENCIA EN CAJA.....	5.078.019 "
Cantidades pendientes de ingreso.....	64.628.620 "
Cantidades pendientes de pago.....	66.750.579 "
Resultando por ello, un déficit de.....	2.956.060 "

Manifestó seguidamente el Sr. Presidente que, en virtud de las disposiciones vigentes, la expresa aprobación que se acuerda de acuerdo, tiene carácter provisional, por ser necesario que, en su día, reciba la aprobación definitiva por el organismo correspondiente.

Asunto undécimo del orden del día. -
Aprobación provisional, si procede, de la cuenta general del presupuesto de inversiones, correspondiente al ejercicio de 1981.

A continuación, el señor Presidente manifestó que según consta en la convocatoria, debe procederse al examen y aprobación, en su caso, de la Cuenta General del presupuesto de inversiones, correspondiente al ejercicio de 1981.

A este efecto, se halla sobre la mesa, el correspondiente legajo conteniendo los documentos y justificantes exigidos por las disposiciones vigentes.

Se dio lectura a los resultados de la referida cuenta general, que se somete al Pleno, así como al dictamen de la Comisión Municipal Permanente, que lo existe, en sentido favorable a la aprobación.

Por el infrascripto Secretario, se hace constar haberse cumplido los trámites de exposición al público e informal

reglamentarios y demás requisitos exigidos por la Ley.
Seguidamente, el señor Presidente invita a los señores Concejales a que formulen las objeciones o reparos que en su concepto sean procedentes y que soliciten, si lo consideraren preciso, la lectura de ciertos documentos que sean necesarios, de los que contiene la Cuenta general presentada.

Disentido únicamente el asunto y concluido el debate, se procedió a la votación, resultando aprobada la mencionada Cuenta general por unanimidad, cuyo resumen es el siguiente:

Ingresos líquidos realizados en el ejercicio.	14.777.567 pts
Obligaciones satisfechas durante el ejercicio.	3.639.807 "
DIFERENCIA. o EXISTENCIA EN CASA.	6.157.755 "
Cantidades pendientes de ingreso.	12.742.322 "
Cantidades pendientes de pago.	24.030.609 "
Resultando por ello, un superávit de.	819.968 "

Manifestó seguidamente el señor Presidente que, en virtud de las disposiciones vigentes, la expresada aprobación que se acaba de aceptar, tiene carácter provisional, por ser necesario que, en su día, reciba la aprobación definitiva por el organismo correspondiente.

Asunto duodécimo del orden del día. - Aprobación, si procede, del presupuesto de adquisición de aparato de rayos X del hospital "Santa Justa" de esta ciudad.

El señor Secretario, hace referencia a acuerdo del 20 de septiembre de 1982, adoptado por el Pleno de la Corporación, facultándose al señor Alcalde y al señor Jefe de campo, para realizar gestiones respecto al presupuesto actualizado, de adquisición de rayos X en el hospital, y para a dar fe al resultado por la firma SIEMENS, que tiene informado favorablemente por la Comisión de Hacienda.

El Sr. Jiménez García, se pone en parear en el sentido de que, como la garantía es de un año, debía firmarse el contrato en el momento en que se van instalando y quedarán en funcionamiento, puesto que de hacerlo ahora, si el equipo arribado no es el definitivo, se debería tener que trasladar las instalaciones o aguardar hasta que se determinase su ubicación, una vez realizadas las obras en el centro hospitalario, produciéndose un perjuicio notorio. La Comisión de Hacienda, no ha dispuesto



del informe previo de la ciudad, sobre las condiciones de la instalación. Por eso propone que se firme el contrato y empiece a contar el plazo de garantía a partir de la puesta en funcionamiento de los equipos de rayos X.

Pregunta el señor Domínguez si no pueden montarse los equipos ahora, indicándole el señor Presidente, que no por las circunstancias que precisa, y por otra parte, el precio que aparece en este contrato no se puede mantener independientemente.

Insiste el señor Jiménez García, en que se pretenda un año de garantía, desde que el aparato empieza a funcionar y entra en uso.

El Sr. Gómez, dice que además de la garantía, hay un desembolso de tres millones de pesetas a la firma del compromiso, y hay que tener en cuenta, los otros de repuestos del hospital, y si en ellos se tardan seis meses, debe quedar claro, que la garantía sería de un año a partir de la instalación y entrada en funcionamiento del equipo de rayos X.

Advierte el señor Secretario, que si se introduce tal modificación, no puede firmarse el contrato tal y como viene redactado, y habría que plantear una fórmula distinta con la firma suministradora.

A la vista de lo cual la Corporación ACORDO, por unanimidad, facultó al señor Alcalde para realizar las gestiones necesarias, con la Casa Siemens S.A. para fabricar de un aparato de rayos X, al "Hospital Santa Justa" de esta ciudad, con arreglo a la carta-pedido y presupuesto remitido por la referida empresa, de tal modo, que se pueda abonar su importe en las condiciones establecidas en la misma, pero prescindiendo la posibilidad de que el plazo de garantía de un año, comience a partir de la fecha de la puesta en funcionamiento, de la instalación ordenada.

Asunto décimo tercero del orden del día. -
Manifiestaciones de la Presidencia.

No se produjeron.

Asunto décimo cuarto del orden del día. -
Preguntas y respuestas.

Al Sr. Domínguez Lajo, solicita conste en acta, la felicitación al tiempo del Partido Socialista, no tanto por la mayoría obtenida en el Parlamento, sino por la pr



una en que todos los simpatizantes, han conseguido el triunfo con auténtica elegancia.

Igualmente, solicita el Sr. Domínguez Excmo. pasar de la Corporación por el trágico accidente, que costó la vida al candidato de C. D. S., para Diputado al Congreso en las pasadas elecciones generales. Don Alfonso Moreno de Aceroedo y Juan Roldán, con el deseo de que traslade este testimonio de pésame a su viuda.

El Sr. Jiménez García, agradece al Sr. Domínguez Excmo. su manifestación ante el hecho socialista, pero cree que no debe limitarse al pueblo de Villanueva, sino ampliarse la felicitación a todo el pueblo español, por su ejemplo importante en las elecciones generales, celebradas el pasado día 28 de octubre, de modo que la felicitación debe hacerse extensiva a todos. En mismo, expresa su adhesión a la propuesta que se refiere al señor Moreno de Aceroedo.

Fuera del orden del día y puesta en deliberación de urgencia, adoptada por unanimidad, se pasó a tratar el siguiente asunto:

Proyecto de contrato de préstamo con el Banco Hispano Americano, para la puesta en regadío de 205 hectáreas en la finca municipal, denominada "Monte Buelto".

Con primer lugar, el señor Alcalde-Presidente, procede a dar lectura a escrito del Banco Hispano Americano que, textualmente, dice: "Banco Hispano Americano no. - Origen 11/1014 - Villanueva de la Serena - Sr. Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (I.R.Y.D.A.) Badajoz. - Referencia convenio de colaboración. Real Decreto 2.200/15.985 - Fecha 3/11/82. - Muy señor mío: Como consecuencia de la solicitud de préstamo para la puesta en riego de 205 hectáreas, de la finca Monte Buelto, formulada por el Excmo. Ayuntamiento, que nos ha sido remitida favorablemente informada desde esa Jefatura Provincial, esta Entidad se propone formalizar una operación de crédito, según los datos y condiciones que más abajo se expresan. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de junio de 1981, solicitamos de su justificación



luto, el cumplimiento de pago de la subvención, en la cuantía y forma establecidas en el correspondiente Real Decreto, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración suscrita, entre el "RVI-05" y esta Entidad. - Todo ello a reserva del acuerdo de cesión definitiva del préstamo, y fijación concreta de la cuantía al rubro no, así como del importe de la subvención a su cargo, y que oportunamente le comunicaremos. - Villanueva de la Serena, 3 de noviembre de 1988. - BANCO HISPANO AMERICANO. - Sucursal de Villanueva de la Serena. - Por poder, (ilegible) - titular del préstamo: EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - Lugar de la mejora: finca Monte Pozuelo. Importe máximo del préstamo: 28.000.000 pesetas. - Interés 12%. Amortización: 10 anualidades."

Acto seguido el Secretario de la Corporación, leyo el dictamen de la Comisión de Hacienda, así como su propio informe, a raíz de lo cual, y abierto el turno de intervención por el Alcalde el señor Quirino García, pasó a prelar la Sala de Hacienda. Al retirarse se rigió los trámites pertinentes a la mayor brevedad posible.

Por su parte, el señor Juan Martín, pide la adhesión de la Corporación, ante la importancia social, que este crédito puede llegar a equiparar, y propone se apruebe el gesto del Banco Hispano Americano, con la adopción de una política, equiparándose la oferta crediticia, incrementando los recursos, más intensamente con dicha entidad.

Refrendada la Corporación, por unanimidad de 14 señores Concejales presentes sobre un número legal de veintinueve, cumpliéndose el requisito del voto favorable de la mayoría absoluta legal establecida en el artículo 3º y apartado 2º de la Ley de 1981, ACORDO:

- 1º - Prestar su aprobación al proyecto de contrato de préstamo con el Banco Hispano Americano, caso con las características anteriormente dadas, adhiriéndose a la propuesta formulada por el Sr. Juan Martín, anteriormente referida.
- 2º - Mandar al Sr. Alcalde, para el otorgamiento del correspondiente contrato.
- 3º - Que se riga en sus trámites legales y reglamentarios debidos establecidos al respecto.

4.º - Entender el modo a definitivo
ni durante el plazo de exposición pública
de las mismas.

5.º - Que se de traslado de este acuerdo a la Jefatura
Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo
Agrario (INRD), a los efectos oportunos.

Fuera del orden del día. En forma de resolución de ur-
genza, adoptada por unanimidad, se pasó a tratar del si-
guiente asunto:

Aprueba por damnificados por las recientes
inundaciones en las zonas de Levante y sur
era.

Dada cuenta de la moción de la Alcaldía que, co-
piada literalmente dice: "Mante la situación sumamente
catastrófica, producida en el Levante y Murcia con motivo
de las lluvias que cayeron recientemente, esta Alcaldía pro-
pone que, a través de los organismos competentes, se
solicite alguna ayuda económica para los damnificados
de dichas regiones. Y se encarecerá con el texto
siguiente de nuestra solidaridad"; la cual fue conocida en
la sesión de la Comisión Municipal Permanente, del
pasado día de octubre, en la que habiendo oído la mo-
ción, se acordó remitir escrito explicativo del testimonio de
solidaridad de Villanueva de la Serena. Y que la Comisión de
oficiencia determinase la ayuda económica que se
estimase procedente. Previa esta última, en la que se
fijaba en 100.000 pesetas la cuantía de la ayuda. Y abier-
to el turno de intervenciones, el Sr. Ferrn Martel, di-
ce que estima acertada la cantidad y expresa sus buenos
deseos, por el resultado de la campaña de ayuda, si to-
dos los Ayuntamientos de España colaboraran de forma
análoga. Si bien el Sr. Rivera Requena, se parece en
principio, sumamente la cuantía, manifiesta su ple-
na adhesión a la propuesta, una vez que el pro-
pio Sr. Ferrn Martel, se pone de manifiesto lo agota-
do que se encuentran las partidas presupuestarias a esta
altura, del ejercicio. En caso el hecho de que ello no
impide otras ayudas ciudadanas que se pudiesen llegar,
incluso, a fondo por.



A la vista de lo cual, la Corporación, por el dictamen de la Comisión de Hacienda, habiendo por unanimidad, acordado como ayuda a las inundaciones en las recientes inundaciones en las zonas de Puerto y Murcia la cantidad de -cien mil pesetas, con cargo a la dotación prem-
justaria correspondiente.

Fuera del orden del día. - por el Secretario actuante, al preso en conocimiento de los señores Concejales, la Resolución de la Dirección general de Administración local de 29 de septiembre de 1982 (B.O.E. de 3 de noviembre del mismo año) por la que se nombra, entre otros, a Don Antonio Cuevas Bar-
tillo, como Director de la Banda de Música Municipal de la
Municipalidad de la Serena.

De lo que los señores asistentes quedaron enterados.
Y como no hubiera más asuntos de que tratar, por orden del señor Alcalde Presidente, se dió por concluida la sesión, ven-
do las veintinueve horas, de todo lo cual, como Secretario, doy
fe.

A cargo
Rafuente

Esroave
[Signature]

Francisco Calderon

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Benito Carral
Mariano Aguado Barrault Jorras

[Signature]

[Signature]

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal, el día 24 de noviembre de 1982.

Márgen que se cita:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Manuel Vargas González

Dos Concejales:

D. Juan Manuel Álvarez-C. Carmona

D. Juan Ignacio Barroto López

D. José Blázquez Prieto

D. Eduardo Borrillo Chamizo

D. Ricardo Calderín Amador

D. Francisco Casado Casado

D. Alfonso Castilla Sánchez

D. Benito Daniel Casado

D. José Domínguez Exops

D. Antonio Ginesal Quirós

D. José María Hernández López

D. José María Jiménez García

D. Ramón Pajón

D. Daniel Rivera Requena

D. Juan María Martín

D. Felipe Vargas Quirós

Sr. Secretario General:

D. Enrique Leana Horcajada

Idem.

Sr. Interventor en Funciones:

D. Manuel Raposo Marchado

No asisten los señores Concejales:

D. Diputación Provincial de Badajoz

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en su Casa - Consistorial, siendo las veinte horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, se reunen los señores que al margen se relacionan, componiendo todos ellos el Pleno de este Excmo Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde - Don Manuel Vargas Bernéjo - al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste puntual a la sesión que mantuvo un comportamiento correcto durante el desarrollo de la misma.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se declaró abierto el acto, siendo las veinte horas y seis minutos, hallándose presentes los señores Concejales, D. Juan Manuel Álvarez-Cienfuegos Carmona, D. José Blázquez Prieto, D. Eduardo Borrillo Chamizo, D. Ricardo Calderín Amador, D. Francisco Casado Casado, D. Alfonso Castilla Sánchez, D. Benito Daniel Casado, D. Antonio Ginesal Quirós, D. José María Hernández López, D. José Domínguez Exops, D. Antonio Ginesal Quirós, D. Ramón Pajón, D. Daniel Rivera Requena y D. Felipe Vargas Quirós.

Los señores Concejales D. José Domínguez Exops y D. Juan Ignacio Barroto López, se incorporaron durante el desarrollo del asunto segundo del orden del día, a las veinte horas y diez minutos y veinte horas y doce minutos, respectivamente. Mantuvo que el Sr. Concej. D. Daniel Rivera Requena lo hace en el asunto quinto, siendo las veinte horas y diez y siete minutos.

Asunto primero del orden del día. - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de 4 de noviembre de 1982.

Habiendo manifestado los señores Concejales que ya habían leído el borrador del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 4 de noviembre de 1982, a través de las fotoscopias remitidas al efecto y que no tienen ningún reparo que oponer, fueron aprobadas por unanimidad.

Asunto segundo del orden del día. - Aprobación definitiva del proyecto de urbanización (Plan 1º y 2º y sistemas generales) del Plan Parcial nº 5 de esta localidad. -

D. Daniel Benavente
D. Miguel Ramos Caballero

Dada cuenta por el secretario que asiste, de los trámites cumplimentados de la exposición pública, mediante inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y, de la certificación acreditativa de que durante dicho periodo no se produjeron reclamaciones. Hecho, asimismo, el precepto difamatorio favorable de la Comisión Informadora de Urbanismo, se sometió el asunto a votación, que fue aprobada con el voto favorable de los señores Borrallo Chanzó, Calderón Aguado, Casado Carracho, Quintal Quirado, Jimenez Garcia, Palencia Tinas, Blazquez Prieto, Fernandez Domínguez, Mergas González, Castilla Sánchez, Lerna Martín, Daniel Casado y señor Alcalde Mergas Benavente. En total, once votos. Voto en contra el señor Alfonso Quintana Casón.

Asunto tercero del orden del día. - Enajenación de terrenos municipales en Zurbarán con destino a actividad industrial.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da lectura a escrito que, copiado literalmente, dice: "Moción de la A. Local. - De todos es conocida la situación económica general del país y que se ha manifestado, entre otros aspectos, en un paro laboral no sólo endémico, sino también creciente. Nuestra ciudad no se escapa, naturalmente, de ello y si bien no ha alcanzado las etapas precedentes de otras regiones, sí está haciéndolo sentir cada vez con mayor intensidad de manera especial por la desequilibrada infraestructura económica que posee Villanueva de la Jara, en la que parte a la importancia del sector terciario o de servicios y, el primario o agrícola, queda al descubierto la inexistencia de un sector industrial que, en unos momentos de recesión como los actuales, podría jugar un papel fundamental en la absorción de buena parte de la mano de obra, hoy en paro, subido o no. Y en la reactivación de los restantes sectores, siempre que se pudiese ofrecer a las empresas interesadas, unas condiciones favorables para su implantación. - Así, además, esa actividad se encaminara o dirigiera hacia el establecimiento de unos pilares más sólidos en la estructura comercializadora de nuestros productos agrícolas - único medio de subsistencia en el caso de las denominadas parcelas de colonización -, ello redundaría en un indiscutible beneficio para nuestra localidad. - Con base a escritos respaldados habiendo expuesto, es por lo que considero oportuno que se inicie por los servicios jurídicos y técnicos de este Ayuntamiento, expediente para la enajenación de terrenos municipales en el poblado de Zurbarán con la condición específica de su destino a actividad de tipo industrial y



que ello sea convalidado posteriormente, a la consideración del Pleno por separado. - Villanueva de la Serena, a 19 de octubre de 1982. Manuel Vargas Benquiza!

Seguidamente, por el que merece, se hace una serie de precisiones relativas a lo preceptuado a este respecto por la Ley de Régimen Local y Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, todo de lo cual y sin que se registrese ninguna intervención por parte de los señ. Caudales, la Corporación, acordó iniciar expediente de enajenación de terrenos municipales en Villanueva con destino a actividad industrial.

Asunto cuarto del orden del día. - Diversos compromisos a adoptar, ni procede, requeridos por la Ex.ª Diputación Provincial de Badajoz, relativos a la obra n.º 189 del plan adicional de obras y servicios para 1982.

Como la palabra el Secretario que merece para la lectura a escrito recibido de la Ex.ª Diputación Provincial, en el que se nos recuerda la inclusión de la obra n.º 189 en el "Plan Adicional de Obras y Servicios", participando asimismo, la conformidad prestada a dicho plan por parte del Ministerio de Administración Territorial. Con consecuencia, y con objeto de acelerar la puesta en marcha de la obra, solicita el requisito del proyecto de la obra, compromiso de la aportación municipal y la petición de adjudicación directa de la obra.

Seguidamente, y tras la lectura del preceptivo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, toma la palabra el Sr. Jiménez García - Presidente de la referida Comisión - para hacer una serie de puntualizaciones, referentes a la financiación de la obra.

Y como no se registrasen más intervenciones, la Corporación, por unanimidad, acordó:

1.º - Priorizar la aprobación a la inversión y a la financiación, que se detallan, con el consiguiente compromiso de aportar la cantidad fijada al Ayuntamiento, dentro del plazo de ejecución de la obra, comprometiéndose igualmente, el Ayuntamiento a realizar las obras en forma reglamentaria.

<u>FINANCIACION.</u>	<u>PESETAS.</u>
Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios.	7.625.000
Aportación de la Diputación con cargo al préstamo a otorgar del Banco de Crédito Local.	5.708.038





Aportación del Estado, al crédito de Paus Provinciales.

P E S E T A S.

1.916.963

15.250.000

Total presupuesto aprobado,

2º. - Remita a la Corporación Provincial, los proyectos o presupuestos de las obras a realizar.

Asunto quinto del orden del día. - Diversos compromisos a adoptar si procede, requeridos por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, relativos al plan de obras de infraestructuras y equipamientos en Barrios de poblaciones de más de 20.000 habitantes, financiado con cargo a parte del superávit del presupuesto ordinario de la Diputación del ejercicio de 1.980.

En primer lugar por el Secretario que suscribe, se da cuenta de escrito recibido de la Excmo Diputación Provincial, de fecha 16 de agosto, reabriendo la reunión de acuerdo corporativo, suscitándose los acuerdos a que hace referencia otro anterior, de fecha 31 de mayo del presente, así como del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.

Seguidamente, el Sr. Jiménez García - Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda - hace una serie de puntualizaciones, referente a la financiación de las citadas obras.

Y como no se registraron más intervenciones, la Corporación, por unanimidad, A C O R D O:

1º. - Preparar y remitir a la Corporación Provincial, la relación de obras relativas a la infraestructura y equipamientos de los barrios deprimidos de esta localidad, acompañadas de los presupuestos o proyectos de las mismas.

2º. - Comprometerse a ejecutar las obras, en forma a los límites previstos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Asunto sexto del orden del día. - Expediente 2/82 de modificación de créditos por transferencia del presupuesto ordinario vigente,

A continuación, por el Sr. Alcalde - Presidente, se da la tona al siguiente escrito: Decreto de la Alcaldía. - Próximo a finalizar el ejercicio económico de 1.982, y siendo absolutamente necesario y urgente, promover a una serie de gastos para los cuales no existe ninguna previsión presupuestaria suficiente, referidos fundamentalmente al capítulo I con motivo



de la misma acomodación del régimen retributivo de los funcionarios locales a los del Estado, así como de los capitulos II, III y IV, por el pago por los servicios de Intermunicipalidad, a empadronarse el expediente de modificación de crédito del presupuesto ordinario para 1982. Villanueva de la Serena, a 18 de noviembre de 1982. - Hecho y sellado.

Seguidamente, por el que sucesivamente se da lectura, igualmente a informe de la Intermunicipalidad de Fondos, donde se razona el objeto de la presente modificación, detallándose por partidas la propuesta de modificación y cuyo resumen por capítulos, es como sigue:

CAPITULOS	«EN - ALTA»	BAJA
Total capítulo I.....	5.584.781	5.584.781
Total capítulos II, III y IV.....	3.315.000	3.315.000
Total segundo expediente año 1982.....	8.899.781	8.899.781

Por tanto, a la vista del expediente de modificación de crédito, número dos, del ejercicio de 1982, dentro del presupuesto ordinario vigente y de los informes y demás documentos que se unen al mismo, que justifican la naturaleza urgente e inaplazable de los gastos, cuyos partidos se incrementan y de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 al 16 de la Ley 210/1981. Así como el artículo 3º-2 apartado a) de la misma, en relación con el citado artículo 16, apartado 2º.

Vistos los artículos 69 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Visto lo preceptuado en los artículos 193 y 194 del Reglamento de Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad, de 14 de agosto de 1952, así como el artículo 14 del Real Decreto Ley 11/1979, de 20 de junio.

Dada cuenta, animosamente, del preceptivo dictamen favorable de la Comisión Informadora de Hacienda, la Corporación, por unanimidad de los diecisiete concejales asistentes, sobre un mismo legal de reintorno. ACORDO:

1º.- Aprobar el expediente de modificación de crédito nº 2 de 1982, que asciende a la cantidad de pesetas 8.899.781, (ocho millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y una pesetas).

2º.- Entender elevada a definitiva dicha aprobación, durante el periodo de información preclética no se presentasen

reclamaciones,

3.º - Que se sigan usando trámites procedimentales según la normativa vigente.

Asunto séptimo del orden del día. - Primer expediente de modificación de créditos del vigente presupuesto municipal de inversiones para 1982 con cargo al superávit del de 1981.

Después de leer al Sr. Alcalde a los presentes, la analogía entre este punto y el anterior, de lectura al mismo Sr. Alcalde. Decreto de la Alcaldía. - Fijando a finalizar el ejercicio económico de 1982 y siendo absolutamente necesario y urgente promover a una serie de gastos, para los cuales no existe previsión presupuestaria suficiente, procedase por los servicios de Intervención a confeccionar el presente expediente de modificación de crédito del presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1982. - Y Villanueva de la Serena, a 18 de noviembre de 1982. - Sellado y firmado.

Seguidamente, por el que suscribe, se da lectura, igualmente a informe de la Intervención de Fondos, donde se resume el objeto de la presente modificación, detallándose la propuesta de modificación, como a continuación se expresa:

Partida	CONCEPTO	En Alta	En Baja
6.61.012/823.4	Explotación línea Monte Pozuelo.	819.968	819.968
	- Superávit del ejercicio 1981.		
Total primer expediente de 1982.		819.968	819.968

Por tanto, a la vista del expediente de modificación de crédito, número uno del ejercicio de 1982, dentro del presupuesto de inversiones vigente y de los informes y demás documentos que se menciona al mismo que justifican la naturaleza urgente e inaplazable de los gastos cuya partida se incrementa, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 al 16 de la Ley de 1981. Así como al artículo 3.º 2, apartado 4.º de la misma, en relación con el citado artículo 16, apartado 2.º.

Misto los artículos 691 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Misto lo preceptuado en los artículos 193 y 197 del Reglamento de Haciendas Locales e Instrucción de contabilidad de 1.º de agosto de 1952, así como el artículo 17 del Real Decreto-Ley 11/1979, de 20 de Julio.

De acuerdo, anualmente, del preceptivo dictamen la



verable de la Comisión Informativa de Hacienda, la Diputación por unanimidad de los diecinueve concejales asistentes, sobre un asunto no legal de reuniones, APROBADO:

1º - Aprobar el expediente de modificación de créditos, misma no más de 1.989, que asciende a la cantidad de 829.968 pesetas (ochocientos veintinueve mil novecientos sesenta y ocho pesetas) del presupuesto de inversiones.

2º - Entender elevado a definitiva dicha aprobación si durante el periodo de información pública no se presentasen reclamaciones.

3º - Que se regule cuanto trámite procedimental regule la normativa vigente.

Y como no hubiera más asuntos de que tratar, por orden del señor Alcalde-Presidente, se dio por levantada la sesión, siendo las veinte horas y veintinueve minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Handwritten signatures and names of council members, including: Alvarado, Juan Ignacio Barba, Juan M. M. Serrano, Ricardo Calderon, and Bantecun. Some signatures are crossed out with blue ink.

Margen que se cita

En Alcalde-Presidente:

D. Manuel Vargas Bermudez

Señores Concejales:

D. Juan Ignacio Borrero

D. José Blasquez Prieto

D. Eduardo Borrero

D. Ricardo Calderín

D. Francisco Casado

D. Alfonso Partillo

D. Benito Darín

D. José Domínguez

D. Antonio Giestal

D. María Amparo

D. José Antonio

D. Ramón

D. Daniel

D. Juan

D. Miguel

D. Felipe

En Secretario General:

D. Enrique

En Interventor en sus fines:

D. Juan

Acta de la sesión extraordinaria, celebrada por el pleno municipal, el día 25 de Diciembre de 1982.

Con la ciudad de Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, se reúnen los señores que al margen se exponen, componiendo los dos elos del Pleno de este Excmo Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Don Manuel Vargas Bermudez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión que mantuvo un comportamiento correcto durante el desarrollo de la misma.

Por el señor Alcalde-Presidente, se declaró abierto el acto, siendo las diecinueve horas y treinta y nueve minutos, habiéndose presentes los señores Concejales D. Juan Ignacio Borrero, D. José Blasquez Prieto, D. Eduardo Borrero, D. Ricardo Calderín, D. Francisco Casado, D. Alfonso Partillo, D. Benito Darín, D. Antonio Giestal, D. María Amparo, D. José Domínguez, D. José Antonio, D. Ramón, D. Daniel, D. Juan, D. Miguel y D. Felipe.

Los señores Concejales D. Daniel Pérez Chiscano y D. Juan María Martín, se incorporaron durante el desarrollo del asunto segundo del orden del día, a las diecinueve horas y treinta y nueve minutos y diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos respectivamente. Mientras que el Sr. concejal D. José Domínguez Excojo lo hizo en el asunto tercero, siendo las diecinueve horas y cuarenta y siete minutos.

Discurso primero del orden del día. - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de 24 de noviembre de 1982.

Habiendo manifestado los señores Concejales, que ya habían leído el borrador del acta de la sesión extraordinaria, celebrada el día 24 de noviembre de 1982, a través de las fotocopias remitidas al efecto y que no tenían ninguna reserva que oponer, fue aprobada por unanimidad.

No asisten los señores Concejales:

D. Juan Manuel Alvarado-Casimiro.

D. Pedro Francisco Paredes.

D. Daniel Rivera Regaña.

Asunto segundo del orden del día. - Aprorobación, si procede, del pliego de condiciones que regirá el arrendamiento del bar del mercado de abastos de esta ciudad.

Como la palabra el secretario que remite, para dar cuenta del pliego de condiciones que regirá el arrendamiento del bar, sito en el mercado de abastos de esta ciudad, y que ha sido elaborado por la Comisión Informativa de Fiestas, acordó lo cual, y como no se registra intervención alguna, la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, ACORDO:

1.ª - Aprobar el referido pliego de condiciones, entendiéndose elevado a definitivo si durante el periodo de exposición pública no se presentaran reclamaciones contra el mismo.

2.ª - Que la contratación, se celebre mediante el procedimiento de subasta, fijándose el tipo de licitación en la cantidad de 250.000 pesetas anuales al alza y por un periodo de cinco años.

Asunto tercero del orden del día. - Aprorobación, si procede, del pliego de condiciones irribricas y económico-administrativas que ha de regir la subasta de los terrenos que ocuparán los distintos aparatos, tombolas, casetas de todas clases y demás instalaciones, con motivo de las fiestas de febrero de 1983, que se celebrarán en esta ciudad.

Leído el pliego de condiciones que habrá de regir la subasta de referencia, confeccionado por la Comisión Informativa de Fiestas, así como el informe favorable de la Comisión de Fiestas, se procedió, acto seguido, a dar cuenta al merito firmado por numerosos vecinos de la zona volada de la Plaza de las Cruzes, en el que se solicitaba el desplazamiento de los distintos aparatos, tombolas, casetas de todas clases y demás instalaciones y atracciones de las fiestas de febrero en la referida plaza.

Tras una breve deliberación, la Corporación, ACORDO, por unanimidad, aprobar el pliego de condiciones que habrá de regir la subasta de los terrenos que ocuparán los distintos aparatos, tombolas, casetas de todas clases y demás instalaciones, que con motivo de las fiestas de febrero de 1983 se celebrarán en esta ciudad, fijando su desplazamiento en la Plaza

ya de los municipios y aldeas, autorizadas a definitivo durante el periodo de exposicion publica, para presentar demandas contra el mismo.



Asunto cuarto del orden del dia. - Petición a la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, de la adjudicación directa de las obras de conducción de aguas al poblado del Castillo de la Encomienda y compromiso de aportación, si procede, por parte de este Ayuntamiento.

Dada cuenta del escrito-excmo. de la Excmo. Diputación Provincial, de 23 de julio, relativo a la aprobación de la obra nº 156, correspondiente a la conducción de aguas al Castillo de la Encomienda, incluida dentro del plan adicional al plan provincial de obras y servicios, para 1982, y en su virtud se solicita en la referida circular, tras una breve explicación, por parte del Sr. D. Juan García, la Corporación Acordo, por unanimidad:

1.º - Aprobar la financiación de las obras de conducción de aguas al núcleo del Castillo de la Encomienda, incluidas en el plan adicional al plan provincial de obras y servicios para 1982, tal y como a continuación se desglosa:

Aportación del Ayuntamiento en pago al préstamo del Banco de Crédito local a solicitar de la Diputación.....	494.350 pesetas
Aportación de la Diputación con cargo al préstamo del Banco de Crédito local, a solicitar.....	1.977.400 "
Total presupuesto aprobado..	2.471.750 "

y en consecuencia, la Corporación Municipal, adquiere el compromiso de aportar el 20% del presupuesto de la obra, dentro del plazo de ejecución de la misma.

2.º - Autorizar expresamente al oficio Sr. Director de Hacienda de esta provincia, para que con cargo a los ingresos que el Ayuntamiento ha de percibir de dicha Dirección en concepto de recargos y participaciones en impuestos y tributos del Estado, retenga y haga pago a la Excelentísima Diputación Provincial, de las cantidades correspondientes, a fin de atender al pago de las certificaciones de obras que se vayan acordando, en la cuantía máxima legalmente permitida, y a



la muelle presentacion de un duplicado de la memoria o de cualquier otro documento referente que la Diputación Provincial solicite expresamente en referencia a la obra aprobada en el plan provincial de obras y servicios de 1982 Adicional, hasta llegar a la cancelación y pago del crédito que impinga la amortización del principal e intereses de la Diputación Municipal autorizada.

3º.- Solicitar de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, se delegue directamente en este Ayuntamiento la facultad para poder contratar de forma reglamentaria, la obra de referida.

Asunto quinto de orden del día. - Construcción de una pista de atletismo en Villanueva de la Serena. Aprobación, si procede, de su financiación y diversos compromisos instados por la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, así como petición a dicho organismo de la ejecución directa de las obras por parte de este Ayuntamiento.

Toda vez que el merito-circular de la Excmo. Diputación Provincial de 23 de Julio, relativo a la aprobación de tal obra nº 205 correspondiente a la construcción de una pista de atletismo en Villanueva, incluida dentro del plan adicional al plan provincial de obras y servicios para 1982 y conforme se solicita en la referida circular, tras una breve explicación por parte del Sr. Jiménez García, la Corporación, acordó por unanimidad:

1º.- Aprobar la financiación de las obras de construcción de una pista de atletismo en Villanueva de la Serena del plan adicional al plan provincial de obras y servicios para 1982, tal y como a continuación se detalla:

- Aportación del Ayuntamiento, fondos propios...	5.058.004 Ptas
- Aportación de la Diputación, fondos propios...	2.798.889 "
- Aportación del Consejo Superior de Deportes...	2.798.888 "
<u>Total presupuesto aprobado...</u>	<u>10.655.781 "</u>

y en consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar la cantidad de 5.058.004 pesetas, con destino a la expresada obra. Y que la tendrá disponible dentro del plazo de ejecución de la misma, para lo cual habilitará en forma reglamentaria los fondos propios de manera que no queden de mora alguna, los pagos de certificación a favor de la obra por falta de disponibilidad del crédito.



2º.- Se autoriza expresamente al ~~Sr. Director~~ de Hacienda de la provincia para que con cargo a los ~~créditos~~ que ~~corresponden~~ a la de ~~participacion~~ de dicha Dirección en concepto de ~~recursos~~ participaciones en impuestos y Honrritos del Estado, retenga y haga pago a la Excelentísima Diputación Provincial de las cantidades correspondientes, a fin de atender al pago de las contribuciones de otros que se hayan extinguido, en la medida máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de la misma o de cualquier otro documento fehaciente que la Diputación juzgue oportuno exigir solemnemente con referencia a la obra aprobada en el plan adicional al plan provincial de obras y servicios de 1982, hasta llegar a la cancelación del crédito que imparte la aportación municipal a la obra.

3º.- Solicitar de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, se delegue directamente en este Ayuntamiento la facultad para poder celebrar de forma reglamentaria la obra de referencia.

Asunto sexto del orden del día. - Estudio sobre posible creación de plazas en el anti-pla n° contratación, si procede, de diverso personal

Por el que, por ende, se dio cuenta, en primer lugar, de los dictámenes formulados por las Comisiones de Gobernación y Personal y de Hacienda, así como el preceptivo informe de Secretaría.

Por el Sr. Quintal Quirado, como Presidente de la Comisión de Gobernación y Personal, explica las razones que han motivado esta propuesta, tratándose de inscribir dentro de forma interina, en tanto se crea y se dota reglamentariamente del plazas de auxiliares administrativos de Administración General y una plaza de Auxiliar Encargado de la Biblioteca. Asimismo, propone el voto favorable en el respecto a las contrataciones de un Arquitecto Municipal, estando en este momento la fase de oposición en marcha, para cubrir dicha plaza, y de un profesional Economista, para colaborar en las tareas relativas a la cuenta de liquidación de la ejecución del plan provincial n° 5 y determinación de las cuotas, fraccionamiento de pago, aplazamientos, etc. a que da origen el proyecto de reordenación de dicho plan.

El Sr. Dominguez Excmo, insiste, por su parte, en que una vez más, después de cuatro años, se vuel-



se a favor en los mismos casos, y para que se presente a las Comisiones, acepta de entrada la creación de dos plazas de Arquitectos a porvenir mediante oposición libre, pero que fuese el nombre de los señores de antebando para contratarlos a tal efecto, lo parece una medida que no se debe adoptar.

Porque señalando en respecto a la contratación de Don Rafael Olea, como Arquitecto Municipal, que dicho señor, al más que del respeto que le merece como persona, difícilmente podrá atender el trabajo en horas de oficina, siendo como es, Arquitecto del Ayuntamiento de Don Benito, y recuerda que el propio P.S.O.E. trata de votar el plurisemplo, habiendo arquitectos jóvenes en Villanueva que aceptarían por contrata hasta que la plaza se cubra por oposición.

Si se contrata como Economista al Sr. Poveda Piquet, tal y como se recoge en la propuesta, se ve a cada paso más el hecho de que las contrataciones interimarias terminen por hacerse definitivas, incluso después del cambio. Supone que habrá otros economistas en Villanueva sin trabajo, mientras dicho Sr. Poveda, tiene un despacho en esta ciudad, como asesor de empresas, de todo conocido.

Termina el Sr. Dominguez Exco en intervención, más cuando consta en acta que, permanentemente, se opone a que se prolongue la contratación interina de los dos señores, en principio referidos, la contratación del Sr. Olea por lo que supone de plurisemplo y exactamente igual, respecto a la contratación del Sr. Poveda.

El Sr. Sierra Martín, puntualiza por su parte, que las dos señorías a que se refiere el Sr. Dominguez Exco informen el correspondiente examen de aptitud en su día, y que por el número que sacaron, les corresponde ser contratados, aunque sea por un breve plazo. Respecto a la plaza de Arquitecto, tras aludir a la denuncia del Sr. Dominguez Exco, manifiesta que la contratación sería por un periodo de tiempo muy corto y habría que exigir al candidato, que dejase el Ayuntamiento de Don Benito, entidad donde presta actualmente sus servicios. Porque diciendo el Sr. Sierra Martín, que en cuanto a los dos arquitectos jóvenes que hay en Villanueva, ambos están cumpliendo el servicio militar, pero, no obstante esta circunstancia, se les ha encargado,



do todos trabajos, aparte de que pudiesen estar perfectamente a la plaza convocada, afirma que el Ayuntamiento debería bloquear a un arquitecto, por el nivel y volumen de los trabajos que actualmente se realizan y si existen reparos en aceptar al Sr. Olea, que se proponga otro.

Con respecto al economista, cree que no hay otro en Villanueva y que de cualquier modo le considere el más eficaz para esta gestión. Señala igualmente, que el Ayuntamiento debería realizar un estudio como una empresa por la que pudiese un buen asesoramiento, sustancial, que por parte de algunos concejales, se sustancializa el presupuesto de Villanueva de la Serena con el firme propósito de que no se lleve a cabo. Termina diciendo, que si hay otros profesionales preparados para semejante tarea, solicita que se diga.

El Sr. Jiménez García, interviene diciendo que no se ha recurrido a municipal ni subterfugios para la contratación de esas plazas. Máxime si se tiene en cuenta que su provisión lo será por concurso libre, lo que garantiza la mayor responsabilidad en la selección. Pasa los contratos lo sea a ser de un modo provisional hasta tanto sean cubiertas las plazas, proponiendo su aprobación.

Respecto al Arquitecto, en el aspecto económico, el Sr. Olea - dice - hubiera preferido cambiarse por alguno de los dos jóvenes profesionales de Villanueva de la Serena, puesto que cualquiera de ellos va a percibir en concepto de honorarios por un un solo proyecto, más de lo que cobraría el Sr. Olea en el periodo máximo que duraría su contratación. Recuerda, asimismo, que los proyectos de pinta de atletismo, edificio de Correos Casa de la Cultura y otros avances de proyectos los ha confeccionado por una cantidad mensual. Si los otros arquitectos de Villanueva quieren se les contrata por 50.000 o 60.000 pesetas al mes a todo trabajando sólo para el Ayuntamiento, lo cual sería, prácticamente sustitible. Concluye su intervención, diciendo se considere la contratación de referencia, como un servicio a Villanueva.

Por el Secretario que suscribe, se hicieron una serie de puntualizaciones referentes al funcionamiento y régimen de sesiones y de aspectos de acuerdos de las



Comprende que, en el sentido de que, salvo que se forme
 para algún voto particular, por iniciativa de las Comi-
 siones de personal y de Hacienda, habrá que votar la pro-
 puesta en conjunto y sin modificaciones. Señala igualmente
 que la creación de las plazas de auxiliares, se entenderá por
 oposición libre, y que, dada la necesidad de que algunos rea-
 lice esas funciones, por ello, la creación de las plazas, es por
 eso proponer a algunos, para que se proceda a su contrata-
 ción.

Con respecto a la auxiliar encargada de la biblioteca, se
 trata que dicha plaza, se va a proveer por oposición libre, sin
 ventaja de ninguna clase para la servida que, de forma en-
 tratada, desempeña actualmente esa tarea.

Respecto a la plaza de Arquitecto Municipal, infor-
 ma que está abierto el plazo de presentación de instancias por
 su provisión. Igualmente, mediante oposición libre, se necesi-
 ta contratar, que un profesional siga llevando este trabajo,
 y considera que el Sr. Ocho, merece un voto de confian-
 za.

Con respecto al economista, no tiene nada que aña-
 dir, salvo la gran tarea, que en materia urbanística y
 pronto empezará a ejecutar.

Al Sr. Quintal Quirado, dirigiéndose al Sr. Do-
 minguera Excmo, insiste en que las contrataciones van a
 ser internamente, porque a continuación, serán abiertas
 mediante oposición libre, estimando que son necesarias y
 pide el voto favorable de la Corporación.

Interviene de nuevo, el Sr. Dominguera Excmo,
 dirigiéndose al Sr. Srera Martín, por ausencia de éste a su
 falta de representación, comenta que si estado desorientado en
 las materias que se debaten les da guerra, que sería si se
 tuviera bien informado. Pregunta cuándo que reconoce a
 las servidas que se propone su contratación y que se hace
 en su el hecho de que no niegue la posibilidad de esa contrata-
 ción a otras personas que se hayan perfeccionado en
 su preparación, desde las pruebas que a tal efecto se celebra-
 ron. Insiste en su opinión a la fórmula de interinidad
 respecto al arquitecto, manifiesta que solo faltaba que
 percibiendo una iguala, cubriera también los proyectos, no cre-

Mucho que por ella nada más que 50,000 o 60,000 pesetas, ni que estuviera dispuesto a dejar el Ayuntamiento de Don Benito, donde tiene un puesto seguro, por atender una interinidad en Villafranca de la Sierra.

Reitera, que está hablando sin ofender a las personas. En cuanto al economista sostiene que U.P.D. consideraba al Ayuntamiento como una empresa, pero no el negocio de colocación de un amigo, que es lo que pasó aquí. Dice que no tiene que ofrecer sueldos ni que las propuestas de su grupo, que suscitaron controversias, nunca prosperaron, porque el peso de la mayoría lo impidió. Recorren diciendo que confía únicamente, puesto que ya se le ha comenzado - en que si la votación se puede quedar constancia para la historia municipal de su oposición a la forma en que se lleva esta contratación.

El Sr. Juan Martín sostiene que puesto que las dos plazas de Auxiliares que se contratarán, son por unos meses, no debe procederse a verificar unas pruebas a tal efecto, con una previa lista que incluya a aspirantes y más más que laborar en las áreas de realización y realización, lo que tal parece excesivo, dada su provisionalidad.

Sobre el arquitecto informan que está dispuesto a dejar el Ayuntamiento de Don Benito y que lo que se propone en el contrato es que preste servicios tres tardes en semana y los sábados por la mañana.

En cuanto a la contratación del economista: un informe que U.P.D. no se ha enterado nunca de las discrepancias y valores de trabajo que realiza este señor. Se le menciona algunas veces - en la Secretaría y casi todas las funciones que se le pretenden atribuirle en determinadas tareas, no es ninguna disparate.

A consulta al Sr. Daniel Carado, explica el Secretario de la Corporación, que el contrato del arquitecto es, conforme a viene verificándose con carácter general en este Ayuntamiento, mensual, prorrogable por el mismo periodo de tiempo y por un plazo máximo de un año, anualmente, siempre, que para la provisión en propiedad de la plaza de arquitecto, falta lo mismo seis meses.

El Sr. Daniel Carado, toma la palabra para explicar que el Sr. Juan Álvarez, no se dedica poco tiempo a los



a este Ayuntamiento.

El Sr. Dominguez Exojo, concluye a estas horas respecto a la creacion de los plazas de Auxiliares Administrativos y Auxiliares-Encargados de la biblioteca, indicando que se debio hacer antes, para no tener que llegar a la renouacion de contratos. Alude a la estancia del Sr. Dica en Madrid, haciendo muy sencillos, y se pregunta si tambien se le han pagado esos meses de ausencia. Mas adelante se pregunta, ante el volumen de trabajo, que el Sr. Dica dice realizar, porque no se contrata uno con plena y exclusiva dedicacion y con incompatibilidad. Cree que un economista nuevo, esta en su momento en los trabajos actualmente en marcha a los 18 horas porque piensa en profesionales y habla por experiencia en otras especialidades. En relacion al Sr. Pineda, le gustaria saber que horario de trabajo desarrolla, donde tiene su despacho y material a cobrar.

El señor Quirzedo, indica al señor Dominguez Exojo que no ha sido prohibido hacer antes la propuesta de creacion de plazas, porque ha habido que cumplir primero un decreto sobre acondicionamiento del regimen retributivo de los funcionarios locales a los del Estado, estructurando la plantilla y los puestos de trabajo; tareas que este Ayuntamiento ha sido de los primeros en cumplir. Tambien informa el Sr. Dominguez Exojo que al arquitecto se le ha pagado durante su permanencia en Madrid, porque no dejó de atender este trabajo.

El Sr. Dominguez Exojo, comenta que el arquitecto debe ser un joven hombre, si ha estado en Madrid y simultaneamente ha llevado los trabajos de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva. A lo que replica el Sr. Quirzedo, diciendo que así ha sido porque se ha organizado bien.

Quiere a tener la palabra el señor Dominguez Exojo, insistiendo en que se le responde cuanto se a ganar el economista, donde tendria su despacho para trabajar y cual va a ser el horario de su dedicación.

El señor Jimenez Garcia, responde que la retribucion será la de un contrato administrativo de asesoramiento profesional, el cual será continuo sobre temas especificos, atendiendo a los intereses del Ayuntamiento en este momento y en un horario regido, abundando el señor Serna Martin,



no que no tiene despacho ni horario rígido, porque un economista no puede abandonar el bufete profesional del que vive, pero atender un contrato transitorio, pero que no obstante lo cual se le puede requerir en cualquier momento.

El Secretario de la Corporación interviene para aclarar que la contratación para desplazamientos, plazas vacantes, conlleva una retribución intermedia y que es el 100% de las retribuciones básicas y del 80% de las complementarias que tengan asignadas. Y que respecto a los contratos para funciones técnicas o administrativas concretas en plaza vacante, tiene sus elementos pactados, concluyendo que a este respecto, se facultará en el caso del economista al señor Alcalde para que pueda quien determinara la materia del contrato.

La Corporación, acordó por tres votos a favor de los señores D. Daniel Carabá, D. Bartolomé Quiñones, D. Calderín de la Cruz, D. Casado Carrasco, D. Arístides Quiñones, D. Juanes García, D. Rafael Iniesta, D. Ángel Barrero, D. Blasquín Prieto, D. José Hernández Domínguez, D. Rafael Quiñones, D. Estrella Sánchez, y D. María Montoya, un voto en contra del Sr. Domínguez, Excmo. y Sr. D. Agustín de los Ríos Barroantes, Sr. D. José Chacón y D. Valero Caballero, cumpliendo por tanto, el requisito del voto favorable de la mayoría absoluta legal, previsto en el artículo 3.º 2.º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

1.º - Concern a las plazas de Auxiliar Administrativo, incluidas en el grupo de Administración General, Subgrupo Auxiliar, dentro de la Plantilla de Funcionarios de esta Ayuntamiento.

- Proceder a la provisión de dichas plazas, de conformidad con lo establecido en el artº 9.º 3 del Real Decreto 3.046/1.977, de 6 de octubre, Eslo el, mediante oposición libre.

- Dotar a las referidas plazas con las retribuciones correspondientes y nivel establecido en el orden general, para el Subgrupo Auxiliar, en sesión plenaria, celebrada el día 30 de Julio de 1.982.

Subscribir contratos administrativos, en tanto se verifique la provisión reglamentaria de las repetidamente citadas plazas de Auxiliar-Administrativo, con D. María Morillo Quiñones y D.ª María del Carmen Ramos García, percibiendo el 100% de las retribuciones básicas y el 80% de las complementarias asignadas a la plaza, de conformidad con lo previsto en el

apartado 3º del artículo 2º de la Orden de 26 de noviembre de 1979, nuevos efectos a partir del 1º de noviembre de 1982, respectivamente.



2º - Crear una plaza de Auxiliar-Encargado de la biblioteca municipal, incluida en el grupo de Administración especial, subgrupo servicios especiales, clase personal de cometidos especiales, nivel 8º de Procedimientos Especiales o equivalente.

- Proceder a la provisión de dicha plaza, mediante oposición libre.

Dotar a la referida plaza con las retribuciones complementarias y nivel establecidos con carácter general para el subgrupo Auxiliares, en sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 1982.

- Suscribir contrato administrativo, en tanto se verifica la mencionada provisión reguladora, con D. Antonia Juanes Carrasco, percibiendo el 100% de las retribuciones básicas y el 80% de las complementarias asignadas a la plaza en plantilla, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 2º de la Orden de 26 de noviembre de 1979, nuevos efectos a partir del 1º de enero de 1983.

3º - Suscribir contrato administrativo, en tanto se promea mediante oposición libre, la plaza vacante de Arquitecto Superior, para tal cometido, con Don Rafael Pled Alvaros, percibiendo como remuneración, el 100% de las retribuciones básicas y el 80% de las complementarias asignadas a la plaza en plantilla, con efectos desde el 7 de noviembre de 1982.

4º - Proceder a la contratación administrativa de los servicios del profesional economista D. José Luis Pineda Berites, en la específica función del asesorar en todo lo que concierne a la reparcelación, cuenta de liquidación y proyecto de urbanización del plan personal de esta localidad, cuando sea requerido para ello por la Corporación, en firme a lo previsto en el artículo 25, apartado 1 del Real Decreto 3.040/1972 de 6 de octubre, facultados al Sr. Alcalde-Presidente para que determine la contraprestación económica a los referidos servicios que haya de figurar en el pertinente contrato, los efectos desde un fecha 30 de octubre de 1982.

y como no hubiere más asuntos de que tratar, por el señor Presidente se levantó la sesión, siendo las veinte y tres minutos de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



 J. Carado

 Juan Ignacio Borranteloja

 Juan

 Ricardo Calderon

 Benito

 [Illegible signature]

 [Illegible signature]

 [Illegible signature]

 [Illegible signature]

Márgen que se cita

Ex. Alcalde-Presidente:

D. Manuel María Gómez

Tres Concejales:

D. Juan Manuel Álvarez-Casado

D. Juan Ignacio Barrientos

D. José Blázquez Prieto

D. Eduardo Gornallos Chamizo

D. Ricardo Calderín Cuadros

D. Francisco Casado Camacho

D. Alfonso Castilla Sánchez

D. Benito Daimiel Casado

D. José Domingo Exojo

D. Amanda Hernández Domínguez

D. José Luis Jiménez García

D. Ramón Zapatero Pérez

D. Juan María Martín

D. Miguel Valero Caballero

D. Felipe José González

Sr. Secretario General:

D. Enrique Leiva Herrera

Sr. Interventor en Junciones:

D. Manuel Jesús Muela

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal, el día 28 de diciembre de 1982.



En la ciudad de Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las trece horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, se reúnen los señores que al márgen se relacionan, componiendo todos ellos, el pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde - Don Manuel Vargas Bermejo - al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión, que mantuvo un comportamiento correcto durante el desarrollo de la misma.

Por el señor Alcalde-Presidente, se declaró abierto el acto, siendo las trece horas y diez minutos, hallándose presentes, los señores concejales - Don Juan Manuel Álvarez Casado, Don Juan Ignacio Barrientos, Don José Blázquez Prieto, Don Eduardo Gornallos Chamizo, Don Ricardo Calderín Cuadros, Don Francisco Casado Camacho, Don Alfonso Castilla Sánchez, Don Benito Daimiel Casado y Don José Domingo Exojo, Don Ramón Zapatero Pérez, Don Juan María Martín, Don Miguel Valero Caballero y Don Felipe José González.

El Concejal Sr. Don José Domingo Exojo, se incorporó siendo las trece horas y once minutos.

Asunto único del orden del día. -

Nombramiento de hijo predilecto de la ciudad, a favor de Don Gregorio Zapata García.

Tomó la palabra el señor Juan María Martín, para manifestar que en pleno anterior, se adoptó el acuerdo de iniciar el expediente y desde entonces hasta hoy, ha estado el mismo expuesto a información pública, por lo que procede la adopción del oportuno acuerdo de nombramiento, a favor de D. Gregorio Zapata García. Añade que se trata de una persona humilde y sencilla, con méritos notorios en su vida personal y profesional, pero con una profunda humanidad, que se manifiesta en todos y cada uno de los actos celebrados en esta ciudad.

El señor Daimiel Casado, requiere que por dis

señores Concejales:
D. Antonio Gualqui-
sabo.

D. Daniel Rivera Zapatero
D. Pedro Camacho Carrero
D. Daniel Pérez Chicano.

verán, la Corporación se promueve mediante moción del Sr. Gualqui-sabo.

El Secretario que asiste informa al respecto de que, a tenor de los artículos 228 y 229 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, no se podría verificar votación secreta, salvo en los casos que se refieran a asuntos personales de los miembros de la Corporación, de sus parientes dentro del tercer grado o del prestigio del Ayuntamiento. A la vista de lo cual, el señor Alcalde declaró la no procedencia de la votación secreta.

Por su parte, el señor Jiménez García señala que la Corporación, por unanimidad y, a pesar de las diferencias del señor Domínguez Excojo, acordó iniciar el expediente de nombramiento de "Hijo Predilecto", y advierte un defecto en esta Corporación, es que no es el debate algunos asuntos en las sesiones, cuando no debería ser así. Asimismo, igualmente, que el expediente ha estado compuesto con objeto de que se aportaran los méritos o deméritos por parte de los ciudadanos e instituciones y, por contra, nadie ha presentado nada. Asimismo, señala que el Reglamento de Honores y distinciones, es estricto, al establecer que tiene que ser por unanimidad el nombramiento de "Hijo Predilecto".

El Secretario señala al respecto, que el propio Reglamento no dispone si la unanimidad se refiere a los miembros de derecho o a los de hecho, en este caso, incluido el mismo para celebrar sesión.

Después de tomar la palabra el señor Miralles García para manifestar sus dudas, acerca del tipo de unanimidad, él lo en base a que la mayoría absoluta legal, estaba siempre garantizada como consecuencia del número de asistentes que se exigía para la válida celebración de la sesión. Continúa diciendo que todavía es susceptible el expediente de recoger su opinión, así como que este tipo de concesiones, generalmente, suelen hacerse a favor de personas que han triunfado en su vida profesional, y que en este excepcional caso, se trata de realizar a una persona humilde. Añade que cada cual, asume su responsabilidad y vote en consecuencia. Asimismo manifestando públicamente que votará a favor.

Seguidamente el señor Domínguez Excojo da lectura al artículo 1º del Reglamento para la concesión de Honores y



distinciones de este Ayuntamiento, recalando las "razones" se irán
naciendo para premiar excepcionales merecimientos, y "sucesivamente"
se aplicará el criterio restrictivo prohibido. En consecuencia - en el
resolución y por tanto, a nadie se le puede forzar al voto, él va a re-
zumar ahora y a juzgar según sus criterios. Añade que a la vista
del artículo 1 de nuestro Reglamento, no se trata de que alguien fue
que al diablo, sino de que esta persona reúne los requisitos de
haber hecho esas excepciones, por supuesto, que si tuviera el
algun mérito, el Alcalde no lo hubiera propuesto. Añade tam-
bién el artículo 18 del texto constitucional. Recuerda que D. Grego-
rio Florja García, le merece el máximo respeto, en independencia
de su categoría personal o profesional, pero desea que en el scope
debe se reflejen exhaustivamente los méritos. Se conoce desde la
infancia y, hoy, es una institución en Villanueva, y que tie-
ne el mérito de ser respetado por todos. Es hijo del Villano
nuevo, Daniel, la Coral, donde haya un acto cultural, ahí está
el con entusiasmo aplauso, sin hablar nunca mal de nadie.
Corrobora su alta talla humana el hecho de que con proste-
ridad al inicio del expediente que no culpa, le salvadora y felicitara el propio Sr. Flo-
ja, manifestando que este era un asunto que le buscaba a él - tam-
bién diciendo - que con los méritos excepcionales del Sr. Florja García, para su consecución
VOTAR. A continuación, el señor Serna Martín, manifiesta
tá, que no debe tratarse el tema con torbellino. Se parece
preferente con las intervenciones que se hicieron en la se-
sión anterior. Añadiendo que se trata de una persona
sencilla, amigo de toda Villanueva; siempre al lado de la
desgracia o del triunfo. Con este expediente, solo se pre-
tende rendir homenaje a la sencillez. Pienso en la
unidad en el acuerdo de iniciación del expediente. Y apesar
de que siempre se hayan concedido a personas en motor
categoría, robustos valores que ya están sobogidos en el mismo
Añade que es el momento de hacer las valoraciones, pero que
nadie piense que el tema ha de salir por fuerza. Añade el
quien se le acerca un problema de conciencia votar a fa-
vor de la propuesta, que no se le fuerza a hacerlo, pero será
bueno, un esfuerzo generoso de todos.

El señor Jiménez García, manifiesta, que no debe por-
rarse la votación en no basta unanimidad. Pide primer-
mente, manifestación personal. Cada uno debe tener su con-

señor tranquilo,

Interviene a continuación el señor ~~Alonso~~ ~~Ciempuegos~~, ~~quien~~ ~~estima~~ ~~que~~ ~~no~~ ~~se~~ ~~ha~~ ~~prestado~~ ~~atención~~ ~~a~~ ~~lo~~ ~~dicho~~ ~~por~~ ~~el~~ ~~señor~~ ~~Dominguez~~ ~~Exojo~~, ~~respecto~~ ~~a~~ ~~un~~ ~~postura~~ ~~que~~ ~~el~~ ~~señor~~ ~~señala~~, ~~compañero~~. ~~El~~ ~~señor~~ ~~señala~~ ~~forma~~ ~~un~~ ~~argumento~~, ~~que~~ ~~se~~ ~~trata~~ ~~de~~ ~~un~~ ~~homenaje~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~persona~~ ~~señala~~, ~~pero~~ ~~como~~ ~~esta~~ ~~hay~~ ~~mucho~~ ~~quiere~~ ~~en~~ ~~Villanueva~~. ~~Creo~~ ~~que~~ ~~debe~~ ~~procederse~~ ~~a~~ ~~la~~ ~~rotación~~.

En estos momentos se incorpora al debate el Sr. Vargay Guizales, para ponderar las cualidades humanas del señor ~~Alonso~~ ~~para~~ ~~señala~~, declarándose admirador de su existencia; dedicado siempre a atender a las necesidades a través de sus donaciones en los barrios más humildes, de lo que él ha sido testigo ocular, habiendo visitado al hospital para consolar a los enfermos. ~~De~~ ~~estos~~ ~~son~~ ~~muestras~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~que~~ ~~mucho~~ ~~poco~~ ~~quiere~~ ~~de~~ ~~su~~ ~~conocimiento~~.

El señor Dominguez Exojo manifiesta que sabiendo, claro está, las distancias, esto equivale a un Premio Nobel de la Paz, el argumento es esgrimido por el señor ~~Alonso~~ ~~señala~~, pero a pesar de ello y de las manifestaciones del Sr. Vargay Guizales, cree que por lo menos debía de constar en el expediente, para saber la seriedad del voto, independientemente de lo que éste sea a favor o en contra, testimonios directos. En este expediente se tiene, no ha habido ciudadanos que testifiquen, ni centros o instituciones. El expediente debe completarse con objeto de evitar que sea la personal óptica de la Corporación la que decida, que sea Villanueva necesariamente, la que apoye o invite para que se conceda, interesando al Secretario que informe si existen adiciones en el expediente. A lo que el Secretario responde en sentido negativo, es más - porque se resultó un tanto embarazoso ratificar el acuerdo de invocación del expediente, por cuanto no existe una voluntad manifiesta de otorgar el título honorífico en cuestión.

Quiere a tomar la palabra el señor Dominguez Exojo, para incidir sobre esta tema, aludiendo al respecto que no es negativo para el candidato que la reunión no se prospere. A todo le consta la honorabilidad de la persona. También de que debe darse la máxima publicidad al expediente, con el

esto de que haya las máximas adhesiones posibles, y que nadie debe sentirse ofendido, porque el expediente sea resuelto favorablemente.

A continuación el señor Srna manifiesta que la Corporación debe ser intérprete del sentir popular, aunque él, no lo ve así, porque le consta. Recuerda a este respecto, que se optó por tomar un tiempo prudencial, para posteriormente, adoptar el acuerdo, habiendo transcurrido plazo suficiente para incorporar estas adhesiones hubieran sido suficientes. De todas formas, y si así se ve oportuno, se podría reabrir el expediente. El partido parlamentario -ministro- cree no ser necesario la participación de instituciones y ciudadanos.

Interviene el señor Alcalde para abundar en las dudas que se suscitan sobre el expediente, manifestando que se trata de un acto de sencillez. Por cuanto que en esos escritos hay que en sus actos, hay que buscarlo en la forma de hacerlo, callado y humildemente.

El señor Daniel Casado se pronuncia por que se deje el tema sobre la -MESA- y se realice de nuevo el expediente. Interesando seguidamente el señor Prieto y Paz, se concrete lo que se propone.

El señor Galino Caballero, se incorpora al debate, para manifestar, que debe haber de las analogías, con cretando que aquí se trata de elevar a una persona, para lo cual, hace falta unanimidad que no existe. Por lo que propone, se deje sobre la -MESA- y se anuncie públicamente para que el ciudadano se pronuncie.

En este objeto, toma la palabra el señor Domingo Trojo, quien argumenta fundamentalmente una serie de razones, como que la idea se parece extraordinaria y por tanto le conviene, esto hay que buscar la homogeneidad. Todo se gusta y se pueden subsanar los posibles errores, más por la trascendencia de la concesión y la responsabilidad y serie del que la Corporación debe storage al asunto. Para ello se necesita el respaldo del mayor número de personas posibles, además de la adhesión de Concejal (el edicto no es suficiente), y todo ello podría hacerse a través de escrito a multiplicidad de rigido a personas y entidades, donde se ponga en conocimiento la apertura del expediente y invitando a aportar su opinión.



al respecto, por ejemplo al PUES, Asociaciones, Aprobaciones y demás instituciones. Opiniones que a priori me serán favorables. Además de que de esta manera estabre más en la gestión municipal. Meudo de esta manera el expediente perfectamente avalado.

Cierra el debate el Sr. Firmiano García, pidiendo que se deje el asunto sobre la MESA, dado que no existe unanimidad.

Y como no se registrasen más intervenciones, la Corporación acordó por unanimidad, no pronunciarse sobre el asunto, hasta que se recibiera la opinión popular en la forma que acababa de sugerirse por el señor Domínguez Torrijos.

No hubo otro el objeto del presente punto, se levantó la sesión, al ser del Sr. Alcalde-Presidente, siendo las tres horas cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.






















Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal, el día diecinueve de diciembre de 1982.

Margen que se cita:

En la ciudad de Villanueva de la Jara y en su Casa Consistorial siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos se reunen los señores que al margen se relacionan, componentes todos ellos del Pleno de este Excmo Ayuntamiento bajo la Presidencia del señor Alcalde, - Don Manuel Vargas Benavente, al efecto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Manuel Vargas Benavente.

Señores Concejales:

D. Juan Ignacio Barantes Jimeno,

D. José Blázquez Fruto

D. Eduardo Borralla Chamizo.

D. Ricardo Calderín Muñoz

D. Francisco Casado Casado

D. Alfonso Castilla Sánchez

D. Gerardo Darín del Casado

D. José Domínguez Excoja

D. María Yolanda Hernández Domínguez.

D. Ramón Palomares Hoyos

D. Daniel Torres Chiscano

D. Daniel Rivera Requena

D. Juan Teresa Martín

D. Manuel Velasco Caballero

D. Felipe Vargas Jimeno

En Secretarios:

D. Enrique Juan Hinojosa

Quiró fideliter a la sesión, que mantuvo un comportamiento exacto durante el desarrollo de la misma.

Por el señor Alcalde-Presidente, se declaró abierto el acto, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, hallándose presentes los señores que a continuación se relacionan: D. Juan Ignacio Barantes Jimeno, D. José Blázquez Fruto, D. Eduardo Borralla Chamizo, D. Ricardo Calderín Muñoz, D. Francisco Casado Casado, D. Alfonso Castilla Sánchez, D. Gerardo Darín del Casado, D. José Domínguez Excoja, D. María Yolanda Hernández Domínguez, D. Ramón Palomares Hoyos, D. Daniel Torres Chiscano, D. Daniel Rivera Requena, D. Juan Teresa Martín, D. Manuel Velasco Caballero y D. Felipe Vargas Jimeno.

Al ser verbal D. Daniel Torres Chiscano, se le corresponde durante el desarrollo del asunto segundo del orden del día, siendo las diecinueve horas y cuarenta y tres minutos.

Asunto primero del orden del día. - Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores.

Habiendo manifestado los señores concejales que ya han leído las actas de las sesiones extraordinarias celebradas los días 15 y 18 de los corrientes, a través de las fotocopias remitidas al efecto, y que no tienen ningún reparo que oponer, fue unánimemente aprobada por unanimidad.

Asunto segundo del orden del día. - Propuesta de financiación y funcionamiento de la Revista "Zisjar".

Por el secretario que asiste, se da lectura a la propuesta presentada por el concejal Sr. Teresa Martín, la cual, transcrita de una forma literal, dice: "BOLETIN MUNICIPAL ZISJAR". PROPOSTA PARA 1983. Pasada la 1ª etapa de



D. Juan M. Alvarez-L. Casim.
 D. Pedro Carranza Domínguez
 D. Antonio Quintanilla Quintanilla
 D. José Antonio Quintanilla
 Quintanilla;

funcionamiento del Boletín Municipal, en la que se editaron 14 números, y que tuvo un carácter experimental y de aprendizaje, considerandose oportuno proponer, en base a la experiencia en seguida, una nueva forma de edición y financiación de la revista.

PROPUESTA: 1º. Pasar de 800 a 3.000 ejemplares de tirada en papel reciclado a partir de ahora con distribución gratuita por Villanueva y pueblos de la zona. - 2º. Financiar el coste de edición, mediante la publicidad voluntaria concertada previamente con un grupo de veinticinco empresarios de la zona, de manera que se cubran las ciento cincuenta mil pesetas que tiene de costes de impresión. - 3º. Que se mantenga la subvención actual al boletín, a fin de cubrir con ella, el coste de redacción y maquetación y fotografía. Así como otros materiales necesarios. - 4º. Reestructurar el contenido y diseño de la misma forma que: a) se constituya un equipo más periodístico, utilizando más el reportaje, la entrevista, la encuesta, etc. - b) se mejore el diseño y los materiales de composición. - c) se intente lograr una mayor participación de todos los sectores culturales progresistas, así como de los diferentes grupos políticos. - d). Se pague todos los gastos necesarios para una mayor profesionalización de la revista, pasado un periodo de nuevo experimental de seis meses. - 5º. Pedir al Consejo de Redacción, en el que hay un miembro de cada grupo político de la Corporación, presidido por el Alcalde, además de permitir la colaboración de ciudadanos capacitados para esta tarea, que se tome con todo interés y responsabilidad esta reestructuración."

Por parte de la Sr. Hernández Domínguez, se solicita aclaración sobre la posible presión del empresario que financia la revista, así como el importe de la subvención. Finalmente, solicita se convoque al Consejo de Redacción antes de cada edición.

Como le habla el Sr. Juan Martín, para responder a las interrogantes lanzadas por su antecesor, con respecto respecto a la primera pregunta, que se han hecho gestiones con aquellos que de modo voluntario, pagan la publicidad para que se aumenten durante seis meses, efectuándose en reuniones formales comerciales. Por lo que respecta a la subvención - porque - al ser la misma que tiene concedida, puede informar el Interventor, haciendo alusión a la convocatoria del Consejo de Redacción, tal como ha sido planteado por la Sr. Hernández Domínguez. Y para lo cual, se requeriría los servicios de un funcionario encargado de hacer las citaciones. Así la co

ocupaciones. Queda una persona que trabaja en la revista con más continuidad, desde hace mucho tiempo, realizando toda clase de tareas, su sueldo es que un día se le remunere por los trabajos elaborados desinteresadamente. Como la publicidad cubre todos los gastos de edición, la subvención del Ayuntamiento, puede destinarse para pagar los trabajos manuales, fotografías, dibujos, etc. como si se hicieran en casa. Es decir, sin contratar con sus autores compromisos de contratos.

No ideal, -continúa exponiendo el Sr. Jorna- sería que la revista se profesionalizase, si después de transcurridos estos 6 meses experimentalmente con compromisos ni contratos con nadie, se aprecia que se ha perfeccionado, se puede dar el paso siguiente.

Sugiere a todos los grupos que, si se aumenta la tirada con difusión gratuita, debería señalarse un día fijo para las reuniones del Consejo de Redacción, antes de proceder a la edición de cada número. Es decir, el Alcalde y un representante de cada grupo político de la Corporación.

El Sr. Domingo Exojo, insiste en su propuesta de que todos los trabajos y elaboraciones que aparezcan en la revista, hayan firmado por sus autores. Y en cuanto a la llamada a los proponentes, hace observar, que si intervienen todos los sectores ideológicos, debe hacerse extensivo a todas las ideologías, progresistas y conservadoras.

El Sr. Jorna Martín, a petición de la señora Herreran de Dominguez, recuerda los miembros que integran el Consejo de Redacción, por el P.S.O.E. el Sr. Quintal, por el P.C.E. la señora Herreran y por C.I.V.I., el propio Sr. Jorna.

El Sr. Martín Caballero, refiriéndose a las variaciones de personas en el Consejo de Redacción, expresa que una cosa es el conjunto de colaboradores y redactores y otra distinta el Consejo de Redacción, constituido, que debe suscribirse en un tal, a él, personalmente, se le cito una vez, a la vista de la línea que seguía la revista, no volvió más, aunque tal vez se le volvió a citar. Si la revista toma una orientación, sí, y no viene de trabajo personal a nadie, no tiene inconveniente en integrarse en el Consejo de Redacción y colaborar.

El Sr. Jorna Martín, manifiesta su conformidad con lo expresado por el señor Martín y se promueve

por una reorganización seria, respaldada por la revista en todos los aspectos. Pide que se le atribuya un funcionario al Consejo de Redacción.

Para señores Ferrnández Domínguez, solicita que en la próxima reunión del Consejo de Redacción se le atribuya quinientos se integren en el, aparte de los que ya figuran, y discutirse toda la planificación.

Y no requiriéndose más intervenciones, la Corporación, en consecuencia y por unanimidad de los asistentes, acuerda su aprobación a la propuesta objeto del presente punto del orden del día, anteriormente transcrita.

Asunto Tercero del orden del día. - Adjudicación definitiva de la subasta, para la concesión de un derecho de superficie, en terrenos de propiedad municipal, con destino a instalación industrial.

Trada cuenta del expediente de subasta, tramitado para la concesión de un derecho de superficie por setenta y cinco años, en terrenos de propiedad municipal, con destino a instalación industrial. Y visto el acto de subasta, de la que resulta, que se ha presentado únicamente la siguiente proposición: plica número 1. - Proposición formulada por la entidad "VERVIDON SPIE, S.A., con domicilio social en la e/ Ferrnanzuela, 21, de Madrid, compradora de la totalidad de los documentos originales en las bases de la subasta.

Habiéndose adjudicado provisionalmente el lote a favor de la entidad única propositora formulada por la entidad, VERVIDON SPIE, S.A., por el precio de cuatro millones ochocientos mil pesetas y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la misma, durante el plazo establecido al efecto.

A la vista de lo cual, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

1.º - Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en consecuencia, adjudicar definitivamente la concesión de un derecho de superficie, por un periodo de setenta y cinco años, en terrenos de propiedad municipal, situados en este término municipal, con una extensión aproximada



de 13.020 que a su vez incluye sus efectos y gastos de gestión; que, D. Rafael Carranza Villalobos, D. Juan José Quintana Carrasco, D. Oreste Carrasco y D. Juan José Quintana Carrasco, actualmente socios de la entidad NERVION S.A., con domicilio social en la calle de Alfonso XIII, 21, Madrid. Código de identificación nº A-28/163723 en la cantidad ofertada de cuatro millones doscientos mil pesetas.

2º.- Notificar al adjudicatario, en el plazo de diez días, el presente acuerdo de adjudicación definitiva requiriéndole para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha de recepción de la presente notificación, presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva de ciento cuarenta y seis mil pesetas, y remitirle el correspondiente documento notarial.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Asunto cuarto del orden del día.- Adjudicación del concurso para la concesión administrativa de la explotación de los diversos servicios del complejo polideportivo municipal.

Tras de la lectura del expediente del concurso tramitado para la concesión administrativa de la explotación de los diversos servicios del Complejo Polideportivo Municipal, y visto el acta del concurso, de la que resulta que se ha presentado únicamente la siguiente proposición: plica nº 1. - Proposición formulada por DON MANUEL PUERTA CARMONA, M. Compraventa de la totalidad de los documentos exigidos en las bases del concurso.

Resaltando pasado a los servicios competentes de la Corporación, este ha dado informe favorable respecto a la única proposición presentada al concurso, proponiendo que se adjudicase de la concesión a D. Manuel Puerta Carmona, con domicilio en la C/ Duero número 16 de esta ciudad, por la cantidad de un millón doscientos mil pesetas anuales, por un periodo de diez años.

Resultando que no se ha presentado reclamación alguna al respecto, y la vista de lo cual, la Corporación, por unanimidad. ACORDO:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebra-

do, y, en consecuencia, adjudicar definitivamente la concesión administrativa de la explotación de los terrenos y servicios del Complejo Polideportivo Municipal, a D. Manuel Paceta Carmona por la cantidad de un millón doscientos mil pesetas anuales, siendo el plazo de dicha concesión, el de diez años.

2.º - Dar por recibidos los planos de reforma de infraestructuras del referido Complejo Polideportivo, aprobados por el adjudicatario, debiendo éste presentar el oportuno presupuesto de los mismos para su aprobación, si procede, por la Corporación, a efectos de lo previsto en la cláusula primera del pliego de condiciones.

3.º - Notificar al adjudicatario, en el plazo de diez días, el presente acuerdo de adjudicación definitiva, requiriéndole para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha de recepción de la pertinente notificación, presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva de 56.000 pesetas, y suscriba el correspondiente documento notarial (escritura pública).

4.º - Mandar al señor Alcalde-Presidente, para que, en representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

M. como no hubiere más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión, siendo las doce horas y diez minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe. E. Leon...

(Handwritten signatures and stamps)
Bento...
Juan Guaco Berrantez
Ricardo Calderon
Luis B.
Serafin Lafuente





Márgen que se
esta.

Ex. Alcalde-Pre-
sidentes

D. Manuel Marga Bernabe

Sres Concejales:

D. Juan Ignacio Ba-
rraloty Azano,

D. José Blázquez Pri-
eto,

D. Eduardo Bernallo
Chamizo,

D. Ricardo Calderín
Amador,

D. Francisco Casado
Carrasco,

D. Alfonso Castilla de
los,

D. Benito Daniel
Casado,

D. José Domingo
Exija,

D. Antonio Giestel
Guisado,

D. María Yolanda Her-
nández Domínguez,

D. José Antonio Jime-
nez García,

D. Ramón Lafuente
Luis,

D. Daniel Pérez de
los,

D. David Rivera Re-
guez,

D. David Rivera Re-
guez,

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal, el día 26 de enero de 1983, con la ciudad de Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día miércoles de enero de mil novecientos ochenta y tres, se reunen los señores que al margen se relacionan, comparecidos, todos ellos, del Pleno de este Excmo Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Marga Bernabe, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto,

Asiste público a la sesión que mantuvo un comporta-
miento correcto durante el desarrollo de la misma.

Por el señor Alcalde-Presidente, se declaró abierto el acto, siendo las diecinueve horas y treinta y ocho minutos de la tarde, estando presentes los señores Concejales, Don Juan Ignacio Barraloty Azano, Don José Blázquez Prieto, Don Eduardo Bernallo Chamizo, Don Francisco Casado Carrasco, Don Alfonso Castilla Sánchez, Don Benito Daniel Casado, Don Antonio Giestel Guisado, Don José Antonio Jimenez Garcia, Don Ramón Lafuente Lince, Don Daniel Pérez eliscano, Don Daniel Rivera Reguera, Don Juan Xerna Martín y Don Felipe Marga González.

Los señores, señores Hernández Domínguez y Sr. Calderín Amador, se incorporan al iniciarse el asunto requerido. Mientras que el Sr. Dominguez Exija, lo hace durante el desarrollo del punto cuarto.

Asunto primero del orden del día - Ley
tura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de 30 de diciembre de 1982.

Habiendo manifestado los señores concejales que ya habían leído el acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de diciembre de 1982, a través de las fotocopias remitidas al efecto y que no tenían ningún reparo que oponer, fue aprobada por unanimidad.

Asunto segundo del orden del día - Apro-
bación, si procede, del presupuesto de modifica-
ción de diversas instalaciones del complejo po-
lidesportivo municipal.

En primer lugar, concedida la verba de la Presi-

D. Juan Lopez Martin
D. Felipe Vargas Jimenez

En Secretario:
D. Enrique Asenc
Hernandez

En Interventor
en funciones:
D. Manuel Fajardo Pani
duelo

No asistieron los
señores Concejales
D. Juan Manuel Alvarez
Carabin,
D. Pedro Carrama
Lavaredo,
D. Miguel Valero
Cabrero,



denia, el señor Jimenez Garcia, se dirigió a do la necesidad de un conocimiento más detallado de diversas reformas en el Complejo Polideportivo de lo previsto en la cláusula primera del pliego de condiciones para la concesión de los diversos servicios del Complejo Polideportivo municipal, motivo por el cual, solicita que el asunto sobre la mesa, para el próximo pleno que se celebre.

Como no se registrase ninguna otra intervención y a la vista del artículo 20 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el asunto quedó sobre la mesa para un mejor estudio.

Asunto tercero del orden del día. - Adquisición, si procede, de terrenos con destino a instalaciones deportivas.

En vista la oferta hecha a este Ayuntamiento, por Don José Mito Mombro, en cuyo escrito se dice, entre otros extremos, que es propietario de unos terrenos en una superficie de 10.500 metros cuadrados, y que linda al Norte, Este y Oeste, con terrenos de su propiedad, y al Sur, con el campo de fútbol de este Ayuntamiento, cifrando el valor del metro cuadrado en la cantidad de 300 pesetas.

Remitiendo, patente, la urgente necesidad de adquisición de tales terrenos, para abordar la construcción de una pista de atletismo inmersa en el terreno de juego del campo de Fútbol Municipal. Pues caso de no realizarse, se pondría en, entre otros cosas, las impresiones otorgadas a tal efecto, por la Excma Diputación Provincial y el Consejo Superior de Deportes.

Remitiendo, que con dicha adquisición, se instalaría otro campo de fútbol, que vendría a paliar en gran medida, las necesidades que en este aspecto tiene la ciudad.

Remitiendo, que se mantendría, además, la total unidad física y de uso, de la gran zona deportiva prevista en el plan general de ordenación urbana de Villanueva de la Serena.

Comprobado, que el informe emitido por los Servicios Municipales, sobre un valor del metro en esa zona, coincidente con el ofertado por la propiedad, tramite este preceptado por el artículo 11 del Reglamento de Bienes de las

Corporaciones locales.

Considerando la capacidad jurídica de este Ayuntamiento para adquirir toda clase de bienes, de acuerdo con el artículo 6.º de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y artículo 9 del Reglamento de Bienes citado de 27 de mayo de 1955,

Considerando que, a tenor del anteriormente referido artículo 11 del Reglamento de Bienes, en las adquisiciones de bienes, deberá estar de acuerdo lo preveído en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en aquello que no haya sido modificado por el Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre, que modifica parcialmente la Ley 7/1975, de bases del Estatuto de Régimen Local,

Considerando que, en el caso que nos ocupa, procede la contratación directa de los terrenos ofertados, al encontrarse dentro de lo previsto en el artículo 117-1-1.º del Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre, al tratarse de cosa de un sólo poseedor,

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Urbanización, la Corporación, por unanimidad, ACORDA:

1.º - Aceptar la oferta de venta, formulada por D. José Nito Montero, y en consecuencia, adquirir directamente, bajo la condición de inexistencia de cargas y gravámenes, un terreno de su propiedad de 10.500 metros cuadrados de superficie, al sitio denominados: "La Ofueta" y cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, con terrenos también propiedad del señor Nito Montero, y al Sur, con el campo de fútbol de este Ayuntamiento.

2.º - El precio del metro cuadrado de la compra que se ha fijado en la cantidad de 300 pesetas; debiendo en consecuencia abonar el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena al propietario, la cantidad de 3.150.000.- (tres millones ciento cincuenta mil pesetas, o unos efectos, se verificará la oportuna consignación en los presupuestos municipales para 1983.

3.º - El contrato se llevará a público, siendo por cuenta de este Ayuntamiento los gastos que de ello dimanen, así como mancomunadamente de indole fiscal, municipal o estatal, se derivaren de la compra-venta.

4.º - Remite al señor Alcalde-Presidente, para inscribir los datos documentales que procedan en orden a la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo.

Asunto enarbolado del orden del día. - Ad-

814

INDICACIÓN DEFINITIVA DE LA SUBASTA PARA LA CONCESIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE, EN TERRENIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CON DESTINO A INSTALACIÓN INDUSTRIAL.

Dada cuenta del expediente de subasta tramitado para la concesión de un derecho de superficie por veinte y cinco años, en terrenos de propiedad municipal, con destino a instalación industrial, y visto el acta de subasta celebrada el día 27 de Noviembre p.p.d.o., de la que resulta que se ha presentado únicamente la siguiente proposición: pliegos, nº 1. Proposición formulada por la entidad VERVION SPIE, S.A., con domicilio social en la C/ Hermosilla, 21, de Madrid, comprometiéndose a la totalidad de los documentos exigidos en las bases de la subasta.

Habiéndose adjudicado provisionalmente el remate a favor de la citada única proposición formulada por la entidad VERVION SPIE, S.A., por el precio de cuatro millones doscientos mil pesetas, y como quiera que no se ha presentado reclamación durante el plazo de los cinco días siguientes al de la subasta, conforme prescribe el artículo 36 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la Corporación, por unanimidad de los electos miembros presentes sobre un número legal de veintinueve que la componen, ACORDO:

1.º Declarar la validez del acto licitatorio celebrado, en consecuencia, adjudicar definitivamente, la concesión de un derecho de superficie por un periodo de veinte y cinco años, en terrenos de propiedad municipal, sito en este término municipal, en una extensión aproximada de 13.080 m². y muy lindante con: Norte.- D. Angel Gonzalez Corraliza, Sur, D. Rafael Corraza Villalunga (TRANS); Este, D. Andrés Gutiérrez Carreras y Oeste, Camino de la Puerta, actualmente, pista de desague, a la entidad VERVION SPIE, S.A., con domicilio social en la C/ Hermosilla, 21, MADRID, Código de Participación nº A-28/163723, en la cantidad ofertada de cuatro millones doscientos mil pesetas.

2.º Notificar al adjudicatario, en el plazo de diez días, el presente acuerdo de adjudicación definitiva, requiriéndole para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha de recepción de la pertinente notificación, presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva de cinco millones y seis mil pesetas, y suenda el correspondiente documento notarial.

3.º Facultar al señor Alcalde-Presidente para que,



en representación del Ayuntamiento, proceda a dar cuenta de los documentos para necesarios para la ejecución de los mismos.

Asunto quinto del orden del día. - Adjudicación del concurso para la concesión administrativa de la explotación de los diversos servicios del complejo polideportivo municipal.

Dada cuenta del expediente del concurso tramitado para la concesión administrativa de la explotación de los diversos servicios del complejo polideportivo municipal, y visto el acta del concurso de la que resulta que se ha presentado únicamente la siguiente proposición pública n.º 1. - Proposición formulada por D. Manuel Puente Carrasco, y cumplimiento de la totalidad de los documentos exigidos en las bases del concurso.

Refiriéndose pasado a los servicios competentes de la Corporación esta, han derivado informe favorable, respecto a la citada oferta la proposición presentada al concurso, proponiéndose la adjudicación de la concesión a D. Manuel Puente Carrasco, con domicilio en la C/ Alvaro Muñoz, n.º 6 de esta ciudad, por la cantidad de un millón doscientas mil pesetas anuales, por un período de diez años.

Resultando, que no se ha presentado reclamación durante el plazo de los cinco días siguientes al de la licitación, en forma preceptiva el artículo 36 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, la Corporación, por unanimidad de los diecisiete miembros presentes sobre un número legal de veintinueve que la componen, ACORDO:

1.º - Declarar la validez del acto licitatorio celebrado, y en consecuencia adjudicar definitivamente la concesión administrativa de la explotación de los diversos servicios del Complejo Polideportivo Municipal a D. Manuel Puente Carrasco, por la cantidad de un millón doscientas mil pesetas anuales, siendo el plazo de dicha concesión el de diez años.

2.º - Dar por recibidos los planes de reforma de instalaciones del referido Complejo Polideportivo, aprobados por el adjudicatario, deliendo éste por presentar el oportuno presupuesto de las mismas para su aprobación, si procede, por la Corporación, a efectos de lo previsto en la cláusula primera del pliego de condiciones.

3.º - Validar al adjudicatario en el plazo de diez días, el presente acuerdo de adjudicación definitiva, requiriéndole para

que autorizó de los días siguientes al de la fecha de recepción de la pertinente notificación, presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva de 56.000 pesetas, y suenda el correspondiente documento notarial (carta pública).

No. - Habiendo al señor Alcalde-Presidente, para que, en representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de ciertos documentos según necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Asunto sexto del orden del día. - Contratación temporal de los servicios de un arquitecto Superior.

Una vez se ha leído la cuenta por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Quintal Quirado y explica a los señores, que en nombre de la Comisión de Personal, de la que es su Presidente, propone al Pleno Corporativo, que se sitúe sobre la mesa, para poder recibir informaciones más amplias respecto del historial académico-profesional y situación laboral actual de cada uno de los formados de la oposición, para poder crear una plaza de arquitecto superior, decididos los que se crea eplace libremente en la ciudad, aun habiéndola necesitado, para así tener mayores elementos de juicio a la hora de contratar los servicios de uno de ellos; en tanto se promueve reglamentariamente la plaza.

A continuación interviene el Sr. Domínguez Fco. J., para mejorar se favorezca además de a aquellos candidatos que obtuviesen un paro, a los que entre ellos careciesen de experiencia profesional propia.

Por su parte, el señor Sr. María Martín, señaló la urgencia que tiene el Ayuntamiento de contar, en un arquitecto, dado el gran incremento y necesidad de control que va a experimentar toda la actividad urbanística en Villanueva, ante la inminente aprobación de la Revisión del plan general de ordenación urbana.

No registrándose ninguna otra intervención, y a la vista de lo que prevé el artículo 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el asunto queda sobre la mesa, para un mejor estudio conforme a la petición del señor Quintal Quirado, acorda transcribir.

Asunto séptimo del Orden del Día. - Estudio y aprobación, si procede, de las modificaciones

120
caciones señaladas por la Comisión Provincial de Urbanismo como previas a la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de ordenación urbana de Villanueva de la Serena.

Con primer lugar, se procedió a dar lectura de un escrito que reproducido literalmente, dio así: "Badajoz, -22 de diciembre de 1982.- Asunto.- Remitiendo acuerdo C.P.U."

"La Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, en su sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1982, emitió, entre otros, el siguiente asunto:

"Revisión del Plan General de ordenación Municipal de Villanueva de la Serena."

"Examinado el expediente y

RESULTANDO.- Que el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1982, acordó aprobar inicialmente la revisión del plan general de ordenación urbana de esa localidad, así como la suspensión de licencias para todas las áreas en término municipal.

RESULTANDO.- Que en el Diario Regional "Alfonso" de 18 de mayo y en el Boletín Oficial de la provincia de 26 del mismo mes aparecieron insertas sendas anuncios de exposición al público de referida aprobación inicial, durante el plazo de un mes.

RESULTANDO.- Que durante dicho periodo, se presentaron alegaciones por parte de diversos señores, que tras ser estudiadas por los técnicos competentes del Ayuntamiento, fueron sometidas al mismo, únicamente, modificaciones de detalle respecto a los criterios y soluciones del plan inicialmente aprobado.

RESULTANDO.- Que el pleno del Excmo Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 1982, por mayoría absoluta de sus miembros, acordó aprobar provisionalmente, la revisión del plan general de ordenación urbana municipal de dicha localidad y remitir toda la documentación a esta Comisión Provincial de Urbanismo, para su aprobación definitiva si procede.

Considerando.- Que las Comisiones Provinciales de Urbanismo pasan a depender de la Junta Regional de Extremadura, según lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21 de diciembre.

Considerando.- Que las Comisiones Provinciales de Urbanismo son competentes para la aprobación definitiva de los pla

ley general de ordenación en base a lo establecido en el artículo 1.º de la Ley del Suelo.



Considerando, - Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en los artículos 128 y concordantes del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

"La Comisión Provincial de Urbanismo, a la vista del informe emitido por la Ponencia Técnica, por unanimidad, ACORDO:

"Aprueba definitivamente la revisión del plan general de ordenación urbana de Villanueva de la Serena, quedando pendiente la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, hasta la corrección de las modificaciones que a continuación se señalan:

"Sistemas generales": - Que todos los sistemas generales contemplados en la revisión del plan y que no corresponden a la definición que de ellos hace la Ley del Suelo actualmente en vigor por no incluirse dentro del concepto del aprovechamiento urbano, han eliminados de esta denominación.

"Art. 65-b). - Deberá decir, el sector 2 coincide con la zona 2, que por lo es, íntegramente residencial.

"Art. 88-9. - Que se reduzca la separación entre zonas de aprovechamiento.

"Art. 104. - Que se haga una referencia al art. 550, toda vez que regulan el mismo contenido.

"Arts 153 y 154. - Se eliminan de acuerdo con el informe jurídico emitido, que iba unido al expediente.

"Art. 155. - Se eliminará, desde "no obstante una vez incumplido cualquiera de los plazos fijados por el programa el Ayuntamiento podrá imponer las sanciones económicas que estime oportunas en proporción a la cuantía de la deuda que se haya producido."

"Habrá del art. 155 un artículo nuevo. El 155, bis con esta redacción: "El incumplimiento de los plazos en el plan, se entenderá, infracción urbanística y se sancionará de acuerdo con la legislación vigente.

"Art. 160. - Se elimina de acuerdo con el informe jurídico emitido.

"Art. 191. - Deberá decir: "Se otorgará licencia tipo 1.º, 2.º (tramitación manual) a la solicitud de parcelaciones urbanas."



"Art. 218. - Deberá hacerse una referencia respecto al art. 147 c).

"Art. 293. - Deberá hacerse una nueva redacción en las que queda en claro, que las alturas de las cornisas de cada manzana, deberán que ser homogéneas.

"Art. 293 bis. - Es necesario hacer una nueva redacción aclarando los conceptos en el copresado.

"Art. 295. - Deberá eliminarse en el último párrafo, lo referente al documento de tira de cuerda."

"Art. 297. - Deberá modificarse, en el sentido de suprimir el mínimo, y establecer el mínimo como el mínimo en siete metros.

"Art. 210, 220, 231. - Deberá añadirse: "no exceptuaria el supuesto de existencia en el Registro Catastral actual, hasta un máximo de 18 metros."

"Badajoz, fecha "ut supra". - El Presidente de la Comisión. - D. Vicente Sánchez Cuadrado."

A continuación, se dio cuenta del informe del equipo redactor de la revisión del plan general de ordenación urbana, el cual, textualmente transcrito, es como sigue:

"Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. - A la atención del Sr. Alcalde. - Madrid, 15 de enero de 1983.

"Muy Sr. mío:

"De acuerdo en la fotocopia del oficio por el cual la Junta de Extremadura aprueba definitivamente el P.G.O.U. de este término municipal de Villanueva de la Serena, una vez modificados ciertos artículos del plan, adjunto tengo el gusto de enviarle la documentación modificada, en el fin de que, una vez sustituida la antigua por la nueva, pueda darse trámite a la publicación en el B.O.P. de la aprobación definitiva.

"Además de las modificaciones exigidas por la C.P.U., se han modificado aquellos artículos, en motivo de la errata recibida ante la Ponencia Pleno, se nos indicó debían ser párrafos en su redacción para evitar errores de interpretación, aunque el acuerdo de la C.P.U. no los recoge en su oficio. Pueden considerarse meras erratas de estilo o errores mecanográficos. Para una mayor claridad, se expresan a continuación los artículos retrocedidos:

"ordenados por la Comisión: 68, b), 107, 191, 218, 293, 293 bis), 295, 298." h10, h20 y h31.

"Se refiere al 297. Parece ser un error mecanográfico.



" Mayormente en la Ponencia Párrafo: 145, 221
" Respecto de los artículos 153, 154, 155 y 156 que forman el artículo de la C. P. V. deben eliminarse de acuerdo con un criterio jurídico que no admita, debo decirlo lo siguiente: todos artículos están basados en la posibilidad legal de aplicar el régimen urbanístico del suelo a plazos de caducidad, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del planeamiento. En efecto, según reza la exposición de motivos de la ley del Suelo de 1975.

" La regulación del uso de unos terrenos a nivel del Plan-Parcial, consolidada de forma concreta, la expectativa de urbanización, sin embargo, esta expectativa, tampoco es definitiva, si no es inmediatamente seguida de la ejecución de la urbanización y del cumplimiento por el propietario, de sus obligaciones y cargas. Por el contrario queda condicionada a unos plazos de caducidad que, permitiendo, frente a los titulares, recuperar los terrenos automáticamente a su primitiva situación de rústicos en el caso de que la ejecución inmediata del plan, se viese frustrada. Ese plazo de caducidad tiene un efecto de garantía múltiple: por un lado la seguridad del tráfico jurídico, este plazo garantiza que, antes de su transcurso, en cualquier momento del aprovechamiento, implica apropiación y, por lo tanto, se ve que son indemnizados por la administración que adopta la decisión. Frente al interés público, argumentos de una parte que, transcurrido dicho plazo, se podrá reconsiderar las circunstancias y adoptarse una nueva decisión sin ninguna estorbo. Y del otro, reduciendo considerablemente, el riesgo y la trascendencia de las ratificaciones que se vanan seguidas de inversiones efectivas e inmediatas, estimulando de un modo indirecto, que se espera eficaz, la necesaria oferta del suelo."

" El mantenimiento de estos artículos, que se basan en un principio de una disponibilidad legal es fundamental para asegurar la buena marcha del plan, por lo que se propone recomendar a la C. P. V. dichos artículos por si tiene a bien considerar muy favorablemente y estimar en su próxima comisión, lo que no plantea ninguna dificultad ni duda de duda. En caso contrario, sería conveniente iniciar el recurso oportuno, dada la gran importancia de este tema."

" Por último y puesto que ya ha sido terminado todo."



los trabajos, y cumplir con los términos, de acuerdo de las ordenes oportunas, para que nos sea libre el que en su día sea constituido a favor de ese Excmo. Ayuntamiento.

"Atentamente, - Fdo: Andrés Fernández y..."
 Por el Secretario que suscribe, de sus lecturas al dicto man de la Comisión de Urbanismo, así como a su propio informe.

Por el Sr. Juan Martín, interviene acto seguido, para hacer unas consideraciones sobre el tema, pronunciándose a favor de los criterios expresados por el equipo redactor, pidiendo la adición corporativa, a la vez que muestra su satisfacción por ser Villanueva de la Torre, la primera localidad de nuestro interior que recibe planeamiento adaptado a lo previsto en la Ley del suelo de 1976 y que, por tal motivo, se adjuntándose a la Comisión cadastral el Instituto para la Comisión Pública de Vivienda ya expedido: ciento cincuenta viviendas.

Por su parte, el Sr. Jiménez García, también muestra su satisfacción y equidad, que el plan urbanístico ha pasado por la Comisión Provincial de Urbanismo del poder local, a diferencia de lo que ocurrió en Villanueva.

Expone a continuación, que se trata de un documento muy completo y favorable para el desarrollo de Villanueva, y hace unas breves consideraciones, terminando solicitando el voto favorable.

A la vista de lo cual, y como no se registrasen ninguna intervención, la Corporación, por unanimidad de los veinte miembros presentes sobre un número legal de veintinueve, que la componen, ACORDO:

1º - Expedir expresa licencia y aprobado en todos los planes de aquellos sistemas generales, en uso, que no estén afectados por el cambio de aprovechamiento medio.

2º - Expedir las modificaciones introducidas por la Comisión Provincial de Urbanismo, en lo que concierne a los artículos 65.b), 88.9, 107, 191, 218, 293, 293-bis), 295, 297, 310, 320 y 331, de las normas urbanísticas (Volumen II).

3º - Modificar los artículos 145, 231.b), 239, 242, y 363, igualmente de las normas urbanísticas, que si bien no han sido recogidos en las modificaciones propuestas o fi-



deliberante por la Comisión Provincial de Urbanismo y su forma
superior en la Junta Provincial.

4.º - Reafirmarse en la necesidad de mantener el texto
de los artículos 153, 154, 155 y 160 de las repetidas normas ur-
banísticas, tal y como se contiene en la aprobación provisional
de acuerdo con el informe emitido por el equipo redactor del plan
anteriormente transcrito.

5.º - Dar traslado del presente acuerdo a dicha Comi-
sión Provincial de Urbanismo a los efectos oportunos.

Y como no hubiere más asuntos de que tratar, por ac-
ción del Sr. Alcalde-Presidente, se dió por levantada la sesión, cum-
plido los veinte horas y diez minutos, de todo lo cual, como de
costumbre, doy fe.

[Handwritten signatures and names in blue and black ink, including:]
L. B. ...
Juan Juanico Barrio
Ricardo Calderón
Bautista ...
Serrano
Rafael ...

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 30 de febrero de 1983.

Con la ciudad de Villanueva de la Serena en Casa-Comisaría, a las diecinueve horas y treinta minutos del día diez de febrero de mil novecientos ochenta y tres, se reunió los señores que al margen se expresan, componiendo toda ella, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde, - Don Manuel Vargas Betanzos, - al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Habiendo publicado la sesión, que celebramos una extraordinaria, durante el desarrollo de la misma.

Por el señor Alcalde-Presidente, se declaró abierto el acto, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, hallándose presentes los señores Concejales D. Eduardo Borralls Chamizo, D. Ricardo Baldorín Aguado, D. Francisco Casado Camacho, D. Alfonso Castilla Sanchez, D. Benito Daniel Casado, D. José Domínguez Fijo, D. Antonio Gústal Quirós, D. María Yolanda Hernández Domínguez, D. José Antonio Jimeno García, D. Daniel Rivera Requena, D. Juan Lerna Martín, D. Miguel Valero Caballero y D. Felipe Margal Quirós.

Los Concejales señores Borralls Chamizo y Pérez Quirós, se incorporaron en el asunto cuarto, al iniciar su intervención el señor Jimeno García, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos.

Asunto primero del orden del día. - Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior de 26 de enero de 1983.

Habiendo manifestado los señores concejales, que ya han leído el acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 de enero de 1983, a través de las fotocopias remitidas al efecto, y que no tenían ningún reparo que oponer, fue aprobado por unanimidad.

Asunto segundo del orden del día. - Aprobación, si procede, del pliego de condiciones que regirá el arrendamiento por sujeta del kiosco-Bar de la Cruz del Río.

Dada cuenta del expediente de arrendamiento del kiosco-bar sito en la Plaza de la Torre del Río de esta ciudad, y B.E.

Margen que se cita:

Por Alcalde-Presidente:

D. Manuel Vargas Betanzos.

Tres Concejales:

D. Juan Antonio Borralls Chamizo.

D. José Pérez Quirós.

D. Eduardo Borralls Chamizo.

D. Ricardo Baldorín Aguado.

D. Francisco Casado Camacho.

D. Alfonso Castilla Sanchez.

D. Benito Daniel Casado.

D. José Domínguez Fijo.

D. Antonio Gústal Quirós.

D. María Yolanda Hernández Domínguez.

D. José Antonio Jimeno García.

D. Daniel Rivera Requena.

D. Juan Lerna Martín.



Saludos
D. Felipe Navas que
vales

CULTIVOS que dicho bien tiene la calificación
Considerando, que se ha cumplido el requisito
al respecto,

El Secretario
Don Enrique Serrano
Hernández.

Considerando la conveniencia a los intereses municipales del coman-
damento del referido finca-barr, con arreglo al pliego de condiciones
muy redactado por la Comisión de Hacienda, la Propiedad, por
unanimidad. ACORDO:

El Interventor en
financieras
D. Manuel López Muñoz

- 1º - Aprender mediante subasta, la explotación del finca-barr,
situado en la Plaza de la Cruz del Río de esta ciudad.
- 2º - Apoyarse a tal efecto, al pliego de condiciones.
- 3º - Que se sigan los trámites de subasta para la adjudicación
con el fin.

No asisten los
señores concejales
D. Juan Manuel Alvarado
C. Casado
D. Pedro Carmena
Carmena
D. Ramón Infante
Infante
D. Daniel Perea
Perea

Asunto tercero del orden del día. - Facultar
si procede, al señor Alcalde-Presidente, para
la firma del contrato de préstamo a sus
cribir con el Banco Hispano Americano, con des-
tino a la puesta en regadío de 205 hectáreas
de la finca municipal "Monte Pozuelo".

Para efecto del expediente de subasta
Se da a continuación preceptiva otorgada por orden del
Ministerio de Hacienda de 24 de Mayo de 1983, comunicada
oficialmente a este Ayuntamiento, a través de la Dirección Ge-
neral de Coordinación con las Administraciones Territoriales.

A la vista de que no se registraron intervenciones,
se acuerda, por unanimidad. ACORDO:

Facultar al señor Alcalde-Presidente, para la forma
de cuanto documento sea preciso relativo al contrato de
préstamo a suscribir con la entidad Banco Hispano Americano,
por importe de 28.000.000 Ptas, con destino a la
puesta en regadío de 205 hectáreas de la finca municipal
"Monte Pozuelo".

Asunto cuarto del orden del día. - Aprobación
si procede, del presupuesto de modificación de di-
versas instalaciones del complejo polideportivo
municipal. -

Por el secretario que suscribe, se hizo una bre-
ve introducción, referida a que el presente punto del or-
den del día, pasó al anterior Pleno, celebrado el día 26 de ene-
ro del corriente, quedando entonces sobre la mesa, al objeto



de un estudio detallado de los distintos presupuestos de modificación de las instalaciones del Complejo Polideportivo Municipal.

Más vez, ello y tras ser leído a los asistentes el dictamen confeccionado por la Comisión de Hacienda, el Presidente de esta, Sr. Jiménez García, tomando la palabra, hizo alusión a las peticiones presentadas para realizar modificaciones en las instalaciones del Complejo, impartiéndole al presupuesto estudiado y aceptado por la Comisión de Hacienda, que ahora se someterá a la aprobación del Pleno, para su ejecución, etc.

El señor Domínguez Excojo, apunta la posibilidad de que se introdujera, a título de ensayo, la calificación mediante panel solar, para aprovechar la energía solar, pidiendo previamente el presupuesto.

Opina el señor Jiménez García, que tal experiencia, puede tomarse en consideración, para aplicarla en edificios municipales que gestionen directa a cargo de la Corporación, pero en este caso, la propuesta y la financiación, proceden del adjudicatario. No es cosa de obligarle a aceptar tal iniciativa.

El señor Domínguez Excojo aclara que lo había expuesto a título de sugerencia y no, como imposición para el adjudicatario.

Como quiera que el asunto se entendiera estaba suficientemente debatido, la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

- 1º.- Aprobar el proyecto de modificación de diversas instalaciones del Complejo Polideportivo Municipal, presentado por el encarrionado del mismo. - Sr. Manuel Cuarta Parronera.
- 2º.- Que la adjudicación e inspección de las obras, se lleve a efecto por este Ayuntamiento.
- 3º.- Que el importe total que resulte de dicha adjudicación, quede dividido en diversas partes, cada una de las que mejorará el caudal anual que el encarrionado debe pagar a este Ayuntamiento, a efectos de lo establecido en la cláusula primera del pliego de condiciones, regulador de la concesión.

Asunto quinto del orden del día.- Concurso-subasta para la ejecución de las obras de ampliación y reforma del Hospital.

251

Santa Justa". - Selección de los contratistas y anuncio de la fecha de apertura de las ofertas económicas.



Trata cuenta del expediente de concurso-pública, tramitado para la contratación de los obras de ampliación y reforma del Hospital Santa Justa de esta ciudad, según proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Eduardo Gallardo Reina, aprobado por la Corporación en sesión de 30 de septiembre del 1982 y, visto el acto de apertura de las pliegos de "Referencias", al que resulta que se han presentado los siguientes concursantes:

1. - Don Pedro Gallardo Rojas - con domicilio en la C/ Alfonso VIII, 105, de esta ciudad.
2. - Don Andrés Oliva Sanz - con domicilio en la Plaza del Sagrado Corazón del 17, de esta ciudad.
3. - Don Francisco Viciosa Mall - domiciliado en la C/ el calle Miguel Romero, 7, igualmente de esta ciudad.

Habiéndose unido al correspondiente informe de los Jueces Racionales sobre las capacidades y circunstancias que reúnen los concursantes para realizar las obras que se pretenden ejecutar, el cual figura unido al expediente, según determina el artículo 39, regla 2ª del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Como no se registrase ninguna interposición por parte de los señores concursantes, la Corporación, por unanimidad, ACORDO:

1º - Declarar válido el acto de apertura de los pliegos titulados "REFERENCIAS" y en consecuencia admitir al segundo periodo de licitación a todos los concursantes presentados y que son:

1. - D. Pedro Gallardo Rojas.
2. - D. Andrés Oliva Sanz.
3. - D. Francisco Viciosa Mall.

2º - Anunciar en el boletín oficial de la provincia de las circunstancias admitidas anteriormente citadas, en cuanto que el acto de apertura de los pliegos titulados "Ofertas económicas" se celebrará el día 19 de febrero de 1983, a las doce horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a cuyo acto, se entenderán convocados todos los licitadores.

Asunto sexto del orden del día. Contratación temporal de los servicios de un arquitecto superior.

Con anterioridad, se procedió a dar lectura de la propuesta de la Comisión de Personal que, tras un ponderado y exhaustivo análisis de los históricos profesionales de los interesados, tal y como se había acordado en el Pleno de 26 de mayo, se pronunció en el sentido de que considera al candidato más idóneo a Don Vicente López Bernal.

Auto seguido, por el Secretario de la Corporación, se procedió a emitir el preceptivo informe, en el que se destaca que la contratación es de carácter temporal, mientras se cubre en propiedad la plaza vacante, de carácter administrativo y sujeto, por tanto, a lo previsto en el artº 25.1, del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre y sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, señala la necesidad de la mayoría absoluta legal, para proceder a la contratación, de conformidad con el artículo 3º, apartado 1º de la Ley 10/1981, de 28 de octubre. Termina diciendo, que las retribuciones del personal contratado, debieran ser el 100% de las retribuciones básicas, y el 80% de las retribuciones complementarias que estén anejadas a la plaza en plantilla.

Más vez se fue concedida la palabra, al señor Jines tal quisado. Presidente de la Comisión de Personal, con firma la exposición del señor Secretario al respecto y la propuesta de dicha Comisión a favor del señor López Bernal.

Al señor Xerna Martín, alude a ciertos informes que ha recibido sobre el aspirante propuesto por la Comisión de Personal que quisiera contratar, por lo que solicita una semana de plazo para verificarlos. Manifiesta que la Comisión de Mecanismos, debió tener acceso a esta reunión de la Comisión de Personal, para hacer conjuntamente la selección. Y que la propuesta, tenía que haber ido precedida de una entrevista previa con los aspirantes. Insiste en que, aunque el mismo motivo se realizara estos trámites con la mayor urgencia, se aplaza la contratación una semana, para contratar la intervención que tiene.

Al señor Domínguez Troja dice, que en su opinión

personal, era para el candidato, pensando como ya copuro en la sesión anterior - que se tuviera en cuenta, razones de tipo humanitario, para que el contratado se reserva esta experiencia de aunque es su futura actividad profesional. Por tanto, para tal vez, lo que ahora dice el señor Ferraz, debió decirlo antes, cuando se encomendó a la Comisión de Personal, las gestiones, estudio y propuesta de un candidato con carácter urgente. En ese momento, debió solicitar la intervención de la Comisión de Mecanismos en la selección: Hacerlo ahora, es dilatar este asunto, estimando que la Comisión de Personal, ha cumplido perfectamente cuanto se le encomendó, previa cooperación de los datos que afectan a los aspirantes para llegar a una conclusión. Por todo ello, el señor Domínguez, pide al señor Ferraz que sea más explícito y que expusiera abiertamente, que es lo que hay que contratar, porque hay que suspender ahora este asunto, porque tiene que intervenir también la Comisión de Mecanismos, y si no tendría que intervenir la Comisión de Hacienda u otra comisión. Solicita que se cometa a votación.

Continuando ininterrumpidamente deliberado el asunto, la Corporación, por unanimidad de los señores miembros presentes, sobre un número legal de veintinueve que se componen, ACORDA:

1.º - Contratar los servicios de arquitecto superior, con Don Vicente López Bernal, al amparo del artículo 95.º del Real Decreto 3026/1977, - de 6 de octubre. Dicho contrato, tendrá el carácter de administrativo y estará sometido, en consecuencia, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

2.º - Hay retribuciones que percibirá el señor López Bernal, se acomodará a lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de 26 de noviembre de 1979. Esto es, el 100% de las retribuciones básicas y el 80% de las complementarias que figuren asignadas a la plaza vacante en plantilla.

3.º - El contratado quedará sujeto a incompatibilidad para el ejercicio libre de la profesión, doctor del término municipal de Villanueva de la Serena, cuando el horario de trabajo, el establecido con carácter general, para todos los funcionarios.

4.º - La duración del contrato, será hasta tanto se



entra la plaza en propiedad, no pudiendo ser en todo caso, de -mutuo- desde la firma del mismo, teniendo el carácter de irrevocable y no renovable.

5.º - Facultar al señor Alcalde - Presidente, para la firma del oportuno contrato.

Asunto séptimo del orden del día. - Aprobación de que proceda, sobre disolución del "Patronato Virgen de los Dolores" de Villanueva de la Serena. -

Comienza a exponer el secretario actuante, una serie de datos relativos al "Patronato Virgen de los Dolores" refiriéndose primordialmente a la fecha de constitución y a los acuerdos plenarios en que tuvo su origen.

A continuación, replica el señor Sr. Martín, que este punto surgió como consecuencia de un requerimiento del Registro de Entidades del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, al encontrarse con una institución que no existía en la actualidad, situación que vino a complicarse más, con la creencia por parte del referido Ministerio, de que el nuevo Patronato Municipal de la Vivienda que se pretende crear, tenía la finalidad de proveer viviendas a los funcionarios de este Ayuntamiento. Termina diciendo se proceda a la disolución del antiguo patronato para que pueda tener plena vigencia el actual.

La Corporación, visto el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo y Vivienda, por unanimidad, acordó:

1.º - La disolución de la Asociación Benéfica "Patronato Prop-Vivienda" del necesitado Virgen de los Dolores, constituida ante el Notario de esta ciudad. - D. Santiago Zambrano, el día 18 de Julio de 1.963, en virtud de los acuerdos adoptados por el pleno municipal, en sesiones celebradas los días 9 de marzo de 1.962 y 12 de marzo de 1.963.

Asunto octavo del orden del día. - Facultar, si procede, al señor Alcalde - Presidente, para la firma de la escritura complementaria y subsanatoria, de la ratificación del Acta Parcial, nº 5, otorgada ante el Notario de esta ciudad,

Don Francisco Javier Die Llamana, el
Día 26 de noviembre de 1982.



Fueron informados los tres Concepales
actuante, que respecto a la escritura de - Reparcelación del
Plan Parcelar n° 5, de esta ciudad, otorgada por el señor Alcalde
de - punto que el sistema seguido de actuación, fue el de los
perpetuos, ante el Notario de esta ciudad. - Don Francisco
Javier Die Llamana, el día 26 de noviembre de 1982,
habían sido formuladas, una serie de observaciones por
el señor Registrador de la Propiedad, relativas a la nec-
sidad de puntualizar, subsanar y complementar, en defi-
nitive, ciertos puntos de la misma, previamente a su in-
matriculación o inscripción registral, a través de aportación
de datos por este Ayuntamiento y, en especial, merced a una
nueva escritura autoraloria, de la anteriormente referida,
Hacermos señalando, que a la vista de una reparcelación
esta tan compleja como la que nos ocupa, no es de oc-
trover ni progresar esas deficiencias.

Tras un estudio detenido de las referidas observaciones
y visto el dictamen favorable de la Comisión de Vi-
laciones, la Corporación, por unanimidad, de los señores
miembros presentes, sobre un número legal de veintinueve
no que se componen, ACORDO:

- Facultar al señor Alcalde-Presidente, para la
firma de la escritura complementaria y subsanatoria
de la Reparcelación del Plan Parcelar n° 5, la cual fue
otorgada ante el Notario de esta ciudad, Don FRANCISCO
JAVIER LLAMANA, el día 26 de noviembre de
1982.

y como no hubiere más asuntos de que tratar
por orden del señor Alcalde-Presidente, se dio por
acabada la sesión, siendo las veinte horas y trece el
minutos, de todo lo cual, como Secretario, lo doy
fe.

D. Felipe López Zúñiga
 Sr. Secretario General
 D. Enrique García González
 Sr. Interventor
 D. Manuel Pajuelo Martínez
 No asisten los señores Concejales:
 D. Pedro Carrasco Gómez
 D. Benito Jiménez Carado
 D. José Antonio Pineda
 D. Ramón Rodríguez
 D. Daniel Pérez Arriaga

del asunto segundo. Por su parte, los señores Valerio Excojo, lo hace a las diecinueve horas y cincuenta y a las veinte horas, durante el desarrollo de los asuntos respectivamente.



Asunto primero del orden del Día. - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Habiendo manifestado los señores Concejales, que ya habían leído el acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 de febrero de 1983, a través de las fotocopias remitidas al efecto, y que no tenían ningún reparo que oponer, fue aprobada por unanimidad.

Asunto segundo del orden del Día. - Moción del P.E.E. sobre el día internacional de la mujer trabajadora.

Como la palabra la Srta. Apolonia Domínguez, para dar lectura al escrito que, expresado literalmente dice: "El Psoel del partido comunista (P.C.E.) de este Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, propone a la Corporación, ante la celebración, el día 8 de marzo del 'Día Internacional de la mujer trabajadora', la aprobación de la siguiente:

MOCION =

El Ayuntamiento por su naturaleza de órgano de representación de sus vecinos, no puede desentenderse de cualquier problema de importancia que afecte a todo o a una parte considerable de ellos. Por ello, parece conveniente, por razón de la celebración este 8 de marzo, del día internacional de la mujer trabajadora la Corporación se asuma a la conmemoración y señales que sirven de estímulo, al respecto de la plena equiparación legal y social de mujeres y hombres.

Por ello, los Concejales comunistas, formulamos al Pleno, la siguiente propuesta:

- 1º - La Corporación se compromete a asegurar, en su esfera de competencias, la eliminación de toda discriminación en razón de sexo, a la hora de escoger a las personas más aptas para el desarrollo de las funciones públicas.
- 2º - Se ofrece la colaboración municipal, dentro del límite de sus competencias y recursos, en aquellas realizaciones, asociaciones, proyectos, guarderías, orientaciones familiares, información social y en materias de anticoncepción que faciliten la plena integración de la



mejora en la vida laboral y social.

3º.- La Corporación prestará toda su apoyo para que el Gobierno municipal no retroceda el desarrollo, este presente en todos sus aspectos, la no discriminación hacia la mujer;

4º.- Finalmente y del mismo modo, aprobará una ley que acalde de acuerdo con el aborto clandestino, ante el problema que se le plantea anualmente a cientos de miles de mujeres que interrumpen su embarazo, una regulación eficaz sobre el aborto debe contemplar,

- Que se permita el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo, a todas las mujeres que se encuentren en los tres primeros meses del mismo;

- Que dicha interrupción corra a cargo de la Seguridad Social;

- Que los poderes públicos adopten todas las medidas necesarias para promover la más amplia información sobre el empleo de medios anticonceptivos, especialmente a través de la creación de centros de orientación sexual y anticoncepción;

Villanueva de la Serena a 9 de marzo de 1983.

Fdo. - "María Mercedes"

A continuación, el Sr. Alvaros-Cuadros manifiesta que se opone al punto relativo al aborto. El resto de la sesión lo acepta.

Por el mismo motivo se expresaron, los señores Rivera Requena y Barrocas Izquierdo.

El Sr. Ferrera Martín dice que, manteniendo siempre su postura al respecto, en el sentido en que ha sido aprobado por el Gobierno, se adhiere al resto de la sesión.

Tratado a votación, quedó aprobado el presente acuerdo por unanimidad, si bien con la aclaración del voto: por parte de los señores Alvaros-Cuadros, Barrocas Izquierdo y Rivera Requena, en el sentido de que manifiestan, sin embargo, su total oposición al punto relativo al aborto. Así como la ratificación formulada por los señores Ferrera Martín y Castilla Sánchez, relativa, asimismo, al aborto, mostrándose conformes con las disposiciones acordadas al respecto por el Gobierno de la Nación.

Asunto tercero del orden del Día: - Adjudicación definitiva de la ejecución de las obras de ampliación y reforma del "Hospital San Juan Justo".

Dada cuenta del expediente de concurso subasta, termi-

802

para la contratación de las obras de ampliación y reforma del Hospital "Santa Cruz" de esta ciudad, según proyecto técnico redactado por D. Eduardo Gallego Acebo y aprobado por la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1983.

1.º - Sobre el acta de subasta, celebrada el día 18 de febrero de 1983, del que resulta, que se han seleccionado las siguientes propuestas:

- 1.ª - Don Pedro Gallardo Rejal,
- 2.ª - Don Andrés Utrera Lariz,
- 3.ª - Don Francisco Piñero Mall.

Habiéndose adjudicado provisionalmente, el remate a favor de D. Pedro Gallardo Rejal, autor de la propuesta nº 1, el cual se compromete a llevar a efecto, la ejecución de la referida obra, por el precio de - veintitrés millones, ochocientos ochenta y tres mil seiscientos setenta y siete pesetas (23.883.217,00) y resultando que durante el periodo de cinco días, establecido en el artículo 36 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, habiéndose al del acta de la subasta, no se ha presentado ninguna reclamación.

Como no se registrasen intervenciones, la Corporación, por unanimidad, ACORDA:

1.º - Declarar la validez del acto licitatorio, celebrado y, en consecuencia, adjudicar definitivamente, la ejecución de las obras de Reforma y Ampliación del "Hospital Santa Cruz" a Don Pedro Gallardo Rejal, en la cantidad de 23.883.217 pesetas.

2.º - Devolver las garantías provisionales a los licitadores, excepto al adjudicatario.

3.º - Notificar al adjudicatario, en el plazo de diez días, el acuerdo de adjudicación definitiva, requiriéndole, para que dentro de los diez días siguientes al de la recepción de la notificación, presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por importe de - 328.000 pesetas. Y inscriba el correspondiente documento público.

4.º - Facultar al señor Alcalde, para que en representación del Ayuntamiento proceda a la firma de todos los documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Asunto cuarto del orden del día. - Adjudicación definitiva de la subasta, para el arrendamiento del bar del mercado de abastos.

Se da cuenta del expediente de subasta para la contratación del acondicionamiento del bar, sito en el barrio de Alaraz, y visto el acta de subasta celebrada el día 15 de febrero de 1983, de la que resulta que se han presentado diez propuestas.

PLICA n.º 1.- Contiene una proposición formulada por D. Emérito Charro o Sánchez, y es comprensiva de la totalidad de los documentos exigidos en las bases de la subasta, cifrando su oferta económica en la cantidad de 325.000 (trescientas veinticinco mil pesetas).

PLICA n.º 2.- Contiene una proposición formulada por D. Francisco Barrasa Benito, y es comprensiva de la totalidad de los documentos exigidos en las bases de la subasta, cifrando su oferta económica en la cantidad de 225.000 (doscientas veinticinco mil pesetas).

PLICA n.º 3.- Contiene una proposición formulada por D. Martín Román-Brañas Barredo.- Es comprensiva de la totalidad de los documentos exigidos en las bases de la subasta, cifrando su oferta económica en la cantidad de 1.200.120 ptes (un millón doscientos mil doscientos veinte pesetas).

PLICA n.º 4.- Contiene una proposición formulada por D. José Barrasa Benito, y es comprensiva de la totalidad de los documentos exigidos en las bases de la subasta, cifrando su oferta económica en la cantidad de 360.000 ptes (trescientos sesenta mil pesetas).

PLICA n.º 5.- Contiene una proposición formulada por D. Manuel Barrasa Barrasa (Utrera).- Es comprensiva de la totalidad de los documentos exigidos en las bases de la subasta, cifrando su oferta económica en la cantidad de 900.000 ptes (novecientas mil pesetas).

PLICA n.º 6.- Contiene una proposición formulada por D. Diego Barrasa Izquierdo, y es comprensiva de la totalidad de los documentos exigidos en las bases de la subasta, cifrando su oferta económica en la cantidad de 552.000 ptes (quinientos cincuenta y dos mil pesetas).

PLICA n.º 7.- Contiene una proposición formulada por D. Vicente Chamorro Martínez.- Es comprensiva de la totalidad de los documentos exigidos en las bases de la subasta, cifrando su oferta económica en la cantidad de 600.000 ptes (seiscientos mil pesetas).

PLICA n.º 8.- Contiene una proposición formulada por D. José Rodríguez Martín, y es comprensiva de la totalidad de los documentos exigidos en las bases de la subasta, cifrando su oferta económica en la cantidad de 600.000 ptes (seiscientos mil pesetas).



ta económica, en la cantidad de 500.999 ptes. (quinientos mil noventa y nueve pesetas).

PLICA n.º 9.- Contiene una proposición formulada por D. Hipólito Rodríguez Sierra y es comprensiva de la totalidad de los documentos exigidos en las bases de la subasta, cifrando en oferta económica en la cantidad de 366.825 ptes. (trescientos sesenta y seis mil ochocientos veinticinco pesetas).

PLICA n.º 10.- Contiene una proposición formulada por D. Francisco Cardero Boniego.- y es comprensiva de la totalidad de los documentos exigidos en las bases de la subasta, cifrando en oferta económica, en la cantidad de 851.500 ptes. (ochocientos cincuenta y un mil, quinientas pesetas).

PLICA n.º 11.- Contiene una proposición formulada por D. José Antonio Fernández Mendes.- y es comprensiva de la totalidad de los documentos exigidos en las bases de la subasta, cifrando en oferta económica, en la cantidad de 343.332 ptes. (trescientos sesenta y tres mil, trescientas treinta y dos pesetas).

PLICA n.º 12.- Contiene una proposición formulada por D. Antonio González Pino.- y es comprensiva de la totalidad de los documentos exigidos en las bases de la subasta, cifrando en oferta económica en la cantidad de 350.000 ptes. (trescientos cincuenta mil pesetas).

Con consecuencia, la Mesa, adjudicó provisionalmente el remate, a favor de - Don Fulano Fernández-Breydas proส่วนตัว - autor de la proposición n.º 3, el cual se compromete a llevar a efecto, la ejecución de la referida obra, por el precio de 1.200.120 ptes. (un millón doscientas mil ciento veinte pesetas). Y remitiendo que durante el periodo de cinco días, establecido en el artículo 36 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, hábiles siguientes al del acta de la subasta, no se ha presentado ninguna reclamación.

Acabado lo cual y como no se registrase ninguna intervención, la Corporación, por unanimidad, acordó:

1.º.- Declarar la validez del acto licitatorio, celebrado, y en consecuencia, adjudicar definitivamente, el abastecimiento del bar, sito en el mercado de abastos, a D. Fulano Fernández-Breydas, en la cantidad de 1.200.120 ptes. (un millón doscientas mil ciento veinte pesetas).

2º.- Aprobar las garantías provisionales a la adjudicatario, excepto al adjudicatario.

3º.- Notificar al adjudicatario, en el plazo de diez días, este acuerdo de adjudicación definitiva, requiriéndole para que dentro de los diez días siguientes al de la recepción de la notificación, presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 68.000 pesetas, y suscriba el correspondiente documento público.

4º.- Facultar al señor Alcalde para que en representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Asunto quinto del orden del día.- Pliego de condiciones jurídicas, económico-administrativas y técnicas, que habrán de regir la ejecución de las obras de puesta en regadío por aspersión (1ª fase), de la finca municipal, "Monte Pozuelo."

Por el que suscribe se da cuenta de los extremos en que se ha procedido en el asunto, tras lo cual, la Corporación, sin debate y por unanimidad, ACORDO:

1º.- Aprobar el pliego de condiciones jurídicas, económico-administrativas y técnicas, que habrán de regir el concurso para la ejecución de las obras de puesta en regadío por aspersión (1ª fase) de la finca municipal "Monte Pozuelo".

- Que se sigan los trámites establecidos al respecto, por la legislación vigente.

Asunto sexto del orden del día.- Solicitud ante el Ministerio de Sanidad y Consumo, de convenio de colaboración y asistencia en materia de consumo y aprobación, en su caso, de diversos compromisos.

Seguidamente, el secretario de la Corporación, informó a los señores Concejales de que dada la voluminosa documentación exigida por el Ministerio de Sanidad y Consumo, no podrá ser cumplida hasta dentro de unos días, por parte de los servicios intermunicipales solicitados, en consecuencia, que de el asunto sobre la mesa, lo cual es aceptado unánimemente.

Asunto séptimo del orden del día, convenio de colaboración entre el Instituto para la promoción pública de la vivienda (I.P.P.V.) y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la promoción pública de viviendas de protección oficial. -

Se procedió, en primer lugar, a dar lectura del contenido del borrador del convenio para la promoción pública de viviendas en el plan parcial, nº 5 de esta ciudad, entre el Instituto para la promoción pública de viviendas (I.P.P.V.) y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Después seguido, se sometió el asunto a debate, tomando la palabra el señor Sr. Martín, quien declara que con ello el Ayuntamiento conseguirá mayor protección, facilitando la intervención de constructores de la localidad.

Terminado el turno de intervenciones, la Corporación adoptó, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que represente a este Ayuntamiento en la fijación del texto definitivo del convenio referido y suscriba, en su caso, el mismo.

Asunto octavo del orden del día. - Adscripción de capital fundacional al "Patronato "Ciudad de la Serena" y designación de los representantes que compondrán la Junta del mismo.

El Sr. Secretario, da cuenta de la composición de la Junta del Patronato y de que procede formular invitación para que los grupos que componen esta Corporación y las entidades de aledaños, dirigidos a quienes debe integrarse en la Junta.

Respecto al capital fundacional, cede la palabra al Sr. Sr. Martín, para que a este trabajo pase a pertenecer al Sr. Arquitecto Municipal, estimando que no existirá dificultad, puesto que la Corporación es soberana en la materia, seguidamente aclarar que en el Patronato no se pretende, en momento, crear un órgano constructor, aunque se promuevan para agilizar y garantizar vitores sociales en el ámbito de la construcción. En consecuencia, estimar que no precisa capital social de gran entidad sino que bastaría con una cantidad simbólica, como 90.000,00 pesetas.



Con relación con la primera parte de la propuesta, que se se trata de incluir a la Junta del Patronato con las mismas atribuciones y componentes, sería preciso modificar los Estatutos, pero si sólo se pretende contar con un órgano técnico, no existe ninguna dificultad.

El Sr. Domingo Exco, pide la palabra para exponer una moción en el sentido de aprobar la constitución de la Junta del Patronato, hasta que se celebren las próximas elecciones ya que es lógico suponer, que dentro de dos meses, no van a ser los mismos quienes la integran, puesto que al desaparecer M.C.D. y C.I.V.I., quedan eliminados sus representantes en la Junta, y surgirán los designados por Alianza Popular que ahora no gozan. Por ello se podía proponer la constitución de la Junta y aprobar el resto del asunto.

El Sr. Lerma, opina que cuando se modifique la composición de la Corporación, se renuncie la Junta con los nuevos representantes, sin necesidad de debatir ahora el tema.

Confirma el Sr. Secretario, que puede constituirse la Junta ahora y cuando cambie la composición del Consistorio, para nueva invitación a los grupos, para que designen sus representantes.

Debatido el presente asunto a instancia de la Corporación, por unanimidad, ACOORDO:

1.º - Adscribir un capital fundacional de 100.000 pesetas al "Patronato" "Ciudad de San Jerónimo". Dada la finalidad benéfica que le inspira, exente de toda expectativa comercial o lucrativa.

2.º - Que se sigan los trámites ya iniciados, para que los distintos partidos políticos, asociaciones y demás entidades, de conformidad con lo previsto en los Estatutos, comparezcan a este Ayuntamiento, en el más breve plazo posible sus representantes en la Junta de dicho Patronato.

Asunto noveno del orden del día.
Moción de la Alcaldía, solicitando al Ministerio de Educación y Ciencia, la implantación en nuestra localidad, de un centro de Formación Profesional, la construcción de 6 unidades de pre-escolar y guarderías,

adidas al nuevo "colegio Brus del Río" como
la desafectación del antiguo colegio del mismo
nombre, para destinarlo a la futura "Casa de la Cul-
tura".

El Sr. Alcalde, da lectura a la moción que espuesta
literalmente dice: "MOCIÓN DE LA ALCALDÍA. - Si una cosa
puede afirmarse es, que en estos momentos, Villanueva está en
búsqueda a ser los mejores prácticas de la gestión municipal.
Desde la constitución de los nuevos Consistorios, allá por el mes
1979. - Los primeros pasos que se tomaron en la reali-
dad nuestros ideas sobre el bienestar ciudadano, no deberíamos
obviados, cumplidos con frecuencia una considerable com-
plejidad en cuanto a su gestión, principalmente, en lo que
se refiere a los aspectos económico-jurídicos, técnicos y
de personal. - Pero no se trata aquí de exponer a los
la enumeración de los objetivos, consecuencias, sino de
seguir la dinámica en la que estamos inmersos, como un
deber ante el ciudadano y ante la Corporación que nos
preceda, cualquiera que sea su posible composición. -
Fue bien como tal # temas, noticias, hace breves días se
han recibido provisionalmente, las obras del antiguo colegio
"Colegio de la Brus del Río" con lo cual, quedan satis-
fechas las necesidades actuales y de un futuro próximo
que, en materia de modernización, tiene la zona
de donde radica. Dadas las características del citado cole-
gio, es posible la implantación de 6 nuevas unidades de
procesos y personal, además a aquel, con lo cual, se
abrirá el antiguo colegio de la misma disposición, de
un de alumnos, además a su vez, la posibilidad de que
este Ayuntamiento, a la vista de su desafectación, se le
debe para la función docente, puede volverse la sea
reconocida la misma, permitiendo destinar el sala
y la edificación existente, cuando que el proyecto lo permitan a la
futura "Casa de la Cultura" cuestión de cuya im-
portante necesidad no quiero resultar por manifiesta. -
Sin pesar de ambicioso, será de todo punto conve-
niente manifestar ante los organismos competentes, el
deseo municipal de que Villanueva contase con un cen-
tro de Formación Profesional. Por todo cuanto he con-

puerto, solicito la adhesión de todos los miembros de la Corporación, facultándose para realizar cuanto que sea preciso al respecto, ante el Ministerio de Educación y Ciencia, Villanueva de la Serena, a 12 de marzo de 1983. - El Alcalde. - Firmado:

El Sr. Rivera Requena, en su nombre de U.C.D., se permite continuar en funcionamiento las aulas precisas en el antiguo edificio, hasta que se construyan seis aulas más, en el nuevo edificio, que son indispensables.

El Sr. Alcalde indica que pueden continuar utilizándose, ya que no se pretende desafectarlas, hasta tanto se terminen las aulas nuevas.

Por su parte, el señor Valiño Caballero, hace observar que se pretende crear un Centro de Formación Profesional en Villanueva, cuando ya existe, y en el que no están cubiertas, según sus referencias, todas las plazas disponibles. Asimismo, tiene noticia de que el Centro de Formación Profesional cuenta con una subvención de 20.000.000 pesetas, para ampliación del mismo, y dotación de medios y equipos. Apunta la posibilidad de ampliar lo que ya hay, en lo que se pueda cubrir. Y de este modo potenciarlo, en lugar de dispersarlo en dos centros distintos. Considera que debe estudiarse el aspecto técnico y procurar un solo centro de mayor rango, pero con mayor alumnos, no solo de Villanueva, sino de toda la comarca.

Respecto a la construcción de 6 unidades más, junto al edificio del nuevo colegio de San José del Río, tiene que ver este excedente espacio a la zona de recreo, que va a quedar muy reducida. Considera oportuno, solicitar informe del Director del Colegio, al respecto, por si fuera posible que el edificio del colegio antiguo, se readaptase para seguir funcionando.

En lo que se refiere al aspecto cultural, le parece bien este emparejamiento con la "Casa de la Cultura," si el edificio no se destina a otra finalidad de las indicadas.

El señor Alcalde - Presidente, manifiesta al señor Valiño, que hay muchas solicitudes para el centro de formación profesional, que no se atienden por falta de plazas. Que estos centros van a pasar a depender de otros organismos, que se pretende crear uno nuevo, para ampliar posibilidades, y

que el existente resulta insuficiente y no se trata de que desaparezca.

Sobre el nuevo colegio de Sanz del Río, con la ampliación del número de aulas, no se producirían problemas de falta de espacio, por que los terrenos necesarios, se fijaron en diez mil metros y se dispone de quince mil; precisamente en previsión a este caso de incremento de las unidades con seis aulas de pre-escolar y primarias.

El Sr. Párragues Prieto expone en conformidad con la intención, si bien, hace la salvedad de que no considerara aceptado el emplazamiento de la Casa de la Cultura, tan distante del centro del casco urbano. Estima que deba situarse en un lugar más céntrico.

Anteriormente el Sr. Xerna Partes opinando en el sentido de que podría considerarse que interesa más; si un centro nuevo o ampliar las especialidades del ya existente, en un caso u otro, habiéndose que valorarse en favor de la ampliación.

Sobre el emplazamiento de la Casa de la Cultura, da la razón al portavoz del P.E. e indica que puede utilizarse el edificio del antiguo colegio, en la medida que sea quedando libre, aunque sea con carácter provisional, y continuar las gestiones para encontrar un edificio más céntrico ya que actualmente existen spots muy interesantes, pero utilizar allí, para potenciar la barriada. Se promueve a favor de la moción.

Como de nuevo le habla el señor Párragues Prieto y manifiesta que le parece bien, potenciar una barriada, pero existen otros que merecen la misma atención. Y como no se ve a instalar un centro análogo en cada una de ellas, insiste en que la ubicación razonable, sería en el centro, porque así favorecería por igual a toda la población.

Finalmente por su parte, el Sr. Valiño Caballero, en el sentido de que se pretende un centro de formación profesional bien dotado, que absorba todas las demandas, ampliándolo con nuevas disciplinas como la especialidad de electrónica. Y en cuanto a la Casa de la Cultura, subordina su emplazamiento, a que no sea necesario el edificio para atender estos estudios ya que se podría encontrar un inmueble más céntrico.

El señor Castilla Sánchez, pide el informe para mejor estudio, hasta estar pleno, porque ~~podría considerarse~~ con preferencia, la creación de un Centro de ~~Formación~~ ~~de Adultos~~, a su juicio, más urgente que ~~debe~~ ~~Formación~~ Profesional.

El Sr. Lorna, insiste en que no se dejen las instalaciones del "Colegio Luis del Río" (antiguos) sin uso, que no se trata de privar a una herencia en detrimento de las demás, sino de aprovechar el vasto patrimonio y continuar las gestiones para encontrar un edificio más adecuado que pudiera destinarse a Casa de la Cultura.

El Sr. Pzlezqués Prieto, condiciona el voto favorable de su grupo P.D.E., a que la ubicación de la Casa de la Cultura - se apruebe en carácter provisional y quedando su prelación a la realización de gestiones para encontrar un sitio más céntrico.

Responde el señor Presidente, aclarando que en la reunión se dice: "inicié gestiones"; solicitando se le consulte, a su vez por la cual, de momento, no se acuerda nada definitivo.

El Sr. Dominguez López, sugiere que, aunque en principio se apruebe la moción, se consulte a las asociaciones de padres de alumnos, sobre el destino que podría darse al edificio del antiguo "Colegio Luis del Río", que ellos indiquen que uso consideren más interesante.

Al votar de lo cual, y incluido el turno de intervención, la Corporación, por unanimidad, acordó prestar su adhesión a la Moción de la Moción, anteriormente tramitada.

Asunto décimo del orden del día. - Estudio de la explotación de autobuses de Villanueva de la Serena. Y aceptación, si procede, de la concesión, en el caso de que el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones la adjudicase directamente a este Ayuntamiento.

El Sr. Secretario, hace una exposición del asunto (recepción de la estación de autobuses en fecha próxima plazo presentación de propuestas), para elección de la explotación, acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de no presentarse



tarce, el artículo - Ley de Contratos del Estado - en principio se adjudicará por concurso

Del punto del estudio aprobado por el Ayuntamiento, establecidos los límites económicos entre las provisiones de ingresos y gastos, excluyendo que se llega a un déficit de más de dos millones y medio, que es imposible decir, para establecer si la Corporación lo asume en el caso de que el Ministerio adjudicase la explotación directamente a este Ayuntamiento.

El Sr. Quintal se promueve favorablemente por la implantación de los servicios en la Estación de Autobuses, por tratarse de un beneficio público, cuya necesidad es notoria, así mismo, en su caso, el déficit contrajel que cabe realizar un esfuerzo de imaginación, arbitrando posibles ingresos, como los que proporciona el capítulo de publicidad. Pone en conocimiento el Sr. Secretario, indicando, que no se ha incluido en el estudio, por tratarse de ese asunto que admite numerosas variaciones. Y tampoco se ha entrado en las posibilidades de utilizar la estación como a parcamiento de turismo (posibilidad que surge al propio Ministerio).

El Sr. Srana Martín solicita se que se informen bien los gastos que integran la Corporación. Preguntaba si la entrada en funcionamiento de la estación de autobuses, esta pendiente solamente de este asunto. Y debe tratarse con premura o cabe aplazarlo para un estudio más a fondo, trasladarse a un próximo Pleno.

Se declara el Sr. Secretario, que se está pendiente de la recepción de los datos, y seguidamente de la adjudicación de la explotación.

El Sr. Srana recuerda, que la estación de autobuses ha sido subvencionada en su totalidad, que la obra está terminada, y que si no hay tiempo para considerar el tema en este Pleno, debe asumirse por toda la Corporación.

Preguntaba el Sr. Urbión Cerezo sobre los datos de la concesión y el Sr. Secretario se informa que la subvención se cubre por setenta y cinco. El Sr. Srana pregunta, Excmo. señoría que se está muy atado por la legislación vigente, en esta materia, que no hay nada que aceptar. Debido al déficit ocasionado por los gastos



los trabajos y otros, que la creación de
través suficiente para absorber el déficit.
El Sr. Alcalde propone que el Ayuntamiento
una revisión de tarifas, que están lejanas de Villanueva, no en el
a otro sino para el próximo.

El Sr. Domingo Exijo preside que eso crearía por
Mermas, por imponer una carga pesada para la em-
presas, que lo repercutirían sobre los usuarios, resultando
perjudicial, los viajeros más modestos, que carecen de me-
rito propio, y fundamentalmente, los de pueblos próxi-
mos de orden a Villanueva. También advierte
otro aspecto del problema: la huida de líneas, la posibi-
lidad de que en lugar de cinco autobuses, se reduzcan a uno.

- El señor Secretario, indica que agrava la situación
el hecho de que las líneas sean de corta distancia, porque si al-
gunas servicios de más de cinco kilómetros, ello incidiría mu-
cho más favorablemente en la explotación.

El señor Srana Martín, responde que los servicios pú-
blicos de primera necesidad, tienen un coste, como el mante-
nimiento de los colegios, e insiste en que deben considerarse
dos posibilidades:

- 1.º - Si los apremios de tiempo lo permiten, traer el
asunto a un próximo Pleno, o
- 2.º - Aportar el coste del servicio, disponiendo la Cor-
poración de los puestos de trabajo, si se lleva a cabo, por
gestión directa.

Después el Sr. Secretario; que no se debe pensar que
el Ayuntamiento acepta una carga durante setenta y cinco años
ya que existe la posibilidad de transferir la gestión a los
cinco años, y tal vez, en un plazo menor.

El señor Martín Caballero, opina que la - Estación de
Autobuses, cumple un fin social y presta un servicio a Vi-
llanueva y a su comarca, posibilita además, la creación
de varios puestos de trabajo y anuncia un voto favora-
ble, si como se estimase el asunto suficientemente debatido,
la Corporación, por unanimidad, Acorda:

- Comunicar al Ministerio de Transportes, Turis-
mo y Comunicaciones, la aceptación por parte del Ayuntamien-
to de Villanueva de la Serena, de la subsección de la explotación

251
tación de la Estación de Anteproyecto de esta
que se sea adjudicada directamente.

Asunto undécimo del orden del día - Con-
tratación de los servicios de Perito Industrial.

Como la palabra al Sr. Ginerol quisado - Presidente de
la Comisión de Gobernación y Personal, para solicitar se deje el
presente asunto pendiente para un próximo Pleno. Propues-
ta que es aceptada unánimemente.

Asunto duodécimo del orden del día - Con-
tratación de un Conserje-mantenedor del nue-
vo "Colegio "Cruz del Río".

Primisimo a propuesta del señor Ginerol quisado
se deja por unanimidad, el presente asunto, para un
próximo Pleno.

Al como no hubiera más asuntos de que tratar,
por orden del señor Alcalde-Presidente, se dio por leida
toda la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y seis
minutos, de todo lo cual, como Secretario, soy fe.

(Handwritten signatures and scribbles)
Juan Ignacio Baranda
Rocío Calderón
Luis...



Acta de la sesion-extraordinaria, celebrada por el Pleno Municipal el dia 18 de abril de 1983.



- Margen que se cita
- Se. Alcalde-Presidente:
D. Manuel Vargas Bornejo
- Sres. Concejales:
D. Juan Ignacio Bornejo
D. José María Prieto
D. Eduardo Calderin Quera
D. Francisco Casado Campello
D. Alberto Cortés Garrido
D. Manuel Domingo Pardo
D. Antonio Quintana Prieto
D. Estrella Hernandez Dominguez
D. José María Jimenez Garcia
D. Ramon Paredes Prieto
D. Daniel Ponce de Leon
D. Daniel Rivera Reguera
D. Miguel Valero Cañal
D. Felipe Vargas Gonzalez
- Sr. Secretario General:
D. Enrique Lera de Haza
- Sr. Interventor en Funciones:
D. Manuel Lopez Prieto
- No asisten los señores Concejales:
D. Juan Manuel Alvarado
D. Manuel Alvarado
- DIPUTACION DE BADAJOZ

En la ciudad de Villanueva de la Serena, en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día 18 de abril de mil novecientos ochenta y tres se reunen los señores que al margen se expresan, correspondiendo todos ellos, del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde. - Don Manuel Vargas Bornejo, al efecto de celebrar sesion extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesion, que mantuvo un comportamiento correcto durante el desarrollo de la misma.

Por el señor Alcalde-Presidente, se declara abierto el acta, siendo las veinte horas y cinco minutos, habiéndose puesto la sesion Concejal. Don Juan Ignacio Bornejo, Don D. Eduardo Bernal Chanzos, Don Ricardo Calderon Alvarez, Don Francisco Casado Campello, Don Antonio Quintana Prieto, Don José Antonio Jimenez Garcia, Don Ramon Paredes Prieto, Don Daniel Ponce de Leon, Don Daniel Rivera Reguera, Don Miguel Mallo Caballero y Don Felipe Vargas Gonzalez.

En el asunto segundo del orden del dia, a las veinte horas y siete minutos, durante la introduccion del Sr. Secretario, se incorporan los señores Blazquez Prieto y Manuel Casado.

En el asunto tercero a las veinte horas y diez minutos, igualmente durante la introduccion del señor Secretario, lo hace la Sr. Hernandez Dominguez y el Sr. Castilla Sanchez.

Y finalmente, en el asunto cuarto, a las veinte horas y doce minutos, durante la lectura por el Sr. Secretario del acta de la misma, lo hace el señor Dominguez Excmo.

Durante el desarrollo del asunto sexto, se ausenta momentaneamente el Sr. Jimenez Garcia, incorporandose de nuevo, al iniciarse el punto septimo.

Asunto primero del orden del dia. - Lectura y aprobacion, si procede, del Borrador del acta de la sesion anterior, celebrada el dia 14 de Marzo de 1983.

Habiendo manifestado los señores Concejales que ya

D. Juan Carlos Martín



hayan leído el acta de la sesión anterior, celebrada el día 20 p.p.d.a. a través de las fotografías remitidas, y no han tenido ningún reparo que oponer, por lo que se acuerda el asentimiento segundo del orden de ratificación, si procede, de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 29 de marzo pasado, relativo a aprobación del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que ha de regir en la subasta de los terrenos que ocupaban los dichos aparatos e instalaciones durante las próximas fiestas de la Santa Cruz, a celebrar los días 1, 2 y 3 de mayo. =

Se puso en conocimiento de los señores concejales que, por primera de tiempo, el pliego de condiciones que muy a pesar, fue aprobado excepcionalmente por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión de 29 de marzo pasado, y por ello, de lo que se trata ahora, es de ratificar el mismo, decidiendo que se trata del mismo pliego de condiciones antes citadas, con la única variante de la adición de un punto.

A continuación, el Sr. Rivera Requena, hace una observación respecto a la cláusula 3ª del pliego en el sentido de que, en la MESA de la SUBASTA, no haya uso de la facultad que en virtud de la misma se otorga, para instalar momentáneamente una segunda carreta de almacenamiento, en el interior del parque, por estar ya cubierto el recinto ferrial.

Y como no se registrasen más intervenciones, la Corporación, por unanimidad, acordó:

1.º - Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión de 29 de marzo de 1983, aprobando el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la subasta de los terrenos que ocupaban los distintos aparatos e instalaciones, durante las próximas fiestas de la Santa Cruz de Mayo.

2.º - Poner en conocimiento de la mesa de la subasta, que no haya uso de la posibilidad de instalar una segunda carreta, de la indicada, tal y como se contiene en la cláusula 3ª del pliego de condiciones, por no

contar espacio material para ello.

Asunto tercero del orden del día - Solicitud ante el Ministerio de Sanidad y Consumo, de convenio de colaboración y asistencia en materia de consumo y aprobación, en su caso, de diversos compromisos. -

Por el Secretario que suscribe, se solicita se deje el asunto sobre la mesa, dado que no se ha presentado la documentación necesaria, por parte del Sr. Veterinario, aceptando el compromiso por la Corporación.

Asunto cuarto del orden del día. - Adjudicación definitiva de la subasta, para el arrendamiento del kiosco-Bar, sito en la Plaza de la Cruz del Río. -

Dada cuenta del expediente de subasta, tramitado por la contratación del arrendamiento del bar, sito en el mercado de Utrera, y visto el acta de subasta, celebrada el día 25 de marzo de 1983, de la que resulta, que se han presentado cuatro proposiciones:

PLICA n.º 1. - Contiene proposición formulada por D. Antonio González Pino. y es comprensiva de los documentos originales en las bases de la subasta, cifrando su oferta económica, en la cantidad de 500.000 pesetas (quinientos mil pesetas).

PLICA, n.º 2. - Contiene una proposición formulada por D. Victoriano Chavero Gutiérrez. y es comprensiva de los documentos originales en las bases de la subasta, cifrando su oferta económica, en la cantidad de 325.000 pesetas (trescientos veinticinco mil pesetas).

PLICA, n.º 3. - Contiene una proposición formulada por Don Francisco Carrasco Alvarado. y es comprensiva de los documentos originales en las bases de la subasta, cifrando su oferta económica, en la cantidad de 703.650 pesetas (setecientos tres mil sesenta y cinco pesetas).

PLICA n.º 4. - Contiene una proposición formulada por D. Antonio Chavero Martínez. y es comprensiva de los documentos originales en las bases de la subasta, cifrando su oferta económica, en la cantidad de 525.000 pesetas (quinientos veinticinco mil pesetas).

En consecuencia, la mesa adjudicó provisionalmente

mente, el remate, a favor de Don Manuel Carrasco y Olibari, ante de la proposición n.º 3, el cual se ha prescrito a la Mesa o efecto, la ejecución de cuanto se contiene en los pliegos de condiciones reguladores de la presente subasta, por el precio de 703,650 pesetas. (setecientos tres mil noventa y cinco pesetas), y rematarlo que durante el periodo de cinco días, establecido en el artículo 36 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigentes vigentes al del acto de la subasta, no se ha presentado ninguna reclamación.

Acordado el cual y como no se registrase ninguna intervención, la Corporación, por unanimidad, ACORDO:

1.º - Declarar la validez del acto licitatorio, celebrado y, en consecuencia, adjudicar definitivamente, el arrendamiento del Páramo - Bar, sito en la Plaza de la Cruz del Río, a Don Francisco Carrasco Olibari, en la cantidad de 703 650 pesetas (setecientos tres mil noventa y cinco pesetas).

2.º - Aprobar las garantías provisionales a los licitadores, excepto el adjudicatario.

3.º - Notificar al adjudicatario, en el plazo de diez días, este acuerdo de adjudicación definitiva, requiriéndole para que dentro de los diez días siguientes al de la recepción de la notificación, presente el documento o creativos de valor constituido de garantía definitiva, por importe de 20.000 pesetas, y presente el correspondiente documento fehaciente.

4.º - Facultar al señor Alcalde, para que, en representación del Ayuntamiento, proceda a la forma de dar los documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Asunto quinto del orden del día. - Digno Baeón, si procede, del proyecto técnico de ampliación del pabellón polideportivo en Baeón To.

Por el Secretario que suscribe, se recuerda por recordar, que debido a que el proyecto inicial del pabellón polideportivo en Baeón, no satisfizo plenamente a la Corporación. Al sobre, a encargar a su autor, una ampliación del mismo, que es la que se presenta a la consideración de la sesión concejil. Formina

reunidos, que dio la respuesta en un momento en el afreco, una vez que se demuestró que el juego y una inmensa obra, por sus características principales.

Por Don Basilio Sánchez, preguntó a este respecto si habían sido ampliados los estatutos, reordenados por lo que, efectivamente, han sido una revisión.

Y como nadie más pidiera la palabra, la Corporación, en sesión ordinaria y por unanimidad, acordó prestar su aprobación al proyecto técnico de ampliación del pabellón polideportivo ubicado en los terrenos adyacentes de la piscina municipal, redactado por el arquitecto D. Luis Miguel de la Cruz Ruiz.

Disputa sexta del orden del día. - Aprobación si procede, del proyecto técnico de ejecución del palacio de Correos y Telecomunicaciones y de la venta a la Caja por la Dirección General del correo.

Esto seguido se presentó a los señores municipales el proyecto de ejecución del futuro edificio de Correos y Telecomunicaciones, redactado por el mismo arquitecto municipal. Asimismo, se pasó a conocer el sistema de financiación de los obras, que se verificará a través de un préstamo a corto plazo, la Caja Postal de Ahorros de 19,074,435 pesetas, al 4 1/2% de interés, ascendiendo la renta a satisfacer por la Dirección General de Correos, a la cantidad de 752,977 pesetas anuales.

Por la palabra a continuación, el señor Sr. Palalero, para señalar que la renta a satisfacer por parte de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones es muy alta con lo que, en su opinión se podrían cubrir los gastos de conservación. A lo que el señor Alcalde replicó que esta renta se incrementaría anualmente por arreglo al índice del coste de la vida; ascendiendo por su parte, el Sr. Dominguez Excoja que, no obstante los gastos de conservación, debe ser a cargo del arrendador. Aprueba el orden

detario, hacerlo a su costa,

y como no se registrasen más intervenciones y como tipo el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad, ACORDO:

1.º - Aprobar el proyecto de ejecución de la obra técnica de Obras y Telecomunicaciones y dos viviendas en Villanueva de la Serena, redactado por el arquitecto municipal, don Vicente López Bernal.

2.º - Autorizar, en conformidad a la cuenta anual a satisfacer por la Dirección General de Obras, por importe de setecientos sesenta y dos mil, novecientas setenta y siete pesetas (762.977 pesetas), que valen al 2% de 19.074.235 pesetas. Para su pago frente a las obras destinadas a los servicios técnicos de Obras y Telecomunicaciones y una vivienda sobre el total del citado proyecto.

Asunto séptimo del orden del día: Determinación de la fianza y efectos del complemento de destino a percibir por el señor Interventor en funciones.

Por estar directamente afectado en el asunto, se ausenta del salón de sesiones el Sr. Interventor en funciones.

Heto requerido, toma la palabra el que suscribe, para puntualizar, que solamente se trata de aplicar la norma anterior vigente teniendo en cuenta, que el último que se le describió el funcionario D. Manuel Cajalillo García de, es el de interinidad en funciones, procediendo a dar lectura al informe que, copiado literalmente, dice:

"El artículo 10 de la Orden de 23 de octubre de 1943, reguladora de las retribuciones complementarias de los funcionarios de Administración local, dispone que los funcionarios que en virtud de vacantes, se pasen con carácter accidental, puestos de trabajo que no correspondieren a su categoría, grupo, o clase, tendrán derecho a percibir la diferencia de complementos de destino. Y a la retribución que este tenga en la categoría en que se halla, pero no a los demás complementos e incrementos propios de la plaza desempeñada."

Este concepto se encuentra admitido, por lo que se ha regulado la cuestión en el artículo 1.º del Real Decreto de 17 de diciembre de 1974, por el que se regula la ordenación de la carrera de los funcionarios que son titulares de plazas de carácter accidental.



Atendiendo en lo sucesivo, la ordenación de la carrera de los funcionarios que son titulares de plazas de carácter accidental, se establece que los funcionarios que son titulares de plazas de carácter accidental, en virtud de circunstancias especiales, con carácter accidental (plazas de trabajo que no corresponden a su cuerpo, grupo o subgrupo, clase o subclase) tendrán derecho a preferencia en el cumplimiento de destino asignado al puesto que se les ha asignado accidentalmente y el que corresponde al que desempeña en propiedad.

Con motivo de esto, - por lo que la ordenación - habrá de darse al favor de los funcionarios de mérito, entre el que corresponde a dichos funcionarios y el asignado al mismo, que se ha subsumido o dado al que se atribuye necesariamente la plaza asignada con carácter accidental.

Dichos funcionarios, también tendrán derecho, en su caso, a la preferencia que surge al respecto de las plazas extraordinarias o como consecuencia de promoción, respecto al cumplimiento de destino.

Por último, en caso de ser precisa una mayor dedicación, la Corporación Local puede determinar la vez preferente de un cumplimiento de destino Especial. - Véase el artículo de la Ley, a 16 de abril de 1988. - Col. Secretarías Generales.

Atendiendo en este sentido, el señor concejal Quisado insiste en que solamente se trata de aplicar la Ley.

Asimismo, sale al paso el Sr. Páez que, por lo que se alega, que existen muy diversas circunstancias que se presentan entre los funcionarios.

Contesta el secretario aclarando, que solamente quedan seis o siete funcionarios perjudicados, en virtud de la acomodación del mismo régimen retributivo de los funcionarios locales a los del Estado, haciendo de que se estudie su situación. Por lo que, y como no se produce ninguna otra intervención, fue sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad.

de los diecinueve empujados presentes sobre un presupuesto legal de veintinueve que se componen, ACO

1.º - Reanudar el derecho del Sr. D. Juan Manuel Marchal, al servicio de la Dirección, en cumplimiento de destino, asignado a la plaza de Interventor de Fomento de esta Corporación, tiempo conculido viene desempeñando en virtud de nombramiento por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 18 de marzo de 1980. Y la asignada a la plaza de Administrador de Administraciones General, que ocupa en plantilla, en base a lo establecido en el Decreto de 23 de octubre de 1973 y circulares de 17 de diciembre de 1974.

2.º - Que la liquidación que preceda, lo sea con efecto de 1.º de enero de 1982. Y según las retribuciones establecidas en el convenio de 30 de julio de 1982.

Discurso octavo del orden del día. - Gratificación, por programación y confección de diversos padrones mecanizados, a Don Carlos Colino Carillo y a D.ª M.ª María José Pérez.

Por la palabra el Sr. Interventor en funciones, para informar que debido a una serie de vicisitudes, derivadas de la voluntad de esta Corporación, la puesta al obra de los padrones del impuesto de circulación de vehículos, sufrió bastante retraso, y con objeto de ganar tiempo, se ha venido trabajando inintermitentemente, mañana y tarde, al efecto que se traiga la presente propuesta, solicitando la cantidad de 10000 pesetas, para cada funcionario.

A continuación, el señor Domínguez Exojo, se hace que no tiene conocimiento en la concepción de esta gratificación, pero advierte, que se ha llegado el número de que otros funcionarios han trabajado por las tardes y no han cobrado absolutamente nada.

El señor Girestal Quirado, indica que este tema no lo ha llegado a conocer la Comisión de Personal, al limitarse a lo dicho por el señor Domínguez Exojo, al objeto de que no exista discriminación entre el grupo

ionarios a este respecto, debiéndose premiar a quienes se hayan destacado por su probidad en el trabajo.

Por lo que en breve deliberación, se acordó por unanimidad:

1.º - Conceder una gratificación de poco importe, en la forma de D. Carlos Colino Pastillo y D.ª M.ª Marilla Guejra - Asesores Administrativos, bajo el concepto de "Servicio especial y extraordinario" por una sola vez y a tenor de lo establecido en el apartado b) del párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto 3.646/1954, de 6 de octubre.

2.º - Que por la Secretaría General, se proceda a confeccionar lista de aquellos funcionarios que hubieran sido merecedores de alguna gratificación, por su especial dedicación en el trabajo.

Asunto noveno del orden del día. - Solicitudes de la Auxiliar de la Policía Municipal - Don Juan Risco Fico - para el reconocimiento de atreos en sus haberes.

Por el que suscribe, se refirió a los presentes, que la petición al respecto del presente asunto del orden del día, versa sobre el posible derecho que pudiera existir al reclamo ante el auxiliar de la Policía Municipal - Don Juan Risco Fico - respecto a la percepción de las retribuciones complementarias, asignadas a la plaza en plantilla, desde el 1.º de enero al 30 de noviembre de 1982, periodo en que por nombramiento en calidad de contratado. A ello en base a que lo realmente percibido era el 80% de la cantidad primitivamente fijada en el presupuesto para 1982 sus haberes se tenían en cuenta, que tal comprobación se realizó el 30 de julio de dicho año y en aplicación de lo previsto en el Real Decreto 211/1982, de 1.º de febrero y Orden Ministerial de 25 de febrero del mismo año, acordó tres distintos. En primer lugar, en consecuencia, se accede a lo solicitado.

Hecho seguido, el señor Jiménez García, se preocupó por el hecho de que el personal contratado en régimen administrativo, perciba el 80% de las retribuciones complementarias, así como, por el hecho de que había de procederse de igual forma en los casos análogos.

861

Con la nula de la presidencia, ^{AYUNTAMIENTO DE VILLAMURA DE LA SERENA} toma la palabra el secretario de la Corporación para señalar que la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias del personal contratado, al 80% de las asignadas a la vacante en plantilla, vienen determinadas por los acuerdos de 14 y 26 de noviembre de 1979 y que en el preto a la segunda cuestión que plantea la vía de la reclamación se encuentra abierta a cualquier interesado.

Y como nadie pidiere la palabra el asunto fue sometido a votación y, en su virtud, la Corporación, por unanimidad de los dieciséis miembros presentes, sobre un total de veintinueve que la componen, ACORDO:

- Reconocer a don Juan Pablo Ruiz, funcionario auxiliar de la Policía Municipal, el derecho a la parte superior del 80% de las retribuciones complementarias que como contratado para dicha plaza, fueron asignadas en virtud de acuerdo plenario de 30 de julio de 1982.

- Que por los servicios de intervención se proceda a efectuar al interesado, la oportuna liquidación de atrasos devengados entre el 1º de enero al 30 de noviembre de 1982.

Asunto décimo del orden del día.
Estudio de detalle de la manzana número 2 del plan parcial número 5, promovido por construcciones RISUEÑO, S.º
aprobación inicial, si procede.

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Construcciones Rinuero S.º, relativo a la aprobación, si procede, de "Estudio de Detalle" de la manzana número 2 del plan parcial nº 5 de esta ciudad, se procedió, acto seguido, a dar lectura del informe municipal por el señor arquitecto municipal, para el cual, transcrito literalmente, dice así:

"Informe sobre el estudio de detalle, redactado sobre la manzana nº 1 del plan parcial, número 5 de Villamura de la Serena.

1º - El volumen y plantas aprobadas por el estudio de detalle, se ajustan en su cuantificación, a lo especificado por la ficha urbanística del plan parcial, nº 5

para la manzana n.º 1.

2.º - La distancia de 3 metros, entre las edificaciones, número 10 y número 12, es inferior a la altura de las edificaciones, lo que incide negativamente en el ordenamiento de las edificaciones del bloque n.º 10, y en la imagen del espacio urbano configurado por las edificaciones de la manzana.

3.º - Con la documentación presentada, falta: "... plano de ordenamiento y sombras en el equinoccio y, a las 12 horas..." que es obligatorio según las ordenanzas del plan parcial, n.º 5, Título III, Estudios de Detalle, párrafo 32.6. - Villanueva de la Serena, a 18 de abril de 1983. - Fdo/ Vicente Lopez Bernal - Arquitecto Municipal"

Y, continuación, se procedió, igualmente, a dar lectura a informe de secretaría que, transcribió literalmente dice así:

"La finalidad de los estudios de detalle viene establecida en la Ley del Suelo, en su artículo 14.2, desarrollado por el artículo 65.1 del Reglamento de Planeamiento. Examinado el estudio de detalle de la manzana n.º 2, del plan parcial, n.º 5 de esta ciudad, promovido por Construcciones Rincón S.L., resulta que se ajusta a las finalidades recogidas en el citado artículo 65 del Reglamento de Planeamiento, añadiendo, no obstante, en cuanto a la documentación presentada y a tenor de las ordenanzas del plan parcial n.º 5, título III, - estudios de detalle - párrafo 32.6, de "plano de ordenamiento y sombras en el equinoccio y a las doce horas", debiéndose insistir en la conveniencia de una mayor separación entre los bloques números 10 y 12, o bien, una nueva ubicación de este último.

- En cuanto, al volumen y plantas asignadas, se ajusta a lo especificado por las fichas urbanísticas del plan parcial, n.º 5, para la manzana de referencia (se hace la observación, de que según la documentación de este Ayuntamiento, la manzana objeto del estudio de detalle es la número 1 y no la número 2, como expresa el peticionario).

- La competencia para la aprobación inicial y definitiva de estudios de detalle, corresponde al Ayuntamiento pleno; según determinan los apartados 2 y 5 del artículo 140

del Reglamento de Planeamiento, pudiéndose adoptar los acuerdos por mayoría simple de miembros presentes, según se desprende a sermón contrario del artículo 2 de la Ley 20/1971 de 28 de octubre.

- A fin de lo establecido en el apartado 3º del artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, la información pública se realizará mediante inserción de anuncios en el boletín oficial de la provincia, un periódico de ámbito provincial, tablas de edictos del Ayuntamiento y notificación personal a los propietarios y demás interesados, directamente afectados, por plazo de quince días, según establece el artículo 2º del Real Decreto Ley 3/80, de 14 de marzo.

- El acuerdo de aprobación inicial, determinará por sí sólo, la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición, según precepta el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento y artículo 8.2, del Real Decreto Ley 16/81 de 16 de octubre, en aquellas áreas del Estudio de Detalle en las que se determinen, en su momento, modificaciones del régimen urbanístico vigente y que se establece expresamente en dicho acuerdo, debiendo publicarse con el mismo; la duración de esta suspensión será de dos años, y en todo caso, se extinguirá con la aprobación definitiva del estudio de detalle.

- El acuerdo de aprobación definitiva, si ha lugar a ello, deberá publicarse en el boletín oficial de la provincia, al objeto de que pueda considerarse ejecutivo. Según establece el artículo 56 de la Ley del Suelo y 140.6 del Reglamento de Planeamiento, y habrá de adoptarse en el plazo de tres meses, contados a partir de la aprobación inicial, según el artículo 6.3 del Real Decreto Ley 16/81 citado, ya que, en caso contrario, se entenderá otorgada por sí mismo administrativo si se ha efectuado la información pública.

Por consiguiente, se instruya que puede tramitarse el expediente de aprobación del Estudio de Detalle, promovido por Construcciónes Rincón, S. L.,

previo cumplimiento de las disposiciones legales a que se hacen mención en este informe.

Es parecer que se eleva al superior criterio de la Corporación. Villanueva de la Serena, a 15 de abril de 1983. El secretario general."

A continuación, el señor D. Simón García, pro-
pone se apruebe inicialmente y dado que existe un
periodo de exposición pública y que la aprobación
definitiva compete a este Ayuntamiento durante dicho
periodo, se puede tratar con el promotor, de dar una
solución satisfactoria en lo relativo a la distancia en-
tre los bloques, números 10 y 12.

Y como no se registrasen más intervinientes,
la Corporación, en votación ordinaria y por unanimi-
dad, ACORDO:

1.º - Aprobar con carácter inicial, el estudio de de-
tal de la manzana n.º 1 (tal y como figura en la comuni-
cación de este Ayuntamiento y que, evidentemente, el pro-
motor la señala como n.º 2) del plan parcial n.º 5 de
esta ciudad, redactada por "Construcciones RISUEÑO.-S.L."

2.º - Someter a información pública, el corres-
piente, el cual se diligenciará por el Secretario de la
Corporación en todos sus planos y demás documentos,
mediante la publicación de anuncios en el boletín
oficial de la provincia; un periódico de ámbito pro-
vincial, también de edictos del Ayuntamiento y con notifi-
cación personal a los propietarios y demás interesados, di-
rectamente afectados, por un plazo de quince días.

3.º - Someter como obra afectada por la supresión
del otorgamiento de licencias de paralización, edifica-
ción y demolición, la estrictamente comprensiva de la m-
perficie de la manzana. Y que pueden imponer sus
disposiciones del régimen urbanístico constante. Dicha m-
perficie, tendrá una duración de dos años, contados a
partir de la publicación del acuerdo de aprobación ini-
cial y se extinguirá con la aprobación definitiva de este
estudio de detalle.

Y como no hubiere más asuntos de que tratar
por orden del señor Alcalde-Presidente, se dio por le-

mantada la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como secretario, don fe.



[Signature]

Juan Francisco Carrasco

~~Benito...~~

[Large signature]

[Signature]

Ricardo Galde

[Signature]

R. V. ...

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal, el día 20 de mayo de 1983.



142

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veinte de mayo, de mil novecientos ochenta y tres, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, convocado en cumplimiento del Real Decreto 4.569/1983, de 4 de mayo, a los solos efectos de aprobar el acta de la última sesión.

Preside, el Sr. Alcalde: Don Manuel Vargas Bermejo. - y asiste las señoras Concejales: Don José Blasquez Prieto, Don Eduardo Borralló Eramizo, Don Ricardo Calderín Amador, Don Francisco Casado Canuelo, Don Alpuzo Castilla Sánchez, Don Benito Daniel Casado, Don José Domínguez Fojó, Don Antonio Givertel Givertado, Doña María Juana Hernández Domínguez, Don Ramón Zapante Orca, Don Daniel Priord Reguera, Don Miguel Valdivia Caballero y Don Felipe Vargas González.

Asiste, asimismo, el señor Interventor en funciones, - Don Manuel López Mandado. Y da fe del acta, el señor Secretario General, - Don Enrique Seoane Horcajada.

No asistían las señoras Concejales: - Don Juan Manuel Álvarez-Cuevas Gasón, Don Juan Garrido Barrantes Poyano, Don Pedro Carmona Carrasco, Don José Antonio Jiménez García, Don Daniel Pérez Chiscano y Don Juan Sierra Martín.

Asunto único del orden del día. - Lectura y aprobación, si procede, del Borrador del acta de la sesión anterior.

Habiendo manifestado las señoras Concejales, que ya habían leído el acta de la sesión anterior, celebrada el día 18 de abril p.p.d., a través de las fotocopias remitidas al efecto y que no tenían ninguna reserva que oponer, fue aprobada por unanimidad.

Por las breves y emotivas palabras de despedida por parte del señor Alcalde-Presidente, éste dio por levantada la sesión, siendo las veinte horas y

quince minutos, de todo lo cual como Secretario, doy fe.



Bartolomé

Juan Ignacio Parral

[Signature]

[Signature]

Felipe Gálvez

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Acta de la sesión extraordinaria de constitución del nuevo Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el día 23 de mayo de 1983.

Concejales electos asistentes

Con la Para-Administración de Villanueva de la Serena, desde las once horas del día veintitres de mayo, de mil novecientos ochenta y tres, concurrieron, sin previa citación de conformidad con el artículo 2º, uno, del Real Decreto 1169/1983, de 4 de mayo, los concejales electos en las últimas elecciones locales convocadas por el Real Decreto 1148/1983, de 9 de marzo, los cuales al margen se expresan, que constituyen mayoría absoluta de los concejales electos, ya que siendo estos de veintinueve, han concurrido a la sesión todos ellos, con objeto de celebrar la sesión pública extraordinaria de constitución del nuevo Ayuntamiento.

- D. Hernán Gilman Archivar
- D. Mariano Escobar Ayuda
- D. Francisco Sánchez Remona
- D. Salvador Galán Gutiérrez
- D. Arturo Quiñones
- Francisco Quiñones
- Antonio Quiñones
- Francisco Quiñones
- Francisco Quiñones
- D. José Luis Quiñones
- D. Manuel María Hurtado
- D. José Antonio Jimenez
- D. José María López
- D. Manuel López
- D. Encarnación López
- D. Luis López
- D. Eduardo López
- D. Antonio López
- D. Daniel López
- D. María López
- D. Antonio López

Declarada abierta la sesión, por el Sr. Secretario se procede a llamar a los concejales electos, de mayor y de menor edad de los presentes, al objeto de formar la Mesa de Edad, que será presidida por el de mayor edad y de la que será Secretario el de la Corporación. Según establece el artículo 28-1, de la Ley 39/1978, de 17 de julio y el artículo 2º, tres, del Real Decreto 1169/1983, de 4 de mayo, correspondiendo la designación a Don José Gutiérrez Mendosa y a Don Francisco Gómez Lozano, que para ocupar el lugar destinado al efecto, quedando constituida la mesa de edad por:

Presidente: Don José Luis Gutiérrez Mendosa, de cincuenta y tres años de edad.- concejal asistente de mayor edad.
Don Francisco Gómez Lozano.- de veintinueve años de edad.- concejal de menor edad.
Secretario: Don Enrique Seoane Borcajada.- Secretario de la Corporación.

Seguidamente, el infrascrito secretario, de orden del señor Presidente, dio lectura a las disposiciones aplicables a la constitución de los nuevos Ayuntamientos; entre ellas, las contenidas en los artículos 28 de la Ley 39/1978, de 17 de julio y 2º del Real Decreto 1169/1983, de 4 de mayo.

A continuación, se dio lectura por el secretario de los nombres y apellidos de los señores concejales electos que asistieron a la sesión. Y se procede por los miembros de la Mesa de Edad, a la comprobación de las credenciales presentadas.

Sr. Secretario General.
D. Enrique Seoane Borcajada



Continuación, invitó al señor Presidente a los concejales electos, a que repitieran en este acto, si les afectaba alguna causa de incompatibilidad sobrevinida con posterioridad a su proclamación a tenor de lo establecido por los artículos 7º y 9º de la repetida Ley 39/1978, de 17 de julio y artículo 5º del Real Decreto 1169/1983 de 1 de mayo, la ley que dió lectura el Secretario, después de lo cual y dado por resuelto que a los reunidos no les afecta causa alguna de incompatibilidad sobrevinida, se procedió a la toma de posesión de sus respectivos cargos, mediante alguna de las fórmulas previstas en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Por orden de mayor a menor edad, lo hicieron del modo siguiente:

- Don José Luis Gutiérrez Muñoz, -Jura-
Don Antonio Giménez Guizado, dice que "se compromete ante el pueblo soberano que lo ha elegido y ante la misma Constitución, a servirle con lealtad."
Don Francisco Fernández Comaña, -promete-
Don Manuel Azorero Jimeno, -Jura-
Don Daniel Rivera Requero, -Jura-
Don Antonio Bejeda Pozano, -Promete-
Don Luis Mijang Borrallo, -Promete-
Don Antonio García Díaz, -Promete-
Don Romeo Chicano Andujar - Jura -
Don Eduardo Mejías Capia, - Jura -
Don Francisco Guizado Borrallo, - Promete -
Don Antonio Reyes Huidalgo, dice que "se comprometo ante el pueblo soberano que lo ha elegido y de una forma parte, a cumplir con sus obligaciones de concejal."
Don Salvador Galán Gutiérrez, - Promete -
Don Manuel María Hernández Pozano, -Jura-
Don Mariano Escobar Muñoz, -Promete-
Don José María López Pérez, -Jura-
Doña María Ferradilla Santos, -Jura-
D. José Antonio Sánchez García, -Promete-
Doña Carlota Pozano Pozano, -Promete-
D. Francisco García Ramos, -Promete-
D. Francisco Guisado Pozano, -Promete-

Muchas veces prestada la fórmula de toma de posesión el señor Presidente declara constituida la Corporación por los siguientes miembros:

MIEMBROS de la CORPORACION:

Por el Partido Socialista Obrero Español.

Don Francisco Garcia Ramos.

Don José Antonio Jimenez Garcia.

Don Francisco Fernandez Claramona.

Don Francisco Quirado Borrallo.

Dona Lulala Lozano Lozano.

Don Antonio Garcia Diaz.

Don Salvador Galan Gutierrez.

Don Américo Reyes Hidalgo.

Don Luis Mejias Borrallo.

Don Daniel Rivera Pequena.

Don Antonio Palencia Lozano.

Don Antonio Quintal Quirado.

Por Alianza Popular, en coalición con el Partido Demócrata Popular y Unión Liberal:

Don Manuel Lozano Gomez.

Don José María Lopez Pires.

Don José Luis Gutierrez Mendaza.

Don Eduardo Mejias Capria.

Doña María Serradilla Santis.

Don Manuel María Merced Lozano.

Por el Partido Comunista:

Don Mariano Escobar Muñoz.

Don Francisco Gomez Lozano.

Por Comarcal 'El Kanovense':

Don Tomás Chiscano Andujar.

Inmediatamente después, el Secretario que suscribe, de orden del señor Presidente, dio lectura al artículo 28, n.º 3 de la Ley 39/1978, de 17 de julio, así como al número tres del artículo 2.º del Real Decreto 1169/1983, de 4 de mayo, que fijan el procedimiento a seguir para la elección del Alcalde.

Los Concejales que encabezan sus respectivas listas, candidatas para la elección del Alcalde, me

diante una sola votación por papeleta secreta, sus los siguientes:

listas electorales	Votos obtenidos en las elecciones	Candidatos que resultaron favorecidos
P. S. D. E.	6.523.	D. Francisco García Ramos
A. P. - P. A. P. - U. L.	3.153.	D. Manuel Lorenzo Gómez
P. C. E.	1.561.	D. Mariano Escobar Muñoz
Comunión Villanovense	485.	D. Tomás Chiscano Duráez

Examinada la votación mediante papeleta secreta, el cuerpo municipal ha dado el resultado siguiente:

Papeletas leídas	veintinueve (29).
Papeletas válidas	veintinueve (29).
Papeletas nulas	cero (0).
Papeletas en blanco	cero (0).

Las papeletas válidas se distribuyeron de la siguiente

de forma:

CANDIDATOS.

VOTOS EMITIDOS.

Nombre y apellidos	Votos
Don Francisco García Ramos	catorce (14)
Don Manuel Lorenzo Gómez	seis (6)
Don Tomás Chiscano Duráez	uno (1)
Don Mariano Escobar Muñoz	(-)

Siendo el número de votos de los concejales el de veintinueve, ha obtenido la mayoría absoluta el candidato - Don Francisco García Ramos - de conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 19/1978, de 17 de julio de elecciones locales.

Con arreglo a lo que el señor Presidente se procede a declarar proclamado Alcalde a Don Francisco García Ramos.

Al candidato proclamado Don Francisco García Ramos - a propuesta del Presidente de la Mesa de Edad - manifiesta su aceptación y toma posesión de su cargo, entendiéndose a la fórmula establecida en el Decreto 403/1979, de 5 de abril y ante la Constitución Española de 1978, en un "sí preceptivo" tras de lo cual, pasa a ocupar la Presidencia de la Corporación, agudándose a los miembros de la Mesa.



en colaboración en el perfecto desarrollo de la presente sesión pública, que merece por sus méritos el saber de la sesión, promueve en un fuerte aplauso.

Acto seguido se procedió por el secretario de la Corporación, a dar lectura al artículo 28. h de la Ley 39/1978 de 17 de Julio, de elecciones locales que establece las normas a seguir para la constitución de la Comisión Municipal Permanente, de cual es el número de los siguientes puestos:

Alcalde-Presidente.....	Numero de puestos:	1
Revisión en una instancia, del número legal de concejales. $4 \times 2 = 8$ - 21 : 3 = 7.....		4
Suma.....		8
Como en caso, convección para que el total sea impar, añadiendo uno más.....		1
Total.....		9

La atribución de los puestos de la Comisión Permanente a cada lista, electa proporcionalmente al número de concejales obtenido en las últimas elecciones, según las normas contenidas en el artículo 28. h de la Ley de Elecciones Locales anteriormente referida, queda establecida, en la forma siguiente:

COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL.

Numero de puestos de la Comisión Permanente,	Numero de concejales electos,	Coficiente,
8	21	0,3809.

NUMERO DE PUESTOS ATRIBUIDOS A LAS LISTAS.

LISTAS	VOTOS obtenidos en las elecciones	CONCEJALES electos.	Puestos - atribuidos.		
			SIN corrección (con decimales).	CON CORRECIÓN (con enteros).	Nº definitivo
P.S.O.E.	6.524.-	12.	4'57	5	5.
A.P. RDP.VL	3.153.-	6.	2'21	2	2.
P.C.E.	1.561.-	2.	0'46	1	1.
COMARCAL-V	985.-	1.	0'38	0	0.

Electada la atribución de puestos de la Comisión Permanente a las distintas listas, según las normas contenidas en el artículo 28. h de la Ley de Elecciones Locales, y una vez que los distintos representantes de los grupos políticos determinaron los nom

by de mis respetuosos representantes, la Comisión queda constituida de la forma siguiente:

Don Francisco García Ramos. - Alcalde.
Por el Partido Socialista Obrero Español:

D. Francisco Fernández Carrasco,
D. Francisco Guisado Borrillo,
D. Eulalia Argandoña Argandoña,
D. Antonio García Díez,
D. Antonio Giménez Guisado,

Por A.P. - P.D.P. - U.I.:

D. Manuel Argandoña Argandoña,
D. Eduardo Mejía Argandoña,
Por el P.C.E.

D. Mariano José Argandoña Argandoña.

Concluido el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente invitó a los representantes de los distintos partidos políticos a tomar la palabra.

Don Manuel Argandoña Argandoña, en nombre de la Izquierda Popular, acepta el nombramiento y manifiesta que se siente feliz por la forma en que se ha desarrollado el acto seguidamente, felicita al Alcalde electo en nombre propio y en el de su grupo, muy sinceramente deseándole los mayores éxitos en su gestión y asegurándole que siempre los tendrá a su lado en todo aquello que redunde en beneficio del pueblo, y que no tenga carácter estrictamente político. Retiene un felicitación y enhorabuena.

Como nada más, hizo uso de la palabra, entra el acto el Alcalde con la siguiente declaración:



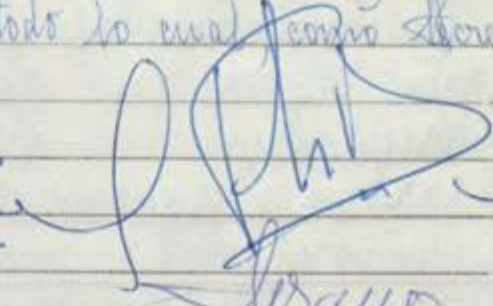
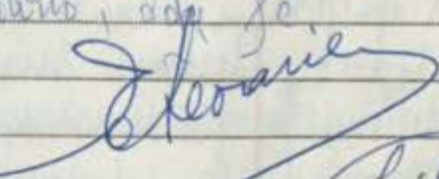



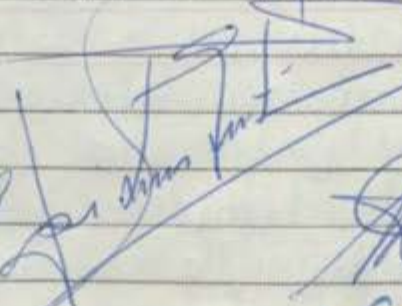

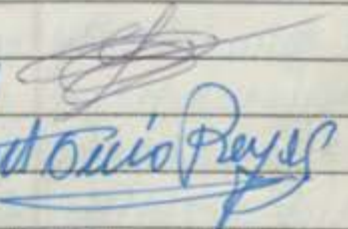
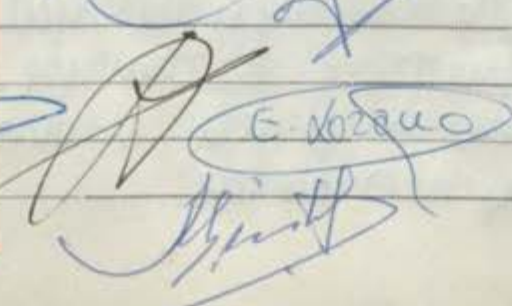
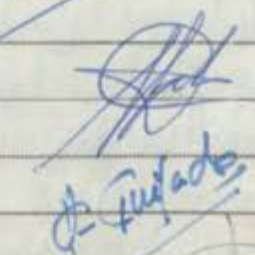
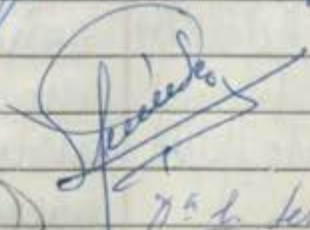
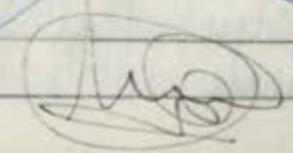
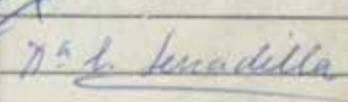
"Señores y señoras. - Hago la salutación de bienvenida a los por primera vez, como Alcalde-Presidente, propia muestra de los ciudadanos de Villanueva de la Serena en su acto han depositado su confianza en el Partido Socialista Obrero Español, cuya candidatura tiene el honor de encabezar. - Es un gran honor y una gran responsabilidad, a la que dedico por todo mi esfuerzo y trabajo, comprometido en la Corporación. - Nuestro esfuerzo y trabajo, estarán unánimemente a contribuir al engrandecimiento social,





economico y cultural de nuestra querida ciudad, trabajando y no cesaremos de esforzarnos para que la buena gestión y proyectos - algunos con ayuda de las compañías de la anterior Corporación - vayan a ser de todo y para todo los ciudadanos villanoveses, lo mismo que lo ha sido nuestro buen amigo y compañero - Manuel María Borrero. - Estare abierto al dialogo y a muchas sugerencias que me hagan los ciudadanos, siempre que sea para por objeto mejorar nuestros servicios, contribuyendo en definitiva, a hacer más grande nuestra Villanueva. Y con ello nuestra Extremadura. Tenga por delante mi agradecimiento a muchas asociaciones culturales, deportivas y recreativas, que han prestado de antemano su colaboración, y a esas los ciudadanos de la misma forma, sea a particular trabajando en ese reto que tenemos pendiente todos los villanoveses. - No olvido a los funcionarios municipales, que con su esfuerzo y dedicación estudiantina hacen posible que el Ayuntamiento este al servicio de los ciudadanos. Por último, espero que las compañías de los distintos servicios que conforman la Corporación, por encima de intereses personales contribuyan a facilitar la tarea de hacer más habitable, justa e igualitaria nuestra querida Villanueva de la Serena. - Muchas gracias"

Equidistante al señor Alcalde-Presidente, durante la sesión, siendo las once horas y treinta y cinco minutos del día, de todo lo cual como Secretario, doy fe



Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 3 de junio de 1983.

En la Casa-Comisarial de Villanueva de la Serena, entre las veinte horas del día uno de junio de mil novecientos ochenta y tres, se reunen los señores que al más que se expresan, componiendo todos ellos del Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde. - Don Francisco García Ramos, - al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal, al objeto de cumplir cuanto se prescribe en el artículo 1º del Real Decreto 1169/1983 de 4 de mayo, por el que se dictan normas para la constitución de las Corporaciones Locales.

Declarada abierta la sesión, por el señor Alcalde se procedió a dar lectura de los asuntos que componen el orden del día de la convocatoria, y que son, los siguientes:

Asunto primero del orden del día - Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Habiendo manifestado los señores Concejales, que ya habían leído el acta de la sesión anterior celebrada el día 23 de mayo de los corrientes, a través de las fotocopias remitidas al efecto y que no tenían ninguna objeción que oponer, fue aprobada por unanimidad.

Asunto segundo del orden del día - Fijación del régimen de sesiones del pleno y de la Comisión Municipal Permanente.

Por el Sr. Alcalde, se sometió a la consideración de los señores Concejales la conveniencia de señalar los días y horas en que habrá de celebrarse las sesiones ordinarias, tanto el Ayuntamiento Pleno como la Comisión Municipal Permanente, y así desearse, fue aprobada de forma unánime la propuesta de la Alcaldía, acordándose:

- Margen que se cita:
- Sr. Alcalde-Presidente:
- D. Francisco García Ramos.
- Sres. Concejales:
- D. Mariano Escobedo Martínez
- D. Francisco Fernández Carmona.
- D. Antonio García Sánchez
- D. Antonio Giménez Mirado.
- D. Francisco José Trujano
- D. Francisco Jiménez Borrillo.
- D. José Luis Rodríguez Muñoz
- D. Manuel Rodríguez Muñoz
- D. José Antonio Jiménez García
- D. José María López Pérez
- D. Manuel Trujano
- D. Esteban Rodríguez
- D. José María Rodríguez
- D. José María Rodríguez



D. Antonio Rivas
 D. Daniel Rivera
 Reguera
 D. Maria Torralba
 D. Antonio Torralba
 D. Juan
 Sr. Secretario
 General
 D. Enrique
 D. Juan
 Sr. Interventor
 en Finanzas
 D. Manuel
 Pacheco

1.º - Que el Ayuntamiento Pleno, celebre sus sesiones ordinarias, en primera convocatoria, los días martes y jueves, de cada mes, a las veinte horas y treinta minutos.

2.º - Que la Comisión Municipal Permanente, celebre sus sesiones ordinarias en primera convocatoria, los martes de cada semana a las veinte horas y treinta minutos.

Asunto Tercero del Orden del Día. - Posición de las Comisiones Informativas.

Hecho según, para un mejor estudio y preparación de los asuntos que son de mucha importancia para el Ayuntamiento Pleno, y, en su caso, de la Comisión Permanente la Corporación, a propuesta del Sr. Alcalde y de conformidad con lo establecido en los artículos 90 a 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad, se acordó sustituir las siguientes Comisiones Informativas, a las que se atribuyeron los cometidos que igualmente se expresan:

«Comisión de Urbanismo y Vivienda»

- D. Francisco Sánchez Carrasco.
- D. Antonio Jesús Díaz.
- D. Francisco Guizado Borrallo.
- D. Salvador Galán Gutiérrez.
- D. José M. López Pérez.
- D. Mariano Fresco Muñoz.
- D. Ramón Chiscano Muñoz.

No asiste el Sr. Concejal: D. Salvador Galán Gutiérrez.
 Excusó su ausencia: D. Ramón Chiscano Muñoz.

Esta Comisión se ocupará de asuntos tales, como licencias de obras (si así se viene procediendo), alineamientos de calles, apertura y trazado de calles, obras de mejora, todo lo referente a planeamiento urbanístico, proyectos de urbanización, conservación de edificios, vías públicas, red de saneamiento, fomento de la vivienda digna, así como las competencias en la materia, también de programas gubernamentales de la vivienda social, ejecución y gestión, requiera el Sr. Alcalde o Comisión Municipal Permanente.

«Comisión de Gobernación y Personal»

- D. Antonio Guisado Guisado.
- D. Francisco Sánchez Carrasco.

Don Salvador Galán Gutiérrez
Don Antonio García Díaz
Don Manuel María Hurtado Pozo,
Don Francisco Giménez Pozo,
Don Ramón Eliscampo Andújar



Contendrá de los asuntos relacionados que el personal de
laborando en todo lo que se refiera a contratos, permanentes
o temporales; redacción de bases de convocatoria; oposiciones, concursos
o concurso-oposiciones; expedientes disciplinarios; propuestas
de premios o distinciones a los funcionarios; jubilaciones y ex-
celsus; retribuciones; organización interna del Ayuntamiento;
trámites; relaciones exteriores; estadística del curso electoral;
padrón de habitantes y cuantos se pudiese requerir al Sr.
Alcalde o la Comisión Municipal Permanente.

Comisión de Hacienda. Patrimonio y com-
pras.

Don Gerardo Pozo Pozo,
Don Antonio Quintanilla Quintado,
Don José Antonio Jimeno García,
Don Antonio Reyes Hidalgo,
Don Eduardo Mejías Tapia,
Don Francisco Giménez Pozo,
Don Ramón Eliscampo Andújar

Informe sobre administración de ministros o con-
tratos donde no proceda reglamentariamente la subasta
el concurso o el concurso-subasta, a tenor de la norma
vigente para las (aspiraciones) estudio y formación de
presupuestos, ejecución y control en la ejecución de tra-
mitemos; cuentas generales del presupuesto, de admisión,
trámites del patrimonio, de valores-avilares e independientes del
presupuesto; ordenanzas fiscales, tasas, arbitrios, servicios de
recaudación; operaciones de tesorería, impuestos y créditos en
general; recibos y exacciones; prestatos del punto aprobado; re-
tribuciones de patronos; riqueza, riqueza, urban y r/
cuenta fiscal; habilitaciones y suplemento de créditos; ordena-
ción de gastos, devolución de pagos ilegales indebidos, preser-
ción de créditos, adquisición de terrenos, derrochamientos de ter-
renos; enajenaciones, permisos, expropiaciones, gestión contractual.
Que como en cuantos asuntos se requiriese por el señor Sr.



alcalde o la Comisión Municipal Permanente
 Comisión de Abastecimiento
 Don Francisco Guisado Borralló,
 Don Salvador Galán Gutiérrez,
 Don Antonio Hefeda Franco,
 Don Luis Mejías Borralló,
 Don José Félix Gutiérrez Muñoz,
 Don Francisco Jesús Pozanco,
 Don Ramón Chiscano Andújar.

Dictaminará en aquellos asuntos relacionados con
 la administración del patrimonio municipal, no atribuidos a
 la Comisión de Hacienda; distribución de lotes; puesta
 en vigor; utilización de bienes municipales; informes sobre el
 cumplimiento de planes de ordenación patrimonial; creación de
 instrumentos reglamentarios que consigan el mayor rendimiento
 económico con las finalidades del carácter social que redunden
 en beneficio de la localidad y cuando se pudiese require-
 rir al Sr. Alcalde o la Comisión Municipal Perma-
 nente.

«Comisión de Sanidad y Beneficencia»

Don Mariano Excober Muñoz,
 Don Francisco Guisado Borralló,
 Don Daniel Rivera Pedraza,
 Don Antonio Reyes Huidobro,
 Don Antonio Quintanilla Guisado,
 Don Manuel María Hurtado Pozanco,
 Don Ramón Chiscano Andújar.

Se ocupará de la inspección sanitaria de locales
 apertura de establecimientos, actividades sometidas a
 leyes, reglamentos y disposiciones, servicios de recogida de basuras,
 limpieza pública, control de sanidad del agua y
 estación depuradora, control de contaminación ambiental,
 ruido y polución atmosférica, mercados de abastos y ma-
 dera, inspección de alimentos y bebidas, prevención
 y eliminación, así como todo lo relacionado con as-
 los, hospitales, asistencia a transeúntes, ayuda a desvali-
 dos, patronato de beneficencia, relaciones con el Hospital San-
 ta Marta y con las residencias y ambulatorios de la zona.

idad - Social o de cualquier otra institución, así como cuantos asuntos requiera el Sr. Comisión Permanente.

Comisión de cultura y educación

Don Francisco Guisado Borriollo,
Don Julián Gualtieri Guisado,
Don Daniel Mirera Requena,
Don Antonio García Díaz,
Doña María del Carmen Sorribilla Santos,
Don Mariano Focher Muñoz,
Don Tomás Chiscano Audujar.

Se encargará de dictaminar aquellos asuntos que se relacionen con la Comisión de la cultura en general, asuntos de enseñanza, enseñanza bibliotecaria pública, centros de preservación, policía de autores, ensayos, analfabetismo, fomento de exposiciones, conservación del patrimonio, fomento de la cultura municipal, contratación de actos culturales, con los requisitos legales vigentes para ello. Así como cuantos necesite el Sr. Alcalde o la Comisión Municipal Permanente.

Comisión de Deportes y festejos

Don Antonio García Díaz,
Don Francisco Guisado Borriollo,
Don Daniel Mirera Requena,
Don Luis Mejías Borriollo,
Don Manuel Pozano Gómez,
Don Mariano Focher Muñoz,
Don Tomás Chiscano Audujar.

Informará en todo aquellos actos relacionados con fiestas patronales o locales de carácter tradicional, contratación de artistas dentro de las posibilidades que permitan la ordenación de gastos y el régimen de contratación vigente para las exposiciones locales, espectáculos municipales o públicos en general, y cuantos necesite el Sr. Alcalde o la Comisión Municipal Permanente.

Comisión de tráfico

Don Antonio García Díaz,
Don Antonio Reyes Hospitalgo.



Don Luis Mejías Borralla,
 Don Antonio Florjeda Pazano,
 Don José María López Pérez,
 Don Francisco Javier Pizarro,
 Don Román Chiscano Andujar.

Determinará sobre cuestiones tales, como ordenan-
 zas de circulación, ordenación de tráfico, aseramientos en sentido
 muy de tráfico urbano, tales como señalizaciones, estacionamien-
 tos, sentidos de circulación, circulación y transporte de viajeros, por
 línea urbana, regulación y seguridad, sanciones en la materia, li-
 cencias relativas a servicios urbanos e interurbanos de trans-
 porte de automóviles ligeros, empujados de transporte y demás
 reguladas por el señor Alcalde o Comisión Permanente.

Apartado cuarto del orden del día. - Nombra-
 miento de representantes de la Corporación, en to-
 da clase de órganos colegiados en que deba es-
 tar representada.

Continuación por el Secretario de la Corporación
 y de orden del señor Alcalde, se informó a los miembros de
 la Corporación; que debía proceder al nombramiento de los
 representantes del Ayuntamiento en toda clase de órganos co-
 legiados, según lo establecido en el artículo 2º, apartado c/
 del Real Decreto 1169/1983, de 31 de marzo.

Dado que se trataba de votar globalmente una
 propuesta, la Corporación, por unanimidad de sus
 miembros, manifestando su disconformidad los integrantes
 del Grupo Alianza Popular (D. José Pazano Gómez,
 D. José María López Pérez, D. Julián Madero, D. Mejías Borralla, D. Salvador
 de la Haza y D. José María Lorenzo) rotundamente en lo referen-
 te al hecho de haber sido excluidos de la representa-
 ción en los colegios públicos de la ciudad. A corbo degra-
 nar como representantes de la misma y ante los col-
 legios que se citan, a los siguientes señores concejales.

Partido Municipal - "Ciudad de la Serena"

- D. Salvador Galán Gutiérrez,
 - D. José Manuel López Pérez,
 - D. Mariano Escobar Martín,
 - D. Román Chiscano Andujar.
- Navisa (Monte Populo).



D. Salvador Galán Gutiérrez,
 D. Antonio, Hefeda Lozano,
 D. José Luis Gutiérrez Muñoz,
 Biblioteca Municipal.

Don Antonio García Díaz,
 Don Francisco Gómez Lozano,
 Doña María del Carmen Sorradilla Santos,
 D. Manuel Chiscano Andujar,
 Junta de Redención.

Don Manuel María Hurtado Lozano,
 D. Luis Mejía Borrallo,
 D. Antonio Reyes Hoidalgo,
 Junta de Beneficencia.

D. Francisco Hurtado Borrallo,
 D. José María López Pérez,
 D. Francisco Gómez Lozano,
 Colegios públicos.

"Santiago Apóstol": Don Salvador Galán Gutiérrez (Consejo de Dirección),
 Doña Eulalia Lozano Lozano (Junta Económica).

"Miguel de Cervantes": D. Antonio Givertel Quirado (Consejo de Dirección),
 D. Francisco Fernández Carmona (Junta Económica).

"Virgen del Villar": D. Antonio Reyes Hoidalgo (Consejo de Dirección),
 D. Daniel Rivera Requena (Junta Económica).

"Los Conquistadores": D. Luis Mejía Borrallo (Consejo de Dirección),
 D. Francisco Gómez Lozano (Junta Económica).

"Sanz del Río": D. Daniel Rivera Requena (Consejo de Dirección),
 D. Antonio Reyes Hoidalgo (Junta Económica).

"San Cristóbal": D. Mariano Escobar Muñoz (Consejo de Dirección).

D. Antonio Garcia Diaz (Junta Económica)
Asunto quinto de orden del día. Reemplazamiento de las resoluciones del señor Alcalde, en materia de su sustitución, por razón de ausencia o enfermedad, así como de las designaciones de Presidentes de las comisiones informativas y de las delegaciones que la Alcaldía es como oportuno conferir. Hecho requerido, se procede a poner en conocimiento de la Corporación, las resoluciones adoptadas en las siguientes materias:

1.- Sustitución, por razón de ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase. Con prelación de la concurrencia de alguno de los citados eventos, el Sr. Alcalde designa para sustituirle, a los señores de Alcaldía siguientes, en arreglo al orden que se indica:

- 1º.- Teniente de Alcalde: Don Antonio Gines Gal' Guisado
- 2º.- Teniente de Alcalde: Don Francisco, Fernando Carrmona
- 3º.- Teniente de Alcalde: Don Francisco Grisado Borrallo
- 4º.- Teniente de Alcalde: Doña Eulalia Rosano Rosano
- 5º.- Teniente de Alcalde: Don Antonio Garcia Diaz
- 6º.- Teniente de Alcalde: Don Mariano Escobar Muñoz
- 7º.- Teniente de Alcalde: Don Esteban Lorenzo Gómez
- 8º.- Teniente de Alcalde: Don Eduardo Mejias Roa

2.- Designación de Presidentes de las Comisiones Informativas:

- Comisión de Urbanismo y Vivienda
Presidente: Don Francisco Fernando Carrmona
- Comisión de Gobernación y Fomento:
Presidente: Don Antonio Gines Gal' Guisado



Comisión de Hacienda, Patrimonio y
Presidente: D. Carlota Izquierdo Izquierdo.

Comisión de Agricultura:

Presidente: Don Francisco Guisado Borrullo.

Comisión de Sanidad y Beneficencia:

Presidente: Don Mariano Arcebarán Muñoz.

Comisión de Cultura y Educación:

Presidente: Don Francisco Guisado Borrullo.

Comisión de Deportes y Fiestas:

Presidente: Don Antonio García Díez.

Comisión de Benéficos:

Presidente: Don Antonio García Díez.

2.- Delegaciones de la Alcaldia:

- Servicio Municipal de agua: - D. Luis Mejías Borrullo,
- Parques y jardines: - D. Antonio Bojé de Izquierdo
- Deportes, piscinas y Piscina Municipal: - D. Antonio García Díez
- Cementerios Municipales: - D. Antonio Bojé de Izquierdo
- Urbanismo: - D. Francisco Fernández Carrón
- Cultura: - D. Francisco Guisado Borrullo
- Matadero y Abastos: - D. Antonio Reyes Hídalgo
- Alumbrado Público: - D. Daniel Rivera Reguera
- Limpieza urbana: - D. Luis Mejías Borrullo
- Bienestar social: - D. Antonio Jines tal Guisado
- Prolados: - D. Antonio Reyes Hídalgo
- Hacienda: - D. Carlota Izquierdo Izquierdo
- Personal: - D. Antonio Guisado
- Designar como Secretario Particular



en esta Alcaldía, al funcionario administrativo. Don Pablo
delegador de España

Con respecto al objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde-
Presidente levantó la sesión, siendo las veinte horas y veinticin-
co minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe!

~~Alcalde~~ ~~Excmo.~~

~~Consejero~~

~~Consejero~~

~~Consejero~~

11: 6 tenadilla

~~Consejero~~

~~Consejero~~

~~Consejero~~

~~Consejero~~

~~Consejero~~

~~Consejero~~

Antonio Reyes

~~Consejero~~

Acta de la sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento el día 13 de Junio de 1983.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en su casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 13 de junio de mil novecientos ochenta y tres, se reunió el Pleno Municipal en sesión extraordinaria, reemplazatoriamente convocada en primera convocatoria.

Preside el señor Alcalde, Don Francisco García Ramos, y asisten los señores concejales: Don Gonzalo Chigano Andujar, Don Mariano Kober, Muro, Don Francisco Hernández Garmona, Don Sabán del Galán Gutierrez, Don Antonio María Díez, Don Antonio General Quisado, Don Francisco Gómez Frigau, Don Francisco Quisado Borrallo, Don José Luis Gutiérrez Herrera, Don Manuel María Martínez Frigau, Don José María López Pérez, Don Manuel Frigau Gómez, Doña Eulalia Frigau Frigau, Don José María Borrallo, Don Eduardo del Real Acuña, Don Antonio Reyes Haidelgo, Don Daniel Rivera Requena y Don Antonio Huidobro Frigau.

Asiste, en comisión el señor Intendente en funciones, D. Manuel Fausto Marchado, y de oficio el señor Secretario General, Don Enrique Seoane Horcajada.

No asiste el señor Concejil, Don José Antonio Jiménez García, ocupando su ausencia la señora Concejala, Doña María Sorradilla Santos.

Asunto único del orden del día. - Elección de vocales de las Juntas vecinales de las Entidades Locales menores de Valdeira y Entreerrios.

Con la mesa de la Presidencia, el secretario que suscribe, dió lectura a las disposiciones vigentes que regulan el procedimiento a seguir: Real Decreto 1169/1983, de 11 de mayo, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 9 de mayo de 1983.

Seguidamente y tras ser aclarada por el que



inscribiendo las consultas formuladas, se procedió a la elección de vocales de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdivia, mediante votación secreta por papelita, y verificado el escrutinio este arrojó el siguiente resultado:

Don Baldomero Fernandez Aguilar.....	10 votos,
Don Fernando Fuentes Fuentes.....	10 votos,
Don José Blasquez Prieto.....	10 votos,
Don Guillermo Casillas Nieto.....	9 votos,
Don Manuel Carrasco Gonzales.....	5 votos,
Don Fernando Morjana Flores.....	5 votos,
Don Domingo F. Seobar Gonzales.....	5 votos,

Después comprobarse la inclusión en las listas del censo, como vecinos residentes de los candidatos, se procedió asimismo, a dar fe de la amento dispone el artículo 7 de la Ley 39/78, de 27 de julio, de elecciones locales, sobre las causas de inelegibilidad, que les pondría a electores.

Con consecuencia, quedaron proclamados vocales electos de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdivia: Don Baldomero Fernandez Aguilar, Don Fernando Fuentes Fuentes, Don José Blasquez Prieto y Don Guillermo Casillas Nieto.

Acto seguido, se procedió a la elección de vocales de la Entidad Local Menor de Entreveros, siguiendo el mismo procedimiento anterior, esto es: mediante votación secreta por papelita y verificado el escrutinio, dio el siguiente resultado:

Don Cirilo Sánchez Martín.....	10 votos,
Don Diego Garcia Alvarez.....	10 votos,
Don Benigno Corvillo Gajardo.....	9 votos,
Dña Maria Paz Hernandez Garcia.....	8 votos,
Don Santiago Moreno Carrasco.....	5 votos,
Don Fernando Juan Hefida.....	5 votos,
Don Mariano Murillo Abrillo.....	5 votos,
Don Demetrio Cabrera Marin.....	2 votos,

Nueva vez comprobada la inclusión de los candidatos en las listas del censo, como vecinos residentes y puesto de nuevo de manifiesto, las causas de inelegibilidad, establecidas en el artículo 7 de la Ley 39/78 citada, quedan por llamados vocales electos de la Junta Vecinal de la Entidad

Procal Mayor de Renterias: D. Cirilo Sanchez
D. Maria Alvarez, Don Genesio Corvillo Paredes
D. Pablo Borruado Garcia,



El consero no habia para el objeto de la sesion por el se-
nor Presidente se levanto la misma cuando las veintinueve horas
y diez minutos, extendiendose seguidamente la presente acta,
al todo lo cual, como Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Acta de la sesión-extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal, el día 13 de Junio de 1983.

Marques que se cita:

Sr. Alcalde-Presidente
D. Francisco Javier Ramos

Sres. Concejales:
D. Tomás Chiscano Andujar,
D. Mariano Escobar Muñoz,

D. Francisco Fernandez Carreras,
D. Salvador Galán Gutierrez,
D. Antonio Garcia Diaz,
D. Antonio Ginestral Quisado,
D. Francisco Jimenez Pozo,
D. Francisco Quisado Borrillo,
D. José Luis Gutierrez Marañón,
D. Manuel J. Hernandez Pozo,
D. José Luis Jimenez Garcia,
D. José M. Lopez Loba,
D. Manuel Pozo Jimenez,
D. Carolina Jimenez Pozo,
D. Luis Mejias Borrillo,
D. Eduardo Mejias Caspi,
D. Antonio Reyes Hidalgo,
D. Daniel Rivera Requena,
D. Antonio Acosta Jimenez

Sr. Secretario general:
D. Enrique Juan Hernandez

D. Enrique Juan Hernandez

D. Enrique Juan Hernandez

D. Enrique Juan Hernandez

D. Enrique Juan Hernandez

En la Casa-Campanario de la ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las veintinueve horas del día trece de Junio de mil novecientos ochenta y tres, se reunen los señores que al margen se expresan, con presentes todos ellos, del Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, - Don Francisco Garcia Ramos, al efecto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Fuiste público a la sesión que mantuvo un comportamiento correcto, durante el desarrollo de la misma.

Por el señor Alcalde-Presidente, se declaró abierto el acto, siendo las veintinueve horas y quince minutos, hallándose presentes los señores expresados. - D. Tomás Chiscano Andujar, D. Mariano Escobar Muñoz, D. Francisco Fernandez Carreras, D. Salvador Galán Gutierrez, D. Antonio Garcia Diaz, D. Antonio Ginestral Quisado, D. Francisco Jimenez Pozo, D. Francisco Quisado Borrillo, D. José Luis Gutierrez Marañón, D. Manuel J. Hernandez Pozo, D. José Luis Jimenez Garcia, D. José M. Lopez Loba, D. Manuel Pozo Jimenez, D. Carolina Jimenez Pozo, D. Luis Mejias Borrillo, D. Eduardo Mejias Caspi, D. Antonio Reyes Hidalgo, D. Daniel Rivera Requena y D. Antonio Acosta Jimenez.

En el asunto tocante al orden del día, a las veintinueve horas y veinticinco minutos, se incorpora el señor Concejal, D. José Antonio Jimenez Garcia.

Asunto primero del orden del día. - Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Como los miembros de la Corporación tenían en su poder, copia del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 11 de junio en curso, no fue preciso proceder a su lectura previa.

Al presentar el Sr. Alcalde, si se prestaba aprobación al acta o tenían alguna observación que formular los señores asistentes, el señor Ginestral Quisado manifestó que en el borrador del acta, figuraba como Concejal Delegado de Bienestar Social. - Don Antonio Reyes Hidalgo, debiendo en su lugar figurar, el Concejal que está en uso de la palabra, y

no asiste la reunión Con-
ejale.
Doña María Loredana de...

ion, Don Antonio Quintal Jurado, Tamboro de la
el estado barandor, que la Delegación de poblados, con el
mente, a Don Antonio Reyes Hidalgo.

El señor secretario general, manifestó que se
dehida nota para proceder al subsanar el error, quedando por
ello, aprobado por unanimidad, el borrador del acta de la fecha de
1 de junio del corriente.

Asunto segundo del orden del día. - Conocimien-
to de la propuesta elevada por el Tribunal cali-
ficador de la oposición, para proveer una plaza de
técnico de Administración general.

Por parte del secretario que preside, se dió lectura
al acta del Tribunal Calificador de la oposición, para
proveer en propiedad, una plaza de Técnico de Admi-
nistración general en este Ayuntamiento, en la que se
hace constar que ninguno de los aspirantes habían su-
perado las pruebas y, en consecuencia, la Corporación,
por unanimidad, declaró desierta la referida oposición.

Asunto tercero del orden del día. - Apro-
bación, si procede, de las bases que han de
regir la 911 edición del premio literario
"Elipe Erigo-83".

El Secretario que preside, da cuenta del dictamen
favorable de la Comisión de Cultura, ratificando las bases
elaboradas en una reunión conjunta del Comité de Lec-
tura del premio anterior y la Comisión de Cultura el-
levada el día 5 de abril pasado, con la sola modifica-
ción de la base 8ª; una transcripción por la siguiente:
"El fallo del jurado, que será irrevocable, se producirá du-
rante el transcurso de una fiesta literaria, que se cele-
brará en la primera quincena de diciembre. El
sistema de votación para dicho fallo, lo determinará el
Jurado en su momento". Procediendo seguidamente a dar
lectura, íntegra de las bases de la edición de 1983.

El Sr. Chiscano indica, que estas bases no venían
dictaminadas favorablemente por unanimidad de los compo-
nentes de la Comisión de Cultura, puesto que él se había
abstenido, haciendo muy reserva de voto, al no aceptarse
su propuesta de modificación del premio de novela.



atribuyendo a esta modalidad un segundo premio que podría dotarse con descuentos en el papel, destinados a autor y correctores, lo que a su juicio sería un estímulo para escritores regionales, que venían en el Felipe Romo, un certamen de gran calidad, para darse a conocer, avanzando así a los niveles nacionales, sin menoscabo de la categoría nacional, e incluso internacional del premio. Con ello se estructuraría la modalidad de novelas de forma análoga a la de narraciones cortas, que ya tiene en cuenta a miembros escritores regionales.

Finalmente, por su parte, el señor Joaquín Gómez, que en esta edición, ya debería establecerse también, un premio para autor y correctores de hasta 16, o 17 años, que fomentará sus inquietudes literarias.

El señor Quirado Borrallo aclara, que al estudiar en la Comisión de Cultura las bases, se volvió en todo su valor, la iniciativa del señor Eusebio Andújar, que se tenía en cuenta para el próximo año, ya que no era factible atenderla este año por apremios de tiempo, a efectos de la división de las bases. Por su parte, opina el Sr. Quirado Borrallo; los premios se potencian por su carácter nacional y por su dotación económica, no disminuyéndolos. Si a los premios de novela y narraciones cortas añadimos modalidades para autor y correctores y numerosos otros juveniles, el premio ganará en participación, pero perderá importancia a niveles nacionales. Insiste en que no debe disminuirse el premio con excesiva modestidad, porque restaría categoría al certamen.

El señor Eusebio Andújar, por su parte, que la premura de tiempo, no es razón de peso, porque sólo se trata de introducir dos líneas más en las bases. Asimismo está de acuerdo en la pérdida de categoría, porque la dotación económica permanece, lo mismo que el ámbito nacional, y el Felipe Romo está consagrado por la continuidad y la seriedad. Menciona otros certámenes literarios, en los que la variedad y pluralidad, no son un detrimento de su relevancia y prestigio. Termina indicando, que con ello se daría mayor consistencia a los certámenes.

El señor Joaquín Gómez, también insiste en su propuesta, de dar entrada en el certamen a los jóvenes, aunque la dotación económica, sólo tendrá un carácter



insuficientes.

El señor Quirado Borrallo, sobre las intercomunicaciones, cumple cuando en disposición de contemplar las propuestas de los señores Joaquin Gómez y Luciano Andujar, al redactar las bases del IV premio "Felipe Bonigo" en la próxima edición, para incluir en las mismas. Esto es completamente de acuerdo en potenciar la posibilidad de acceso al concurso de toda la escritores varenenses, cualquiera que sea su edad, apuntando la conveniencia de que no coincida en el mismo acto, el fallo de los premios para autores mayores con el que pueda verse por autores jóvenes.

Considerando el asunto recientemente debatido, el Sr. presidente remite a votación, en primer lugar, la propuesta del Sr. Quirado, la cual queda desestimada por un voto a favor (Sr. Luciano) cinco abstenciones (los señores Gómez, Gutiérrez Mendoza, Felipe Pérez, Alejandro Lozano y Felipe Andujar) y catorce votos en contra (de los tres formados) Carramón, Galán Gutiérrez, García Díez, Juvental Quirado, Quirado Borrallo, Simón García, Joaquin Lozano, Felipe Borrallo, Reyes Hidalgo, Rivera Reguera, Rodolfo Lozano y el Sr. Alcalde, por el grupo P.S.D.E. y Escobar Muñoz y Gómez Lozano, por el grupo P.P.D.

Acto seguido se procedió a votar la propuesta de la Comisión de Cultura y Educación, dando como resultado catorce votos a favor (de los señores Carramón, Galán Gutiérrez, García Díez, Juvental Quirado, Quirado Borrallo, Simón García, Joaquin Lozano, Felipe Borrallo, Reyes Hidalgo, Rivera Reguera, Rodolfo Lozano y el Sr. Alcalde, por el grupo P.S.D.E. y Escobar Muñoz y Gómez Lozano, por el grupo P.P.D.). Un voto en contra (Sr. Luciano Andujar), y cinco abstenciones (de los señores Gómez, Gutiérrez Mendoza, Felipe Pérez, Alejandro Lozano y Felipe Andujar).

En consecuencia, quedaron aprobadas las bases que han de regir la III edición del premio "Felipe Bonigo" de 1983.

Asunto cuarto del orden del día. - Aprobación, si procede, del pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas que han de regir la subasta de terrenos que ocuparan las diversas instala-

ciones, con motivo de las próximas fiestas patronales de Santiago y Santa Ana. Por el Secretario de la Corporación se acuerda, a ser a los reunidos, la propuesta elevada por la Comisión de Fiestas, señalando que las condiciones son idénticas a las del año anterior, incrementado los precios en un 15 por 100.

Conterados, asimismo, por debida lectura, del contenido íntegro del pliego de condiciones y como no se promoviera debate, la Corporación, en sesión ordinaria y por unanimidad, ACOORDO prestar su aprobación al pliego de condiciones jurídicas y económico administrativo que ha de regir la subasta de terrenos que superen las diversas instalaciones, con motivo de las próximas fiestas patronales de Santiago y Santa Ana, y que se sigan usando trámites por escrito la normativa aplicable al respecto.

Asunto quinto del orden del día. - Aprobación, si procede, del pliego de condiciones que ha de regir la subasta, para la adjudicación de terrenos del emplazamiento de la caseta del Real de la feria, con motivo de las próximas fiestas de Santiago y Santa Ana.

Comienza el presente asunto, procediéndose a dar lectura al dictamen de la Comisión de Fiestas. A título de mención y por falta de aparato burocrático que pudiera encargarse de un buen desarrollo de todo, el Secretario de la Corporación, indica la conveniencia de modificar la propuesta, viendo la posibilidad de que la explotación de la caseta, entre globalmente dentro del pliego de condiciones, sin intervención directa del Ayuntamiento.

El Sr. Chicano propone; que ya en la Comisión se opuso al sistema de explotación directa, por el riesgo económico que supone y recuerda; que el pasado año, se cedió al adjudicatario de forma graciable, la explotación de la caseta, en las fiestas de San Bartolomé, para que pudiera resarcirse de las pérdidas que hubo de afrontar con motivo de las fiestas de Santiago.

Opina, que para rebuena el Ayuntamiento como un

parario de espectáculos, contratando artistas, deberá tenerse el asunto muy claro, ya que están en juego unos millones de pesetas, y la competencia ilegal que se hace a los locales más de la localidad, que pagan sus impuestos durante todo el año, y a los que se les quita la posibilidad de equilibrar sus economías en estas fiestas, con evidente perjuicio para sus negocios. Opina que debe estudiarse muy despacio esta cuestión, dándose preferencia a los industriales de la plaza, y no lo en el caso de que no empujara nadie a la subasta, deberá intervenir el Ayuntamiento por razones sociales.

El Sr. Mariano Gómez, en nombre de su grupo, se adhiere a lo expuesto por el Sr. Chicano, por entender que el Ayuntamiento no debe intervenir en este tipo de negocios, asumiendo los riesgos de contratación de artistas y explotación de espectáculos, que deben dejarse en manos de particulares en la totalidad, limitándose el Ayuntamiento a la adjudicación, mediante subasta.

El Sr. Quirado Borrallo, aclara que no va a emitir opinión por parte del Ayuntamiento, ni perjuicio por la ley imprevista. El motivo de que la Corporación explore la caseta, no es otro que su carácter social, el que cobran en el pueblo, de ofrecer algo atractivo al mismo precio. Solicita, en consecuencia, que este asunto pase a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, para que determine la cantidad con la que se puede contar para estas fiestas.

No se trata -continúa el Sr. Quirado Borrallo- de quitar nada a profesionales particulares, pues la barra queda de nuevo, y las condiciones de la subasta se iluminarán para que concurren los industriales al precio que lo deseen. Únicamente, en el caso de que quedara demerita, se haría cargo el Ayuntamiento de ella.

El señor Escobar Muñoz, se pronuncia únicamente en contra de cantidades y precios, de los que en este momento de hablar, y rebaja las cifras que se han podido mencionar. Hasta en forma en que el Ayuntamiento explore la caseta, pero en la finalidad es de carácter social, los precios tendrán que ser, muy económicos.

El Sr. Quirado Broullo, acepta la indicación del Sr. Quirado para no entrar en cantidades y precios de arrendamiento, ya que cuanto se ha tratado en su comisión, lo ha tratado con carácter informativo, pero no definitivo, por lo que propone que se trate en la Comisión de Hacienda, y se traiga a debate en un próximo Pleno.

El Sr. Secretario pide, que se recordara en la Comisión de Hacienda, se estudie la ubicación y condiciones de la subasta que está salga en principio por la totalidad, así como se propone y se hizo por parte de la Comisión de Hacienda, la cantidad que podría destinarse en el caso, de que quedara devuelta y el Ayuntamiento, subsidiariamente, se hiciera cargo de la cabeta.

Se acepta, por unanimidad, tal sugerencia, quedando el asunto sobre la subasta, pendiente de nuevo dictamen.

Asunto sexto del orden del día. - Peticion a la Excelentisima Diputación Provincial en solicitud de cambio de la obra denominada "Casa de la Cultura", incluida en el plan adicional de Obras y Servicios, para 1987, por la de "ampliación de la Casa Consistorial de Villafranca de la Serena"

Por primer lugar, se da cuenta de la propuesta, que unido al respecto, la Comisión de Urbanismo y Vivienda, en sentido favorable.

A continuación, una vez se fuera concedida la venia por la Presidencia, el Sr. Forzans Quirós, solicita aclaración sobre el cambio de destino, ya que considera que no debe perderse la intención para la "Casa de la Cultura".

Si permanece la Comisión, sería rotaria en un grupo a favor, pero si desaparece, lo hará en contra.

Por último, oportunamente explicaciones dadas por el Sr. Secretario de la Corporación, pide la palabra el Sr. Forzans Quirós, para indicar, que se hace uso de la subvención, en beneficio de la ampliación y funcionalidad del Ayuntamiento, sin que por eso se abandone la iniciativa de la Casa de la Cultura, en la que se insistirá muy adelante.

El Sr. Chiscano responde, por su parte, que

notó a favor del asunto, en la Comisión Informativa, siempre que ello, no supusiera paralización de la Casa de la Cultura. En dicha Comisión se le dijo, que no se detendrían dichas gestiones y luego al Sr. Presidente se lo confirmó.

Ante lo hace el Sr. Alcalde, y el Sr. Eliscampo se ratifica en cuanto expuso en la mencionada Comisión Informativa.

El Sr. Jiménez García, formula aclaraciones, respecto a la procedencia de los fondos y sus condicionamientos, eschequendo que se pretende, que en lugar de quedar retenidos en la Diputación unos fondos, se inviertan en el Ayuntamiento de Villanueva. Y ello en base a que el proyecto de las obras de ampliación de la Casa - Comisaría, está terminado, era que no se corre, con la Casa de la Cultura, que se encuentra pendiente de determinar, incluso su ubicación.

Entendiéndose se encontraba el asunto, nuevamente debatido, la Corporación, por quince votos a favor (de los señores: Fernando Carrasco, Gabán Gutiérrez, García Díaz, Giménez Quirós, Quiñado Zorraldo, Jiménez García, Jorcano, Jorcano, Jesús Zorraldo, Reyes Oficialdego, Rincón Requena, Rafael Muñoz y el Sr. Alcalde por el grupo P.S.O.E.; Eusebio Muñoz y Juan José Yano, por el grupo P.C.E., y el Sr. Eliscampo también por el grupo comunista), otorgó voto en contra y cinco abstenciones, de los señores: López Yano, Gutiérrez Méndez López, Cruz, Fernando Jorcano y Jesús Jorcano) y ACORDO votar a la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, sean incluidas las obras de ampliación de la Casa Comisaría, conforme al proyecto adjetado por los servicios Técnicos Municipales, en el Plan Adicional de Obras y Servicios para 1983, en sustitución del proyecto que en su día, se presentó, denominado: "Casa de la Cultura" de esta ciudad.

Asunto séptimo del orden del día: Recepción, si procede, de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, del plan especial de Reforma interior de Manzana, de la denominada "Urbanización Toriana".

Antes de entrar en este asunto se ordena del día.



por votar directamente afectado, abandonó el salón del Ayuntamiento. Don Luciano García Díaz, Da' el mismo, con la lectura del dictamen de la Comisión de Urbanismo y Vivienda, dándose, igualmente, cuenta del acuerdo plenario de 14 de Junio de 1982.

El señor Joaquín Gómez, manifestó, que lo sorprende de se trata de un terreno, un asunto que ya fue resuelto en otro pleno corporativo.

Explica, en síntesis, que hay un contencioso por apertura de un hueco, dando a la urbanización un inmueble que no es de la urbanización, sobre el que ha recaído sentencia por la que el propietario del inmueble tiene que cerrar el acceso abierto.

Al Ayuntamiento, puede hacerse cargo, potestativamente, de los terrenos de cesión obligatoria a esta urbanización, siempre que el Sr. Joaquín Gómez afronte los gastos de las actuaciones propias de estas obras y zonas abiertas. En reunión del día 22 de octubre de 1982, celebrada entre el señor Alcalde y los representantes de propietarios de la urbanización, se llegó al compromiso de no ejecutar la sentencia que obligaba al cierre del hueco con la condición de que no se abriere ningún acceso más. Por consiguiente, si el Ayuntamiento quiere hacerse cargo de los terrenos de cesión obligatoria, puede recibirlos, pero respetando el compromiso de impedir la apertura de nuevos huecos, ya que lo que se trata de evitar es, que la urbanización y sus zonas verdes, se conviertan en un garaje, ni proliferen las puertas para vehículos.

Los propietarios de la urbanización, no tienen inconveniente de que se efectue la recepción por el Ayuntamiento, si éste respeta el compromiso suscrito por el Alcalde anterior, con fecha de 22 de octubre de 1982.

El señor Quisado Borralls, expone que en la Comisión de Urbanismo, se estudió este asunto, proponiéndose a favor de la ratificación del acuerdo del Pleno, la pidiéndose al Sr. Alcalde para que, en su momento, se lleve a cabo la recepción de suelo. El tratamiento debe proponerlo el técnico competente. Tras los estudios que precedan, a fin de que indique, como se puede hacer,

Se trata de facultar al Alcalde para que firme el acta de recepción. Seguidamente, el secretario explica que el asunto ha vuelto al Pleno, ya que como el Alcalde que interviene no como mediador en la reunión con los propietarios de la urbanización, no es el actual, puesto que en este intervalo se ha producido un cambio de Corporación, la conciliación quedó en suspenso. Y es por ello, por lo que se trae a conocimiento de los señores miembros corporativos.

El señor Chicano, se pone en razón a que tras un acuerdo de recepción, adoptado por el Pleno, se produzca un acta de reunión con los propietarios, en la que se acuerda no seguir la ejecución de la escritura, dando seguidamente lectura al acta del compromiso suscrito por el señor Alcalde con los propietarios de la urbanización. Tras ello, el señor Chicano fue quinta que razones hubo, para que se produjera la nulidad de un acuerdo del Pleno. Puntualizó en que se deben explicar los motivos por los que se firmó un acta de compromiso que deja en suspenso un acuerdo plenario, en que se impone totalmente a la Corporación actual y en que no se promuevan, ni adopten acuerdos hasta que se conozcan las causas que dieron lugar a estas modificaciones.

El señor Rozano Gómez, interviene para exponer, que el primer acuerdo fue el de aceptar la recepción de viviendas y facultar al Alcalde para ello. Esta recepción por parte del Ayuntamiento, puede ser de forma absoluta, asumiendo todas las consecuencias o matizada, y lo que se plasmó en la reunión fue esta segunda alternativa, en concordancia en el sentido de que no se autorizará el hueso ni abierto o cambio de que no se autorizaran más apartados de huesos, estudiándose la forma de llevar el asunto, desde el punto de vista jurídico, puesto que el plan general de ordenación urbana, está aprobado, y existe un compromiso, entre los afectados y el Ayuntamiento.

Informa de nuevo el secretario actuante, para dirigirse al Sr. Chicano, señalando que la razón a mi juicio, fundamental, de traer este asunto al Pleno, está textualmente dicha, en el escrito de intermediación, pues en el se habla de - "arbitrar medidas conducentes..." -
Y si esas medidas cupusieran la modificación del plan ge

general de urbanización urbana vigente o una autorización respecto a la urbanización, ni es contemplada en el requerimiento del conocimiento y acuerdo, en su caso, no a través de una resolución de la Alcaldía.

El Sr. Jiménez García, se muestra de acuerdo con las conclusiones del Sr. Diputado Comarcal respecto a las fórmulas de cesión de suelo. Se trata de ratificar el acuerdo de 14 de Junio de 1982, para la recepción de terrenos, facultándose al Alcalde para que sea como sea a efectuar la recepción, puesto que ya está pasada una fórmula de buena voluntad, pendiente de ser aceptada por el Pleno, ya que el Ayuntamiento no puede impedir que los propietarios hagan efectiva la cesión, si lo desean. Pide en que vote esta razón a que se traiga el asunto al Pleno - ver como se lleva a cabo la recepción.

Ahora, que el plan especial de ordenación interior de urbanización de esta urbanización, no estaba hecho antes de la anterior Corporación, sugiere que se faculte al Alcalde para que trate con los propietarios, la forma de recepción y una vez concluida la gestión con los propietarios, traiga a conocimiento del Pleno, el acuerdo al que llegue con ellos.

El Sr. Chiscano Durán, manifiesta que lo que propone el señor Jiménez, debe facultar al Sr. Alcalde, para que mantenga contacto con los propietarios de la urbanización, es distinto a lo que dice el Sr. Diputado, y pregunta si el condicionante, de que el Ayuntamiento arbitre las oportunas modificaciones del plan, se lleva a efecto.

El Secretario de la Corporación, contesta negativamente, dando lectura al acta referida por el Sr. Chiscano, y señala el aspecto de no permitir la apertura de nuevas y facultar al Alcalde para la recepción de suelo, como solución propuesta, para concluir afirmando que el plan general de ordenación de suelo de la "Urbanización Romana".

El Sr. Quirado Borralla se pronuncia en nombre de su grupo, en favor de dictamen de la Comisión de Urbanismo, facultando al Sr. Alcalde para que trate con los propietarios y que el arquitecto informe respecto a cómo procede, efectuar la recepción de suelo.

El Sr. Secretario propone que quede el asunto sobre la mesa y que se faculte al Sr. Alcalde, para que

hega qstion y proposa una formula de aceptacion.
La Corporacion, acepta dicha propuesta por unanimidad de los diemune Concejales presentes.

Asunto octavo del orden del dia. - Nombramiento para la plaza vacante de Oficial Mayor de este Ayuntamiento.

De puro, primeramente, en conocimiento de los señores Concejales, el hecho de que, a tenor de las bases que han regido el concurso para proveer la plaza vacante de Oficial Mayor, el tribunal propuso el nombramiento del unico candidato que ostentaba el titulo de Secretario de Administracion local de 1ª categoria, y que tenia, en consecuencia, prioridad absoluta, sobre los que lo fueran de 2ª categoria. A tal efecto, se le nombró, pero dentro de su derecho, al no presentar la documentacion requerida, ni tomar posesion en el plazo establecido al efecto.

Unanimemente, se informó, de que el propio Tribunal, previendo tal evento, formuló propuesta adicional, en favor de los señores tres candidatos, todos ellos Secretarios de Administracion local de 2ª categoria, a saber: Don Antonio Rey Martin, Don Faustino Corchero Cuelco y Don Maria Isabel Sevilla Echale; por estimarse que cual quiera de ellos, reunia las condiciones idoneas para el desempeño del cargo, pudiendo la Corporacion, dirigirse libremente, de entre dicha terna.

Por las intervenciones del Sr. D. Juan J. Cruz, que se pregunta si existe instancia fehaciente, de que los señores Rey Martin y Corchero Cuelco, no están dispuestos a servir a Villanueva, fue respondida por el Sr. Secretario, en el sentido de que ostendamente no puede afirmarse tal eigena fancia, por cuanto se ha entrevistado muy brevemente con los candidatos y del Sr. D. Manuel Guisado, que indica, que la propuesta de la Comision de Gobernacion es, simplemente eso: una propuesta, y que la Corporacion puede elegir indistintamente a cualquiera de los solicitantes que figura en la terna, no registrandose ningun otro intervencion.

Vista la propuesta adicional, emitida por el Tribunal Calificador,

159
Dada asimismo, la propuesta de la Corporación de
Gobernación y Personal en favor de D^a María
Isabel Noales.



La Corporación, por decirse votos a favor (de los
señores Ferrnandez, Comnue, Galdu Julinnes, Garcia Diaz, Quintal
Quirado, Quirado Borrallo, Quintan, Garcia, Lopez Lopez,
Melias Borrallo, Perez Hidalgo, Rufina Requena, Hernandez
Lopez y el Sr. Alcalde, por el grupo P.S.O.E., Pozano G^o
mto, Lopez Pires, Quintado Lopez y Melias Lopez, por el
grupo A.P., Escobar Jimeno y Juanes Pizarro, por el grupo
P.C.I.E. y, Escobar Indiano, por el grupo CONVIVIR)
y una abstención con los señores señores Acosta.

1.º - Designar de entre la forma adicional propuesta por
el Tribunal Calificador del concurso para proveer la pla-
za de Oficial Mayor de este Ayuntamiento a D^a María
Isabel SEVILLA NOHALES, Secretaria de Adminis-
tración local de 2^a categoría.

2.º - Que se rigan los trámites establecidos en las
leyes 7^a y 8^a, reguladoras de dicho concurso.

Asubito siguiente del orden del día, - Ce-
sion de terrenos, sitios en el plan parcial
numero 5 de esta ciudad al Instituto para la
promoción pública de la vivienda, suscep-
tibles de edificar 102 viviendas plurifami-
liares en una primera fase, ampliables a
otras 23 viviendas de tipología unifami-
liar en una segunda fase.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno
Corporativo, en sesión de 6 de noviembre de 1982,
y del hecho de la paralización de las gestiones previas
a la formalización de cesión gratuita de terrenos para
la promoción pública de vivienda al Instituto para
la Promoción pública de la vivienda a través de
la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas
y urbanismo de Badajoz.

Dada cuenta de lo establecido en el convenio sus-
crito entre este Ayuntamiento y el Instituto para la
Promoción pública de la vivienda el 30 de abril del pre-
sente año.

Justificada la propuesta por el indudable beneficio que puede suponer a los habitantes de este término municipal, que es, el acceso a viviendas dignas, por parte de las personas de cualquier capacidad económica.

Visto lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Oído el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo y Vivienda,

Visto el informe emitido por el señor secretario general.

Concedida la palabra al Sr. Chiscano Andujar y a consulta de éste, el secretario de la Corporación expone que los terrenos objeto de unión, pertenecen al Ayuntamiento, único propietario de las parcelas, según escritura pública, no afectando, en consecuencia, a ningún particular.

Y como nadie más pidiera la palabra, la Corporación, por diecinueve votos a favor de los señores Comandante Carrasca, Sr. Juan Justinos, García Díez, Ginerstal Quirado, Quirado Pío, Sorallo Quintana, García Lorenzo, Sorano, Mejías Barro, Reyes Hospitalgo, Rivera Requena, Tejeda Sorano y el señor Alcalde, por el grupo P.S.O.E., Sorano Gómez, Antierres Mendosa, López Torre, Hervatado, Sorano, y Mejías Barro, por el grupo A.P. y Escobar Muñoz y Juan, Sorano, por el grupo P.C.E. y una abstención del Sr. Chiscano Andujar, del grupo "comunistas", sobre un número legal de veintinueve que la componen, cumpliéndose la exigencia del voto favorable de la mayoría absoluta legal de nos ochenta y tres, según el artículo 3º 2. 11/ de la Ley 30/1981, ACORDO:

1º Ceder gratuitamente al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, terrenos propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sito en el plan parcial, nº 5 de esta ciudad, para la edificación de 102 viviendas plurifamiliares en una primera fase, ampliable en una segunda fase para 23 viviendas de tipología unifamiliar, de protección oficial, durante el ejercicio de 1983.

2º Dicha unión, queda expresamente sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

3º Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la

efectuado del presente acuerdo, incluso para la forma de los documentos y escrituras a que hubiere lugar.

Asunto décimo del orden de día. - Creación de la plaza de Jefe de Estación, en la estación de autobuses de esta ciudad.

Por la palabra, el Secretario que suscribe, dirigiéndose al Presidente de la Comisión Informadora de Gobierno Civil y Personal al objeto de que ésta proceda a emitir el dictamen recaído en el presente asunto.

El Sr. Giraldo Quirado, manifiesta que la Comisión Informadora provisionalmente ha creado la plaza y que se abre a la Comisión de Hacienda.

Con objeto de la persona que pudiera desempeñarla, es de la opinión que debería previamente pasar un período de prácticas en una Estación de Autobuses que ya estuviera en funcionamiento.

Por la palabra, el Secretario de la Corporación para señalar que el asunto se encuentra concluido con la creación de la plaza de Jefe de la Estación de autobuses, sin más.

El Sr. Chicano, manifiesta que este asunto, a su entender, ha quedado pendiente de dictamen de la Comisión de Personal, por información insuficiente.

El Sr. Giraldo Quirado, insiste en que el dictamen fue para crear la plaza y que luego se redactaran las bases para publicarla.

A consulta del Sr. Joaquín Gómez, sobre la clase de contrato, el Secretario informa que no existe en plantilla tal plaza y el proceso comenzaría con la creación y dotación de la plaza, estimando que la plaza y la contratación que, en un momento, se efectuase, debe realizarse dentro del régimen laboral.

Por su parte, el señor Florentino Pozano, manifiesta que en la Comisión de Personal, al llegar a este punto se había quedado en solicitar información más amplia y que, por tanto, no se podía dictaminar la creación de la plaza en esta hora.

Y vuelve a tomar la palabra el Sr. Giraldo Quirado reiterando una vez más, que no se trata de examinar la





base de la convocatoria, que el punto va la plaza y que muy adelante, se estudiará el modo de creación de un puesto.

El Sr. Mariano Gómez, solicita nuevamente aclaración sobre la plaza en cuestión y el secretario explica, en forma resumida, que dentro del estudio económico y financiero de la explotación de la estación de autobuses, existe en la partida de gastos de personal, un jefe de Estación, Factores, Auxiliares Administrativos, Guardia y Limpieza.

Como quiera que la Presidencia entendiese, que el asunto estaba suficientemente debatido, fue sometido a votación, con el siguiente resultado:

Catorce votos a favor (de los Sres. Ferrández Carrasco, Galán Guerrero, García Díez, Ginestel Guizado, Guizado Borrallo, Jiménez García, Mariano Gómez, Mejías Borrallo, Reyes Hidalgo, Rivera Reguera, Rafaela Mariano y el sector Alcalde, por el grupo P.S.O.E. y Escobar Muñoz y Gómez, por el grupo P.C.E.); un voto en contra (del Sr. Elisea no Audujart, del grupo COVIVEX); y cinco abstenciones (de los Sres. Gutiérrez Mendoza, Cristóbal Pozano, López Pérez, Mariano Gómez y Mejías Rodríguez).

En consecuencia, la Corporación, ACORDO crear una plaza de jefe de Estación, con destino a la Estación de Autobuses de esta ciudad, encuadrada dentro del régimen laboral.

y como no hubiera más asunto de que tratar, por orden del sector Alcalde-Presidente, se dio por elevada toda la sesión, cuando las veintidós horas y cuarenta y siete minutos; de todo lo cual, como secretario

do y según

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Francisco', 'E. Abad', and 'J. Guad'.]

Acta de la sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno Municipal, el día 27 de junio de 1983.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las veinte y treinta horas del día veintiseiete de junio de mil novecientos ochenta y tres se reunen los señores que al margen se expresan, componiendo todos ellos el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde. - Don Francisco García Ramos al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Firte público a la sesión, que mantuvo un comportamiento correcto, durante el desarrollo de la misma.

Por el señor Alcalde-Presidente, se declaró abierto el acto, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, hallándose presente, los señores concejales. - Don Francisco Chiscano

Margen que se cita:
 Sr. Alcalde-Presidente:
 D. Francisco García Ramos.

Señores Concejales:
 D. Tomás Chiscano
 D. Mariano Escobar
 D. ...
 D. ...



don Casarona,
 D. Salvador Galán y
 Heras
 D. Antonio Reina Díaz
 D. Antonio Gilabert Quintanilla
 D. Francisco Quintanilla Quintanilla
 D. Francisco Quintanilla Quintanilla
 D. José Luis Quintanilla Quintanilla
 D. Manuel José Quintanilla Quintanilla
 D. José Luis Quintanilla Quintanilla
 D. José Luis Quintanilla Quintanilla
 D. Manuel Quintanilla Quintanilla
 D. Carlota Quintanilla Quintanilla
 D. Luis María Quintanilla Quintanilla
 D. Eduardo María Quintanilla Quintanilla
 D. Antonio Reyes Quintanilla Quintanilla
 D. Daniel Rivera Quintanilla Quintanilla
 D. María Quintanilla Quintanilla Quintanilla
 D. Antonio Quintanilla Quintanilla Quintanilla
 Sr. Secretario general
 D. Enrique Leona Quintanilla Quintanilla
 Sr. Interventor en
 fincas
 D. Manuel Quintanilla Quintanilla Quintanilla
 Sr.

y don Mariano Escobar Quintanilla, don Francisco Quintanilla Quintanilla, don Salvador Galán Quintanilla, don Antonio Gilabert Quintanilla, don Francisco Quintanilla Quintanilla, don Manuel María Quintanilla Quintanilla, don José Luis Quintanilla Quintanilla, don Manuel Quintanilla Quintanilla, don Carlota Quintanilla Quintanilla, don Luis María Quintanilla Quintanilla, don Eduardo María Quintanilla Quintanilla, don Antonio Reyes Quintanilla Quintanilla, don Daniel Rivera Quintanilla Quintanilla, don María Quintanilla Quintanilla Quintanilla, don Antonio Quintanilla Quintanilla Quintanilla.

En el punto primero del orden del día, durante el debate que precedió a la aprobación del acta de la segunda sesión celebrada el día 13 de junio pasado, se incorporó a la sesión el concejal señor D. José Luis Quintanilla Quintanilla.

Asunto primero del orden del día. - Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores, de fecha 13 de junio de 1983.

Se comenzó considerando a la consideración de los señores Concejales, en primer lugar, el borrador del acta de la primera sesión, celebrada el día 13 de junio de 1983, la cual fue aprobada por unanimidad de los presentes.

A continuación, cuando se sometió igualmente a la consideración de los miembros corporativos, el borrador del acta de la segunda sesión, que se celebró el día 13 de junio pasado, el señor Concejal D. Enrique Leona Quintanilla, para leer escrito, en el que se solicitaba disculpa por el hecho de que el asunto referente a la creación de la plaza de un jefe de Estación, para la Estación de Antolucena, no había sido determinada por la Comisión de Gobernación y Personal, puesto que en el orden del día de la misma, se hacía mención a "continuación" y no a "creación de plaza".

El secretario de la Corporación, manifestó que lo que se sometía a aprobación, era el texto del acta de la sesión del Pleno. Esto es: si era o no, un fiel reflejo de lo que en dicha sesión se trató. Se volvió a continuar al Sr. Enrique Leona a que presentara el escrito, por los canales reglamentarios, resolviendo una vez, estuviese debidamente informado y tramitado. El señor Quintanilla Quintanilla dijo que no se de...

mas, a su juicio traer moritas en estos puntos del orden del dia, ya que podrian surgir conflictos y, en cualquier momento se acabare especificamente, que es lo que en el acuerdo en cuestión, no responde a lo que se debatió en el acuerdo.

El señor Joaquín Gómez, después aparte la valoración jurídica de la decisión presentada por el señor Chiscano, se lamenta por el hecho de tener que asistir a las reuniones y sesiones que se convocan sin el debido conocimiento de los asuntos que van a dictaminar. En nombre del grupo popular, solicita que debe admitirse a trámite el escrito del señor Chiscano.

Después la intervención del Sr. Jiménez García, que insiste en que las modificaciones del plan al traves de los órganos competentes y señalar que por parte del P.S.O.E., se admite el escrito del señor Chiscano, pero que las rectificaciones deben entrase al contenido del acta, la Corporación por unanimidad de los reunidos miembros presentes, aprobó el borrador del acta de la segunda sesión celebrada el día 13 de junio del corriente.

Asunto segundo del orden del dia. - Peticiones de condiciones jurídicas y económico-administrativas que habrán de regir la subasta para la adjudicación de terrenos del emplazamiento de la caseta del Real de la Feria, con motivo de las proximas fiestas de Santiago y Santa Ana.

Diose lectura, en primer lugar, al pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir la subasta para la adjudicación de terrenos del emplazamiento de la "Caseta del Real de la Feria". Así como del dictamen que al respecto emite la Comisión de Deportes y Festejos, en su reunión de 23 de junio del corriente, que recoge el voto favorable a que la caseta sea explotada directamente por el Ayuntamiento, a excepción de la barra, que seria sujeta a subasta, con el único voto en contra, del Sr. Domingo Andújar.

El señor Mejías Roaño, consulta si en la adjudicación de los terrenos va incluida la caseta, la barra y todo el



conjunto de instalaciones, informándole al respecto que si algo quedara pendiente, se valore para que lo adjudique abundantemente respecto a lo que se acuerda. Recuerda al Sr. Echebarri Muruz, que el dictamen de la Comisión de Festejos fue que sólo saliera a subasta la barra y que la caseta la explotara el Ayuntamiento. Por lo que pregunta si definitivamente sale la caseta a subasta o no.

Por su parte, explica el Sr. Jiménez García, que no va a ser posible sacar a subasta, los terrenos con caseta, barra e instalaciones por afeción de tiempo, al hacer cómputo de los plazos que existen en las distintas trámites, llegando a la conclusión de que si se cumplen los requisitos legales, aun abreviados por urgencia, no tendrían tiempo los particulares que optaran a la adjudicación, para montar, contratar atracciones y programar una organización de festejos a la altura que merece Villanueva.

Plantea a los señores efectuada con profesionales, un resultado definitivo, ya que no aceptaban a nadie en la caseta ni en la montaña el Ayuntamiento talmente. Pero, no aceptaban la barra por un momento, ante las dificultades surgidas, el Sr. Jiménez solicita, que se faculte al Sr. Alcalde, tal como se propone, para que haya caseta y unos festejos acorde con la categoría de Villanueva.

Finaliza el Sr. Mejías Roa que, en definitiva, la Corporación se ve obligada a emitir las conclusiones de la explotación de la caseta, por falta de tiempo para sacarla a subasta, sin informe o propuesta de la Comisión de Organización, interviene en la sesión del Pleno del día 13, para fijar la cantidad que destinaria el Ayuntamiento para este fin, si quedaba devuelta la subasta. Es preciso tener en cuenta las ofertas presentadas por profesionales particulares.

El Sr. Echebarri Muruz, insiste en que la organización de los festejos, queda a cargo del Ayuntamiento con explotación directa de la caseta.

El Sr. Simón García, indica que la Comisión de Hacienda, puede hacerse a cargo en sus problemas, ya que se trata de facilitar al Alcalde para gestionar la organización dando cuenta a la Comisión permanentemente. Solo se pretende que Villanueva tenga las fiestas que merece.

El Sr. Sr. Mejías Bodega, comienza una ligereza no haber perfeccionado un presupuesto con los previsiones de gastos, porque se desconoce lo que va a costar la explotación de la caseta. Y no se puede analizar ni resultaría más conveniente limitarse a pagar exclusivamente los gastos de montaje, dada la falta de coordinación entre las diferentes comisiones. Y falta de ética en la previsión de gastos.

El Sr. Sr. Chisano Reduán, manifiesta que describe lo que ha dicho el Sr. Sr. Mejías Bodega y abunda en los razonamientos, de que se está dilatando el tiempo para llegar a la explotación directa por el Ayuntamiento, porque las propuestas de la Comisión de Fiestas están en dictamen por la de Hacienda y no se han agilizado los estudios de previsión de gastos. Opuesto al riesgo de la contratación directa de las atracciones por parte de la Corporación y en la necesidad de establecer una prioridad en sus reuniones.

El Sr. Sr. Simón García, invita a que se formulen propuestas concretas que sirvan de alternativa a la del P.S.O.E, hasta ahora, la más ajustada a la realidad, porque solo pretende facilitar al Alcalde, para que las fiestas tengan todo el esplendor y la brillantez que Villanueva requiere. Conoce que el estudio de posibilidades, no será superior a las 500.000 pesetas en la explotación directa. Y de todas formas -en el supuesto- también, le perdería el importe de la subvención, porque favoreceríamos a un empresario por tener.

El Secretario que escribe, toma la palabra para preguntar si se trata de dejar al margen, el riesgo de condiciones y adaptar a meros de facilitar al Sr.

Alcalde para que, previo estudio de costos y con el consentimiento de los miembros, corporación que estime conveniente, actúe en consecuencia.

El señor Jimeno García, matiza que no se trata de que se haga un estudio previo de costos, sino de que se faculte al Alcalde. Si alguien quiere presentar un estudio por escrito, que lo haga a que de instancia en la Comisión Permanente.

El señor Chicarro Muñoz, dice al señor Jimeno García; que a cualquier otro grupo que no sea el P.S.O.E. le resulta imposible presentar un estudio y alternativo, porque no pueden trabajar, ya que no se les inscribía a ello en el orden del día y no son aditivos. Con el orden del día, se hace mención a aprobar un pliego de condiciones y nada más.

Consulta el señor Escobar Muñoz; que se va a remitir a votación, si la aprobación del pliego de condiciones o su retirada. Y si se va a hacer un debate público o no.

Se aclara el Sr. Jimeno García; que se va a votar la retirada del pliego de condiciones y facultar al señor Alcalde para organizar las fiestas con caseta, contratación de atracciones, etc.

Estimándose el asunto suficientemente debatido, se sometió a votación, que arrojó el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce, de los señores Escobar Muñoz, Barral, Galán Gutiérrez, García Díaz, Jimeno, Quisado, Quisado Borralla, Jimeno García, Lara, Rosario Pozano, Mejías Borralla, Reyes Hidalgo, Ribera Requena, Hejeda Pozano y señor Alcalde, por parte del P.S.O.E. y señor Escobar Muñoz y Gómez Pozano, por parte del P.C.E.

Votos en contra: los señores Gutiérrez Mendriza, Flewatas Pozano, Tripes Bólez, Pozano Gómez, Mejías Escapa y suscrita Salvador García, por parte del Grupo Popular. Y el señor Chicarro Muñoz, por el P.V.V.S. En total, siete votos.

En virtud de lo cual, se acordó facultar al señor Alcalde, para que, en su momento oportuno, gestione y suscriba cuanto se relaciona con la Comisión Municipal de las fiestas de Santiago y de Santa Ana de 1983.

Asunto tercero del orden de 2 día. - Contrato de opción de compra-venta de terrenos, propiedad de Don José Nieto Montero, que eleva al Ayuntamiento para la construcción de un pabellón polideportivo embrieto y un campo de fútbol.

El señor Secretario de lectura a la propuesta de la Comisión de Hacienda, sobre facultar al señor Alcalde, para llegar a un acuerdo con el señor Nieto Montero, declara el que suscribe, que este asunto ya pasó por un Pleno anterior. Y que ahora se trata de llegar a un acuerdo sobre unas metros adicionales. Es decir, la diferencia entre 10.500 m² primitivos y los 13.333 m² que son necesarios. Da lectura a las cláusulas del contrato de opción de compra, añadiendo, que solo queda pendiente de fijar, el plazo de la opción y la forma de pago. Y para que haya que sobre estos extremos, cede la palabra a la Sr. Presidenta de la Comisión de Hacienda.

Propuesto por la Sr. Sozans Sozans, lo debatido en la Comisión de Hacienda. Al respecto, el Sr. Sozans Gómez, interviene para manifestar con datos en la mano, que no se explica porque se trae este asunto a colación, cuando hay un contrato firmado con fecha 15 de abril de 1983 (lee las estipulaciones). Continúa diciendo, que entiende que el asunto está claramente resuelto, quedando pendiente solamente la ampliación de superficie surgida con posterioridad por necesidad del Ayuntamiento, de 2.833 metros cuadrados, que es lo que debe ser objeto del acuerdo, pero no el anterior compromiso que debe respetarse. Termina su intervención aludiendo a la sesión de la Comisión Municipal Permanente, de 10 de mayo de 1983,

en la que se acuerda la inclusión del importe de la adquisición de los primitivos terrenos en los presupuestos para 1983, haciéndose referencia a la palabra contrato.

El señor secretario puntualiza que el contrato a que el señor Jozano Gómez se refiere, no es tal contrato, sino una segunda oferta elaborada por el propietario de los terrenos, que no se llegó a firmar por representantes alguno del Ayuntamiento. Respecto a la palabra contrato, de la referida Comisión Municipal Permanente, existe un error. Asimismo señalando que se trata de facultar al señor Alcalde, para que gestione con el propietario las condiciones de pago, respecto a la diferencia de superficie. Es decir, los metros cuadrados que se adquieren, no son los 10.500 m² comprorometidos.

El señor Jiménez García aclara, que el contrato en cuestión está condicionado solamente a la consignación presupuestaria, el acuerdo de la Comisión Permanente, era de fecha 10 de mayo de 1983, y pendiente de que el grupo político que ganara las elecciones locales, presentara un presupuesto y pasara en el municipio. El acuerdo aprobaba la adquisición de 10.500 m² para agilizar los trámites previos a la consignación presupuestaria. Hoy por hoy, existe una oferta del señor Jozano - hacemos una nueva propuesta para la adquisición de la totalidad de los terrenos necesarios de 13.333 m² y adaptamos las condiciones que se refieren al precio, tal como las ha redactado la Comisión de Hacienda. Si el señor Jito Muñoz no las acepta - cambia - mi grupo irá al procedimiento que permite hacer uso de la propiedad de los terrenos mediante la explotación, teniendo en cuenta la calificación de esta zona en el plan.

Consulta el señor Jozano Gómez, si de lo que se trata es de facultar al señor Alcalde para que negocié con el interesado la forma de la compra.

Contesta el señor Jiménez García, que está en la propuesta, el facultar al señor Alcalde, para suscribir contratos de arrendamiento de empresa, con tres mil

res de plazo.

El Sr. Jimenez Garcia, dice que existe una propuesta de enajenación preempuntaria previa, para ya adquisición tiene una fórmula de pago, que sería que no quiere renegociar en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda, y extensiva a la totalidad de la superficie: 13.333 m².

El señor Prozano Gomez, precisa el alcance del acuerdo que se adopta, en el sentido de que se facultaría al señor Alcalde, para convenir y llegar a un acuerdo con el propietario en todas las cláusulas del compromiso: superficie, precio, forma de pago etc.

El señor Secretario insiste en que la propuesta de la Comisión de Hacienda, se refiere a la determinación de superficie, y cuando hay un dictamen, sería preciso conocer el criterio de los componentes de la Comisión de Hacienda, antes de introducir variaciones y modificaciones que no se oponen a que se renegocien las condiciones de adquisición en su totalidad y para una superficie de 13.333 m².

El señor Prozano Gomez, reitera su propuesta, en el sentido de no limitar al señor Alcalde, sino facultarlo ampliamente, para que pueda negociar todo, con el propietario, precio y forma de pago, a fin de que lleguen a un acuerdo.

Tras unas breves palabras del señor Presidente, al referirse a sus gestiones en la propiedad, se da por suficientemente debatido el asunto, sometiéndose a votación, que arroja el siguiente resultado:

Votan a favor los señores: Jimenez Garcia, Fernandez Carrasosa, Quirado Borrallo, Sr. Prozano, Franco, Garcia Diaz, Galan Gutierrez, Reyes, Hidalgo, Mejias Borrallo, Rivera Requena, Tejeda, Prozano, Ginestral Quirado y Sr. Alcalde, por parte del P.S.O., E. señores: Sr. Prozano Gomez, Lopez Flores, Gutierrez Mendaza, Melis Obispo, senorita Leraquilla Santos y Flaviano Prozano por parte del grupo Popular, y señores Escobar Quintanilla y Gomez Prozano, por el P.C.E., en total, resulte votada.
Se abstiene el señor Chiscano Andujar, de COMVIVA

Con sujeción a la Corporación acordada, se otorga a las facultades al señor Alcalde para gestionar con el Ayuntamiento, las condiciones de adquisición de la totalidad de los terrenos, precios, y suscribir en representación del Ayuntamiento, cuantos documentos privados y públicos se requieran al respecto.

Asunto cuarto del orden del día. - Exposición de la asignación al señor Alcalde - Presidente por el desempeño del cargo.

Nova vez leída la propuesta de la Comisión de Hacienda y abierto el turno de intervenciones, el señor Sr. Juan Gómez, antes de solicitar aclaraciones, manifiesta que debe quedar a salvo la necesidad, de que la figura del Alcalde, esté rodeada de solvencia para ejercer sus funciones con la debida independencia económica y con el debido prestigio, compensándole de algún modo la dedicación, tanto en tiempo como en trabajo al cometido que le impone el cargo. Seguidamente pregunta si los datos de asistencia a plenos y Comisiones permanentes, van incluidos en las cantidades referidas y si el Sr. Alcalde va a pedir excedencia en su actual trabajo, y en caso afirmativo, que surra con la Seguridad Social.

Responde la Sr. Presidenta de la Comisión de Hacienda que, definitivamente, solicitará la excedencia, quedando la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento.

A la vista de ello, el Sr. Juan Gómez, solicita, que se sea a conocer las cuantías reales, indicando, que son cantidades que deben explicarse, para saber lo que se va a votar.

Antes de tomar la palabra, la señora Sr. Juan Gómez, para informar que a las asignaciones del señor Alcalde, hay que añadir el 31'8% en concepto de Seguridad Social, a cargo del Ayuntamiento, más el 15% de I. R. P. R.

El señor Sr. Juan Gómez, manifiesta que presuntamente el I. R. P. R. tiene que ir a cargo del trabajador, por tanto, la propuesta sería de 100.000 pesetas, más la cantidad deducible por retención.

33
muy vinculadas al cargo público, etc., pero dentro de
unos límites razonables, entre muy mínimos y unos
máximos, para mantener el nivel económico de
la persona condecorada, pero lo que se pretende, es
aumentar en más de diez por cien, lo que tenía
asignado el Alcalde anterior.

Fide a los socialistas, que sean coherentes con sus pro-
pias directrices de moderación salarial. Barrameda no
interviene, ratificándose en contra de las otras
tres propuestas.

El Sr. Jiménez García propone: que el Alcalde tie-
ne dedicación exclusiva y está sujeto al régimen de in-
compatibilidades, no cobrando nada por otros conceptos.
No percibe compensación por asistir a sesiones de
Pleno ni de Ferrnamentales. Defiende el alcance de la dis-
posición que autoriza estas remuneraciones, que
no se llego a aplicar en este Ayuntamiento en sus
límites máximos. Pregunta, que cantidad se fija
para el Alcalde ni fuera del P.C.F. y comenta,
las que perciben los Concejales Delegados de servi-
cios y Hacienda del Alcalde del Ayuntamiento de Pa-
dred - ascienden setenta mil pesetas - que pertenecen a este
grupo - político y que estima razonable por el que-
do de responsabilidad y dedicación que implican,
y concluye diciendo - que de prosperar el ante pro-
yecto de la Ley de Régimen Local, el equivalente
del P.C.F. puede acceder a la Alcaldía. Considera,
por último, las cantidades ajustadas al nivel de
Villanueva y acorde con la realidad del Ayuntamiento.

El Sr. Bruno Ramos, en nombre del grupo
Popular y como alternativa propone que se asigne
al Alcalde, la suma de los 100.000 pesetas,
multiplicadas por catorce pesetas, tras las de-
ducciones correspondientes, sin incrementarlas con las
reintegro más pesetas mensuales por gastos de re-
presentación, pero añadiendo lo que indirecta correspon-
derle, por asistencia a Plenos y Ferrnamentales, y con
los gastos de seguridad - social a cargo del Ayunta-

miendo. Si no se acepta esta alternativa a la propuesta, anuncia que su grupo se abstendrá en la votación. Por su parte, el señor europeo Andueza manifiesta que se abstendrá en la Comisión de Hacienda por que no acepta que se le diga: "esta es nuestra decisión" "no esta". Ha preguntado cuales son los criterios que han servido de base para llegar a estas cifras, y no las ha sido, se le ha vuelto a explicar "esto es así y se acaba".

El señor Jimenez Garcia, declara que no acepta la propuesta del Grupo Popular. Y pide a todos los grupos, que haya unanimidad en favor de la propuesta presentada por la Comisión de Hacienda. Finalmente dice: que le gustaría conocer la propuesta que hubieran presentado los grupos P.C.E. y COVIVEZ, si hubieran accedido al cargo del Alcalde.

Sometido el asunto a votación, dió el siguiente resultado:

Votos a favor de la propuesta de Hacienda: los señores Jimenez Garcia, Fernando Carrasco, Juan Borrallo, Sr. Joaquin Joaquin Garcia Diaz, Sr. Juan Gutierrez, Reyes Hidalgo, Miguel Bernaldo, Manuel Requena, Sr. Pedro Sordano, Ernesto Quintanilla y el Sr. Alcalde por el grupo P.S.O.E. Con total, 13 votos.

Votos en contra de la propuesta de la Comisión de Hacienda, los señores Desiderio Jimenez y Jimenez Joaquin por el grupo P.C.E. y Sr. Eduardo por COVIVEZ. En total tres votos.

Se abstienen de votar los señores Joaquin Jimenez, Lopez Pizar, Gutierrez, Mendosa, Miguel Bernaldo, Sr. Ferradilla Santos y Florentino Joaquin, por parte del Grupo Popular. Total seis abstenciones.

Con consecuencia, quedo aprobado el sistema de asignación económica al Sr. Alcalde por desempeño del cargo, de la forma que a continuación se detalla:

1º - Cien mil pesetas líquidas por cada vez pago mensual. Dicho importe líquido se obtiene



ará una vez deducido de la cantidad mensualmente las retenciones por impuestos general de la Renta de las Personas Físicas y cuota del Seguro Social, por Seguridad Social que sea de aplicación.

2º.- Cuota patronal por Seguridad Social, a cargo del Ayuntamiento.

3º.- Veinticinco mil pesetas líquidas por doce pagas mensuales, en concepto de gastos de representación.

4º.- No habrá lugar a percepción de sueldo por asistencia a sesiones o reuniones de cualquier tipo en que deba concurrir por motivo del cargo que ostenta.

5º.- No establecido en los tres primeros apartados, queda referido al ejercicio de 1983, de acuerdo con lo establecido, desde el 23 de mayo de dicho año, fecha en que tomó posesión del cargo.

Dichas asignaciones se incrementarán anualmente y en efecto del primero de Enero, en función de la subida que experimente, el denominado índice del coste de la vida.

6º.- No quedan afectados por el presente acuerdo, ni en consecuencia, de otras aplicaciones, lo referente a dietas y gastos de viaje, que se sea preciso efectuar en razón del citado cargo.

Y como no hubiera más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de orden del señor Presidente, siendo las mercedadas horas y diecinueve minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario doy fe.

Handwritten signatures and stamps. One signature is circled and labeled 'A Tejedor'. Another signature is labeled 'D. E. Sanz'. A large signature at the bottom is labeled 'Lorenzo'.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

E. Dozaco

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal, el día 7 de junio de 1983.

Margen que se cita.

Ar. Alcalde-Presidente
D. Francisco García Ramos

Tres Concejales

D. Mariano Fresco Muñoz

D. Francisco Fernández Corchero

D. Salvador Galán Martínez

D. Antonio Aparicio Díaz

D. Antonio Quintal Quintanilla

D. Francisco Jesús López

D. Francisco Quintanilla Borrillo

D. José Luis Martínez López

D. Manuel María Hernández López

D. José Antonio Quintanilla Quintanilla

D. José M. López López

D. Manuel Fresno López

D. Encarnación Fresno López

D. José María Borrillo

D. Leonardo José Capria

D. Antonio Reyes Hidalgo

D. Daniel Rivera Reguera

D. María Severilla Muñoz

D. Antonio Capria López

Sr. Secretario general

D. Enrique Seoane Seoane

Sr. Intervenidor eficaz

D. Manuel López Fernández

No asiste el Sr. Concejale

D. Bonifacio Hernández

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Con la ciudad de Villanueva de la Jara y en su Casa-Capitol, siendo las veinte horas y treinta minutos, del día siete de junio de mil novecientos ochenta y tres, se reunen los señores que al margen se expresan, componiendo todos ellos, del Pleno de este Excmo Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Francisco García Ramos, - al objeto de celebrar sesión ordinaria, convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión, que mantiene un cupo de un minuto exacto durante el desarrollo de la misma.

Por el señor Alcalde-Presidente, se declara abierto el acto, siendo las veinte horas y treinta minutos, hallándose presente, los señores Concejales, D. Mariano Fresco Muñoz, D. Francisco Fernández Corchero, D. Salvador Galán Martínez, D. Antonio Aparicio Díaz, D. Antonio Quintal Quintanilla, D. Francisco Jesús López, D. Francisco Quintanilla Borrillo, D. José Luis Martínez López, D. Manuel María Hernández López, D. José Antonio Quintanilla Quintanilla, D. José M. López López, D. Manuel Fresno López, D. Encarnación Fresno López, D. José María Borrillo, D. Leonardo José Capria, D. Antonio Reyes Hidalgo, D. Daniel Rivera Reguera, D. María Severilla Muñoz y D. Antonio Capria López.

Con el primer asunto del orden del día, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, se incorpora a la sesión, el concejal Don José María López Flores.

Asunto primero del orden del día.
Lectura y aprobación, si procede, del Borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 24 de junio de 1983.

Preguntados los presentes, si querían formular alguna observación, interviene el señor José Fresno, quien, al no reconociendo expresamente la importancia de que se necijan todas las intervenciones hechas en los plenos, de forma literal, pide que se introduzcan algunas modificaciones en el acta, relativas a su intervención en el asunto de la asignación al

Alcaldé, ya que - porique decido - se debe al tiempo de no reflejar la verdadera interpretación que el interviniente ha querido dar, por lo que propone, son las siguientes:

1.ª - 1.ª. Ahora, en el Pleno, ratifica la posición del grupo Comunista.

2.ª - 2.ª. Establece remuneración y da una a conocer la cantidad fijada a cada uno de los ciudadanos.

3.ª - 3.ª. Pone en que se debe de tener, atendiendo a la dedicación y alteración de la vida de la persona vinculada al cargo público, a mantener el nivel económico de la misma... "ratificando" "se ratifica en contra nuevamente", "en que merece ser compensada la dedicación, la alteración de la vida de las personas vinculadas al cargo público, etc." "para mantener el nivel económico de la persona con decoro"

Seguidamente, el Secretario que suscribe, tras analizar al hilo de esta intervención, la imposibilidad material de recoger las manifestaciones literalmente, así como que los debates deben ser reducidos a su parte sustancial, puesto que lo decisivo es la parte dispositiva del acuerdo y el reflejo de la ratificación. Únicamente cuando los intervinientes deseen recalcar que existe un acto, o cuando impongan lectura de un escrito de un texto se le trasladará a Secretaría, solo en estos casos se transcribirán íntegramente. Recuerda por último que hay que atender a lo previsto en el Reglamento de Organización a la hora de la aprobación de las actas y en el Reglamento de Organización a la hora de la aprobación de las actas y que al estar previsto en el mencionado, en carácter de Secretario de la Corporación.

Después el Sr. Gómez propone a tomar la palabra para preguntar si las actas están expuestas al público. Contestado en sentido afirmativo, vuelve a preguntar por petición, precisamente en ello.

Terminada la intervención y sometido el asunto a votación, fue aprobado por unanimidad el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal, el día 27 de junio de 1983.

Asunto segundo del orden del día: Acuerdo entre este Ayuntamiento y el Centro provincial coordinador de bibliotecas, respecto de la biblioteca pública municipal de esta localidad.

Procedió, en primer lugar, a informar a la Corporación sobre el presente asunto, dándose lectura pública del texto del convenio, reglamento para préstamo de libros y reglamento de régimen interior de la biblioteca pública municipal, concluyéndose con el dictamen favorable de la Comisión de Cultura.

A continuación, la comisión Serradilla Santos, presentó al señor Quirado Barro, por los criterios que se van a seguir para la contratación del Encargado de Biblioteca. Expone el aludido que ello está taxativamente, recogido en el artículo 17 del Reglamento, que da lectura, la plaza se está desempeñando actualmente, debiendo esta Corporación ratificar el nombramiento provisional, en otro caso, sacar a concurso la plaza, entre los que se hallen en posesión del título requerido. Respecto de la actual encargada, dice que está titulada y además realizó en su día cursos para bibliotecarios. De ahí su nombramiento por parte de la Junta, como persona más idónea, pero que de todas formas, desde el Ayuntamiento, tiene la facultad de que continúe o no.

La comisión Serradilla Santos, manifestó que se podía sacar la plaza a concurso, ahora que se va a celebrar el concurso, haciendo hincapié en que se exija el título de bibliotecario. Da lectura al artículo 18, manifestando, que los criterios son subjetivos, no debiendo vincular el hecho, de que la actual encargada, haya realizado unos cursos.

De nuevo, el Sr. Quirado interviene para destacar que la Corporación tuvo en cuenta la idoneidad de la persona. Es decir, se hizo mediante concurso del momento entre los titulados, y existe la comisión Serradilla en que tal

que la plaza a concurso anunciado, por ser la pared excesivamente corta, la cantidad de puestas como aspirantes al Ayuntamiento, cuando en puestas se halla a gastar, alrededor de tres o cuatro millones de puestas. Es lo que le responde el Sr. Quisado Borrallo diciendo que, solamente se trata de una cantidad inicial mínima, indispensable para firmar el convenio, que nada tiene que ver con la que en su día se consigne en el presupuesto.

Interviene el Secretario que asistió, para reformar a la reunión Ferradilla de la institución en que se encuentra la plaza de -Encargada de Biblioteca-, manifestando que la Corporación Pleno, vea en su día la plaza de auxiliar encargado de biblioteca, debiéndose seguir el oportuno proceso selectivo mediante oposición libre, como en mismo se determinó en su día.

El Sr. Quisado Borrallo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º, relativo al nombre de la biblioteca, en nombre del P.S.O.E., propone el de "Felipe Borja".

Por su parte, la reunión Ferradilla Abitia, en nombre del Grupo Popular, propone el de "Juan Antonio Martín Gallardo", en virtud de que fue hijo predilecto de esta ciudad, en la que realizó una gran labor de investigación. Opina que en el proceso de debate de cada una de las propuestas, a lo que responde el Sr. Quisado Borrallo, que cada grupo tiene una copia del convenio, donde aparece, concretamente en su artículo 2º, la obligatoriedad de abrir un nombre a la biblioteca.

Deviante la reunión Ferradilla, que a ella no le ha llegado la copia, hasta la mañana del mismo día del Pleno, facilitándosele un encubridor de un grupo que se había tomado la molestia de solicitarlo.

Por último, el Secretario de la Corporación, indicó a los presentes, la necesidad de que las propuestas sean votadas con carácter global.

No registrándose ninguna otra intervención y sometido el asunto a votación, por estos votos a favor de los señores Ferrnández Garbano, Galán Gutiérrez,

Juan Díaz, Juvencio Quirado, Juvencio Borrallo, Hilario
a orina, señora Prospero Prospero, Mejías Borrallo, Hilario
delgado, Kinera Requena, Acordia Izquierdo y el Alcalde, señor
Gerardo Ramos, por el grupo del P.S.O.E., y los señores Fdez
Juan Muñoz y Juvencio Quirado, por el grupo P.S.E., seis votos
en contra de los señores Quirados, Mendota, Quintana Izquierdo,
Félix Pérez, Juvencio Quirado, Mejías Acordia y señorita María
della Santa, la Corporación, Acordó prestar su aprobación
en el concepto a suscribir entre la biblioteca pública
municipal y el centro provincial coordinador de bibliotecas
tercer, así como al Reglamento para el préstamo de libros y
al Reglamento de régimen interno de la citada biblioteca
pública municipal, la cual llevará el nombre de
"Felipe Borrallo".

Asunto Tercero del orden del día. -
Cuenta del contrato de compra-venta de
adquisición de unos terrenos con destino
a instalaciones deportivas, adquiridos
a Don José Nieto Montero.

Como ya se sabe, el secretario de la Cor-
poración, para informar, por íntegra lectura del con-
trato suscrito con fecha 2 de julio de 1953, entre
Don José Nieto Montero y el señor Alcalde, se
refirió en virtud de las amplias facultades que le
otorgó para esta finalidad, el Pleno Corpora-
tivo, en sesión de 27 de junio de 1953.

Como ya se sabe, la Corporación en
torada, por unanimidad manifestó su conformidad
sin reservas, al contenido del citado contrato.

Asunto cuarto del orden del día.
Aprobación, si procede, de la convocatoria
y Bases que han de regir el proceso
selectivo para proveer dos plazas de
técnicos de Administración general, va-
cantes en la plantilla de este Ayun-
tamiento, mediante el sistema de
oposición libre.

El secretario de la Corporación, da lectura
al dictamen de la Comisión de Personal, extractando

las bases; trayendo, toma la palabra el señor Alarcón, para manifestar, que en la Comisión de Personal la creación de las plazas, quedándose igualmente, en que se le suministran las bases, cosa que no se ha cumplido. Y por último, ni a la composición del Tribunal, pueden acceder los distintos grupos políticos de la Corporación.

Entonces el secretario actual, que las bases estuvieran del manifiesto en la Comisión y que en ellas, no cabe introducir modificación alguna, puesto que vienen taxativamente regladas, al igual que la composición del Tribunal ya única que puede hacer la Corporación, es adicionar algunas cosas, de acuerdo con el destino específico de las plazas, declara el señor Alarcón, que lo que dictaminó la Comisión, fueron las bases de la convocatoria, no la creación de las plazas, puesto que estas, ya figuraban en plantilla.

Tras haberse tomado la palabra el señor Alarcón para manifestar; que no duda de la autenticidad de las bases, pero insiste en que quiere conservarlas. De igual modo, pidió que se le enviara una relación de personal que percibe emolumentos del Ayuntamiento, de los contratados, etc. Y tampoco se le ha notificado nada.

Responde a ello, el señor general Quirós, diciendo; que todos los datos, se encuentran a disposición de los grupos políticos, pudiéndose consultar en los distintos departamentos del Ayuntamiento cuando lo desearan, y que si por escrito no se ha hecho es debido al exceso de trabajo. Lo que ratifica el señor Alcalde finalmente, según el Sr. Alarcón, que las convocatorias se hacen con más antelación, ya que en reuniones breves, es imposible estudiar debidamente los asuntos.

Y como no se produjeron más intervenciones, la Corporación, por unanimidad, ACOORDA:

1.º- Convocar oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de este Excelentísimo Ayuntamiento, dotadas con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad D.E.S., coeficiente cuatro,



pagos extraordinarios, queros y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.º - Aprobación de las bases por las que se regirá la referida oposición.

Asunto quinto del orden del día -

Preguntas y preguntas.

No se formularon.

Asuntos fuera del orden del día -

Hace la palabra el señor Alcalde, para hacer una sucinta exposición del asunto referente a la Entidad, VERVICOR S.P.A., la cual, no ha comparecido a cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente en relación con la adjudicación que se hizo el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, mediante subasta de un derecho de superficie, en terrenos de propiedad municipal, con destino a instalación industrial. Estima que la Corporación, debe proceder a estudiar la posibilidad de ejercer ciertas acciones legales, sean de aplicación.

A continuación, pide la palabra el señor D. José Gómez, para exponer su sorpresa, al ver que se ha votado totalmente el asunto, por lo que propone se deje el mismo para un próximo pleno. Continúa diciendo, que carece de elementos de juicio, por lo que solamente acepta que se someta el asunto, únicamente a título informativo.

El asunto, es declarado de urgencia, por doce votos a favor; de los señores: Hernández Carrizosa, Galán Gutiérrez, García Díaz, Giménez Guzmán, Guzmán Borralla, Jiménez García, Señora Cruzano Vargas, Reyes Barbello, Reyes Hídalgo, Rivera Requena, Hacia Cruzano y el señor Alcalde, por el grupo P.S.O.E.; cinco en contra de los señores: Montado Jorano, José Pérez, Cruzano Gómez, María Asúa y Señora Serradilla Santos por el Grupo Popular; y tres abstenciones, de los señores: Isidoro Muñoz, y D. José Cruzano del grupo P.C.E. y señor Gutiérrez Mendoza. Posteriormente al Grupo Popular, Percebe, pide debatir el asunto, comenzando por informar al señor Guzmán Borralla sobre los antecedentes. Es decir; del

primer acuerdo adaptado por el Pleno por el que se sacaba a subasta, sin derecho de superposición de todo de licitación, al que solo concurrían, como más tarde se verificó, el subsecuente acuerdo de adjudicación definitiva, donde se le exige para que constituya la fianza definitiva, así como para suscribir el correspondiente documento notarial, acordado por el Pleno, por lo que para cumplir con los trámites, el P.S.O.E. propone:

- Que se resuelva la resolución del contrato,valuando los daños y perjuicios irrogados, dentro un plazo para alegaciones de los interesados.

- Que se sancione igualmente, expediente sancionador, por concurrencia de licencia de actividad como se prevé.

El señor Juan José, interviene en lo manifestado en un primera intervención, manifestando que se traigan al Pleno, los asuntos con carácter de urgencia, que también en realidad, advierte que no debe tomarse como hábito tal sistema, cuando se pueden incluir dentro de la convocatoria, advierte que, al carecer de elementos de juicio, no puede ser así a operar.

Después la palabra el señor Alcalde, para decir al señor Juan José, que hasta las dos horas, hay tiempo de discutir el tema, manifestando que el tiempo pasado no haya visto nada ni la prensa, respecto a la posible existencia en Villarejo de Jarama (Madrid), relacionados con VERVION S.P.E. S.A.

De nuevo, el señor Juan José, interviene para expresar, que esto es un problema ajeno a Villarejo, manifestando en su postura.

El señor Quisado Borrillo responde: que el P.S.O.E. lo entiende urgente, y si el Ayuntamiento no lo ha denunciado antes, es por la expectativa e interés social, lo que se ha desencadenado esta división, han sido las informaciones de prensa a través de los diferentes medios de difusión "El País" de 26 de junio y Radio Nacional, sobre la huelga que mantienen los trabajadores de Villarejo con la Dirección de la empresa, puesto que pretenden trasladar forzadamente, reintron trabajadores a su fábrica de Villanueva de la Serena, diciendo que en la interacción del expediente, ten-

dentro de un debido plazo, para alegar cuanto estimen oportuno.
El señor Forzans Gómez señala que en la sesión
fue publicada el día 26 de junio, ha podido incluirse de orden
en el orden del día.

Se incorpora al debate, el señor Jiménez García, quien
argumenta; que la opción del nudo, se hizo en condiciones de
crear puestos de trabajo en Villanueva, condición indispensable
que ahora se pretende sustituir con el traslado forzoso de
trabajadores desde Villarejo de Salvajón.

Manifiesta a continuación, el señor Alcalde, que no
va a ser costumbre, tratar asuntos fuera del orden del
día - entendiéndose a la alusión hecha, únicamente antes por
el señor Forzans Gómez. Y añade que ahora se trata
de apoyar la propuesta del P.S.O.E., para que se inste
a la empresa a que clarifique su postura.

El señor Guisado Borrillo se pronuncia de nuevo
por la incoación del expediente de resolución del contrato
con exigencia de indemnización por daños y perjuicios, y
que si, no obstante, se llega a un acuerdo, se firme
el contrato.

Respecto al plazo de alegaciones por parte de la
citada entidad, el señor Alcalde propone que sea de
quince días.

A continuación, el señor Forzans Gómez, y como
contrapunto a la del P.S.O.E., propone que antes de in-
coar el expediente, se le de un plazo, y seguidamente, si
no cumplen las formalidades exigidas por la norma
lícita vigente, entonces aplicar la misma a repárala
señala que se da esta alternativa con ánimo de que
haya unanimidad.

El señor Forzans Gómez, aclara el sentido de
su alternativa, ofreciendo diez días de plazo.

El señor Alcalde solicita de los señores asis-
tentes, su conformidad a que se le de, un plazo de
de diez días, como propone el señor Forzans Gómez,
más de cinco antes de incoarse el expediente.

La Corporación, por unanimidad, aprueba la pro-
puesta del señor Alcalde, encaminándose a la entidad ad-
judicataria de la subasta de referencia, "VERVION S.P.A.

3.º, un plazo graciable de cinco días, para la in-
coación del expediente de resolución del contrato de concesión del de-
recho de superficie explotada, para que comparezca ante el
Ayuntamiento y alegue por escrito cuanto estime pertinente
a su derecho, en orden a las razones que se han insub-
sado a no formalizar el compromiso contractual, de acuer-
do con lo preceptuado por la legislación vigente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó
la sesión por orden del señor Presidente, siendo las veintiseis
horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, por el secreta-
rio, con fé.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Acta de la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno Municipal, el día 3 de septiembre de 1983.

Mórgan que se cita:

Gr. Alcalde-Presidente
D. Francisco Javier...

Tres Concejales:
D. Tomás...

D. Mariano Escobar...

D. Antonio García...

D. Antonio...

D. Manuel...

D. José...

D. Antonio...

D. Daniel...

D. Antonio...

D. Francisco...

Con la ciudad de Villanueva de la Serena y en su Casa Comunal, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 3 de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, se reunieron los señores concejales que al margen se relacionan, correspondientemente, al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde, Don Francisco Javier Ramos, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa en su momento en forma legal al efecto.

Asíntese público la sesión que mantuvo un comportamiento correcto a lo largo de la misma. Por el señor Presidente se declaró abierto el acto, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, pasando a continuación a tratar de los siguientes asuntos que integran el orden del día.

Asunto primero del orden del día: Lectura y aprobación, si procede, del Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada el día 7 de julio de 1983.

Tras haber sido recibidos los señores Concejales, reproducción del acta con antelación, y preguntado por el señor Alcalde que si alguno quería que se leyese, sin plus ninguno de la Corporación lo estimó necesario.

Asimismo el señor Alcalde-Presidente preguntó que si tenían que formular alguna observación al respecto y no produciéndose ninguna intervención, el acta de la sesión anterior, celebrada el día 7 de julio de 1983, fue aprobada por unanimidad.

Asunto segundo del orden del día: Ratificación, si procede, de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, adoptado en sesión de 2 de agosto de 1983, sobre aprobación del pliego de condiciones de la subasta de terrenos para atracciones de las "fiestas de San Bartolomé".

Tras la lectura al acuerdo de la Comisión Municipal Permanente a que se refiere este punto del Orden del Día



Interventor en funciones;

D. Manuel López...

Sr. Secretario General en funciones

D. José María...

No asisten los Señores Concejales

D. Salvador...

D. José María...

D. Manuel...

que literalmente dice: "Visto el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de los terrenos que pertenecen a los distintos aparatos, bombas, casetas de todas clases y de las montañas, en materia de las 'Fiestas de San Bartolomé' de 1953, elaborado por la Comisión de Deportes y Fiestas, en su reunión de 29 de julio del corriente, la O. M. P., por mayoría de la presente urgencia que concurra en el caso, ACORDO por unanimidad:

- 1.º - Prestar en aprobación al estado pliego de condiciones,
- 2.º - Que se sigan en tanto trámite según la normativa legal al efecto.
- 3.º - Dar cuenta del presente acuerdo en el primer pliego que celebre este Ayuntamiento, al efecto de su ratificación, si procede."

Se acordó por unanimidad, ratificar el acuerdo adoptado por la O. M. P., en sesión celebrada el día 2 de agosto de 1953, por el que se aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de terrenos para instalación de las distintas atracciones en las 'Fiestas de San Bartolomé'."

Asunto Tercero del orden del día. - Aprobación inicial, si procede, de estudio de detalle de las calles López de Oyala, Cruz del Rio y Travésia de Bravo Murillo.

Dada cuenta del expediente incoado de oficio, para tramitación, estudio de detalle que tiene las alineaciones en las calles López de Oyala, Cruz del Rio y Travésia de Bravo Murillo.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda y que literalmente dice: "Visto el estudio de detalle, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, referentes a la fijación de alineaciones en las calles López de Oyala, Cruz del Rio y, asimismo, Travésia de Bravo Murillo, de esta ciudad.

Comprobado cuanto señala el vigente Plan general de ordenación urbana al respecto, se propone, por unanimidad, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.º - Aprobar inicialmente el estudio de detalle



sobre alineaciones, en las calles Frópes de Ayala, Cruz del Río y Renerena de Bravo Murillo, de esta ciudad.

2º.- Que se rigen cuantos trámites establece la ley "Ley de 1981".

Además lectura, igualmente, al informe de Secretaría que literalmente dice:

"La finalidad de los estudios de detalle, viene establecida en la Ley del suelo, en su artículo 14-2, desarrollado por el artículo 65,1 del Reglamento de Planeamiento.

El presente estudio de detalle, que se remite a la aprobación inicial del Ayuntamiento pleno, ha sido por motivo de oficio, con el fin de señalar las alineaciones de las calles Frópes de Ayala, Cruz del Río y Renerena de Bravo Murillo. Real y como señala los planos al respecto, confeccionados por los Servicios Técnicos Municipales.

La competencia para la aprobación inicial y de finitima de los estudios de detalle, corresponde al Ayuntamiento Pleno. Según determinan los apartados 2º y 15º del artículo 14º del Reglamento de Planeamiento, por el que se dispone a adoptar los acuerdos por mayoría simple de miembros presentes. Según se dispone a "in" contrario del artículo 3º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

A tenor de lo establecido en el apartado 3º del artículo 14º del Reglamento de Planeamiento, la información pública se realizará mediante inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia en un periódico de ámbito provincial, tablon de edictos del Ayuntamiento y notificación personal a los propietarios y a los interesados directamente afectados. El plazo de la publicación será por 15 días, según establece el artículo 4º-1 del Real Decreto-Ley 3/80, de 14 de marzo.

El acuerdo de aprobación inicial, determina por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencia de parcelación, edificación y demolición, según precepta el artículo 52º del Reglamento de Planeamiento y artículo 8.2 del Real Decreto-Ley 16/81, de 16 de octubre, en aquellos casos del Estudio de Detalle,

en las nuevas determinaciones ni tampoco modificación del régimen urbanístico vigente y que se establece expresamente en dicho acuerdo, debiendo publicarse con el mismo. La suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del estudio de detalle y en todo caso, transcurridos dos años de la misma.

Con el acuerdo de aprobación definitiva, si ha lugar a ello, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de que pueda considerarse ejecutivo, según establece el artículo 56 de la Ley del Suelo y 140.6 del Reglamento de Planeamiento. El plazo de adaptación en el plazo de tres meses, contados a partir de la aprobación inicial. Según el artículo 6.3, del Real Decreto-Ley 16/81 citado, ya que, en caso contrario, se entenderá otorgada la aprobación definitiva por silencio administrativo, siempre que dentro de este plazo se haya concluido el trámite de información pública. Por consiguiente, se estima que puede tramitarse el expediente de aprobación del estudio de detalle, previo cumplimiento de las disposiciones legales a que se hacen mención en este informe.

No obstante, la Corporación, en su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime conveniente. Tras de lo cual, abierto el debate por el señor Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. Jesús Roa, para manifestar que su grupo se ve a abstenerse en la votación por la premura con la que se ha visto este asunto, que no les ha permitido efectuar un estudio adecuado, por carecer del tiempo suficiente. El Sr. Fernando Carrasna, - Presidente de la Comisión de Urbanismo y Vivienda, replica que en la sesión de dicha Comisión a que se ha dado lectura, se conoció este asunto, se estudió y se dictaminó favorablemente por unanimidad, y en la sesión estaba presente un miembro de su grupo.

Y sometido a votación este asunto, resultó adoptado por mayoría, a favor de trece votos a favor de los esenciales. Don José Antonio Osuna García, Don Francisco Fernández Carrasna, Don Francisco Gubado Borrallo, Don Sabra Jozans Jozans, Don Antonio García Díez, Don Antonio Reyes Melidaga, Don Luis Méjias Borrallo, Don

Daniel Rivera Requena, Don Antonio Acosta Inguero, Don An-
tonio Quintal Quirado, así como del señor Alcalde-Presidente, Don
Francisco García Ramos, correspondientes al grupo P.G.S.E. y Don
Mariano Escobar Muñoz y Don Francisco Gómez Pozo, siendo
ellos del grupo P.C.E. y otros abstenciones de los señores concejales
Don José Julián Gutiérrez Muñoz, Don Eduardo Muñoz Acosta,
Doña María Sordella Santos, Don Manuel-^{ra} Acuña Pozo,
todos ellos pertenecientes al grupo Popular y el concejal Don
Tomás Sánchez Ordóñez, miembro de la Candidatura inde-
pendiente, el siguiente acuerdo:

1.º - Aprobar un carácter inicial, el estudio de detalle, promo-
vido de oficio por el Ayuntamiento, con el fin de señalar las
alineaciones de las calles Japas de Anala, Cruz del Río y Forá-
neria de Bravo Murillo. Así y como indica la documen-
tación y planos confeccionados al respecto por los servi-
cios técnicos municipales.

2.º - Tomar a información pública el expediente,
por un plazo de 15 días, mediante la publicación de anun-
cios en el Boletín Oficial de la Provincia, un periódico
de ámbito provincial, también de edictos del Ayunta-
miento y notificación personal a los propietarios y
demás interesados directamente afectados.

3.º - Suspender el otorgamiento de licencias de
parcelación, edificación y demolición en las calles afe-
ctadas, de Japas de Anala, Cruz del Río y Foráneria de
Bravo Murillo, hasta la aprobación definitiva del es-
tudio de detalle, o, en su caso, hasta transcurrido de
años, desde la publicación del acuerdo de aprobación
inicial.

Asunto cuarto del orden del día. - Adju-
dicación del concurso para la puesta en rie-
go por aspersión (1.ª fase) de la "finca munici-
pal" "Monte Pozuelo".

Dada cuenta del expediente suscrito para la contra-
tación por concurso de las obras de puesta en riego
por aspersión, de la 1.ª fase de la finca municipal "Monte
Pozuelo".

Dada lectura, asimismo, al acta de apertura de las
pliegos presentados a dicho concurso, que tuvo lugar el

el día 21 de Julio de 1953 y de la que se obtuvo el siguiente resultado:

Pliegos n.º 1.- Corresponde a Don Aurelio del Corral, Servicio (Día-motor, con domicilio en: Marquesa de Financiera de Mérida (Badajoz), y es comprensiva de la totalidad de los documentos exigidos en las bases, excepto el documento de calificación y clarificación empresarial. Asiste al acto en su representación D. Enrique Gil de la Fuente.

Pliegos n.º 2.- Corresponde a Ingegnieros y Transformaciones Agrarias, S. A. (RIVER), con domicilio en Barrio de la Villa, 36 (MADRID-3), comprendiendo igualmente la totalidad de los documentos exigidos en las bases del concurso, excepto el documento de calificación y clarificación empresarial. En su representación asiste D. José Joaquín Valdés Ruiz.

Pliegos n.º 3.- Corresponde a FERRERIAS, S. A., con domicilio en Avenida de José Antonio, 4 de Badajoz, y es comprensiva de la totalidad de los documentos exigidos en las bases del concurso, excepto el documento de calificación o clarificación empresarial.

Pliegos n.º 4.- Corresponde a CAMPIR-AGRICOLA, Comunidad de Bienes, con domicilio en El Puerro de Cortes, 217 (entregato) de Villanueva de la Serena, comprensiva de la totalidad de los documentos exigidos en las bases del concurso, excepto el documento de calificación o clarificación empresarial.

Después, arduamente, los informes técnicos relativos a dichos pliegos, emitidos por D. Angel Mérida Quijada - Ingeniero Técnico Agrícola - y por D. Fernando Pecho Pichu de Rivera, Ingeniero Agrónomo, jefe de la Sección de Agricultura y Ganadería, de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, de los que se deduce que los pliegos se adaptan al objeto de condiciones.

El señor Alcalde-Presidente toma la palabra para decir que como todos los señores miembros del pleno de los informes técnicos habrán podido deducir que los dos, coinciden en señalar como oferta más ventajosa la de CAMPIR-AGRICOLA (C.B.), y propone al Pleno Corporativo, que se acuerde hacer la adjudicación a dicha empresa.

Seguidamente, toma la palabra el señor Manuel
Hurtado Jorano, el cual manifiesta, que su grupo
ha visto los informes de los técnicos y los encuentra correctos.
Pregunta si la explotación va a realizarse directamente al
Ayuntamiento, como prometió el P.S.O.E., en su campaña
electoral.

El señor Quirado Borrallo, indica al Sr. Hurtado, que
su consulta no corresponde al asunto incluido en el Orden del Día,
el cual se refiere exclusivamente, a la adjudicación del concurso,
para la puesta en riego, de la finca en base a los in-
formes técnicos. Como los técnicos coinciden, su grupo está
de acuerdo con el informe.

El señor Hurtado Jorano, dice que su grupo va a
abstenerse; que la puesta en riego de la finca crea rique-
za, pero ~~añade~~ la adjudicación no es correcta, porque entre
los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del concurso,
figuraba el documento de calificación empresarial, y AMPER
Agrícola no lo tiene. Que lo mismo que hubo exclusio-
nes de plicas fuera de plazo, debieron aplicarse también,
por no cumplir esta condición. Ma que habrá muchos en-
fermos de Millanera, que no concursaron, por no te-
ner dicho documento. Concluye el señor Hurtado, sus-
tando en que si es una exigencia del pliego de condiciones,
porque se han admitido cuatro proyectos sin el documento
de calificación empresarial. Retira que, muchos en-
fermos de Millanera, hubieran participado en el concurso
sin este requisito.

El señor Presidente indica; que ya se vio este
asunto en la Comisión y que hubo unanimidad. Y que
ahora se trata de discutirlo en el Pleno únicamente
para decidir si se acepta en informe técnico.

Después de el asunto a votación, se acuerda por ma-
yoría de catorce votos a favor de los señores concejales: Don
José-Antonio Jiménez García, Don Francisco Fernandes
Carrasco, Don Francisco Quirado Borrallo, Don Leulalia Jo-
rano Jorano, Don Antonio García Díaz, Don Antonio
Raya Hidalgo, Don José María Borrallo, Don Daniel
Riera Reguera, Don Antonio Tapada Jorano, Don An-
tonio Jimenez Quirado y el señor Alcalde Presidente, Don

Francisco Javier Ramos, perteneciente al grupo P.S.O.E., los concejales Don Mariano Escobar Muñoz, D. Francisco Javier Franco del Grupo P.C.E. y Don Bonifacio Chiscano Andújar. Concejal de la candidatura independiente. Y cuatro abstenciones de los señores concejales Don José Luis Gutiérrez Mendosa, Don Eduardo Mejías Espiá, Doña María Ferradilla Pintos y Don Manuel Florentino Pozuelo del Grupo Popular.

1.º - Adjudicar el encargo para contratar la puesta en riego por aspersión (12 ha) de la finca municipal Monte Pozuelo, a la empresa CAMPIA-AGRICOLA (C.A.), por un precio de ochocientos noventa y ocho mil ciento sesenta y ocho pesetas (898.128ptas), con sujeción a las pliegos de condiciones.

2.º - Acordar al señor Alcalde-Presidente para que represente al Ayuntamiento en la formalización del contrato.

El señor Florentino Pozuelo, titular de la finca, solicita que quede constancia de que su finca no se opone a la puesta en riego de la "finca Monte Pozuelo", ni al informe de los técnicos. Solo pide que se respete la legalidad que impone el pliego de condiciones.

Asunto quinto del orden del día. - Concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un pabellón polideportivo-cubierta, en esta ciudad; fase de 1.º concurso: selección de contratistas.

Se da cuenta de la celebración del primer periodo de licitación, correspondiente al concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un pabellón polideportivo cubierto, relativo a la apertura de los pliegos de nominadas "referencia".

Visto que al mismo sólo se ha presentado una plica, correspondiente a Don José Legador Puerto, y de la lectura al informe del señor Aparador municipal, hechas de las cualidades y circunstancias del emisorante, respecto de las condiciones exigidas por la convocatoria del cual se dispone que la documentación presentada por Don José Legador Puerto, en el sobre "referencia", es correcta. Muy firmados, igualmente, por la señora Secretaria accidental que en caso de acordar la admisión para subasta, del

enunciante presentada, deberá acordarse también que día y hora, habrá de tener lugar la apertura de sobre, relativo a la Mota económica.

Y abarcó el debate por la Alcaldía - Presidencia, tomando la palabra el señor González-Carmona, que solicita la aprobación de que se acierten al máximo, los plazos de la tramitación del expediente.

Tramitado a votación el asunto, se acordó por unanimidad de todos los miembros presentes:

1.º - Admitir el segundo periodo de licitación, al concurrente - Don José Segador Puente.

2.º - Publicar el resultado en el Boletín Oficial de la provincia, dentro del plazo de diez días, y publicar el tercer día siguiente hábil a contar desde la fecha de publicación, a los doce horas, para proceder a la apertura de los sobres designados - "Mota Económica".

Asunto sexto del orden del día. - Aprobación definitiva, si procede, de estudio de detalle, de la manzana número 1, del plan parcial, número 5, formulada por Don José Risueño Esteban.

Dada cuenta del expediente sobre tramitación del estudio de detalle - a que hace referencia este punto del orden del día, formulado por Don José Risueño Esteban - que se encuentra en la fase de aprobación definitiva, una vez que expuesto al público en el B. O. P., número 553 de 15 de Julio de 1983, no se han presentado reclamaciones contra el mismo, según certifica por el respecto, del Secretario General del Ayuntamiento, que consta en el expediente.

Dada cuenta, asimismo, de que, enterado el promotor del informe negativo del arquitecto municipal, en cuanto a que los bloques 10 y 12 de su propuesta, no cumplen la distancia mínima proporcional a la altura de los mismos, lo cual, incidía negativamente en el solarizamiento de las viviendas, presentado con fecha 16 de mayo de 1983 los planos rectificadas, consistentes en agrupar los bloques nº 11 y 12, constituyendo un bloque único.

La dicha certificación, emitió informe de acuerdo al señar el arquitecto municipal, que literalmente dice: A la vista de la documentación adicional presentada en posterioridad a la aprobación inicial del estudio de detalle, se ha comprobado, que se ajusta en su contenido, a las especificaciones del P.P. 5, de Villanueva de la Serena."

Asimismo, dió lectura, igualmente, al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, reunida el día 30 de agosto p.p.d.o., que literalmente dice:

"Dada cuenta de la tramitación del expediente del estudio de detalle - de la manzana nº 1, del plano parcial nº 5 de esta localidad, y resultando de la misma que una vez publicada la aprobación inicial en el boletín oficial de la provincia de fecha 15 de julio de 1983, no se habían presentado reclamaciones."

Modificada por el promotor la ordenación de las lts que por indicación del Ayuntamiento, resolviendo de este modo el problema planteado en la ordenación primitiva respecto a la separación de las allí señaladas con los números 10 y 12.

A la vista de la documentación presentada con posterioridad a la aprobación inicial del estudio de detalle, informada favorablemente la misma por los servicios municipales, - por Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, con la abstención del señor Chiscano Andújar y el voto favorable de los señores Fermín Carrero, Germán Díaz y Escobar Muñoz, PROPONE AL PLENO CONFORMATIVO la aprobación definitiva del estudio de detalle - de la manzana nº 1 del plano parcial nº 5, de esta localidad, por acuerdo por D. Juan Rincón Esteban, y se significaran en los trámites sean reglamentarios al respecto."

Por lo cual, el señor Chiscano Andújar, ex pte, que su abstención en la Comisión de Urbanismo, se produjo simplemente por no estar informado, que luego ha tenido oportunidad de hacerlo, y anuncia que su voto será favorable. Concluido el asunto la votación ordinaria, quedó acordado por unanimidad, la aprobación definitiva del estudio de detalle de la manzana número 1 del plano parcial, número 5 de esta ciudad, por-

movido por D. Luis Rincón estaban, y que se sigue manteniendo
trámite sea preceptivo al respecto.

Asunto séptimo del orden del día. - Autorizar, si procede, la contratación de un Jefe de estación, para la estación de autobuses de esta ciudad.

En relación con este asunto del orden del día, se propone la siguiente Secretaría accidental, que la Corporación, en sesión pública celebrada el día 13 de Junio de 1983, acordó crear una plaza de Jefe de Estación, con destino a la estación de autobuses de esta ciudad, encuadrada en el régimen laboral.

Propone, igualmente, que la Comisión Informativa de Gobernación y Personal de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de junio pasado, emitió dictamen en relación con este asunto al que se da lectura, y que literalmente dice:

Contratación de un jefe de estación, para la estación de autobuses de esta ciudad.

Como la palabra al señor Presidente, para aclarar; que se trataba de determinar la contratación del jefe de estación, en un caso, habría que determinar el sistema de selección y la composición del tribunal y procedimiento a realizar, en un caso.

Abrió amplio debate, la Comisión, con el voto en contra, del señor Chicano Andujar - que lo emite en un momento, en su opinión, el presente asunto no debiera tratarse por las razones ya expuestas al inicio de la sesión. - y el voto a favor del resto de los señores presentes: Don Antonio Ginestral, Don Francisco Fernández, Don Salvador Galán y Don Francisco Yáñez, PROPONE, a la Comisión Municipal permanente, la adopción del siguiente acuerdo.

- Que se proceda a la contratación de un Jefe de Estación, para la Estación de Autobuses de esta ciudad.

- Que a tal efecto, nombre un Tribunal que elabore la oportuna propuesta; una vez realizada los ejercicios, que estará compuesto de tal forma siguiente: Presidente, el señor Alcalde o Cabecel en su caso delegue; Vocales, un representante de cada grupo p...

Utrero, representado en la Corporación, un representante del profesorado de E.G.B. y un profesor del Instituto de Bachillerato, actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegare.

- Que se oiga como mínimo, para poder tomar parte en las pruebas, el título de Bachiller Superior, tomándose en consideración a la hora de emitir propuestas en favor de alguno de los examinados, no circunstancia particular de ningún tipo.

- Que se realicen pruebas de carácter escrito, con algún sistema que impida la identificación por el Tribunal del Titular del ejercicio, sobre las siguientes materias:

- Legislación de transporte de viajeros por carretera.
- Geografía española.
- Contabilidad.
- Geografía.
- Ejercicio de redacción sobre tema de transporte.

No obstante, los aspirantes que lo deseen pueden realizar un último ejercicio sobre conocimiento de idiomas (inglés y francés).

Seguidamente, dióse lectura al informe de la comisión, que es del tenor siguiente:

"Para proceder a la contratación de personal, se requiere la autorización del Ayuntamiento. Para, además, toda con el quorum de la mayoría absoluta del Pleno no legal de concejales, tal como preceptúa el artículo 3, 2, i de la Ley de 1.981, de 28 de octubre.

La plaza de Jefe de Estación con destino a la estación de autobuses de esta ciudad, en su calidad dentro del régimen laboral, ha sido creada por acuerdo de la Corporación en pleno, de fecha 23 de Junio de 1.983.

Es requisito necesario, que exista consignación presupuestaria al efecto, para retribuir la plaza. Según informe del señor Interventor, no la hay en el presupuesto ordinario de 1983, prorrogado en la actualidad por lo que procede también, adoptar acuerdo de modificación de créditos, para suplir la pérdida correspondiente; o bien, incluir la consignación en los presupuestos.

del día de 1.983. En caso de que éstos sean aprobados por la Corporación, con anterioridad a la fecha de contratación del Jefe de Servicio Municipal de autobuses.

Después del debate, toma la palabra el señor Chiseno / Andujar, para anunciar que su voto será desfavorable, pero no porque esté en contra de la contratación y no porque sea un inconveniente, sino que su postura se debe a que se produjo un defecto de fondo, que aún persiste. Mas no haber sido subsanado este error inicial, ni continúa en la misma línea.

Tramitado el asunto a votación, se acordó por mayoría absoluta de los señores escajales, señores Quiñero García, señor Fernández Carmona, señor Quirado Borrallo, Sr. Pizarro Pizarro, Sr. García Díaz, Sr. Reyes Hidalgo, Sr. Mejías Borrallo, Sr. Riquera Requena, Sr. Urdeda Izquierdo, Sr. Quintanilla Quirado, Alcalde-Presidente Sr. García Pantoja, Sr. Gómez Mendosa, Sr. Mejías Pantoja, Sr. Sorakilla Izquierdo, Sr. Floritado Izquierdo, Sr. Escobar Muñoz y Quirado Izquierdo. Y un voto en contra del Sr. Chiseno Andujar.

1.º - Autorizar la contratación de un Jefe de Estación con destino a la Estación de Autobuses de esta ciudad, encuadrada dentro del régimen laboral.

2.º - Que la Comisión Municipal Permanente se encargue de fijar y seguir cuantos trámites posteriores, pre y post a la contratación, estime convenientes, y facilitar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar el contrato en nombre de la Corporación.

El Sr. Floritado Izquierdo, ruega que los trámites que se hagan, sean rápidamente atendidos, para que puedan acceder a los puestos, todos los aspirantes de Villanueva, que lo desean.

El Sr. Presidente, indica al Sr. Floritado, que se dará cumplida información pública de este asunto.

Asunto octavo del orden del día. - Moción que presenta la candidatura independiente "Comarcas Villanovense" (con V.I.V.E.) a la consideración del Pleno, con motivo de las inundaciones que han padecido los pueblos de la región vasca.

El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Chiscano Quirós, autor de la moción que recoge mis deseos de que no se concretase esta a mi candidatura, sino que sea asumida por todos los grupos que integran la Corporación. Explica que la redactó el mismo día en que se produjo la catástrofe en el País Vasco, pero como luego remitieron a botar muy pronto, amplía mis propuestas a todo el requerimiento de futuro y en concreto, que literalmente dice: "De todo y conocida la desgracia que está padeciendo el pueblo vasco a consecuencia de las inundaciones registradas en aquella región en los pasados días. Es en estos momentos difíciles cuando hay que demostrar la solidaridad y la humanidad entre todos los pueblos de España".

Por ello, y como ciudadano español que siente todo lo que pasa en cualquier rincón de nuestra España, pido a esta Corporación que adopte los siguientes acuerdos:

- 1.º - Enviar una ayuda en metálico, como ya se hizo en ocasión precedente con Valencia en la misma y forma que se es tiene oportuno.
- 2.º - Que por parte de este Excelentísimo Ayuntamiento, se recabe cualquier tipo de ayuda que los ciudadanos puedan aportar, al objeto de paliar las carencias que en la región vasca se están produciendo.
- 3.º - Que se manifieste un escrito a la Comunidad Autónoma Vasca, manifestando nuestro dolor y consternación ante la magnitud de la catástrofe que la azola.

No tengo ninguna duda de la solidaridad, humanidad y sentimiento patriótico de los miembros de esta Corporación que, en toda seguridad, aprobarán unánimemente. Antes de lo cual, el Sr. Guisado Borrallo por el P.S.O.E., replica la solidaridad de su grupo con la propuesta.

El Sr. Gascón Muñoz, del P.C.E., hace constar igualmente, la de su grupo, y manifiesta que a la aportación del Ayuntamiento, se agregará las cantidades que poseen los miembros de la Corporación por la asistencia al Pleno. Y que se fije la cuantía de la ayuda.

El Sr. Mejías Acuña, también expresa la adhesión de su grupo.

El Sr. Guisado Borrallo, tomando de nuevo



la palabra, para que se debe aportar la misma cantidad que se asignó con respecto a las mutaciones de Valencia, que que fueron en mil pesetas, incrementadas con la aportación de los concejales, al estar en asignación por asistencia a este Pleno, sugiere que también pueden abrirse cuentas en los bancos para recoger las aportaciones voluntarias de los ciudadanos, a los que se les ayudará a colaborar, mediante bandos de la Alcaldía.

Seguen diversas intervenciones sobre distribución de los fondos previstos, o en envío global a la corporación de las ayudas. Y finalmente, el señor Presidente interviene por entender, que está claro el espíritu que anima a esta corporación, que se fija la ayuda económica en cien mil pesetas, a las que se añadirán las asignaciones de los miembros de la Corporación asistentes a la presente sesión del Pleno, y que se haga una cuantificación por pagar, apareando al respecto una cuenta corriente en algunos bancos. Todo lo cual, queda aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

Asunto noveno del orden del día. -

Moción de la Alcaldía sobre constitución de la Junta Local de Protección Civil.

Como la palabra el señor Presidente, dando lectura a su Moción, que literalmente dice:

"Junta Local de Protección Civil. En la Ley de Régimen Local vigente, según texto refundido, aprobado por decreto de 24 de junio de 1955, se establecen competencias de los municipios y Alcaldes, en materia relacionada con la protección civil, como servicio público orientado a la protección de personas y bienes, en las situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, creándose al efecto, las Juntas Locales de Protección Civil en diversos municipios de la geografía española.

De todas sus conocidas las catástrofes que asolaron a la región levantina el año pasado, las que recientemente han afectado a las Vascongadas, y otros daños que están ocasionando las lluvias que caen torrencialmente en diversos puntos de España.ayer fue nuestra

ciudad, la comprendida por un fuerte temporal, que ocasionó múltiples daños en domicilios particulares y en establecimientos públicos y comerciales, prestándose los escasos medios con los que contamos para esta lamentable situación que, debiendo ser atendida, en el futuro, por alguna preparación, como es la Junta de Protección Civil, una institución, como antes dicho, se ocupa de tales servicios.

Por todo lo anterior, propongo a esta Corporación la creación, en nuestra ciudad, de la Junta Local de Protección Civil; por las muy humanas y sociales que le caracterizan y, que tendrá inmensas repercusiones siempre, en beneficio de todos los ciudadanos y en defensa de sus intereses.

Se regirá la constitución de la Junta, - si es aceptada la presente - según por aquellos criterios orientadores para la organización de los servicios de protección civil a nivel local, contemplados en determinada publicación de la Dirección General de Protección Civil, Ministerio del Interior, de la que existe un ejemplar para su unión a esta propuesta y al expediente que de ella se derive, para posterior tramitación, a través de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento.

Seguidamente expongo, que la composición de la Junta Local de Protección Civil, podría ser a modo orientativo:

- PRESIDENTE.- Sr. Alcalde.
 VICEPRESIDENTE.- Concejal Delegado.
 VOCALES:-
 1.º - Jefe Servicios bomberos.
 2.º - Jefe de la Policía Municipal.
 3.º - Jefe Local de Sanidad.
 4.º - Jefe de Acción Social (o presidente o miembro de la Junta de Beneficencia).
 5.º - Presidente de la Asamblea Local de la Cruz Roja.
 6.º - (Pacifacionados) Delegado Local de la Unión de Pacifacionados Españoles.
 SECRETARIO:- Jefe de la Corporación Médica, que de todo ello, se daría información a los ciudadanos de Villanueva, para formar grupos de colabora-

ción, y que, también, una vez constituida la Junta, podría ele-
borarse un "Plan Básico de Emergencias" y aquellos planes
especiales de emergencias que se considere necesario.

Hace saber a la Corporación, que su propuesta figuraba en el Orden del Día del Pleno y la convocatoria se debió hacer por la mañana, y por la tarde se produjo la lluvia torrencial que ocasionó inundaciones en la ciudad. Especialmente, en la calle San Francisco, en los daños consiguientes. Para afrontar estas situaciones, se cuentan con medios tan escasos, que es imprescindible organizar localmente, equipos de Protección Civil.

Seguidamente el señor Quirado Borrallo, expone que es oportuno dejar constancia de reconocimiento público a los servicios de Barandery, Policía Municipal y Bomberos, por los servicios prestados en las zonas y viviendas inundadas el miércoles, trabajando incluso del noche y sin luz, para eliminar distrubciones en alcantarillados y dragajes. Pide por ello, la felicitación del Pleno.

En deliberación y por unanimidad, el Pleno Corporativo prestó su aprobación a la -moción- de la Alcaldía, sobre constitución de la Junta local de Protección Civil, y a la propuesta de solicitar a los equipos de Barandery, Policía Municipal y Bomberos, por su actuación durante en la tarde y noche del día 31 de agosto.

Ordeno Secundo del orden del día, -
acuerdo que proceda sobre la creación de
La Universidad Popular "La Serena"

Por la señora Secretaria, dióse lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Educación de este Excmo Ayuntamiento, que literalmente es:

"La Comisión de Cultura y Educación de este Excmo Ayuntamiento, en reunión celebrada el día de hoy, uno de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, dictamina favorablemente la iniciativa de crear la Universidad Popular para la Comarca de la Serena."

El señor Quirado Borrallo, Presidente de dicha Comisión, informa a los señores asistentes sobre la normativa que regula la creación y fun-

ronamiento de la Universidad Popular, sobre la que ya se ha hecho un análisis en la reunión de la Comisión de Cultura. Ofrece a los representantes de los grupos políticos, hacerles llegar fotografías de las normas y del borrador que ha de servir de base para la redacción de los Estatutos, ya que pueden añadirse a las consideraciones, demandas y necesidades de la comarca y de la ciudad. Al referirse a la financiación, el señor Guisado Propositor indica que, aparte de la inclusión de las cantidades que se determinen en el presupuesto municipal, se puede recurrir a solicitar subvenciones del Ministerio de Cultura, de la Junta Regional de Extremadura y Diputación Provincial, sin perjuicio de las que faciliten otras instituciones, como la Caja de Ahorros de Mérida, que ha prometido ya una cantidad para este fin. Concluye su exposición informando, que hay que tratar de aprobar inicialmente la creación de la Universidad Popular de "Trasero" por ser trámite preceptivo e indispensable para poder recibir subvenciones.

Seguidamente la señora Terradilla Santos, sin insistir en su conformidad con la creación de esta Universidad, por considerarla beneficiosa para Villanueva y la Comarca, pero se queja por falta de información al respecto, porque el señor Guisado disponía de las normas y del borrador de Estatutos hace tiempo, y nada dijo a los miembros corporativos que hubieran de informar y colaborar en todo ello, por mismo que sabía de la conveniencia de enviar a unas personas para hacer un estudio integrativo de monitores. Y tampoco lo comunicó a nadie, no propuso a quien le pareció. La señora Terradilla pregunta por qué se hizo así y no dio oportunidad de que fuera conseguida esta posibilidad por mayor número de aspirantes para poder seleccionar, resulta que cuando se inician las actividades de la Universidad, ya están designados los que van a incorporarse a ella.

Seguidamente el señor Alcalde-Presidente ruega que en las deliberaciones y debates de los miembros de la Corporación que intervengan, se emita al Orden del Día, y en el

te punto, de la sesión de hoy, no aparecen tales monitores.
El Sr. Quirado Borrallo indica que son temas a discutir más adelante, puesto que de contratación no se ha ido en la Comisión de Cultura, puesto en que hoy sólo se trata de dar luz verde al proyecto.

Por su parte, la presidenta Sobradilla Gutos, también insiste en que para prestar aprobación y respuesta a lo que se trata de dar luz verde al proyecto, debían haberse reunido.

El señor Quirado Borrallo, manifiesta que, una vez aprobada la creación de la Universidad, se harán reproducciones de los estatutos y se estudiarán y redactarán de forma definitiva en una serie de reuniones con información completa de análisis exhaustivo.

Tras el debate expuesto, se acordó por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la creación de la "Universidad Popular" "La Sierra".

Asunto undécimo. - Manifestaciones de la Presidencia. -

El señor Presidente dice que pretendía informar a la Corporación del ofrecimiento de la Casa de Charros de Plasencia, que ya anticipó el señor Quirado Borrallo respecto a prestar su aportación económica con destino a actuaciones culturales del Ayuntamiento, que el acuerdo fijándose la ayuda en cincuenta mil pesetas, se destinando a las actividades culturales de la Universidad Popular.

Asunto décimo segundo. - Ruegos y preguntas. -

El señor Phiscano Andujar, en relación con el punto relativo a creación de la Universidad Popular, y a las reuniones y contactos del Presidente de la Comisión de Cultura con personas y grupos ajenos a dicha Comisión y a esta Corporación, ruega que se tenga muy en cuenta a los miembros de las Comisiones del Ayuntamiento para poder trabajar y colaborar eficazmente.

Con segundo lugar, como el concejal en uso de la palabra, no pertenece a la Comisión Municipal Permanente, ruega que se le haga llegar reproducción

de las gatas de sus sesiones, para estar informado.

Seguidamente, el señor Quirado Borrallo, explica al señor Chiscano Andujar, que la información de la Universidad Popular, no ha llegado al Ayuntamiento, ni a los grupos políticos, porque se le comunicó a él, directa y personalmente. Se le propuso la creación y lo aceptó. La existe como comunicación oficial. Era un proyecto que le llegó de modo personal.

El señor Chiscano Andujar, aclara que él sólo ha formulado un ruego. Dice al señor Quirado Borrallo, que tiene todas las prerrogativas, pero como los rúes los corporativos son los que deben de aprobar los asuntos, entiende que, siquiera por delicadeza, deba consultarlo.

El señor Alcalde-Presidente, manifiesta que toma buena nota de los ruegos expuestos.

Seguidamente, el señor Hortado Prozano, se muestra de acuerdo con el señor Chiscano Andujar, y también solicita las actas de la Comisión Municipal Permanente, en ánimo de colaboración - ASESOR.

Rememora que, pidió relación del personal al servicio del Ayuntamiento, de los contratados, de las nominas, e insiste en que se le facilite.

Respecto a "Protección Civil", ruego que se lleve a cabo, en la Comisión de Urbanismo, un estudio en profundidad, de los riesgos de la ciudad, para conocer las causas que originan las inundaciones que se producen con frecuencia y evitarlas. Cree que hay un proyecto sobre ello y aunque resulta costoso, deba aceptarse.

El señor Alcalde-Presidente, indica al Sr. Hortado Prozano, que en la Comisión Permanente, es tan integrados los miembros de su grupo a los que se mandan, las actas puntualmente.

Sobre las relaciones que tiene interesada - no quines, personal, etc.; durante la época de verano, los funcionarios de servicios han quedado reducidos a los imprescindibles y hubo imposibilidad material de atender su petición, de la que toma nota.

Con relación con un ruego en cuanto al punto

de protección civil, comunica al señor Florentino Pozo
y a los restantes miembros de la Corporación, que ante
la misma mañana, había requerido a los técnicos
municipales, para que le rindieran informes de la situación
y causas que lo originaron, con intención de acometer el pro-
yecto que resuelve este problema.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presi-
dente levantó la sesión, dando lugar a las señas y acon-
ta y cinco minutos, de la cual se extiende la presente acta,
que firmo: y al que yo, como Secretario, doy fe.



N.º L. Guadilla

Antonio Pozo

E. Dorado

A. Tejada

Acta de la sesión extraordinaria, especial y urgente, celebrada por el Pleno Municipal, el día 28 de septiembre de 1983,

Margen que se cita:

Dr. Alcalde-Presidente:

D. Francisco García Ramos

Sres. Concejales:

D. Tomás Alarcón Muñoz

D. Mariano Escobar Muñoz

D. Francisco Fernández Ferrer

D. Salvador Galán Martínez

D. Antonio Górriz Díaz

D. Antonio Jiménez Quintanilla

D. Francisco Jiménez Prieto

D. Francisco Quintanilla González

D. José Luis Quintanilla Hernández

D. Juan José Quintanilla Quintanilla

D. José Antonio Quintanilla Quintanilla

D. José M. López Pérez

D. Juan José López Quintanilla

D. Encarnación López Quintanilla

D. José Mejías González

D. Eduardo Mejías Quintanilla

D. Antonio Reyes Hidalgo

D. Daniel Rivera Requena

D. María José Quintanilla Quintanilla

D. Antonio Quintanilla Quintanilla

Dr. Secretario General:

D. Enrique Ferrer Hernández

Dr. Interventor en Función:

D. María José Quintanilla Quintanilla

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, se reunen los señores que al margen se expresan, componiendo todos ellos del Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde-Don Francisco García Ramos, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, especial y urgente, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión, que mantiene un comportamiento correcto durante el desarrollo de la misma.

Por el señor Alcalde-Presidente, se declara abierto el acto, siendo las veinte horas y treinta y tres minutos, hallándose presente la totalidad de los señores concejales. Y sin que durante el desarrollo de la sesión, se produjera incidencia alguna de entrada o salida de corporativos, entrando se, a continuación, a deliberar el único punto del orden del día, objeto de este acto.

Asunto primero y único del orden del día. - Aprobación, si procede, del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1983.

Como la palabra el Secretario de la Corporación, para dar lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, en sus sesiones de los días 13-14-15 y 20 de septiembre.

A continuación, la señora, Juana Ferrer, Presidenta de la Comisión de Hacienda, expone al Pleno Corporativo que los presupuestos para el ejercicio de 1983, han sido estudiados y debatidos en la Comisión, calificándolos como de transición. Son una prórroga de los del año anterior y las únicas variaciones se han introducido por preceptos legales, como los que afectan a incrementos salariales.

Los ingresos siguen bloqueados, al no modificarse las tasas. Mencionara alguna de las más destacadas provisiones, consecuencia en dotaciones y sujetos impositivos por la anterior Corporación, como la ampliación del Hospital del Ayuntamiento, dotación como el Polideportivo.

Trava, mejoras en el abastecimiento de agua, - zona norte de Villanueva, puesta en riesgo de la línea "Marta Fozuelo" en su ejecución ha sido adjudicada a una empresa de esta ciudad, y otros.

Dijo que no pretende permanecer, porque los presupuestos se han visto detenidamente en la Comisión de Hacienda, con participación de todos los grupos que han querido intervenir, habiéndose aceptado diversas enmiendas propuestas.

Homenaje a su exposición, agradeciendo a los miembros de la Comisión de Hacienda, la colaboración que han prestado.

Al señor Jesús Capin, anuncia el voto favorable de su grupo, indicando que debe hacer unas modificaciones en el sentido de que presentaran enmiendas a la totalidad de los presupuestos de ingreso, de carácter testimonial, por la contradicción entre la filosofía y concepciones de su grupo y la del R.S.O.E. puesto que no se pueden introducir modificaciones en las ordenanzas reguladoras de tasas o arbitrios por falta material de tiempo.

Respecto al presupuesto de gastos, que también votaron favorablemente, expresa que los grupos admiten las enmiendas presentadas en aras del buen funcionamiento de la Corporación, buscando soluciones a determinadas situaciones de personal contratado, de personas indirectas, etc. Finaliza su intervención, agradeciendo al grupo mayoritario, su deferencia al admitir las propuestas de su grupo y atender las enmiendas.

El señor diputado Quintanar comienza felicitando al F.S.O.E. por la forma equitativa en que ha llevado el debate de los presupuestos en la Comisión de Hacienda.

Destaca que, tras varios días de debate, se llega hoy, 22 de septiembre, a la aprobación, cuando está terminando el ejercicio económico. No le parece bien, esperar tanto tiempo, porque ya no se puede prestar atención a hechos ocurridos. Es imposible presentar enmiendas y propuestas de modificaciones. Y aquí -dijo- sólo se va a aprobar una gestión.

No cabe una valoración técnica de los pre-

impuestos y desde mayo, hubo tiempo suficiente para hacerlos.

Seguidamente, el señor chilcano formula distintas observaciones al respecto; pues partiendo de 1982 -dic-, con una deuda de 66.750.000 pesetas, llegamos a 1983 con un millón de superávit. Es evidente que esto quiere decir que se pagó y que sobró. Sin embargo -continúa-, se empezó con seis millones de depósito en caja. Y aumentó y más millones pendientes de cobro. Es decir, hay más papel que dinero, lo que no garantiza nada, porque por ejemplo, entre lo que se debe al Ayuntamiento, están incluidas las liquidaciones de Plus Valía, actualmente en entresaca, que se perderán.

Comenta que se han sido aceptadas sus propuestas de enmienda, excepto la que se refería a incrementar los fondos del Pórtico, que él considera una obra social. Y la de destinar una cantidad a Cultura, que no se aceptó, porque, según se le indicó, figuraba para festejos, y podía destinarse indistintamente a festejos o a Cultura.

Opinista, en que debía incrementarse la actividad del Pórtico, para el que solicitó dos millones de pesetas en las enmiendas presupuestarias, ya que los intereses de las préstamos son muy desiguales. Y existen muchas personas de condición modesta, que podrían beneficiarse si lo conocieran.

Con respecto a festejos -añade-, que se alcanzaron los cinco millones de pesetas, el doble de lo presupuestado en 1982. Apta que se gastará más, pero el doble, no lo encuentra justificado, salvo que existieran circunstancias muy anormales, como las elecciones. Y que cuando preguntó lo que quedaba de esos cinco millones, no obtuvo respuesta.

Manifiesta no estar de acuerdo con la filosofía del presupuesto, que es la de aprovechar una gestión.

No está de acuerdo con los contratos existentes. Alude al de un economista que se contratará sólo para informar a los afectados por el Plan Parcial, nº 5 y lleva dos años actuando. Se parece excesivo, puesto que se trata de asesorar a veinte o treinta personas, pero los contratos se quieren favoreciendo a personas afines por razones de ideología.

logía y de amistad (con la capacidad no se sabe).

Respecto al mercado de abastos, el señor Lluíscano se queja de falta de emigración, justificada, según se le dijo, porque no había necesidades que atender, cuando es histórico que existen deficiencias apremiantes. Y menciona los ganados utilizados en las cámaras frigoríficas para esigar las carnes, que están de momento.

Durante las reuniones de la Comisión de Hacienda, pidió que se hiciera constar en acta, que encontrata diversos inquilinos a centros e instituciones de Millanera, por que se encuentran figuraban doscientos mil pesetas para el "Instituto" Pedro de Valdivia. Los estancieros habían aparecido con cantidades insignificantes. Cuando el bido que se consignaron significaba 35.000 pesetas, se le consultó que lo solían traer para otros ejercicios.

Respecto a otra asociación cultural recién nacida, "LA TERCIA", que tampoco aparece en los presupuestos con subvención alguna, se le explicó que no figuraba porque no pidió nada.

El señor Gómez Jorras por el P.P.E., interviene preguntando respecto a la participación de las localidades locales, en los ingresos del Estado, que están previstos con un incremento del 8 al 16 por ciento, en los próximos cuatro años, para equipararlos a los niveles de los países europeos, pero parece ser, que se recorta por el gobierno y queda, en un 7'2 por ciento, con lo que los Diputamientos encontrarán muy dificultades cada vez en sus cuentas de competencia en

Sanidad, Cultura, Educación o Festejos.

Así mismo que su grupo no coincide con la concepción en la que se enmarcan estos presupuestos, de los que se aprueba su liquidación, puesto que está limitando el ejercicio.

Menciona en el capítulo de gastos, la partida 221.111 - Gastos de Representación de los órganos de gobierno - y la considera excesivamente abultada, por unos 4 millones de pesetas. Hace observar que, en 1982, se le gastaron 2.400.000 ptas.

Y como las asignaciones que perduran los Con

ejales son los mismos, lo que incrementa la partida es la asignación del señor Alcalde, a la que ya se asignaron un buen día en el correspondiente pleno, por considerarla de urgencia, solicitando se viera así, y se recorda en el pleno siguiente para conocimiento de los ciudadanos. El P. 3.º E. también le parece razonable, y se ha seguido la línea de encubierta, disminuyendo que tenía asignadas 125.000 pesetas limpias; cantidad que no es la real, pues como se ven hoy los miembros de la Corporación, la manutención es de 155.000 pesetas, y como del salario deben pagarse los gastos de la propiedad Social al I. B. P. E. F. - dice el señor Gómez Franco: - des de la radio se ha acusado de desigualdad al Ayuntamiento, por que paga los impuestos del señor Alcalde; por eso, - proponi que - es necesario dejar la partida - sobre 155.000 pesetas y no 125.000, porque cuando se materializa, se materializa y se malinterpretan las cosas.

Para que se oiga, explica el señor Gómez Franco, presento esta enmienda, en el sentido de que se consignasen 500.000 pesetas más, destinadas a gastos de fotocopia, para que a los señores se les pudiesen facilitar los que interesasen de los distintos documentos, ya que el precio les correspondiente a la liquidación del presupuesto anterior, y no se las prepararon, con lo que no se fue posible estudiar debidamente el de este año, estableciendo las oportunas comparaciones.

Se les puede decir - continúa - que examine los libros, pero estime que los Concejales tienen la responsabilidad de decidir y ejecutar, y necesitan disponer de una información seria y suficiente.

Justifica su enmienda con propuesta de que se incrementara la partida destinada a atender subvenciones para las diversas asociaciones de Villanueva, con 150.000 pesetas, para que no se dijera a los señores y entidades culturales, que no conste consignación cuando todavía queda.

Respecto a la partida 332.10 de impuestos por impuesto sobre subvenciones, propone que su enmienda propiamente sea la eliminación del mismo, por su inutilidad y porque por entre la consignación presupuestada que se hizo en tres millones y sólo se cobraron - dice - que

en solo un 0'25 por ciento más, que se percibiera del Estado se entienda el importe de lo que perdiera recaudarse por este concepto.

Posteriormente a continuación, el señor Simón Barja y hace observar que se proponen enmiendas para reducir los ingresos, pero no con acompañadas de la correspondiente rebaja, respecto a qué gastos se deben disminuir ya que los presupuestos deben equilibrarse en un aspecto. Al que se presenta, lo aprueba un grupo, P.S.O.E., que dio facilidades a los demás grupos para su estudio y redacción, cuando por concepto legal, corresponde al Alcalde presentar el proyecto de presupuesto a la Comisión de Hacienda y votarlo en el Pleno, con lo que el P.S.O.E. lo tenía muy fácil y, sin embargo, se ha dado participación a los demás grupos.

La presión fiscal está adaptada a las disposiciones legales y es consecuencia de la política de la Corporación Municipal, que en 1982 decidió no incrementarla, en lo que estuvo de acuerdo, el R.C.E., puesto que votó favorablemente, lo cual se plasma en unos presupuestos que se han prorrogado hasta hoy, 22 de septiembre de 1983. Y dando resulta que el R.C.E. que,

en 1982 votó -sí-

en 1983 votará -no-, en una votación peculiar.

Al señor Chiscano se agradece su felicitación y le confirma que, tal como se cobraba en la campaña electoral, no presentarán los presupuestos del '83, para que fue de la Corporación entera, la que merezca sus propios votos con entera libertad.

Respecto a las deudas, advierte al señor Chiscano que este es un problema, porque es el Intermunicipal el que presenta la liquidación al cierre del ejercicio, y no se trata de un superávit ficticio, puesto que lo que no es estable, no es recaudación para la liquidación del presupuesto.

Respecto a la partida de festejos, aclara que no ha habido modificaciones, simplemente se proroga. Y la composición se refiere a actos culturales y recreativos, no sólo a festejos.

Explica que el error de las distintas partidas del

presupuesto se retrasa por las vacaciones del personal, pero en las reuniones de la Comisión de Hacienda se han dado todas las explicaciones solicitadas, ha habido claridad y franqueza por lo que respecta a los funcionarios. Todos los debates se han adaptado bajo normas legales.

Respecto al Pto. 1, manifiesta que dispone de fondos suficientes para atender las provisiones de demarcación para 1953.

Este contratación afirma que ni la ideología ni el amiguismo influyeron en la anterior Corporación, ni influyen en la actual. Se realizará con toda regularidad y se priorizará a los flujos.

Señala que los presupuestos relativos al acuerdo, que son aceptados, y los referidos a los colegios.

Dice que no recuerda coherentemente la postura del señor Chacano, rotando en contra del presupuesto, porque no se le acepta una enmienda, o porque no le gusta. Hay que presentar alternativas y ofrecer fórmulas para conseguir algo que se pretende.

Dirigiéndose al grupo P.C.E. enuncia su actitud silenciosa, sin participación ni colaboración durante los estudios y trabajos de la Comisión de Hacienda, como si ^{no} formaran parte de la Corporación, y ahora dice se nos hace una crítica por elevación al Gobierno central. El presupuesto del 84 se discutirá cuando correspondiera. Este año el porcentaje se eleva del 7 al 8%, lo que bajo fue la cuota destinada a liquidación de demandas de las Corporaciones locales. Pero que se pretende es que el dinero de todos los españoles, no se destina solamente a financiar los gastos de las grandes áreas urbanas.

Respecto al modo del Alcalde considera que está el mínimo se nota y se afirma en un flujos. Y cree que el Secretario habría presentado informe de ilegalidad, si se hubiera incurrido en ella. Opina que no sabe lo que se dice en la radio. Nuestra encuesta afirma es ser responsable de la gestión. Por lo demás pregunta: ¿Cuál es la propuesta? ¿Bajar los aranceles? Porque no se está hablando y delirando presentando en la Comisión de Hacienda y los órganos de gobierno, afirma han funcionado perfectamente.

Refiriéndose al impuesto del rubro adscrito que es impropio, pero afirma todo lo son, y está en la obra.

de que el P.E., iba a favor del aumento de la prima fiscal. México nunca de crear sociedades, pero estima que a estas alturas no es el momento de discutir el modelo impositivo.

Finaliza agradeciendo en nombre del P.S.O.E., las amables palabras de los portavoces de los grupos que participaron en los trabajos de la Comisión de Hacienda.

El señor Luisano Andujar, hace uso de la palabra, para manifestar que nunca tuvo intención de intervenir que aquel no hay claridad. Mucho más ha pedido, aclaración de cuentas y no estaba al día, pero entiende que tiempo era cuestión de asistencia al ministro, sino, sencillamente de información a quienes venga y esta, no era posible facilitarla en la Comisión de Hacienda, para conocer saldos. No obstante las virtudes de la financiación, una capacidad y honradez, está fuera de toda duda. Lo que sí ha afirmado es, que la anterior Corporación dijo a la actual, en libertad para confeccionar sus propios presupuestos y que no se debió esperar tanto para llevarlo a cabo, porque se la echado el tiempo encima.

Para poderse se le dice, que en 1982, se destinaron cinco millones, pero el solo se comprometidos de si medio o no tiene otros datos, si hubo que habilitar un suplemento de crédito, para atender gastos imprevistos o el presupuesto de 1982, estaba más enterado y poco afinado, por que no se van comprometidos los cinco millones o, si fue algo eventual, no debe comprometerse.

Respecto al fondo, aunque se ha afirmado que existían fondos para atender las demandas, los documentos de que el dispone, indican todo lo contrario.

Sobre Cultura, la asignación de fondos, se refiere sólo a festejos. Y aunque se ha informado que están muy destinados indistintamente a Cultura y Festejos, los presidentes de cada una de estas comisiones proporcionarían disponer del máximo posible para la mesa, con riesgo de un minuto. Por ello, pide se concrete una cantidad determinada para Cultura.

En materia de contrataciones y afinidades políticas de estos, es mi tema -sica- que está en la calle de que que la contratación nunca siempre sobre los mismos personas, de una ideología política, no existe la ne-

nos dudo, son muy constantes que están ahí.

No puede presentar alternativas, porque no se aprueba un presupuesto, sino una gestión con la que se está de acuerdo; pues destina cinco millones a fiestas y otros mil pesetas a Bibliotecas. Y no se han enterado el jefe ni el secretario, ni tiene necesidad que reclamen atención.

El señor Jimeno Torano, en relación con los gastos de representación, sostiene que el P.S.O.E. no tiene voluntad política para debatir y negociar este asunto. Más se les dijo en la Comisión de Hacienda, así se les consultó. Se aprobó con el voto de la afirmadora. Existe ambigüedad sobre el hecho mensual de ser el Alcalde y solicita del señor secretario, aclare las cantidades que corresponden a Seguridad Social y al M. R. P. E., además de las 535.000 pesetas que percibe limpias el señor Alcalde, y así se podrá saber lo que gana el Alcalde de este Ayuntamiento.

Se les ha dicho, que su participación en la concepción de los presupuestos by la Comisión de Hacienda, ha sido un regalo, y se ha mencionado una Ley de Régimen Local de 1952, derogada y retrocedida.

El R.C.E. votó con el P.S.O.E. a favor del impuesto del consumo, y ahora votará en contra, porque actúan responsablemente ante los ciudadanos con reconocimiento de su voto. Dice el señor Jimeno, que durante la campaña electoral presentó a bozabá y patilla las grandes maravillas realizadas por la Corporación anterior. Y le recuerda que errores y abusos hubo, producto de una gestión de ignorancia en la que estaba bozabá el R.C.E., porque sin ellos, el P.S.O.E. con voto en copales no se hubiera sentido una pieza.

Después expresando su opinión sobre la posibilidad de llegar al equilibrio presupuestario, incluyendo sus propuestas; pero eso ha habido clara voluntad en el P.S.O.E. de aceptar sus enmiendas.

Hoy una breve intervención de los señores Mejías y Chiscano en aclaración de algunas sobre los conceptos "Historia y Cultura" el señor Jimeno Torano, hace uso de la palabra y manifiesta que se ha pulido de sistema y queda de manifiesto una honesta intención de los distintos grupos de marcar su estrategia en la confrontación, que el P.S.O.E.

respeto. Opusiste en aclarar que los libros no están al día por
variedad de las funciones.

Por gastos de festejos - copias - no se dispararon de dos a
cinco millones. Hubo una habilitación de crédito, precisamente
a propuesta de una Comisión del P.C.E., en la anterior Corpora-
ción, con cargo al presupuesto de 1971.

Creo que Cultura está francamente bien, festejos,
biblioteca, etc. y de ello - concreta - tienen ustedes muestras en sus
propias casas.

Afirma que; sólo conoce a una persona con carnet
del P.S.O.E., entre los contratados. Es una metodología que no se
debe seguir - manifiesta - porque nos llevaría a rechazar a to-
dos los miembros de los distintos grupos políticos, y a todos
los villanovenses que votan. Y sería preciso cambiar para
may de fuera.

Afirma el deber de preocuparse de que la gestión sea
clara, vista desde la simplicidad, porque a veces son muchas
intenciones, la ignorancia de los cosas, hace ver partes, y
aunque culpa en que algunos se habrán desvanecido en las
reuniones de la Comisión de Hacienda.

Se dirige al Grupo del P.C.E. y rechaza que el
P.S.O.E. (1) es estorbado y vota siempre unido, y no se
divida el voto para que el P.C.E. lo estime más demerito-
tico. Afirma el voto favorable del P.S.O.E.

Concluido el examen, compare y deliberación a que
dieren lugar todos los conceptos y copias del proyecto de pre-
supuesto ordinario para 1973.

Comprobado que su estructura se acomoda a
la normativa de la orden de 14 de noviembre de 1979 (B.O. del Estado del día 17) y disposiciones complementarias,
la Corporación, por derecho voto a favor, de los se-
ñores Jimenez Garcia, Fernandez Parronera, Quisado
Borrallo, Fojano Fojano, Garcia Diaz, Galan Gutie-
rras, Reyes Hidalgo, Mejias Borrallo, Riera Requena, Pe-
ñeda Fojano, Gimenez Quisado y el señor Alcalde, por el
P.S.O.E.; Fojano Gomez, Lopez Perez, Gutierrez Menara,
Mejias Boayria, Sevilla de Lantey y Hernandez Jimeno, por
A.P.-R.D.P. y tres votos en contra de los señores Jimenez Jimeno
y Fresher Jimeno, por el P.C.E.; y Chiscano Delanfer, por

(A) DILIGENCIA.- Que
extiendo yo, el Secretario
para hacer constar que
por error se ha omitido
el siguiente párrafo:

"actúa como rodillo, sig-
nificándoles que uno de
sus miembros preside una
Comisión para gestión
política, que fue nego-
ciada con el P.S.O.E.
Ahora bien, el P.S.O.E."

Villanueva de la Serena 7/11/1983
Excmo

convives, multiplicándose la mayoría del voto favorable a la mayoría absoluta legal establecida en el artículo 3 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, Acbrno:

1.º - Apruebo el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, cuya cuantía queda fijada, tanto en gastos como en ingresos, por un total de 232.195.000 pesetas, distribuyéndose a cada uno de los capítulos, las siguientes cantidades:

ESTADO de GASTOS		
CAPITULOS	DE NOMINACION	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Remuneraciones de personal	155.936.911
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	45.250.000
3	Intereses	3.211.165
4	Transferencias corrientes	24.803.703
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	-
7	Transferencias de capital	2.993.221
8	Variación de activos financieros	-
9	Variación de pasivos financieros	-
Total del presupuesto preventivo		232.195.000

ESTADO de GASTOS		
CAPITULOS	DE NOMINACION	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	45.135.000
2	Impuestos indirectos	14.070.000
3	Arrendos y otros ingresos	42.637.000
4	Transferencias corrientes	93.500.000
5	Impuestos patrimoniales	6.350.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Amortización de inversiones reales	5.000
7	Transferencias de capital	-
8	Variación de activos financieros	500.000
9	Variación de pasivos financieros	-
Total del presupuesto preventivo		232.195

Resulta, por consiguiente, que el presupuesto

aprobado, no presenta defecto inicial, con lo que se cumple el requisito establecido por la ley.

2.º - Aprobar igualmente las bases de ejecución de dicho presupuesto ordinario, redactadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 649 de la vigente Ley de Régimen Local y con los efectos señalados en el 183 del Reglamento de la ciudad fiscal.

3.º - Que se exceptúe al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, es conforme a lo que se establece el artículo 14.º bis, de la Ley 20/1981, de 28 de octubre.

4.º - Que en el supuesto de no presentarse reclamaciones contra el mismo, se considerará definitivamente aprobado, debiendo cumplirse el trámite de publicación en el boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal como se dispone por el artículo 14.º bis, de la referida Ley.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levanta la sesión, siendo las diez y cinco horas, de las cuales se extiende la presente acta, que firmo, y de que yo, como secretario, doy fe.

(Handwritten signatures and stamps)

Antonio R.

Juan

7.º @ ten - dilla

(Other illegible signatures)

D. Daniel Barona Reguera
D. Juan Ferradillo San
M.

D. Antonio Kapisa Jarama

Dr. Secretario gene
ral;

Dn. Antonio Lera
de Herradilla.

Señor Interventor
en funciones;

D. Manuel Fajuelo
Puchado.

No asiste el
señor Concejal:

D. José Miguel Barona
lló.

que en el margen izquierdo de la primera hoja del borrador del acta, no se ha consignado a D. Francisco González Pazos, condecorado el señor secretario, que se trata de un error material, subsanable.

Después, el señor Escobar Muñoz, hace observar, que al final de la página 7 y principio de la 8 del borrador, donde se recoge nominalmente el resultado de la votación del asunto septimo del orden del día, se ha omitido, tanto su nombre como el de D. Francisco González Pazos, que debían figurar entre los señores que votaron a favor.

Responde a aclarar el señor secretario: que el error subsanable por la misma razón.

Por el señor Chiscano Audifort, indica que, en la mitad de la página 11 del borrador del acta, aparece por error, el nombre del señor Quisado Borralló, sustituyéndose de acuerdo con el señor Chiscano Audifort. Y solicitando, también, los actas de la Comisión Permanente, debiendo figurar el señor Florentino Pazos que fue el peticionario, ya que el señor Quisado, perteneciente a dicha Comisión y dispone puntualmente de la copia de las actas.

No se produce ninguna objeción y el señor Presidente manifiesta que se subsanará el cambio de nombres. Por lo cual, fue aprobado por unanimidad, el borrador del acta, correspondiente al día de hoy, celebrada el 1 de septiembre de 1953.

Asunto segundo del orden del día.
Moción que presenta el Grupo Comunista sobre la situación política de Chile

Por el señor Escobar Muñoz, se da lectura a la moción presentada por un grupo, cuyo contenido es como sigue:

"Unión del grupo comunista del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sobre la situación política en Chile. - Los Concejales del Grupo Comunista del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, someten a la aprobación del Pleno, la siguiente moción, sobre la situación política

ca que está atravesando Chile:

Del día 11 de septiembre pasado se ha cumplido el x aniversario de la muerte del Bordeute Constitucional. Sabremos todos de. M de la implantación de la Dictadura Militar en Chile. Este año, la prensa ha tenido grandes manifestaciones populares para recuperar la libertad y la democracia en aquel país. Esta Corporación, deseando apoyar a los trabajadores y demócratas chilenos, -ACUERDO-

- 1º - Condenar la represión con que la dictadura ha reprimido a la movilización pacífica.
- 2º - Solidarizarse con el pueblo chileno, por recuperar la libertad y la democracia.
- 3º - Hacer un llamamiento a los ciudadanos, a las personas progresistas y al gobierno de la nación, para que manifiesten su apoyo al pueblo chileno.

Este acuerdo se dará a conocer a la opinión pública y se enviará copia de ellos a la Embajada Británica en España, a la Junta Regional de Extremadura, para que a su vez lo transmita al Presidente del gobierno - Fernando - E. Villanueva de la Torre, 15 de septiembre de 1980. "

Interviene en nombre del grupo I.P.-P.P. Don Manuel Fragoso Ponce y manifiesta que los ha sorprendido que el P.C.E. presente una moción de condena contra una dictadura. Contra una dictadura - malvada - de signo autoritario. Es verdad que el P.C.E. es el menos legitimado para condenar dictaduras. Porque desde la entrada del comunismo, ha entrado la superioridad dictatorial y ha desaparecido la libertad. Hace la salvedad personal de Don Mariano Escobar Muñoz, al que reconoce su condición liberal y democrática, por lo que debe admitir que remita sarcástico el hecho de formular su propuesta. Porque - pregunta el señor Ponce - ¿Dónde libertad de movimiento, de sindicatos, de partidos y de todo tipo existe en Rumania, China, Cuba, Nicaragua, Polonia, Checoslovaquia, Albania, etc, etc?

Rechaza el maniqueísmo de considerar que existen dictaduras buenas y dictaduras malas. Y afirma que no va menos hora de que se condene con palabras a todos los regímenes dictatoriales, a todos sin excepción.

La propuesta de mi grupo es clara: Condenar todo tipo de dictaduras en todos los países donde se atropellen los derechos y libertades humanas. Si la moción se redacta por escrito la presenta el P.C.E. mi grupo votará en contra, tal como que no es completamente con el texto que ofrece a la consideración del Pleno y que, copiado literalmente dice: "En consecuencia, proponemos como resolución a adoptar por este Pleno, la siguiente: Que como consecuencia del mínimo de situaciones políticas de represión de los derechos y libertades del individuo en países como España y Chile, esta Corporación acuerda manifestar su reprobación y repulsa a ella, volviendo a acordarse con esos o con otros los, de todos los países de la tierra que están en la misma situación. - De este acuerdo, se dará cuenta a la opinión pública y se enviará copia a las Embajadas, sura y chilena. Así como a la Junta de Extraduccion, para que a su vez, lo haga seguir al resto de Presidentes del Gobierno." -

Hace la palabra el señor Quirano Andujar expresando su preocupación de siempre por la libertad. Opina que respeta la moción del P.C.E. pero la encuentra corta. Afirma que abogar por la libertad para todos los pueblos y para todos los individuos, se suma a dicha propuesta, pero añadiendo: El Salvador, Guatemala, Argentina, Cuba, Nicaragua, Rusia, Afganistán, etc., etc. Basta a favor de la libertad en todos los países y en contra de todas las dictaduras. También se refiere a la moción de excarcelación en favor de la persona de D. Mariano Escobar, por su talento liberal y democrático.

Por su parte, el señor Quirado Borrillo, anuncia el voto favorable de su grupo. - P.S.O.E. para la propuesta del P.C.E. porque el P.S.O.E. siempre lucha en contra de la falta de libertad. Por tanto, apoyará cualquier moción que defienda la libertad de todo pueblo, sea cual sea el pueblo. Y estará en contra de la opinión, cualquiera que sea.

En turno de réplica, el señor Escobar Muñoz pide al grupo de A.P. que no apoye al P.C.E. por los logros de los países que han estado, porque el

P.C.E., ha dado pruebas de su independencia en defensa de la democracia en todos los países donde se violan los derechos humanos. Mantiene un nivel tal como la han presentado.

Responde el señor Juan Gómez, diciendo, que no duda del carácter democrático del P.C.E., pero duda si el partido comunista terminó la libertad y comenzó la dictadura. No sabe qué haría en España el P.C.E. Advierte manteniéndose en su propuesta.

El señor Presidente considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, que dio el siguiente resultado:

Votos a favor: - once, de los señores Jiménez García, Ferrnandes, Carmona, Quirado, Pizarro, Juan Lozano, David Díaz, Galan Quintero, Reyes Hidalgo, Riva Reguera, Calada, Juan, Quintal, Quirado y el señor Alcalde por el grupo P.S.O.E., y los señores Escobar Muñoz y Juan Moreno, por el grupo P.C.E.

Votos en contra: siete de los señores Juan Gómez, López Linares, Quintero Mendosa, Rafael Riera, Soledad Quintanilla y Montado, por el grupo A.P.-P.D.P. y el señor Chicarro Quirós por el grupo CONVITE.

Con consecuencia, queda aprobada la moción presentada por el grupo comunista de este Ayuntamiento, transcrita al comienzo de presente punto del orden del día.

Asunto Tercero del orden del día. - Adjudicación definitiva del concurso-subasta, para la construcción de un pabellón polideportivo cubierto, en esta ciudad.

Por el Secretario de la Corporación, se procede a dar featura al acta de apertura de la oferta económica presentada por Don José Aguado Puente. Mucos licitador presentado al concurso subasta, para la adjudicación de las obras de construcción de un pabellón polideportivo cubierto, en esta ciudad, y que transcribe literalmente dice así: "Acta de apertura de pliegos del concurso-subasta, para la ejecución de las obras de construcción del pabellón polideportivo cubierto de esta ciudad. - (2ª fase: - "Oferta económica")".

Con la ciudad de Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las doce horas del día, día veintiseis de septiembre, hora de mil novecientos ochenta y tres, fijada para la apertura de las pliegos presentados al concurso-licitación (base de pliegos), para la adjudicación de los obras de construcción de un pabellón polideportivo cubierto, en esta ciudad, se constituye la mesa de contratación, presidida por Don Francisco García Ramos - Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, asistido de mí, el Secretario General de la Corporación Don Enrique Seoane Torrecilla.

Con motivo de acuerdo el Pleno Corporativo, en sesión de 1 de septiembre de 1983, resolvió admitir al único licitador presentado, fijándose la apertura de los pliegos económicos para este día y hora (teniendo lugar simultáneamente al de la inserción en el B.O. de la provincia, de 23 de 13 de septiembre).

Una vez supuesto cuanto se contiene en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y como no se formulase al respecto objeción alguna, por el señor Presidente se procedió a continuación a la apertura del único sobre presentado, titulado " oferta económica", con el siguiente resultado:

Pliegos parámetros y únicos: Corresponde a Don José Segador Puerto, que cifra su oferta económica en la cantidad de 62.653.875 pesetas, vinculada a la aceptación por la Corporación Municipal de elusión de revisión de precios.

Ello mismo obstante, el señor Presidente toma conocimiento del escrito presentado por el señor Segador Puerto, en el que implica se tenga por no puesta la citada condición de revisión de precios, y que se considere, en consecuencia, exclusivamente, su oferta económica.

Una vez hecha la advertencia que establece el artículo 36 del citado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales respecto a la posibilidad de perseguir por escrito y en el plazo de los cinco días siguientes al de la fecha, cualquier anomalía o irregularidad observada en el desarrollo del presente acto, el señor Presidente, a tenor de lo previsto en los artículos 34 y 40, en relación con el 14 del referido

mente citado Reglamento de contratación, adjudica provisionalmente la ejecución de las obras de construcción de las pabellones de los portos sujetos al presupuesto de la única pliegos, Don J. de Legado Puerto, en la cantidad de 62.653.375 pesetas, según el expediente, conforme a los trámites establecidos por el ordenamiento vigente.

Siendo las doce horas y diez minutos se da por terminado el presente acto, cuya transcripción ha firmado el señor Presidente, en el lugar y fecha al principio referenciada, frente a mí, el Secretario, que así lo sé.

Hecho según se ha visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Fomento, favorable a la adjudicación definitiva al citado señor Legado Puerto.

Hecho el turno de intervenciones, el señor Ayuntamiento prozano, manifiesta que su grupo voto favorablemente en la Comisión Informativa, pero llama la atención de la Corporación ante la posibilidad de que falten fondos para pagar los terrenos donde se levantará el polideportivo, tal y como se estipuló en el presupuesto.

Asimismo hace observar que el contrato con el propietario de los terrenos, no está al día, porque no se le ha pagado, ni se han realizado las obras que constan en el presupuesto de presupuesto que debería si el propietario se celebrara en un compromiso por incumplimiento de contrato por parte del Ayuntamiento.

El señor Eusebio Andujar anuncia su abstención en razón a que las Comisiones Informativas no se convocaron con tiempo suficiente para estudiar los asuntos, como ya ha solicitado reiteradamente. Insiste en que se haga al menos, con un tiempo mínimo para informes y estudio de los temas que se deben debatir.

El señor González, Comuna, indica al señor Ayuntamiento prozano que existe crédito y que se harán las obras previstas. El señor Eusebio Andujar le señala que el asunto se trató ampliamente en la Comisión Informativa, durante el mes que del, estuvo de vacaciones y que a la reunión del día anterior, se hizo simplemente el acta por el que se adjudicaba provisionalmente la obra para dar conocimiento y determinar la prosecución o no, de la adjudicación definitiva.

El Sr. eliscano Audifaro meñor, que en el anterior
es testimonial, puesto que el eliscano de la Compañía convocada
del reuniones! dice, para la Comisión de Hacienda a las 7 de
la tarde y otra para la Comisión de Urbanismo, a las 8 de
y media.

El señor Presidente, tras exonerar, que en este asun-
to se trata únicamente de ratificarse, invita a que se hagan la
observaciones relativas a convenir en el lugar que corresponde
preinforma al Sr. donado franco, que el propietario
de las terrenos desde el día 15 de septiembre, podía haberse pa-
rado a retirar las pudes correspondientes al pago estipulado en el
contrato, para que ese mismo día, que estaban a su disposi-
ción y que aun así lo había hecho.

Dice el señor donado franco que no pone en du-
da, que el dinero está a disposición del interesado desde el día 15
pero antes de esa fecha se había dicho que el que no lo había
puesto en que los otros forman parte del contrato y hay
que realizarlo. Termina anunciando que su grupo se
abstendrá.

El señor Presidente aclara que para las obras,
concretamente de acometida de agua y de electrificación
no se fija fecha en el contrato, pero que ya se están rea-
lizando.

El señor donado franco insiste por último
que el interés de su grupo es que se cumpla de ser y
se respete el compromiso.

Continuándose ininterrumpidamente el asunto, la
Comisión, por tres votos a favor, de los señores Jiménez
García, Hernández, Carrón, Gilgado, Borrero, Torales
Ortano, García Díaz, Galán, Gutiérrez, Reyes, Haidalga, Pardo
Requena, España, Franco, Gilgado, Gilgado y el señor
Alcalde, por el grupo P.S.O.E. y los señores Escobar,
Munoz y Manuel Franco por el grupo P.C.E.; ninguno
voto en contra y ningun abstención de los señores, Fraygo
Yanes, Lopez Pardo, Gutiérrez, Mendosa, López, Cepillo,
Rodríguez, Latorre y Affaritado Franco, por el grupo U.P.
-P.D.P. y el señor eliscano Audifaro por el grupo Consi-
señ, ACOBDO!

1.º - Declara la nulidad del acto licitatorio celebra

do. y, en consecuencia, adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de construcción de un pabellón polideportivo en su barrio. Según proyecto técnico redactado por el arquitecto D. José Miguel de la Cruz Ruiz, a Don José Legado Puerto, por la cantidad de 62.653.375 pesetas.

2.º - Notificar al adjudicatario, en el plazo de diez días, el presente acuerdo de adjudicación definitiva, requiriéndole para que dentro de los diez días siguientes a aquel en que recibe la notificación presente el justificante de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 786.533 pesetas, y suscriba el correspondiente documento público.

3.º - Facultar al señor Alcalde, para que, en representación de este Ayuntamiento, proceda a la firma de cuanto documento sea necesario para la ejecución del presente acuerdo.

Asunto cuarto del orden del día. - Modificación de diversas ordenanzas fiscales.

El Secretario de la Corporación, concurrió dando lectura a su preceptivo informe, así como al dictamen de la Comisión de Hacienda.

La señora Doña Soledad Lozano, presidenta de la Comisión de Hacienda, en breve introducción, indica que en el municipio sobre circulación de vehículos, su grupo se había adherido a la propuesta del P.C.E., que lo incrementaba en un 20%, intermedia entre la del P.S.O.E. (50%) y la de A.P. (10%). En cuanto a las tasas por ocupación de vía pública en licencias de obras, se incrementarían en un 50%, y el resto de las modificaciones, considera que está suficientemente claro, por las copias de los estudios económicos remitidos al efecto, que reflejan lo debatido en las reuniones de la Comisión de Hacienda.

El señor Soledad Lozano interviene para exponer que cuando en el Pleno anterior se debatió el presupuesto de 1983, por parte de su grupo (A.P.- P.D.P.), se hizo constar que no era ese su presupuesto, pero para 1984, la filosofía del grupo popular es distinta, porque la situación requiere un cuidadoso tratamiento en cuanto a la subida de impuestos.

Consciente de que era un presupuesto de transición y de que únicamente se trataba de dar forma a los abusos, y como por otra parte, el P.S.O.E., acepta



to sus comienzos, optaron por prestar su adhesión en un gesto de buena voluntad. Ahora, continua el señor Forgas se plantea una modificación de los ordenanzas, con incrementos muy importantes que superan el 50%. y su grupo entiende que es un asunto lo bastante serio como para que se hubiera una ligada en mayor autonomía, porque lo hace visto sin tiempo para constatar los estudios que se le han hecho, ya que con ellos se puede llegar a cualquier consecuencia, si no se dispone de la posibilidad de efectuar una revisión a fondo.

Alude a la crisis económica que se atraviesa, agravada por la sequía y por la inexistencia de una política agrícola y piensa que no es momento de efectuar subidas que contribuyan al encarecimiento de la vida del ciudadano. Considera que el presupuesto de 1984, debe ser de emergencia, limitándose a cubrir gastos de necesidades mínimas indispensables.

Denuncia que el P.S.O.E. conoce perfectamente esta situación, y que el propio Presidente del Gobierno, ha llamado la atención a los Diputados, para que se lleve a cabo una política de austeridad.

Frente las circunstancias expuestas, el señor Forgas pregunta si no es llegado el momento de reconsiderar la oportunidad de ciertos proyectos que pueden revestir apariencia muy positiva, pero que están en contradicción con la realidad.

Menciona la Margueritividad Popular, la puesta en vigor de la línea "Punto Rojo" del Plan del Polideportivo cuberto, que podían aplazarse para no tener que recurrir a préstamos que implicaban una carga financiera en futuros presupuestos.

Respecto a las tarifas que no han experimentado alteraciones y están desfasadas, dice al grupo socialista que ha dispuesto de cinco años para modificarlas, pero no lo hicieron en el momento oportuno, por motivos electorales y el precio se paga ahora.

Por estas razones, anuncia que su grupo está ya en contra de la subida.

Como alternativa propone, que el incremento global no supere el 8%, distribuido proporcionalmente, de modo que permita cubrir los gastos.

Si el presupuesto de 1982 se cerró con más de una milla de superávit, parece que no se habrá producido tanto deterioro. Y si se hubiera cerrado con los quince millones a los que aludió el señor Jiménez, lo considero más a mi favor.

El señor Jiménez García, portavoz del Grupo Popular, que el Pleno se adelantó un día, porque así lo hicieron ellos si no hubieran dispuesto de más tiempo para trabajar sobre el tema en debate.

Dice a A.P. que han abandonado sus tesis electorales porque en su programa decían que había que adaptar las tasas a los costes.

En cuanto al presupuesto de 1983, si no era el suyo, debieron presentar su alternativa y no estar ni en pie, ni mentándose.

Esto le sorprende tanto más cuanto que, en la Comisión de Hacienda, el señor Mejías Rapin, había comentado que se debía a la disciplina de su grupo, pero que por él, le merecía el estado de otra forma.

No acepta el 8% como subida lineal, porque una tasa que se incrementa en un 50%, más es la taxa por reproducción de documentos, fijada en 200 pesetas. Y que costará 30p. ha permanecido invariable desde 1979. Y hasta 1982, la superficie se elevó en un 52%. Por lo que diciendo que tampoco le sirven las argumentaciones de falta de tiempo, considera que A.P. debió tener intención de realizar su propio estudio económico y preparar su presupuesto, en vez de basar consideraciones de tipo general.

Al P.S.O.E. - señala - entiende que un presupuesto público, es una forma de distribución de riqueza, lo que se denomina salario social. Con los impuestos se realizan sobre unos los del propietario, escuela, hospital, etc., en beneficio de la comunidad. Y en estas realizaciones el P.S.O.E. asume la responsabilidad de no abandonar su programa electoral.

Se me pide que no suban los impuestos ahora por la crisis, pero si los hubieran subido dos años antes, los contribuyentes hubieran empezado a pagar más y no tienen que agradecer.

Respecto a la reducción de gastos, pide al grupo Popular que se hagan unos acuerdos; si se pide a los funcionarios, reducción del sueldo o modificaciones salariales. Existe una alternativa concreta de I.P.M., con el que se aumentaría que el sector Mejías López, para pagar y así el grupo Popular.

Hoy se pide, internamente el sector Mejías López por el momento, para aclarar que la primera propuesta, que se hizo en la Comisión de Hacienda, era que estaba recién llegado de viaje y que tenía en casa, los estudios económicos, pero que no pudo verlos con detenimiento por dicho motivo, por consecuencia, sólo podía emitir una opinión a nivel particular. Puesto que no había tenido ocasión de analizar los documentos y escuchar a los representantes de los grupos.

Indica a nivel personal, dijo que en principio es lógico un incremento de las tasas, sin que esto supusiera que prestase un perjuicio al estudio y tener elementos al mismo en semejante tema. Puesto en que habló a título personal, y en que no mencionó nunca la disciplina del grupo.

Por su parte, el sector Forgas Jones, indica al sector Jiménez García, que sobre la fecha del Pleno, el haber programado en la reunión de la Comisión Permanente, la noche del martes, si iba a celebrarse sesión plenaria, dentro del mes, y se le dijo que, caso de haber modificación de vacaciones, se celebraría, porque el 30 de septiembre terminaba el plazo, pero no había conocimiento por parte de que se fuera a discutir el estudio de la variación de las tasas.

Respecto a que se presenten alternativas concretas al punto puesto de 1.973, responde que, cual se puede introducir en las disposiciones en sus presupuestos, sin previamente no fueron aprobadas las modificaciones de las ordenanzas. Por eso tuvieron que limitarse a aceptarlo.

Si los vecinos tienen que estar agradecidos porque no se elevasen los impuestos municipales desde 1979 y así no tuvieron que pagar los aumentos - según en sus réplicas el sector Forgas Jones - pues continúan sin pagarlos y en agradecimiento por lo mismo.

La subida de tasas por sellos municipales en documentos de 200 a 300 pesetas, para correspondencias sancionadas, puede que no tenga importancia, pero para muchas personas de condiciones modestas, sí la tiene.

Con relación con el salario social, manifiesta que si se cumpliera, estarían justificadas y compensadas las incrementos impositivos, pero lo pone en duda.

Con respecto a los funcionarios de este Ayuntamiento, afirma que los merecen todos los respetos, y rechaza que su propuesta para que no se eleven las tasas, tenga como solución, volver a los funcionarios.

Al señor Jiménez García, acepta las explicaciones del señor Mejías Acuña, cuyo papel - dice - fue fundamental al fijar las tasas en las licencias de construcción.

Dirigiéndose al señor Joaquín Gómez, respecto a las dudas de este, sobre la efectividad del salario social, le dice que esa es su misión, y además, presentar alternativas constructivas, por que A.P. no hace caso del programa electoral que afecta a los ciudadanos de Millanera.

Homenaje a la palabra, el señor Eliseo Arduñero, y reconoce que las reuniones celebradas por la Comisión de Milanera, a él le han sido muy útiles. Milanera quedado enterado y felicitado a los funcionarios del departamento del Urbanismo Municipal, por el trabajo realizado.

Manifiesta que si la subida de las tasas no cubren el costo de los servicios, él pide, que se empelen por este año, por que no es momento de echar más carga sobre los hombros del contribuyente, ya sobradamente abrumados por la presión fiscal del Estado, de la que hace una nueva recapitulación, destacando los incrementos y el contrato que tienen con las previsiones salariales para 1982, cuya subida queda en un 6,9 en un 6,50 por ciento. Con lo que se verá debidamente reducido el poder adquisitivo. Alude a que el mismo presidente del Gobierno ha dicho que hay que apretarse el cinturón.

Por todo ello, sostiene que no considera oportuno incrementar las impositivos municipales, y advierte que no se reviven, que todo se apricte el cinturón empobreciendo por el Ayuntamiento, y sugiere una reunión pa-

ra reducir gastos que no sean indispensables, preciosa son
tratos, fiestas y esbites. En fiestas se han gastado, en
tres o cuatro millones de pesetas, lo que es ^{mucho} más que un ter-
cería. No se trata de reducir a los funcionarios, continúan
pero disminuir otros gastos más superfluos. Pienso
que es más cuestión que deben plantearse muy serena-
mente, dejando algunas realizaciones para el próximo año
si para entonces hubiera salido del túnel en el que está
nublada la economía española.

Pide asistencia, una vez más - a la Corporación y
les recuerda la frase de Virgilio Zapatero en T.V.E., donde
dijo que había que olvidarse del los diez millones de votos,
porque se necesitaban los de todos los millones de españoles
y, ante una situación tan crítica.

El señor Jiménez García, agradece al señor
Chicano sus palabras, referidas a la Comisión de Hacienda
y a los funcionarios del Intervención.

Admite que la presión fiscal es alta, pero es la que
nos permite vivir con nuestra propia capacidad de ge-
nerar riqueza.

Al P.S.O.E., está por la reducción de gastos que no
imponga disminución del salario social.

Piense en que la subida de tasas, no alcanza el
52'6%, a que llegó el índice de aumento del coste medio
anual de la vida. Pienso diciendo que, de lo que se trata
es, de crear un excedente premiestario, destinado a la ór-
ganización de servicios generadores de bienestar social, para todos
los ciudadanos, que pague el que tiene algo para dar, al que
no tiene.

Responde el señor Chicano Andujar, señalando al
señor Jiménez, que no es cierto que pague más el que más
tiene, y lo repite para añadir, que en España, los incrementos
impositivos los soporta siempre la misma clase, - la de
se media. Por eso pide seguir como hasta ahora, no ex-
gór más al ciudadano, esperar, llegar a un acuerdo y dejar
lo para el año que viene si se presenta con mejores perso-
pectivas.

Al señor Jiménez García, contesta, que la in-
tención del P.S.O.E., es que la presión fiscal, no la soporten

ten inclusive las mismas. Pide que se trate de encontrar soluciones para beneficiar a los ciudadanos y sus necesidades.

El señor Gómez propone por el P.C.E., hace una aclaración respecto al contenido del acta de la Comisión de Hacienda, en el sentido de que el voto en contra del P.S.O.E. en la Tasa de agua y no a la Tasa de las licencias urbanísticas. También rectifica el contenido del acta de la Comisión de Hacienda, manifestando que no sólo votó a favor, sino que ~~procedió~~ se procedió a propuesta, que no aparece recogida.

Pide a la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Amador, que los funcionarios de Intervención y preguntas si se va a permitir a dotación este asunto, en consulta a la forma individualizado.

El señor Secretario, hace las oportunas aclaraciones sobre las propuestas de la Comisión de Hacienda y los votos negativos o particulares.

La señora Presidenta de la Comisión de Hacienda, pide de que se voten las propuestas una por una separadamente.

El señor Gómez propone, manifiesta que hay dos tasas en las que discrepa con la propuesta del P.S.O.E.; una es la que afecta las licencias urbanísticas, porque respalda la en el momento del coste del presupuesto y a la que presenta un alternativa, procediendo a su lectura y defensa.

Análogamente en otro motivo de discrepancia se refiere a la cuota del agua, presentando un alternativa, por proceder a la lectura razonada de la misma.

Considerado por el señor Presidente, que el asunto está suficientemente debatido, procede someter el asunto a votación. Y en primer lugar, las propuestas alternativas del Partido Comunista de España, siendo recibidas por los votos a favor (los señores Gómez, Toranzo y Escobar Muñoz del P.C.E.), seis abstenciones (de los señores Enrique Gómez, Jesús Aguado, Higinio Amador, Gutiérrez Mendosa, Manuel Pérez y el señor Lorenzo de la Cruz) de A.P.P.O.E. y dos votos en contra (de los señores Encinas Comuna Galán Gutiérrez, Carlos Díaz, Gines del Quintero, Quintero Bernal, Quintana Gil, Manuel Ybra no Toranzo, Rayo Hidalgo Rivera Requena, Esteban Toranzo y el señor Alcalde, por parte del P.S.O.E. y el señor Elviano Andújar por C.O.V.I.E.).

En consecuencia a cometido a instancias, la propuesta elevada por la Comisión de Hacienda, ha sido votada individualmente en sus distintos apartados y sobre un total de veintinueve miembros de derecho que componen la Corporación, arrojó el siguiente resultado:

1.º - Licencias urbanísticas: Por once votos a favor (a los señores Fernando Carrasco, Gabán Gutiérrez, García Díaz, Gmestel Guizado, Guizado Borralló, Jiménez García, señor Joaquín Borrero, Reyes Hidalgo, Rivera Requena, Acosta Jorcano y el señor Alcalde, por parte del P.S.O.E.), y nueve votos en contra (a los señores Juan Gómez, Jesús Kapria, Florentino Jorcano, Gutiérrez Mendaza, Felipe Pérez y señora Leona de la Santa, por A.P.-P.D.P., señores Guines Jorcano y Escobar Muñoz, del Grupo P.C.E. y el señor Enrique Audinier, por CONVIVEZ), se acuerda fijar las tarifas y tasas por obra de nueva planta, para cuya realización sea necesario proyecto técnico, con arreglo a la tarifa siguiente:

- Hasta 5.000.000 pesetas de coste de proyecto, el 3 por 100.
- Hasta 10.000.000, el 2'50 por 100.
- Hasta 20.000.000, el 2 por 100.
- Más de 20.000.000, el 1'5 por 100.
- Por derechos de instalación de agua: 18.000 pesetas por metro cúbico.

metros cúbicos.

2.º - Servicio de abastecimiento de agua potable: Por once votos a favor (a los señores Fernando Carrasco, Gabán Gutiérrez, García Díaz, Gmestel Guizado, Guizado Borralló, Jiménez García, Sr. Joaquín Borrero, Reyes Hidalgo, Rivera Requena, Acosta Jorcano y el señor Alcalde, por parte del P.S.O.E.) y nueve votos en contra (a los señores Juan Gómez, Jesús Kapria, Florentino Jorcano, Gutiérrez Mendaza, Felipe Pérez y señora Leona de la Santa, por parte A.P.-P.D.P. y señores Guines Jorcano y Escobar Muñoz, del grupo P.C.E. y el señor Enrique Audinier, por CONVIVEZ), la tarifa de dicho servicio queda establecida de la siguiente forma:

- Hasta 12 m³, hasta 12 m³/mensual de consumo, 2'2 pta.
- De 12 a 24 m³ mensuales de consumo, 2'2 pta.
- De 24 a 36 m³ " " 2'3 "
- De 36 a 48 m³ " " 2'4 "

horas que se establezcan en la autorización pertinente: 6000 pesetas por altavoz y día.

Por publicidad efectuada con vehículo, para las horas que se establezcan en la autorización: 3000 pesetas por vehículo y día.

2º.- Durante el resto de los días del año, no señalados anteriormente:

- 3.000 pesetas por altavoz fijo, al día, para las horas que se establezcan en la autorización.

- 1.000 pesetas por vehículo y día, para las horas que, igualmente, se establezcan.

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Por trece votos a favor (de los señores Hernandez, Paz, Mora, Galán, Gutiérrez, García Díaz, Quintal, Quintanilla, Quintanilla, Borrillo, Almaraz, García, Sáiz, de los señores José Luis Pérez, Alfradek, Pineda, Rodríguez, Alfradek, por el P.S.O.E., M. los señores Gómez, Jorano y Escribano, del P.C.I.E.), M. siete votos en contra (de los señores Jorano, Gómez, Mera, Espino, Alfradek, Jorano, de los señores Mendosa, López, Pérez y Herrero, de AP-PDP y señores Chicano, Indurain, de "comunistas", y ninguna abstención, se acuerda incrementar las tarifas del estado impuesto vigentes en el año 1983, en un 25%.

M. no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, siendo las reunidas horas y cincuenta y dos minutos, de la cual se extiende la presente acta que, firmada, y de que yo como secretario doy fe.

[Handwritten signatures and scribbles]

~~f. Lopez~~

E. Horacio

~~Ant~~

Antonio R

~~Lucas R~~

A. Tejedor

775 C. Seradilla

~~Lucas~~

~~Lucas~~

118

[Faint, illegible handwriting in pencil, possibly including the word "Tareas" circled in the center.]

T

